TOMO LXXXI — Montevideo, Jueves 26 de Noviembre de 1925 — Núm. 5867

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración.

CALLE FLORIDA 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Industrias —

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Industrias

1

Mensaje y proyecto de ley solicitando disponer de la suma de $ 80.000.00 en atender los gastos que demande la concurrencia de nuestro a la Exposición Ibero-americana a realizarse en Sevilla.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Noviembre 20 de 1925. — (Carpeta número 332|923). — Honorable Asamblea General: Nuestro país ha sido oficialmente invitado para concurrir a la Exposición Ibero-americana que se organiza en Sevilla para el año 1927, y teniendo en cuenta las proyecciones del torneo y las consideraciones más abajo expresadas, el Consejo Nacional de Administración ha creído del caso aceptar la invitación formulada, y por el presente mensaje solicita de Vuestra Honorabilidad los fondos necesarios a tal fin.

Se ha oído previamente a las entidades representativas de la producción nacional y la opinión se ha pronunciado en sentido favorable a que nuestro país concurra a la expresada Exposición, porque ello interesa a las conveniencias nacionales en el terreno económico, social e internacional.

La índole de la Exposición Hispanoamericana dará motivo a que Europa toda aprecie, en forma incontrovertible, el grado de progreso que en los diversos ramos de la actividad humana han alcanzado los países del nuevo continente que en su mayor parte han resuelto ya su concurrencia a la Exposición.

El Uruguay, tan estrecha y directamente vinculado a España, no puede estar ausente en una justa de esta magnitud, máxime cuando ella le presenta una envidiable oportunidad de hacer proficua propaganda en favor de su producción, ya que serán justamente las poblaciones de los países que pueden ser mercados de nuestros productos las que formarán el núcleo principal de los visitantes del importante torneo.

La Comisión Nacional de Defensa de la Producción ha buscado la forma más económica de llevar a cabo la concurrencia del país a la Exposición referida y ha establecido que a estos fines se requerirá un mínimum de ochenta mil pesos (pesos 80.000.00).

El informe de que se acompaña copia ilustrará mejor a Vuestra Honorabilidad sobre la forma en que se haría efectiva esa concurrencia, y con lo expuesto en ese trabajo y las consideraciones hechas en el curso de este mensaje, el Consejo Nacional de Administración cree suficientemente fundado el pedido de disponibilidad de los recursos a que se refiere el adjunto proyecto de ley.

Dejando este asunto incluído entre los que deben ser motivo de estudio en el actual período de sesiones extraordinarias, me es grato aprovechar la oportunidad para reiterar a Vuestra Honorabilidad las protestas de mi más alta consideración. — Por el Consejo: **LUIS ALBERTO DE HERRERA.** — CESAR MAYO GUTIERREZ. — RICARDO COSIO.— Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Montevideo, Noviembre 20 de 1925.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de Rentas Generales hasta la cantidad de ochenta mil pesos ($ 80.000.00) en atender los gastos que demande la concurrencia de nuestro país a la Exposición Ibero-americana a realizarse en Sevilla en el año 1927.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — CESAR MAYO GUTIERREZ.—RICARDO COSIO.

2

Mensaje y proyecto de ley solicitando disponer de la suma de $ 15.000.00 en los gastos de extinción de la langosta.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Noviembre 20 de 1925. — (Carpeta número 1799|3|925). — Honorable Asamblea General: El país sufre en estos momentos una nueva invasión de langosta que ha obligado a tomar de inmediato medidas para evitar que el mal se propague.

No son posibles esperas ante la situación que crea la aparición del acridio. El carácter eminentemente ejecutivo que debe tener la campaña contra este terrible enemigo de los cultivos obliga a disponer de recursos en el acto, pues la falta de ellos puede hacer peligrar una campaña que iniciada con tiempo daría los resultados deseados.

Por esta circunstancia y ante el hecho de no existir rubro presupuestado para el caso, el Consejo Nacional de Administración se ha visto obligado a recurrir a fondos que están a su disposición y que si bien afectados por ley a otros fines, no tienen, por el momento aplicación.

Esos fondos son los sobrantes de los recursos votados por leyes del 14 de Octubre y 17 de Noviembre de 1924 para socorro a los necesitados del Cerro y de ellos se ha tomado provisoriamente la cantidad de quince mil pesos ($ 15.000), para atender los primeros gastos de la actual campaña contra la langosta.

Considerando el Consejo que por ahora esos fondos no son necesarios al fin para que fueron votados, cree que no habría inconveniente en dar, con carácter definitivo, a la cantidad referida de quince mil pesos ($ 15.000.00), el destino indicado, máxime cuando quedaría disponible una suma que alcanzaría para atender las primeras necesidades en el caso fortuito de que se repitiera en el Cerro la situación que se contempló con las leyes citadas.

Con lo expuesto, el Consejo deja fundamentado el adjunto proyecto de ley que se declara incluído entre los que deben ser tratados en el actual período de sesiones extraordinarias.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a V. H. las expresiones de mi consideración más distinguida. — Por el Consejo: **LUIS ALBERTO DE HERRERA.**— CESAR MAYO GUTIERREZ. — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Montevideo, Noviembre 20 de 1925.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para tomar del saldo de los fondos votados por leyes de 14 de Octubre y 17 de Noviembre de 1924 para los necesitados del Cerro, hasta la cantidad de quince mil pesos ($ 15.000.00) en los gastos de extinción de la langosta.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — CESAR MAYO GUTIERREZ. — RICARDO COSIO.

3

Decreto. Dispone mensaje a la Honorable Asamblea General solicitando la suma de $ 80.000.00 para atender gastos de concurrencia de nuestro país a la Exposición Ibero-americana de Sevilla.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Noviembre 20 de 1925. — (Carpeta número 337|1923). — Vistos estos antecedentes, relacionados con la invitación oficial recibida para que nuestro país concurra a la Exposición Ibero-americana a realizarse en Sevilla en el año 1927;

Considerando, con lo informado por la Comisión Nacional de Defensa de la Producción, que existe un alto interés en que nuestras industrias, y especialmente las relacionadas con la carne, estén representadas en el expresado torneo;

Que hay conveniencia en ir preparando con la debida anticipación los elementos necesarios para que la representación del país esté de acuerdo con la importancia de la Exposición proyectada y sea un fiel exponente de nuestras fuerzas productoras,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Diríjase mensaje a la Honorable Asamblea General solicitándole la suma de ochenta mil pesos (pesos 80.000.00). para atender los gastos de concurrencia de nuestro país a la próxima Exposición Ibero-americana de Sevilla.

Art. 2.o Confíase a la Comisión Nacional de Defensa de la Producción la tarea de organizar los elementos necesarios para la mejor concurrencia de nuestro país al expresado torneo.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.—Por el Consejo: **HERRERA.** — CESAR MAYO GUTIERREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Resolución. Autoriza al Ministerio de Industrias para poner a disposición de la Dirección de Agronomía hasta la cantidad de $ 15.000.00.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Noviembre 20 de 1925. — (Carpeta número 1733|25).—Vista la nota de la Dirección de Agronomía dando cuenta de la aparición de la langosta en el país y pidiendo fondos para atender los primeros gastos de la campaña a realizarse;

Considerando: Que dado el carácter eminentemente ejecutivo que deben tener los trabajos contra el acridio es indispensable disponer de recursos de inmediato;

Que no existiendo rubro presupuestado para el caso y estando disponible, sin aplicación por el momento, el saldo sobrante de los recursos acordados por las leyes de 16 de Octubre y 17 de Noviembre de 1924 para los necesitados del Cerro, es posible atender con cargo a tales fondos los primeros gastos que demande la lucha contra la langosta a la espera de lo que resuelva la Honorable Asamblea General,

El Consejo Nacional de Administración,

RESUELVE:

Autorizar al Ministerio de Industrias para poner a disposición de la Dirección de Agronomía hasta la cantidad de quince mil pesos ($ 15.000.00) para los gastos de la actual campaña langosticida, a tomarse del saldo sobrante de las leyes del 16 de Octubre y 17 de Noviembre de 1924, por el que se libró orden de pago a su favor por resolución del 13 de Junio de 1925.

2.o Diríjase mensaje a la Honorable Asamblea General en los términos acordados.

3.o Comuníquese y a sus efectos pase a la Contaduría General.

Publíquese.—Por el Consejo: **HERRERA.**—CESAR MAYO GUTIERREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Aprueba la liquidación formulada por la Oficina de Pesas y Medidas sobre movimiento de valores y fondos habido durante el ejercicio 1923-1924.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Noviembre 20 de 1925. — (Carpeta número 827|925). — Vista la nota de la Oficina de Pesas y Medidas elevando los estados y la liquidación general correspondiente al movimiento de fondos y valores habido durante el ejercicio económico 1923-1924 de los que resulta que de la renta que ha producido la mencionada la renta que ha producido la mencionada oficina es de ciento dos mil doscientos noventa y seis pesos trece centésimos ($ 102.296.13), y que el saldo a distribuirse entre los Concejos de Administración Departamentales es de cuarenta y cuatro mil ciento noventa y cinco pesos sesenta y seis centésimos ($ 44.195.66);

Oída la Contaduría General,

El Consejo Ncional de Administración

RESUELVE:

Aprobar la liquidación formulada por la Oficina de Pesas y Medidas, controlada por la Contaduría General, y disponer que la Tesorería General ponga a disposición de los Concejos de Administración Departamentales los fondos que le correspondan en la proporción indicada en el cuadro respectivo del estado de fojas 68. Dichos fondos se imputarán a la ley de Julio 15 de 1924, superavit del ejercicio 1923-24.

Comuníquese, publíquese con el estado de fojas 68, y fecho, pase al Ministerio de Hacienda a los efectos que correspondan. —Por el Consejo: **HERRERA.** — **CESAR MAYO GUTIERREZ.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

ESTADO GENERAL Y LIQUIDACIÓN DEL PRODUCIDO DE LOS IMPUESTOS DE PESAS Y MEDIDAS POR EL EJERCICIO 1923-1924

DEPARTAMENTOS	Impuesto de Contraste	Liq. Impuesto Verificación	Liquidación de Multas	Impuesto de Duplicados	Impuesto de Transferencia	Total	Gastos particulares	Saldos	Gastos comunes	Líquido a distribuirse
Montevideo	$ 8.648.26	$ 19.247.33	$ 4.086.75	$ 1.726.91	$ 771.55	$ 34.480.80	$ 10.952.47	$ 23.528.33	$ 9.229.18	$ 14.299.15
Canelones	» 1.249.49	» 19.450.83	» 73.50	» 565.96	» 3.50	» 12.343.28	» 1.494.81	» 10.848.47	» 4.255.40	» 6.593.07
Paysandú	» 963.65	» 3.354.15	» 7.50	—	» 8.75	» 4.274.05	» 1.204.08	» 2.979.97	» 1.168.92	» 1.811.05
Colonia	» 548.37	» 4.675.15	» 126.00	» 297.49	—	» 5.647.04	» 1.202.82	» 4.444.19	» 1.743.27	» 2.700.92
Salto	» 395.30	» 3.219.42	» 147.00	» 65.87	» 18.15	» 3.845.24	» 1.108.55	» 2.736.69	» 1.073.49	» 1.663.20
Artigas	» 291.19	» 1.760.39	» 228.75	» 109.87	» 2.00	» 2.383.11	» 774.55	» 1.608.56	» 630 97	» 979.59
Maldonado	» 255.04	» 2.096.43	—	» 81.22	» 14.25	» 2.446.94	» 1.030.83	» 1.416.11	» 555.48	» 860.63
Rocha	» 498.56	» 2.869.75	—	» 185.57	» 6.50	» 3.560.38	» 1.050.76	» 2.509.62	» 984.42	» 1.525.20
Rivera	» 193.68	» 1.834.48	» 18.75	» 278.22	» 17.50	» 2.342.63	» 922.41	» 1.420.22	» 557.10	» 863.12
Durazno	» 573.70	» 2.806.21	» 240.75	» 275.68	» 0.50	» 3.896.74	» 1.101.77	» 2.794.97	» 10.96.35	» 1.698.62
Treinta y Tres	» 546.30	» 2.065.30	» 18.75	» 8.48	» 46.65	» 2.685.48	» 830.86	» 1.854.62	» 727.49	» 1.127.13
Tacuarembó	» 270.01	» 2.568.79	» 3.00	» 198.39	» 34.70	» 3.074.89	» 1.019.56	» 2.055.33	» 806.22	» 1.249.11
Cerro Largo	» 380.45	» 2.649.66	» 1.50	» 123.86	» 2.70	» 3.157.67	» 995.40	» 2.162.27	» 848.16	» 1.314.12
Soriano	» 314.26	» 3.504.00	—	» 106.76	» 16.25	» 3.941.27	» 750.25	» 3.191.02	» 1.251.71	» 1.999.31
Flores	» 143.33	» 1.125.88	—	» 124.35	—	» 1.393.56	» 934.40	» 459.16	» 180.11	» 279.05
San José	» 237.27	» 3.148.03	» 7.50	» 124.88	—	» 3.517.68	» 1.131.36	» 2.386.32	» 936.06	» 1.450.26
Florida	» 351.22	» 3.015.32	» 18.75	» 167.45	» 6.75	» 3.559.49	» 1.003.75	» 2.555.74	» 1.002.51	» 1.553.23
Minas	» 356.16	» 3.823.71	» 18.75	» 8.76	» 2.25	» 4.209.63	» 979.28	» 3.230.35	[illegible]	[illegible]
Río Negro	» 299.25	» 1.215.55	» 9.00	» 6.98	» 5.00	» 1.536.28	» 997.06	» 539.22	» 211.[illegible]	» 327.[illegible]
TOTALES	$ 16.455.49	$ 75.430.19	$ 5.006.25	$ 4.446.70	$ 957.50	$ 102.296.13	$ 29.574.97	$ 72.721.16	$ 23.525.50	$ 44.195.66

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Relaciones Exteriores

Nota al Ministerio de Relaciones Exteriores sobre acuerdo de poner en vigencia la nueva línea de frontera en el sector suburbano de Rivera (Livramento).

Campamento en San Luis, Noviembre 16 de 1925. — Señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Juan Carlos Blanco. — Señor Ministro: Tengo el honor de comunicar a Vuestra Excelencia que en conferencia celebrada el día 13 del mes y año en curso con el delegado jefe del Brasil, hemos convenido, a mi propuesta, y de pleno y común acuerdo, poner en vigencia la nueva línea de frontera en el sector suburbano de Rivera (Livramento) y, precisamente, en el trecho comprendido entre el Cerro Fuerte y el Cerro Caqueira, y caracterizado por diez marcos, fundándonos en la aprobación que mereció por parte de ambos Gobiernos el acta respectiva (novena conferencia). La nueva jurisdicción empezará a regir—según nuestro acuerdo—el día 30 de los corrientes a la hora 12, y al efecto hemos pasado a las autoridades locales de Rivera y de Livramento una circular de la cual adjunto copia autenticada.

Por parte nuestra esta circular ha sido enviada al Concejo Municipal, Jefe de Policía, Jefe de la Zona Militar número 4, Juez Letrado, Receptor de Aduana y Cónsul del Uruguay en Livramento.

Por parte del Brasil, a las autoridades análogas, que lo son: Intendencia Municipal, comandante da Guarniçao Federal, Juiz de Comarca, Inspector de Alfandega y Cónsul do Brasil en Rivera.

Reitero a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta consideración. — (Firmado): V. Sampognaro.

Ministerio de Relaciones Exteriores. — Montevideo, Noviembre 24 de 1925. — Publíquese en el "Diario Oficial" y acúsese recibo. — Por el Ministro: Saraleguy, Subsecretario.

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Cuerpo de Bomberos de la Capital —Solicita el canje de vainas de rémington. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

2—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite copia de un informe titulado "Participación de la Aviación en el Comercio Exterior de Austria, primer semestre de 1925", recibido de nuestro consulado en Viena. — Acúsese recibo y archívese.

3—Arsenal de Guerra — Comunica que ha recibido de la policía de Rivera las armas que detalla, decomisadas en nuestro territorio. — Enterado, archívese.

4—Martín Moreira, 2.o teniente, retirado — Por nuevo cómputo de servicios. —Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

5—Pedro Lorenzo Silva, cabo de máquina y electricidad de la Policía Marítima — Por premio de constancia. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

6—Rosaura Gómez — Por pensión. — Archívese.

7—Enrique L. Vidal — Solicita privilegio de paquete para el vapor sueco de carga denominado "Oscar Midling". — Informe la Capitanía General de Puertos.

8—Gabina Florinda y Ana Flora Díaz —Por traspaso de pensión. — Pase por su orden a informe de la Contaduría General de la Nación, dictamen del señor Fiscal de Gobierno de turno y Caja de Pensiones Militares.

9—Carlisle y Company — Permiso para retirar del Polvorín Nacional y remitir por ferrocarril a Salto, consignado al señor Cosio Irazusta, un cajón de gelignita. — Concedido.

10—Carlisle y Company — Permiso para retirar del Polvorín Nacional y remitir a Florida, consignado al señor Héctor L. Vicente, tres cajones de gelignita. —Concedido.

11—Luis Etrada — Permiso para despachar fusiles de caza y pistolas. — Concedido.

12—Berthier y Compañía — Permiso para despachar revólveres. — Concedido.

13—Fontana y Mattos — Permiso para despachar una escopeta de caza. — Concedido.

14—Héctor Seré — Permiso para despachar un cajón venido en el vapor "Vestris". — Concedido.

15—J. R. Williams y Company — Solicita privilegio de paquete para el vapor norteamericano "Steel Trader". — Pase al Consejo Nacional de Higiene.

16—Los mismos — Por certificado de presentación. — Expídase.

17—Ministerio del Interior — Transcribe una resolución por la cual la División de Construcciones Militares del Estado Mayor queda encargada de percibir las cuotas del préstamo que se ha hecho con el Banco Hipotecario del Uruguay para la construcción del edificio del cuartel de Bomberos. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

18—Antecedentes sobre la provisión de paños hecha a la Intendencia General del Ejército y la Armada por los señores Lonino y Shroeder. — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

19—Molinari y Cía. — Solicitan el pago de cuentas que detallan. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

20—Compañía de vapores Nicolás Mihanovich — Solicita el pago de $ 392.41, importe de pasajes oficiales. — Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

21—Capitanía General de Puertos — Eleva la comunicación del teniente de navío Dante Grolero, dando cuenta que no ha autorizado a nadie para que lo incluyera en las listas publicadas con motivo de los próximos comicios. — Enterado dése a la publicidad.

22—Regimiento de Caballería número 8 — Eleva una comunicación del señor teniente coronel don Eduardo V. Vázquez por el que comunica que no autorizó su inclusión en listas electorales. — Enterado, dese a la publicidad.

23—Regimiento de Caballería número 2 — Eleva una comunicación del capitán don Eleazar R. Plat dando cuenta de no haber autorizado su inclusión en listas electorales. — Enterado, dese a la publicidad.

24—Instituto Geográfico — Comunica que los capitanes Eduardo Subirá, Mario A. Rodríguez y Julio Filloy y el teniente don Arturo Larrosa se han presentado manifestando que no han autorizado su inclusión en las listas electorales — Enterado, dese a la publicidad.

25—Dirección de la Armada — Eleva una comunicación del teniente de navío Mario Percovich por la que hace saber que no ha autorizado su inclusión en listas de candidatos electivos. — Enterado dese a la publicidad.

26—Dirección de la Armada — Eleva la nota presentada por el teniente de navío don Eduardo N. Nocei, haciendo la misma manifestación que los anteriores.

27—Jefatura de Policía de Rocha — Solicita sea destacada en la Fortaleza Santa Teresa una compañía del Batallón de Infantería número 18 a fin de cooperar en la represión del contrabando. — Vuelva a la Jefatura de Policía de Rocha.

28—Escuela Naval — Eleva el acuse de recibo de la condecoración "El Sol de Perú" la cual ha sido otorgada al comandante capitán de fragata Carlos Carbajal. — Pase al Ministerio de Relaciones Exteriores.

29—Capitanía General de Puertos — Comunica que entró en el puerto procedente de Río Janeiro el R. O. U. "Uruguay". — Enterado, archívese.

30—Gumersindo González, ex soldado — Reclamo de liquidación y abono de premios de constancia — Informe la Contaduría General de la Nación.

31—Dirección de la Armada — Solicita la liquidación en metálico de las asignaciones de mesa correspondientes al personal de equipaje que menciona. — Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

32—Eustaquio Tejera, cabo — Expediente de retiro. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

33—Vecino y Cía. — Permiso para despachar revólveres venidos por el vapor "Pan América" — Concedido.

34—Crocker y Cía — Permiso para retirar del Polvorín Nacional y remitir a Rosario dinamita y pólvora de cantera consignada a los señores Casiano Cortiso y Cía. — Concedido.

35—Tonat Etelvina y Juan Francisco Solano Carrasco — Por traspaso de pensión. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

1—Umberto Lavaggi, jefe de la sección talleres de la Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita se le liquiden las diferencias de sueldo que dice se le adeudan. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

2—Mateus de Jesús Rodríguez — Reclamo de asignaciones de mesa. — Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

3—Oscar Camacho — Reclama la suma de $ 9.90, importe de suplemento de navegación.—Informe la Contaduría General de la Nación.

4—Chadwick Weir y Co. Ltd. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor inglés "Beatus". — Pase al Consejo Nacional de Higiene.

5—Victoria Clotilde Sena—Sobre traspaso de pensión. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que la interesada justifique su identidad.

6—Nicolás Cabrera, ex soldado — Sobre reconsideración de la resolución por la que se le declaró retirado sin derecho a asignación alguna. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

7—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita se haga la imputación previa y se mande librar la orden de pago correspondiente por el importe de loneta adquirida para la Dirección de la Armada.—Informe la Contaduría General de la Nación.

8—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita se haga la imputación previa y se mande librar la orden de pago correspondiente por el importe de artículos destinados a consumo del Ejército. — Informe la Contaduría General de la Nación.

9—Ministerio de Industrias—Da cuenta de una invasión de langosta por el litoral y solicita el concurso del Ejército para auxiliar a la Dirección de Agronomía. — Pase a informe del Estado Mayor del Ejército.

10—Liquidación por $ 230.50 a favor del coronel don Manuel Quintana. — Al Ministerio de Hacienda.

11—Ministerio de Relaciones Exteriores —Transcribe un telegrama de nues-

tra Legación en Francia solicitando se precise la presión máxima de la pólvora a adquirirse en ésta. — Vuelva al Ministerio de Relaciones Exteriores.

12—Liquidación por $ 13.90 a favor del sargento Rolando Zaballo. — Al Ministerio de Hacienda.

13—Francisco C. Fiorito — Por justificación de servicios. — Vista al interesado.

14—Liquidación por $ 997.50 a favor del 2.o teniente retirado Emiliano Bazán. —Al Ministerio de Hacienda.

15—Dolores González de García — Solicita el reintegro del importe del servicio fúnebre prestado a su extinto esposo el teniente retirado Tomás García.—Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

16—Liquidación por $ 13.12 a favor del sargento 1.o de inválidos Serapio Guerrero. — Al Ministerio de Hacienda.

17—Dolores González de García — Expediente de pensión. — Pase por su orden a informe del Estado Mayor del Ejército, Contaduría General de la Nación, dictamen del señor Fiscal de Gobierno de turno y Caja de Pensiones Militares.

18—Liquidación por $ 45.50 a favor del capitán de corbeta Juan A. Battione. —Al Ministerio de Hacienda.

19—Arturo Fagiani, ex cabo—Por reincorporación a la lista de premios de constancia y liquidación de haberes. — Informe la Contaduría General de la Nación.

20—Liquidación por $ 17.42 a favor del cabo de mar retirado Emilio Herrera. —Al Ministerio de Hacienda.

21—Alberto Pereira, ex soldado de la ex Compañía de Infantería número 2—Reclamo de días de su sueldo por Febrero próximo pasado. — Informe la Contaduría General de la Nación.

22—Liquidación por $ 7.84 a favor del escribiente de 3.a clase retirado Antonio Moreno. — Al Ministerio de Hacienda.

23—Tabaré Pérez Varalla, suboficial del Batallón de Ingenieros número 1 (Zapadores) — Solicita su ingreso a la Escuela Militar. — Pase a informe del señor Director Comandante de la Escuela Militar.

24—Liquidación por $ 8.05 a favor de la señora María Julia Raffo de Rodríguez. — Al Ministerio de Hacienda.

25—Estado Mayor del Ejército — Da cuenta del fallecimiento del médico ayudante de Sanidad asimilado a teniente del Regimiento de Caballería número 3 doctor Gabriel Anollés. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

26—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del coronel retirado don Roberto Hermida. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

27—Regimiento de Caballería número 8—Expediente relacionado con la revisación de guías y cargas efectuadas en "Cruz de Piedra". — Pase al Ministerio de Hacienda.

28—Escuela Militar — Antecedentes reiterando el pedido de reparación de monturas y otros efectos que detalla. — Agréguese a sus antecedentes, y fecho, pase al despacho.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

TRAMITE

Se mandan archivar previa reposición de sellado las siguientes solicitudes de marcas:

"Torero", de Ramis y Reali, de Montevideo.

"Tic tac", de Alberto Portillo.

"Semáforo para vehículos en general y especialmente automóviles", de Francisco Piedrafita.

"Maltógeno", de Cranwell y Cía.

"Quesería Euskara", de Juan José Telleria.

—Pasa a informe de la Oficina de Marcas el expediente caratulado "Fortius", de la Compañía General de Obras Públicas, S. A.

—Pasan a informe de la Inspección de Minas e Industrias los siguientes expedientes caratulados:

"Mejoras en o relativas a camas", de Greenpoint Metallic Bed C.o Inc.

"Mejoras en máquinas para cortar telas", de Frasch Hnos. y Jast.

"Dispositivo para la maniobra de prensas hidráulicas destinadas a la fabricación de mosáicos y similares", de Atilio Maculus.

"Mejoras en aparatos colgantes porta jabón" denominado "Jabonchic", de Miguel Carriquier y Enrique Etcheverry.

"Máquina apisonadora", de Calvert Razell Hunt.

"Procedimiento para hacer superficies en calzadas", de Calvert Roszell Hunt.

Un escrito de oposición del señor Miguel Riqué, relacionado a la patente acta número 2040.

"Fabricación y aparatos sanitarios", de Oreste Bianchi.

—Pasan en vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno los siguientes expedientes caratulados:

"Nuevo procedimiento para la fabricación de fósforos con vástagos de cartón o bien invención de un nuevo tipo de fósforos con vástagos de cartón", de Carlos Aguiar.

"Hortensia", de Salgado y Cía.

"Dentinol", de Barbosa Caravia y Cía.

"Lactobiol", de Francisco Greco.

"Mejoras en vehículos de tren de volcar", de los señores Varela Hnos. y Berro Bonfill.

"Abeja", de Salgado y Cía.

"Caballito", de María Crabot de Casabó.

"Princesa de Asturias", de Cabeza y Compañía.

—Pasa a informe de la Cámara de Comercio el expediente caratulado "Feen-A-Milt", de Health Products Corp.

—Pasan a informe del Consejo Nacional de Higiene los siguientes expedientes expedientes caratulados:

"Neonal", de Les Etablissements Poulenc Freres.

"Phosphorrenal", de José Robert Mestre.

"Pertoyodal", del mismo.

—Pasa o informe de la Dirección de Arquitectura el expediente caratulado "Procedimiento para la fabricación de construcciones cerradas de espacio como, por ejemplo, tejados, tabiques de madera", de la Naamlooze Vennootschap Internationale Bouwergunningsrecht Mastschappij "Nonplus".

—Se da vista por diez días en los siguientes expedientes caratulados:

"Taxímetros y garage modelo", de Tiburcio Ochoa.

"Chain Brand", de Holteinische Portland Cement Fabrik G. M. B. H.

"Toro", de Carl Klaiber.

"Oriente", de Cantarini y Clazarri.

"Cemento y método para fabricarlo", de Elías Soper.

"Mejoras en embalques para azúcar molida", de Roge y Cía.

"Mejoras en fajas ortopédicas", de Ernesto Costa y Cía.

"W", de Henry Rappard.

"Concentrado", de Enrique Brusco.

"La Rosita", de Valentín Martínez y Compañía.

"Califie", de la Química Industrial "Bayer", Weskott y Cía.

"Semences de Psyllium Langlebert", de Badarracco y Bardin.

"H. H.", de Henry Hoff A. S.

"Vacuna M. C. Carvie Smith", de Australian, Mercantile Land y Finance Co. Ltd.

"Etiqueta", de Henry Hoff A. S.

"B. W.", de la Bryce y Weston Limited.

"Aguada", de los señores Pike y Cía.

—Al señor Alfredo Ferrere en el expediente caratulado "Etiqueta".

—A la Vitalis Schaffganz, en el expediente caratulado "E F-Ef".

—Se da vista por noventa días en los siguientes expedientes caratulados:

"Puchero de cierre especial para la rápida cocción de toda clase de alimentos, así como la fabricación de esencias y extractos", de Benito Cordon García.

"Dans La Nuit", de la Societé Worth.

"Dans La Nuit", de la misma.

—Se da vista por diez días en los siguientes expedientes para que los interesados cumplan con el requisito exigido por el artículo 9.o de la ley de Patentes:

"Mejoras en herramientas o aparatos para desollar animales", del doctor Emil Hanloser y Carl Klaiber.

"Producto para exterminar ratas y otros animales dañinos e insectos", de Enrique Derregibus.

—Se manda archivar previa reposición de sellado el expediente denominado "Noria sin fin denominado "Polero", de Pablo J. Polero.

Marcas de fábrica y de comercio cuyo registro se autoriza

"Micro-Bigril", del señor Enrique Brusco.

"Romboide", de Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo.

"Faro de metal", de Kurt Menge, de Montevideo.

"La Esperanza", de Braulio Regil, de Montevideo.

"Apiario Iris", de Rafael Celli, de Montevideo.

"Soriano", de Rodella y Achard, de Montevideo.

Transferencia de marca autorizada

"Vick's", de la Vick Chemical Company en favor de la Vick Chemical Company una corporación organizada en el año 1925 (de Estados Unidos de América).

La Secretaria.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Pasa a la Oficina de Muebles y Utiles el pedido formulado por la Dirección Puerto de Montevideo número 6341.

—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para efectuar el arreglo de dos de los carros que utiliza en las obras de la 3.a zona de la carretera a Minas, pudiendo invertir por tal concepto hasta la suma de $ 74.00.

—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para adquirir en las casas Noceti, Ratti y Crosta, Cassarino Hermanos, Sala y Compañía y Trabucati y Compañía el material necesario para la ejecución de las obras que se llevan a cabo en la 1.a zona de la carretera a Florida y 3.a de la de San José, pudiendo invertir en tal concepto hasta la suma de $ 93.88.

—Pasa a informe de la Dirección Puerto de Montevideo el escrito del señor Benjamín Mayer solicitando el pase a dicha oficina a fin de ampliar sus conocimientos como dibujante de 1.a clase.

—Se conceden seis días de licencia por razones de enfermedad a la auxiliar de Secretaría señorita Carmen Rizzi.

—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para adquirir de los señores Lanza y Compañía 8 metros de correa de cuero destinada al servicio de provisión

de agua al pueblo del Sauce, pudiendo invertir por tal concepto hasta la suma de $ 13.00.

—Pasa a informe de la Dirección de Saneamiento la nota del Concejo Auxiliar de San Carlos relacionada con la ampliación del servicio de agua hasta la localidad en que se está construyendo el hospital "Florencio María Alvariza".

—Se dispone el pago de las cuentas de la Compañía de Aguas Corrientes por suministro de agua y reparaciones en la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles en Noviembre en curso $ 4.75.

—Pasa a informe de la Dirección de Arquitectura el expedientillo iniciado por el Subdirector de la misma don Felisberto Gómez Ferrer sobre acumulación de sueldos.

—Informado por el Ministerio de Guerra y Marina vuelve al de Hacienda el expedientillo iniciado por Hersent (Jean et Georges), relativo a la inscripción de las embarcaciones que están destinadas a la construcción del puerto de Colonia.

—Se autoriza el pago de la planilla de jornales del personal ocupado en la obra "Semillero Nacional de La Estanzuela" correspondiente a la 2.a quincena de Octubre próximo pasado.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles pasa el expedientillo iniciado por la Empresa del Ferrocarril Central relacionado con la ubicación de la señal de entrada a la estación Tablada, kilómetro 3-429 del ramal a Sayago.

—Pasa a la Caja de Pensiones y Jubilaciones Civiles el expedientillo relacionado con el cómputo de servicios presentado por el marinero del dragado don Antonio Márquez.

—Pasa a informe de la Administración de Rentas de Treinta y Tres el expedientillo relacionado con la prestación de garantía por la señorita Odila P. Pintos, cajera de la Subinspección de Saneamiento de Mercedes.

—A la Contaduría General pasa el presupuesto de la Dirección de Topografía correspondiente al mes en curso.

—A la Contaduría General pasa la rendición de cuentas elevada por los ex Almacenes del Ministerio correspondiente al movimiento de fondos por concepto de "Depósitos en garantías".

—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para adquirir con destino a la Subinspección de Paysandú el material que detalla de las casas Noceti, Ratti y Crosta y Cassarino Hermanos, por un total de $ 56.92.

—Pasa a informe de la Dirección de Arquitectura la nota de la Inspección Departamental de Instrucción Primaria relacionada con las reparaciones en el edificio de la escuela de 2.o grado número 63 (Cerrito de la Victoria).

—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para adquirir de los señores Francisco Susena e Hijos dos chapas de hierro galvanizado con destino a la Subinspección de Saneamiento de Paysandú.

—A la Asistencia Pública Nacional pasan los antecedentes relacionados con las mejoras a introducirse en los pabellones de cocina y farmacia del hospital de Durazno.

—A la Oficina de Muebles y Utiles pasa el pedido formulado por la Dirección de Saneamiento número 9355.

—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento a adquirir de los señores Iriarte Hermanos y Bofill los materiales que detalla, con destino a la Subinspección de Saneamiento de Paysandú.

La Secretaría.

SOCIEDADES ANONIMAS

Compañía Industrial y Comercial

(Sociedad Anónima)

Balance de comprobación y saldos en 28 de Febrero de 1925

Debe

Accionistas	$	74.179	58
Inmuebles	"	195.729	52
Material rodante	"	545	26
Obligaciones a cobrar	"	18.895	56
Fry Joule y Cía.	"	32	32
Flota	"	6.476	34
Utiles y enceres	"	324	77
Muebles y útiles	"	718	37
Banco Pelotence	"	760	72
Instalaciones varias	"	10.019	39
Pérdidas y ganancias	"	256.245	21
Maquinarias	"	22.662	89
Valores en títulos	"	3.441	58
Adam Routh	"	5.854	19
Acciones en cartera	"	22.500	—
Serafín Gómez e Irmao	"	11.598	—
Sequeira, Veiga y Cía.	"	46	24
Fábrica de conservas — Cuenta maquinaria	"	3.329	82
Banco Español	"	2.391	09
Reclamaciones A2 Routh	"	20.376	22
Gastos generales	"	321	90
	$	656.448	97

Haber

Capital	$	480.000	—
Dividendos	"	399	—
Depósito del personal	"	1.910	48
Fereira Carneiro y Cía.	"	908	34
Jhon Moore y Cía.	"	113	78
Agencia Giuliani	"	351	66
Ruffer Sons	"	414	05
Magalhaes y Cía.	"	1.582	81
Intereses y descuentos	"	55	87
Banco Italiano, hipoteca	"	106.000	—
Saladero "Alto Uruguay"	"	3.000	—
Banco Español, hipoteca	"	61.712	99
	$	656.448	97

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

4072.

"La Transatlántica"

Balance en 30 de Junio de 1925

Activo

Concesiones, propiedades e instalaciones	$	10.937.944	91
Existencia de materiales	"	600.179	81
Varias cuentas deudoras	"	803.300	64
Caja y depósitos en los Bancos	"	131.165	34
Intereses varios	"	359.420	28
Gastos de explotación y renovación	"	1.049.314	91
	$	13.931.325	89

Pasivo

Capital en acciones	$	1.720.000	—
Obligaciones hipotecarias	"	338.500	—
Cía. Hispano-Americana de Electricidad. S. A., Barcelona	"	9.089.993	19
Varias cuentas acreedoras	"	139.915	37
Cuenta amortización	"	1.145.000	—
Cuenta renovaciones	"	25.680	35
Cuentas previsión y subsidios	"	69.042	93
Fondo de reserva estatutario	"	18.729	93
Ganancias y pérdidas (traspaso del año anterior)	"	6.624	33
Entradas por explotación	"	1.377.839	79
	$	13.931.325	89

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

4122.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado del Crimen de 2.o turno

Veredicto y sentencia dictados en la causa seguida a Adolfo Darteneis o Dartenez por homicidio frustrado.

Veredicto

Que está probado:

1.o Que el 17 de Julio del año próximo pasado el prevenido Adolfo Darteneis hizo dos disparos de arma de fuego, pistola automática, contra su padre natural Eduardo Pérez Olave sin dar en el blanco, cuyo hecho tuvo lugar en la propia casa de la víctima del atentado;

2.o Que el prevenido había sido despedido de su empleo, fué a casa de Pérez Olave en demanda de una ayuda pecuniaria y como fuera desoído le preguntó "si le parecía lógico que anduviera como un zaparrastroso siendo como era hijo de él", contestándole aquél que no le importaba y que no tenía nada que ver con eso; contestación esta que por haberlo indignado u ofuscado lo impulsó a sacar del bolsillo una pistola disparándole dos tiros;

3.o Que en la inspección ocular se constató que las balas picaron en la pared a un metro veinte centímetros y dos metros del suelo;

4.o Que el prevenido Darteneis obró ofuscado ante la negativa de Pérez Olave y ha tenido anteriormente buena conducta.

Y lo firman de que voy fe.—Manuel F. Silva.—Alberto Chioffi.—D. Gagliardi.—T. Etcheverry.—Eduardo Caorsi.—Miguel P. Lanata, Escribano.

Sentencia

Montevideo, Noviembre 19 de 1925.

Vistos en juicio público los autos seguidos con intervención del señor Fiscal del Crimen de 1.er turno contra Adolfo Darteneis o Dartenez por homicidio frustrado;

Por las resultancias del precedente veredicto, dado que el Ministerio Público en su acusación de fojas 76 solicitó se le imponga a Darteneis la pena de cinco años de penitenciaría con descuento de la prisión sufrida. Es un delito de homicidio frustrado, artículos 317 y 13 del Código Penal, con las atenuantes genéricas venidas de la ofuscación del agente y de su anterior buena conducta, artículos 18 número 5 y 7.o del Código Penal citado;

Que el señor defensor a fojas 87 manifestó que no es el delito de homicidio frustrado, sino el que establece el artículo 330 del Código Penal el cometido por el procesado. No hubo intención de matar, elemento imprescindible para caracterizar el delito de homicidio. Las declaraciones que obran en este expediente demuestran la buena conducta del procesado trabajador y honrado, supo ganarse la vida en medio de las más apremiantes dificultades. Hay que tener en cuenta que pudiendo haber hecho más disparos no los hizo. Todo constituye a hacer leve el delito que se le imputa a Darteneis y administrando justicia el Juzgado debe

dar por compurgado el delito con el tiempo de prisión sufrida.

Que a fojas 92 la Excma. Alta Corte de Justicia ordenó poner en libertad bajo fianza o caución al procesado, resolviendo por consiguiente que la pena a recaer no es corporal o sea que era menor a dos años de prisión, artículo 164 de la Constitución;

Considerando: Que dada la pena solicitada por el acusador público y lo resuelto por la Excma. Alta Corte de Justicia, puede optarse por esta última, que además de dimanar de una elevada facultad concedida legalmente a la más alta entidad judicial, se acerca a la interpretación de las disposiciones más benignas que deben ser siempre en casos que puedan surgir alguna duda favorable al reo;

Considerando: Que la defensa recuerda que se impone no olvidar que hace quince meses que está preso Darteneis; que aún prescindiendo de los argumentos legales ya expuestos, y aún aceptando que se tratara de un homicidio frustrado, aún en ese caso, no deberá ser castigado con la pena elevada que solicitó el Ministerio Público; que debe tener muy en cuenta "la condición social de cada uno de los protagonistas, los vínculos que ligan a ambos, la necesidad en que se encontraba el procesado en aquellos momentos y otros tantos hechos que quitan a su acción los caracteres que fríamente examinadas las cosas pudieran atribuírsele";

Considerando: Que se puede interpretar la resolución de la Alta Corte de Justicia siempre a favor del reo, aplicando lo dispuesto en la última parte de los artículos 75 y 76 del Código Penal, pudiendo así dar por compurgado el delito con el tiempo de prisión sufrida, tanto más si se tiene en cuenta las condiciones y circunstancias expuestas a fojas 90 que el Juzgado acepta en lo pertinente a esta decisión.

Por estos fundamentos, juzgado en definitiva de primera instancia, fallo: Dando por compurgado el delito cometido por Adolfo Darteneis con el tiempo de prisión sufrida, que alcanzó a unos diecisiés meses, siendo de su cargo las prestaciones legales.

Ejecutoriada, elévese en consulta a la Excma. Alta Corte de Justicia y devuelta, archívese.—Manuel F. Silva.

Alta Corte de Justicia

(Acordada número 1012). — En Montevideo, a veinticinco de Noviembre de mil novecientos veinticinco, estando en audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Benito M. Cuñarro, Presidente; don Julio Bastos, don Abel C. Pinto, don Ramón Montero, Paullier y don Miguel V. Martínez, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que hallándose vacante un cargo de miembro del Tribunal de Apelaciones de 1.er turno por fallecimiento del doctor Manuel Pérez Magiolo, que lo desempeñaba, y proponiéndose la corporación designar en su reemplazo al señor Fiscal del Crimen de 1.er turno doctor Ernesto Llovet, dispone que se solicite del Honorable Senado la aprobación que establece el artículo 122 de la Constitución.

Se hace constar que los señores Ministros doctores Montero Paullier y Martínez votaron en primer término por el señor Fiscal del Crimen de 2.o turno doctor Julio Guani.

Que se comunique y publique.

Y lo firma de que certifico. — Cuñarro. — Bastos. — Pinto. — Montero Paullier. — Martínez. — A. R. Abadie Santos, Secretario.

Día 24 de Noviembre de 1925

Trámite administrativo — Honores escuelos con motivo del fallecimiento del señor Ministro del Tribunal de Apelaciones de 1.er turno doctor Manuel Pérez Magiolo. Exposición del Director de la Oficina de Tasación de Costas de 1.er turno sobre equiparación de tareas. Gestión del Alguacil del Juzgado Letrado Departamental de San José. Antecedentes elevados por la Presidencia de la República relativos a un asunto sobre contrabando de guerra. El Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres comunica haber reanudado sus tareas. Antonio Fossatti, jubilación. Solicitudes de libertad anticipadas tramitadas, seis. No se hizo lugar a la gracia solicitada por cinco procesados pedida en acto de visita de causas. Solicitud de licencia por un día por el Juez Letrado Departamental de San José, doctor Raúl Bastos.

Trámite judicial — Giz Gómez y Compañía. R. E. N. N. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados, nueve. Dos causas criminales por 1 delito de homicidio, recursos de casación.

Interlocutorias — Causas criminales consultadas por diyesos Juzgados Letrados, veintisiete.

Movimiento habido — Oficios librados, 13; ídem telegramas, 5. Acuerdo, 1. Legalizaciones, 5. Cuadernos de protocolos revisados y rubricados, 14. — Eugenio Petit Muñoz, 2.o Secretario.

Día 25 de Noviembre de 1925

Trámite administrativo — Cecilio L. Manfredi, revisación de protocolo. Antecedentes sobre la Alcaldía del 3.er distrito de la 6.a sección de Rocha. Renuncia del auxiliar 3.o del Juzgado Letrado Departamental de Rocha. Vicente Caputi Salvo. Propuesta de Alcalde del 1.er distrito de la 7.a sección de Paysandú. Dos pedidos de examen de menores. Arturo Suárez Peña, queja. Manuel M. Romay, petición. Pedro Santoro con Alfredo Dantée, exhorto. Vicente Echezarreta, investidura de escribano público. Sociedad de Ingenieros Agrónomos, solicitud. Esteban Bedat, cuentas por diligencias sumariales en Durazno. Juan B. Iglesias y otro, queja contra su defensor Antecedente sobre extravío de un expediente en el Juzgado de Comercio de 2o turno. Solicitudes de libertad anticipada tramitadas, catorce. Relaciones de visita de cárceles y causas del [illegible] en los Departamentos de Canelones, cuarenta y seis sobreseimientos decretados en causas criminales; una libertad bajo fianza o caución, y no se hizo lugar a la solicitud de gracia formulada por ocho procesados; Tacuarembó, treinta y siete sobreseimientos decretados en causas criminales; no se hizo lugar a tres solicitudes de gracia formuladas por procesados. Solicitudes de licencia: Jueces Letrados de: Flores, doctor Eduardo Artecona, ocho días; de Durazno, doctor Juan Reta, tres días, y de Paz de la 6.a sección de San José, Ramón L. Palomeque, cuatro días. Siete escritos de gracia. Solicitudes de libertad anticipada: concedidas, tres; ídem denegadas, ocho. Sobreseimientos decretados, dos; no se hizo lugar a la gracia solicitada por diez procesados.

Trámite judicial — Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados, 9.

Interlocutorias — Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados, 17. Banco Agrícola Ganadero con Francisco Crosa. Antonio M.a Trabal, queja por denegación de apelación.

Movimiento habido — Oficios librados, 25; ídem teelgramas, 9. Acuerdo, 1. Acordada, 1. Cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 18. Legalizaciones, 7. — Eugenio Petit Muñoz, 2.o Secretario.

Juzgado L. de Comercio de 1.er turno

Día 25 — Trámite — L. Baraldo y Hno. con Lanzilloti Freire y Rufino Torres. Liga de Defensa Comercial con Adolfo Boz. Juan R. Echettini, quiebra. Benito Conde, matrícula. Jaime Pons, matrícula. Guzmán Osachy, matrícula. Brivio Hnos. con Agustín Bertrand. Humberto Ossola con Jorge Carlomagno. Luis Barbosa con Benito Dagnino. Brivio Hnos. con Pedro Martínez. Ignacio Oromí proponiendo concordato preventivo judicial. Francisco Susena e hijos con Carmelo Dansilio. Francisco Nario y otro con Remigio García e hijos. Banco de la República con Germán Roosen Regalía. Banco de la República con Juan Scapusio y Juan Bula. Tomás Siazzano con Víctor Pricolo. Arturo Menck con Alfredo Soriano. Hilario Abastasia con Fernando E. Guerrero. Pascual Romeo Castiglioni, solicitando título de corredor y rematador. Santiago Montaldo con Juan Alberto Suppo. Emilio Folena con Lausarot Hnos. y Juan J. Bonjour. Alberto Canetti con Marcos Rosman. Miguel Jaluff con Sergio Panus. Banco Italiano del Uruguay con el Banco Italo Belga. Raúl Ferrando y otro con Pedro V. Sancassano. Banco Agrícola Ganadero con Pedro Marandino. Facchinetti Hnos. y Cía. con Carmen D. de Pallo. Sucesión de Joaquín Retegui con José V. Zás. A. M. Fernández y Cía. con Capdevilla, Ramos y Cía. Banco Agrícola Ganadero con Manuel Cheda. Caprile Antonio Martínez e hijo con Juan Echettini. Luis Chichero con Salvador Nardechi. Fernando Guzmán con María J. Clavijo. Manuel Guelfi y Cía. con Cristo Atanasio. Barlocco Bardazzano y Migliérina Hnos., matrícula. Miguel Russomano con R. Vidal Astorga.

Interlocutorias — Pablo Trinchitella (hijo), quiebra. Ricardo Latre con José María Zumarán. Bienvenido Iglesias con Tomás Martínez. Manuel Guelfi y Cía. con Jesús García y Enrique Deluchi. Gaudencio del Pozzo con la sucesión de Francisco Pereiras.

Definitivas — Francisco Iglesias y Juan Scuderi con José Beherán. Pedro Rodríguez, matrícula.

Libros rubricados — Veinticinco. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Juzgado L. de Comercio de 2.o turno

Día 25 — Trámite — Félix Corral, concordato preventivo extrajudicial. Rodella y Compañía contra Matías Berterreche. Juan Shaw contra Julio C. Lestido y Carlos Salvagno. Mateo Brunet y Compañía contra Martín Salaverría. Banco de Crédito contra Luciano y Angel Carachuelo y Francisco Alario. Brivio Hermanos contra José V. Artola. Alberto M. Raffo contra Juan M. Genta. Domingo Serrón contra Hortensio Barbot. Banco Español del Río de la Plata contra Eduardo Popelka. Capurro y Compañía Industrial contra Manuel Silveira. Cooperativa Industrial contra Manuel Silveira. Marino y Compañía contra Pedro Goldfeld. Palasio Sarandí S. A. inscripción de las modificaciones de sus estatutos. Carrau y Compañía y otros contra Serapio Franco Ruiz. Brignoni Hermanos contra Carlos A. Bellure. Bernardo Maupen, concordato preventivo judicial. García, Scarsi y Compañía contra Vicente C. Cerizola. Gómez y Compañía contra Antonio Pagani. J. Antonio Díaz contra Toribio Ruanova. García, Scarsi y Compañía contra Sadala A. Minam. Pablo R. Aicardi contra Carlos Borreani. Crocker y Compañía, varias diligencias. Vicente Spinelli contra Juan Uría, Aurelio Barizo y Félix Corral.

Definitivas — Miguel E. Gearty contra Alejandro Kovack. José Rodríguez contra García Hnos. Credit Foncier de l'Uruguay, inscripción de modificaciones de sus estatutos.

Interlocutoria — Juan B. Cantoni contra Banco de la República.
Reservadas — Cuatro.
Oficios librados — Once.
Libros rubricados — Catorce. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado Letrado Departamental de 1er. turno

Día 24 — Trámite — Gianelli de Icasuriaga A. contra F. Icasuriaga. Lagarreta Polonia. Alvarez Manuel. Vidal Adolfo. Viana Mónico y Natividad Escobar. Pinochet Amira contra L. Muñoz González. Sudriers Víctor contra Roberto Mac Eachen. Pasini Pedro. Irene Torres contra F. Milans. Sudriers V. contra P. Ascheri. Cabrera Rafael. Román Antonio. Dell'Orto Segunda contra Carlos Lavagnino. Ferrer de Granese Angela contra Rafael Granese. López Pedro contra Pedro Esmorris. Pedemonte Carlos contra José Barral. Ramírez Etelvina contra Isaías Perrone. Legiadro María contra Nicolás Delprestito. Bocalandro Carmen contra Nuncio Torrisi. Baptista María Jacinta contra Rufino Mora. Deliska María contra Melitón Cuti. Santos Petrona contra la Sucesión de A. Reppetto. Exhorto 4841 del Juzgado Letrado de Canelones. Izquierdo de la Rosa Julián. Pensado José. García Esperón José. Bermúdez de Guerra Filomena contra J. Guerra. Serra Felicidad contra Benvenuto Roberto. Tórtora José contra Ema G. de Pizzarro. Morchio Luis. Juan C. de Alzáibar contra L. Gil. Exhorto 3303 del Juzgado Letrado de Rivera. Russo Venus contra Gustavo Marziale. Mercapide Félix contra Domingo Caprile. Banco de Crédito contra Delicia Barraza de Atucha. Cabrera Dolores contra Liborio Escarón. Bernasconi José contra Eduardo Sburlatti. Bonet Julio contra la Asociación Española de Socorros Mutuos. Ballesteros María. Berenguer Carlos contra María del Carmen Jiménez. Naredo de Contreras Mercedes. Pereyra Manuel contra Enrique Segade y otro. Weinrreb Guillermo. García José contra Sara Figueira. Olave María Elmira contra Máximo Navarrete Meneses. Dos Santos Ermelinda contra Martiniano Rosa Vaz.
Oficios — Cuatro.

Audiencias — Dos.
Interlocutorias — Viña José contra Carmen Alvarez. Filotti Mario y José contra S. de Olivieri de Hipogroso. Rodríguez Paula contra Enrique Morere. Cortazo María E. contra el Juez de Paz de la 10a. sección.
Definitivas — Panizza Luis J. y otro contra Marino Lombardi. Legrand de Tizamenos Eugenia contra Curiel y Compañía. Figueroa Figuración contra Francisco Rodríguez. Custodio Juan. Larralde Pedro. Laserra Francisco. Sudriers Víctor contra Manuel Regusci. Rodewald Vivian María contra Federico Carlos Muller Melcher. — José Pedro Barbot, Actuario.

Día 25 — Trámite — Banco de Seguros del Estado contra Estanislao Blasco. Iglesias Celina contra Juan Rolando. Banco de Seguros contra Juan Lindes. Navarro Gilberto contra Bonifacio Calleri. Marque María contra Doroteo Alfaro. Prestem A. contra J. Granara y Compañía. González Manuel. Ciaffone Nicolás. Cosman Angel. Ciaffone Nicolás contra Juana Olaza. Exhorto 2121 del Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto. Sudriers Víctor contra la Sucesión de M. Pereira de Torres. La Iglesia Católica A. R. del Uruguay contra el Círculo Católico de Obreros y otros. Exhorto 254 de San Carlos. Bernasconi Ernesto contra Ana Araia. Albano de Berrutti Antonia contra Guillermo Berrutti. Loelher María contra Raimundo Coutin. Davidson Alejandro. Terra Sixto y otro. Exhorto número 2766 del Juzgado Letrado de Rocha. Ayala Sara. Lorenzi de Aguiar Antonia contra Nepomuceno Aguiar. Fontana Tulí contra Enrique Anchordoqui. Pérez María contra Manuel Barreiro Singul. Manuel Fernández contra la sucesión Auribal Antúnez Maciel y otro. Exhorto número 3261 del Juzgado Civil 3er. turno. Robles María contra Juan Villagrán. Montero Bustamante José Pedro. Sánchez de Jenstkit Natividad y otro. Emilio Rodíe contra Ivonne Duturtre Dupórt. Daguer de Aragnouet Juana. La Dirección General de Impuestos Directos contra el Inmueble empadronado número 17053. Bello Dolores contra Francisco Monta. Cleland de Ponte Corina. Cataldo Santina contra Oscar Magariños. Rodríguez Isabel contra Zoilo Hernández. Rosa Pessoa de Juli contra Alejandro Juli y Cabag Juli. Exhorto número 2390 del Juzgado de Comercio. Bussi Domingo contra Adela Ventimiglia. Sudriers Víctor contra Rodolfo Gandolfo. Cabral Prudencia contra Domingo Zenatti. González de Echanis Amalia contra F. de Echanis. More Francisco contra Zumarán y Veiga. Molinos Harineros del Uruguay contra E. Bernasconi.
Interlocutoria — Crespo María contra José Vázquez.
Definitivas — Fiure Pedro. Martínez Andrés.
Audiencias — Dos.
Oficios — Diez. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 24 — Trámite — R. Pintos y Armas Mercedes contra Juan D. E. Foronda y Cubilla. Umpierrez Cirila contra Francisco Ramos. Riefeles Secundina contra Benito Lusardo. Gerlack Jacob Moisés. Exhorto 2581, autos El Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra Máximo Belinzon. Sudriers Víctor B. contra Orsini Bertani y Libertad G. Bertani de Kelly. Depaulí Felipe. Domínguez Etelvina contra José Cristobo. Holmer Dolores contra Hiram Bombicini. Pintos Pedro Celestino. Echevarría Carmen contra Luis Agradeño. Exhorto número 634, autos Cartelli Felipe contra Atilio Ifran. Oficio número 634 del Registro General de Embargos e Interdicciones Judiciales. González Canuto E. contra Miguel C. Díaz. Exhorto número 4790 del Juzgado Letrado Departamental de Canelones. Iglesias Fernández Angel. Canessa Héctor contra José Campalans. Wilken Rodolfo Enrique Pablo. Maia Julio. El Banco Mercantil contra Juan Schettini. Legardi María G. contra Nicolás Delprestito. Minoli Enrique contra Germino Rodríguez Castro. Martínez Francisco. Martínez Francisco contra Paula C. de Roibal. El Banco de Crédito contra Jacinto Méndez Alcain. El Banco de Seguros del Estado contra José Trellini. Oficio número 1554 del Registro General de Embargos e Interdicciones Judiciales. Gambetta Concepción contra Humberto Pacello. González Celso contra María Lages. Araújo Pura contra Francisco Brion. Delio Felipe. Herten Gustavo, sucesión. Sanjurjo Manuel contra Juan Rossi. Marre Carlos, sucesión. Demartini Morales Federico contra Santiago Cirillo. Estades Lidy Gabina y José Polidoro. López Dolores contra Juan Luberto (hijo). Dodera Juan Bautista. Landoni Andrés contra Baldomero Hernández. Yorio de Dios Rosa contra Lorenzo de Dios. Díaz y Osa contra Roberto Giavi. Barlen David. Oficio número 1659 del Registro General de Embargos e Interdicciones Judiciales. Brasesco Alberto y Lida M. Márquez. Musso Agustín A. contra Cicerón Rodríguez.
Interlocutoria — Domínguez Eufracio Juan.
Definitivas — Bathjen de Strigel Ana María contra Floriano Strigel. Hernández Yolanda Margarita contra Antonio Olivera. Perez Francisca contra Adolfo Benitez. Pedrós Pura. Bardon Kalman. Ortega Luis Francisco. Idoate Rafael. De León Gil. El Concejo Auxiliar del Reducto solicitando la inscripción de la Defunción de Vicente Pricol de Torres. Rivarola Américo. Palleiro Alberto, deduciendo tercería excluyente en autos Lázaro de Cuñarro Sofía contra Alberto Ossola.
Oficios librados — Veintiuno.
Audiencias — Tres.
Exhortos recibidos para diligenciar — Tres. — Eduardo Routin, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Informes del Observatorio Nacional

Día 25 de Noviembre de 1925

Un régimen de baja presión se desarrolla en la parte Este del continente, abarcando la parte Sur y Este de la República. Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte S. E., alrededor de Patagones (República Argentina). Dominan vientos moderados y algo fuertes del Sur al Este en el río de la Plata, parte Oeste y central del país, del Sur en la parte S. E. y Norte y del Sur al Oeste en la costa atlántica Sur. Temperaturas máximas y mínimas registradas en Montevideo: Antepuerto, 17.00 y 14.00 al resguardo; a la intemperie, 25.00 y 12.90; Sección Montevideo (Prado), 19.00 y 15.00 al reguardo, 26.00 y 13.00 a la intemperie, y termómetro sobre el césped, 21.50. Máximas y mínimas registradas al abrigo en el interior: Punta del Este, 26.00 y 13.00; Rocha, 28.00 y 13.00; Melo, 30.00 y 13.00; Paso de los Toros, 28.00 y 10.00 y en Fray Bentos, 24.00 y 15.00. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las altas mareas extraordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 768.20.
Temperaturas: Normal, 16o00; a la intemperie, 23o60; máxima, 17o00; a la intemperie, 26o00; mínima, 14o50; a la intemperie, 12o90.
Viento S. E., 42 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 6.36. Humedad relativa por ciento: 12.90.
Velocidad máxima del viento 112 kilómetros a horas 18.30.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 1 metro 50 sobre cero.
Salinidad, gramos por mil: 17.51.
Temperatura del agua: 22o20.
Estado del mar: un poco agitado.
—Vientos del S. E., con temperatura baja.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 25 de Noviembre de 1925

9.400 pesos, al 7 por ciento anual.
2.000 pesos, al 8 por ciento anual.
3.000 pesos, al 6 por ciento anual.
5.000 pesos, al 5 por ciento anual.
7.000 pesos, al 8 por ciento anual.
3.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.000 pesos, al 9 por ciento anual.
5.000 pesos, al 10 por ciento anual.
4.000 pesos, al 9 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 25 de Noviembre de 1925

45.000 pesos, terreno edificado en la 19.a sección, calle Cuñapirú, 5.358 metros.

2.000 pesos, campo en la 2.a sección de Canelones, 6 hectáreas.

3.860 pesos, casa en la calle Santiago de Chile número 1011, 92 metros.

4.100 pesos, casa en la calle General Luna número 1355, 206 metros.

3.700 pesos, campo en la 6.a sección del Durazno, 73 hectáreas.

19.200 pesos, casa en la calle Maldonado número 1482, 390 metros.

12.189 pesos, casa en la calle Joaquín Requena número 1231, 210 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

1.a rueda

Noviembre 25 de 1925.

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para fin de Diciembre, 65.80.

9.400 pesos, para fin de mes, 65.50.

Empréstito de Conversión

18.650 pesos, para fin de mes, 91.80.

18.650 pesos, para fin de Diciembre, 92.30.

2.797 pesos 50 centésimos, para mañana, 91.70.

3.730 pesos, ídem ídem, 91.70.

4.662 pesos, 50 centésimos, para fin de Diciembre, 91.80.

Títulos Hipotecarios serie X

5.000 pesos, para el 27, 91.10.
1.000 pesos, para mañana, 91.10.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.20.

Títulos Hipotecarios serie 25

1.150 pesos, para mañana, 91.20.
4.000 pesos, ídem ídem, 91.20.
2.375 pesos, ídem ídem, 91.20.
10.500 pesos, ídem ídem, 91.20.
10.500 pesos, ídem ídem, 91.20.
3.300 pesos, dem ídem, 91.20.
1.250 pesos, ídem ídem, 91.20.
4.000 pesos, ídem ídem, 91.20.
1.800 pesos, ídem ídem, 91.20.
3.200 pesos, ídem ídem, 91.20.

2.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para fin de Diciembre, 66.00.

9.400 pesos, ídem ídem, 66.00.
14.100 pesos, ídem dem, 66.00.
4.700 pesos, ídem ídem, 66.00.
63.500 pesos, para fin de Enero, 66.30.

Empréstito Obras Públicas 1909

1.059 pesos, 50 centésimos, para mañana, 85.60.

Empréstito de Conversión

1.865 pesos, para mañana, 91.70.

2.331 pesos 25 centésimos, ídem ídem, 91.80.

9.325 pesos, para fin de Diciembre, 92.40.

9.325 pesos, para mañana, 91.90.

9.325 pesos, para fin de Diciembre, 92.40.

Bonos Construcción Palacio Legislativo

2.000 pesos, para mañana, 84.00.

Títulos Hipotecarios serie T

5.000 pesos, para el 27, 91.50.
1.500 pesos, para mañana, 91.50.
3.500 pesos, ídem ídem, 91.50.
1.700 pesos, ídem ídem, 91.80.
1.850 pesos, ídem ídem, 91.80.

Títulos Hipotecarios serie U

1.300 pesos, para mañana, 91.00.
2.525 pesos, ídem ídem, 91.10.

Títulos Hipotecarios serie V

2.090 pesos, para mañana, 91.10.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.10.

Títulos Hipotecarios serie X

1.000 pesos, para mañana, 91.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.20.
3.000 pesos, ídem ídem, 91.20.

Títulos Hipotecarios serie Z

5.200 pesos, para mañana, 91.10.
2.500 pesos, ídem ídem, 91.10.
1.050 pesos, ídem ídem, 91.10.
7.000 pesos, ídem ídem, 91.10.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.10.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.10.

Ttulos Hipotecarios serie 25

1.000 pesos, para mañana, 91.30.
1.200 pesos, al contado, 91.20.
3.000 pesos, ídem ídem, 91.20.
5.500 pesos, ídem dem, 91.30.
2.000 pesos, para mañana, 91.30.
2.500 pesos, al contado, 91.30.
3.950 pesos, para mañana, 91.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.30.
12.000 pesos, ídem ídem, 91.20.

Servicio de Correo

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la República Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos, a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre, Pelotas (vía Rivera), a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha, a las 22.

Expedición de correspondencia para el Interior

Para la Barra de Santa Lucía, a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier, a las 14.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 18.
Para San Ramón, a las 16 y 30.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.
Para Salto, a las 21.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín, a las 23.
Para Pando, a las 16.
Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos, todos los días, a las 8.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí, a las 23.

Dirección de Cementerios

Día 25 de Noviembre de 1925.

Luis Pedro Luna, oriental 10 meses, Villagrán 31.

Heber Saliña, oriental, 6 meses, Comercio sin número.

Enrique Martínez, oriental, 22 años, soltero, Saint Bois 30.

Clelia Esther Pardo, oriental, 4 meses, Maroñas.

Emilia Griselda Levrero, oriental, 5 meses, Carmelo 18a.

Ubaldo Demetrio Olivera, oriental 10 meses, Sección 20a.

Ademar Orlando Goggia, oriental, 6 meses, General Hornos, 48.

José Firpo, oriental, 38 años, soltero, Gaiguard 23.

Elida Villarino, oriental 18 años, soltera, Ruperto Rodríguez 31.

María Magdalena Isabel Muzzio, oriental, 46 años, casada, Villa Colón.

César Rubens Moré, oriental, 4 meses, Maternidad.

María Romero, argentina, 27 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Felipe Medina, oriental, 16 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Ramona Dávila, oriental, 25 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

María Celia Bazán, argentina, 19 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Eustaquio Guillermo Rivero, oriental, 30 años, soltero, Legionarios 997.

Juan Francisco Rivero, oriental, 88 años, viudo, Magariños Cervantes 120.

María Aguirre de Bolouta, española, 68 años, casada, Democracia 2266.

Orfilia Escayola de Carzoglio, oriental, 42 años, casada, Constituyente 1572.

Blanca Rosa Figueroa, oriental, 11 meses, Hocquart 1742.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

110.a SESION ORDINARIA

OCTUBRE 13 DE 1925

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CESAR G. GUTIERREZ

(Continuación. — Véase el número 5866. Poder Legislativo, página 458.

Una inteligencia racional de esa disposición tiene que conducir a la solución de que ella no hace nada más que declarar cuál es la jurisdicción a quien corresponde la resolución, en primera instancia; pero no a negar la apelación contra la resolución del Director de Impuestos a los interesados, como la tienen en todas las contiendas de índole judicial y en todas las contiendas de índole administrativa. De manera que la aclaración de esa ley, tal como la pide el Consejo, es una obra de justicia que no se puede aplazar.

Ahora, para que esta ley, no favoreciera intereses particulares, bastaría complementarla en el artículo siguiente, estableciendo limitaciones con respecto a los que no hubieran agotado en tiempo por la vía administrativa, los recursos correspondientes y ya hubieran abonado las cuotas que por el impuesto al ausentismo les correspondieran.

En cuanto al caso a que se refería el doctor Ghigliani, yo creo que no habría temor de ningún género, según mis recuerdos, porque ese caso que yo estudié accidentalmente estando en la Comisión de Legislación, era el siguiente: se trataba de un interesado a quién el Director de Impuestos no le había dado la razón y, por ese motivo, se había presentado ante los tribunales iniciando judicialmente el recurso de lesión de derechos. En esas condiciones, se propuso en el Parlamento dictar una ley para resolver por ley lo que estaba sometido a la justicia y con razón, varios señores legisladores, y entre ellos yo, nos opusimos al andamiento de esa ley porque no era el caso de fallar un pleito en esa forma desviada. Aceptando la proposición que indico, pues, aunque dictáramos esta ley de interpretación, no alcanzaría a favorecer en lo más mínimo a ese interesado, porque habiendo llevado su cuestión al terreno judicial, por recursos de lesión de derechos, el fallo judicial no sería susceptible de modificación, por ninguna otra resolución administrativa.

De modo que no se podría valer tal interesado de la aclaración que dictemos en esta oportunidad, para obtener por caminos desviados beneficios de ningún género.

Pero aún cuando hubiera cualquier temor, repito, creo que mediante alguna aclaración de la ley se puede evitar ese obstáculo y no impedir el andamiento de la misma que corresponde a un clamor de justicia evidente, porque no es posible que en otras contiendas de impuestos, de todos los demás impuestos, la ley autorice ampliamente los recursos administrativos y aún los judiciales y que en ésta, por una omisión del legislador, que probablemente ni es tal omisión, sino más bien por una mala interpretación de la ley, los derechos de los particulares queden librados a una sola instancia y en juicio breve y sumario.

Es lo que tenía que decir.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra.

Señor Ghigliani — La justicia completa, señor Presidente, estaría en admitir la apelación en todos aquellos casos en que la Dirección hubiera aplicado la ley, porque si nosotros establecemos diferencias entre los de antes y los de ahora, es injusta, con los de antes, y si establecemos diferencias entre los que estén colocados en distintas situaciones de hechos anteriores, también es injusta. La única manera de hacer justicia completa, sería la de admitir la apelación de todos los casos y que los asuntos ya juzgados por la Dirección de Impuestos pudieran ser vueltos a rever en apelación.

Ahora, esos principios de justicia, que teóricamente se pueden exponer con mucha facilidad, en la práctica pueden dar lugar a grandes inconvenientes porque el día que se rebajara un impuesto, se daría derecho a todos los que lo han pago con anterioridad, a la reforma, a que se les rebajara también, porque estas leyes de impuestos no son anuales, por lo menos muchas de esas leyes de impuestos.

Señor Caviglia — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Caviglia — El asunto no versa sobre exoneración del impuesto al ausentismo, como parecen entenderlo algunos señores diputados, pues en ese caso ya el Poder Ejecutivo tiene establecido por la misma ley el derecho de intervención.

El recurso de apelación solicitado y propuesto es para las controversias en los casos de denuncia por morosidad en los pagos en los cuales corresponde el 10 o|o de la multa a los denunciantes y en los cuales según el artículo 4.o falla como juez administrativo el Director de Impuestos Directos.

La situación actual en que está hoy el Consejo Nacional de Administración es realmente curiosa. Por decreto de Marzo 17 de 1924, el Consejo se ha atribuído el derecho de revisión de los asuntos sobre que versa el artículo 4.o de la ley, es decir, admite que se apele ante él de los fallos del Director de Impuestos; pero al mismo tiempo, cada vez que va a resolverlos se suscita en el seno del Consejo la duda sobre si le corresponde intervenir como tribunal de apelación.

Es por estas razones que se ha presentado al Cuerpo Legislativo para que aclare la ley, y la Comisión entiende que la ley es clara y que el Director de Impuestos Directos es el juez único en los litigios de esta naturaleza, pero que hay conveniencia en otorgar apelación por vía administrativa ante el Consejo Nacional de Administración. El señor diputado Ghigliani parece referirse a algunos asuntos que se hallan actualmente en trámite, y según los informes del miembro informante en esos casos el Consejo de Administración ha intervenido cuando ya estaban ventilándose ante la vía judicial. Todos los demás asuntos de ausentismo, entiendo que han sido resueltos en definitiva judicialmente. Creo que son muy pocos los que acataron buenamente el fallo de la Dirección de Impuestos. No puedo suministrar datos exactos porque este asunto ha llegado a último momento a mis manos y no he podido examinar los expedientes que tenía a estudio el Consejo, y que se me dijo ya estaban en poder de los Jueces.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ghigliani — Las manifestaciones del señor diputado Caviglia demuestran que no se trata de una aclaración de la ley, sino de una modificación de la ley, y que, por consiguiente, la ley aplicada tal como está y según el miem-

bro informante, establece que el Director de Impuestos es Juez inapelable.

Señor Ramírez — No dice que se Juez inapelable.

Señor Ghigliani — Lo ha dicho el miembro informante.

Señor Caviglia — Así lo entiende la Comisión y por eso pido la modificación de la ley.

Señor Ramírez — La ley no lo dice.

Señor Caviglia — No lo dice expresamente, pero establece como Juez único el Director de Impuestos.

Señor Ramírez — El principio general —lo sabe el señor diputado—dice que para que sea inapelable la resolución, deberá decirse en la ley que lo es.

Señor Caviglia — No, señor; la ley puede establecer una sola instancia en la vía administrativa, desde que el que se considera agraviado puede recurrir a la vía judicial.

Señor Ramírez — La ley debe decirlo porque la regla general es que sean apelables todas las resoluciones.

Señor Caviglia — La Comisión no lo ha entendido así.

Señor Ramírez — Entonces no se pida aclaración, sino reforma de la ley.

Señor Caviglia — Se ha pedido aclaración y la Comisión informante entiende que la ley es clara, tanto es así que durante ocho años se ha aplicado en esa forma, o sea de acuerdo con su letra.— (Murmullos).

Señor Ghigliani — Es evidente, señor Presidente, que no está bien que un solo funcionario, por su sola voluntad, pueda decidir en única instancia sobre cuestiones en que hay intereses materiales encontrados. No hay ningún interés público en que así sea. Un error de ese funcionario podría dar lugar a injusticias irreparables. Pero lo que es evidente es que no se puede poner a la misma persona en distintas condiciones, sin que haya apelado o no haya apelado, cuando se sostenía que no se podía apelar. Por eso yo creo que si la ley se modifica, ha de ser ampliamente, comprendiendo a todos aquéllos en que la ley se ha aplicado mal, si se trata de una aclaración de la ley. Ahora, si se trata de una modificación de la ley, si se hace una ley nueva, los que están comprendidos en hechos anteriores a la ley no deben estar comprendidos en el beneficio.

Señor Minelli — Apoyado. Yo estoy de acuerdo en que a este proyecto de ley, informado por la Comisión, no se le dé carácter retroactivo.

Señor Menéndz (don Mario) — Pero si se trata de una aclaración de la ley tiene que tener carácter retroactivo. — (Murmullos).

Precisamente por eso, señor Presidente, y de acuerdo con las manifestaciones del señor diputado Ghigliani, yo creo que para que la ley fuera justa, siendo esta una interpretación que se piensa hacer, debería agregarse un artículo que yo redactaría en la siguiente forma: "Señálase el término de seis meses para que los que se consideren agraviados por pagos efectuados por este concepto a la Oficina de Impuestos Directos, interpongan su apelación."

Yo creo que sería una injusticia que pueda admitirse la interpretación de la ley para aquellos que hayan interpuesto el recurso y actualmente están pendientes de resolución esas cuestiones y que todos los que buenamente hayan cumplido con la resolución, sean privados de este derecho. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Puig — Es indudablemente que este asunto debe volver a Comisión, porque así no lo puede resolver la Cámara. —(Apoyados).

Yo hago moción en ese sentido.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Puig, para que el asunto en debate vuelva a Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y cuatro en cuarenta y cinco.

5—**Señor Rodríguez Larreta**—Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta — Yo pedía que los asuntos que figuran en la orden del día en 2.o y 3.er término se dejaran para después, y los colocáramos en 4.o y 5.o, porque los antecedentes, de los cuales yo me he hecho cargo como miembro informante, no han llegado todavía a mi poder. Llegarán dentro de algunos minutos. De manera que yo pediría a la Cámara que los pospusiera y se trataran en 4.o y 5.o términos.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se tratan los asuntos que figuran en 2.o y 3.er término en la orden del día en 4.o y 5.o término.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta en cuarenta y tres.

6—Léase el asunto relativo a las Usinas Eléctricas del Estado.

(Se lee lo siguiente):

"El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase el artículo 10 de la ley de 21 de Octubre de 1912 que crea la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado, en los siguientes términos:

"Artículo 10. Dicha Administración queda exonerada de toda patente e impuesto, nacionales o municipales, y del pago de derechos de Aduana para los materiales y útiles necesarios destinados a los servicios de alumbrado y energía eléctrica."

Art. 2.o Comuníquese, etc.

I. Eduardo Perotti. — Pablo M. Minelli. — Eduardo Acevedo Alvarez. — Eduardo Rodríguez Larreta. — Luis C. Caviglia.—Alvaro R. Vázquez."

"Montevideo, Mayo 26 de 1925.

Honorable Asamblea General:

El Consejo Nacional de Administración, en vista de las observaciones opuestas por algunas de las oficinas de su dependencia, respecto del alcance que debía darse a la disposición contenida en el artículo 10 de la ley de 21 de Octubre de 1912, que crea la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado, resolvió designar una Comisión que fué constituída por el Inspector General de Hacienda, el Director General de Aduanas y el doctor Rodolfo Sayagués Laso, como representante del Directorio de la institución nombrada.

El punto sometido a estudio de la referida Comisión, era si la exoneración de derechos de Aduana debe comprender todos los materiales que importe la Administración de las Usinas Eléctricas o si deben ser excluídos aquellos que son objeto de comercio u otros como los útiles de escritorio, automóviles y repuestos y artículos de uso medicinal que con frecuencia son importados por la citada institución.

La Comisión en mayoría opinó que no obstante los términos en que estaba redactado el artículo 10 de la ley a que se ha hecho referencia, entendía que el legislador sólo quiso exonerar de derechos a los materiales destinados a la producción de la energía eléctrica, industria que el Estado monopoliza y no para la introducción de los demás artículos. Agregaba también, que los otros institutos industriales que tienen las mismas franquicias que las Usinas del Estado, sólo las utilizan para empleos directos en las industrias que explotan y que si esos organismos hicieran importaciones en esa forma, perjudicarían al comercio en general y ese hecho traería como consecuencia una disminución en los recursos previstos en la ley de Presupuesto General de Gastos.

El delegado de la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado, sostuvo por el contrario, que de acuerdo con los términos claros y amplios del artículo 10 de la ley de 21 de Octubre de 1912, no caben limitaciones de ningún género al régimen de exoneración de derechos de Aduana en la forma como se ha aplicado hasta el presente.

Una vez conocido el dictamen de la Comisión especial que aconsejaba solicitar de Vuestra Honorabilidad la interpretación del artículo 10 de la ley referida, el Consejo Nacional de Administración dictó una resolución en cuya parte dispositiva se establece que la liberación de derechos sólo será acordada para aquellos materiales o artículos que introducidos por las Usinas del Estado se destinen directamente a la industria cuya explotación le está encomendada.

El Consejo acordó también poner en conocimiento de Vuestra Honorabilidad el texto de esa resolución cuya copia se adjunta, solicitando de Vuestra Honorabilidad quiera pronunciarse respecto de la interpretación dada por el Poder Ejecutivo a las disposiciones legales referidas.

Con este motivo saludo a Vuestra Honorabilidad con toda consideración.

Por el Consejo:

LUIS ALBERTO DE HERRERA. — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario."

En discusión general.

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Perotti — Voy a exponer brevemente, en nombre de la Comisión de Hacienda en que consiste la modificación. El artículo 10 de la ley que creó las Usinas Eléctricas del Estado, establece la exoneración de derechos para todos los materiales y útiles que se importen y se ha entendido que esto debería alcanzar, no solamente a los elementos necesarios para la generalización de luz y fuerza, sino también para artículos de naturaleza comercial, entre los cuales, además de algunos vinculados, por ejemplo, al servicio mismo, hay otros, como productos medicinales, que nada tienen que ver con este monopolio del Estado. La duda surgida respecto del verdadero alcance de la disposición obligó al Consejo Nacional de Administración a constituir una Comisión especial integrada por el Director de Aduanas, el Inspector de Hacienda y un miembro del Directorio de las Usinas Eléctricas, para que aclarase el verdadero alcance de la referida disposición. La mayoría de esta Comisión se expidió en un sentido limitativo, es decir, que la exoneración debía corresponder únicamente a aquellos materiales y útiles necesarios para la explotación del servicio, tratándose de un monopolio industrial del Estado; pero el miembro representante del Directorio sostuvo la latitud de la disposición: que correspondía a toda clase de materiales importados.

Esta liberalidad significa grave daño y lesión de intereses muy respetables y coloca, por otra parte, a las Usinas Eléc-

tricas en una situación especialísima, en la cual no está ningún otro organismo industrial del Estado.

La Comisión ha entendido que debía, en vista de la forma en que está redactada la disposición a que me refiero, aclararla reduciendo la facultad de exonerar de derechos únicamente a esos materiales y útiles destinados a la explotación del servicio.

He terminado.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — En primer término me voy a ocupar de una cuestión que tiene carácter previo, y es la irregularidad que significa formar órdenes del día que se conocen con muy pocas horas de anticipación, de asuntos que no se saben si están informados y, cuando lo están, lo son en todos los casos verbalmente. Se impone así a los diputados el tener que improvisar opiniones sobre asuntos que no conocen, y esta responsabilidad que afrontan en las condiciones en que se hace esta sesión debe inducir a la Cámara a meditar y a ver si hay derecho a traer estos asuntos de improviso, exponiendo a todos los diputados a votaciones arbitrarias, por lo menos impremeditadas, lo que obliga necesariamente o a abstenerse de todo pronunciamiento o a hacerlo en definitiva en contra, para no comprometer opiniones sobre asuntos que no se conocen perfectamente bien.

En las condiciones de este asunto que estamos tratando, están sin excepción los siete que integran la orden del día de la sesión de las 4 a las 5, y esto es evidentemente anómalo, irregular y repudiable.

Yo no sé qué se podría hacer para evitar ahora que siga esta sesión en estas condiciones. Hay cosas fundamentales como ésta, por ejemplo: el artículo 1.o de la ley que crea las Usinas Eléctricas del Estado, que administran un capital muchas veces millonario, y que se va a modificar improvisadamente.

Señor Perotti — Ha entendido mal. Es el artículo 10.

Señor Mibelli — La orden del día dice que es el artículo 1.o.

Señor Perotti — Es un error, evidentemente, de los empleados encargados de redactar la orden del día y el señor representante lo hubiera observado si hubiese prestado atención a lo que yo he dicho.

Señor Mibelli — Le he prestado atención y voy a ocuparme de eso. Hago consideraciones de carácter general respecto de la orden del día, porque no hay derecho a que cuando se presenta un proyecto en la Cámara y se pase a Comisión, después de estudiado por la Comisión ya se considere que está pronto para resolverse en la Cámara. Es necesario otra etapa, la del repartido del asunto, para conocerlo, por lo menos. Y repito que se trata de un asunto fundamental, porque es la modificación de una ley que puede perturbar toda la economía de una de las instituciones de las más fundamentales del Estado, como es la Usina Eléctrica.

Ahora, en cuanto a la cuestión de fondo, yo creo que debe mantenerse tal como ha sido interpretada hasta ahora, dándole la máxima latitud al privilegio que tiene la Usina Eléctrica del Estado para importar, sin pagar gravámenes de ningún género, todas las cosas que necesite para el servicio que presta o para los servicios subsidiarios que de ella dependen. El impuesto aduanero es por definición un impuesto que encarece la vida porque aumenta los precios, y una de las formas de impedirlo, es que la luz eléctrica, que la energía motriz, que todo lo que se necesita, en una palabra, y que corresponde a la Usina Eléctrica del Estado, se importe en las mejores condiciones económicas posible, con toda libertad en cuanto a los gravámenes fiscales única forma de obtener que por lo menos en esta materia estemos en condiciones medianamente tolerables. Contrariamente, pues, a lo que propone la Comisión, yo sostengo que deben mantenerse las cosas como están, dándole la interpretación más liberal, que ha de ayudar efectivamente a los consumidores del país, y no esta otra que defienden los batllistas, que proporcionaría al Estado algunos recursos, es cierto, pero en detrimento de la población, que es en definitiva quien pagará todo

Señor Perotti — Está equivocado.

Señor Mibelli — Demuéstrelo el señor diputado.

Señor Perotti — El consumidor no reporta ningún beneficio de las franquicias que tiene la Usina Eléctrica por la naturaleza de los materiales a que éstas se refieren y en cambio esa liberalidad de la importación conspira no solamente contra el comercio local sino, en muchos casos, lo que es más importante, contra las industrias locales. Yo no veo como el señor diputado, en un asunto en el que puede demostrarse que los consumidores no reportan beneficios de ningún género, va a dar esa liberalidad, en cuanto a los derechos de Aduana, para artículos importados, conspirando contra las industrias locales.

Señor Mibelli — En realidad, lo que resulta de la interrupción del señor diputado Perotti es que él coloca a la Usina Eléctrica frente a las industrias particulares.

Señor Perotti — No, yo defiendo el monopolio del Estado.

Señor Mibelli — Mejor dicho, como están ya frente a frente disputándose los servicios, lo que pretende la Comisión por intermedio del señor diputado Perotti, es defender al comercio a costa del Estado.

Señor Perotti — Está equivocado el señor representante.

Señor Mibelli — Es así. Acaba de decir que con esa liberalidad de los derechos se perjudica al comercio privado.

Señor Perotti — A la industria, sobre todo, y esto, sin olvidar el interés fiscal particularmente comprometido.

Señor Mibelli — A la industria y al comercio. Ambos están en igualdad de condiciones en detrimento de la industria y del comercio del Estado, desarrollados en este caso por la Usina Eléctrica. Es, pues, un argumento más, favorable a la tesis que sostengo.

Lo que pretendemos nosotros es suprimir, y si no es posible, limitar en lo posible la competencia, la rivalidad entre las industrias y comercios particulares que explotan esta clase de actividad social.

Señor Rodríguez Larreta — Arruinándolos a todos.

Señor Mibelli — Pero el comercio y la industria sobreviven a condición de que haya consumidores. Una industria y un comercio, ¿no los constituye un monopolio del Estado, como las Usinas Eléctricas

Si nosotros pretendemos, — y es precisamente el sector batllista el más encarnizado partidario de esta tesis, — que poco a poco sea el Estado quien se sustituya la rapacidad capitalista en gran escala de desarrollo, de los particulares, lo natural es que conservemos al monopolio del Estado todas las ventajas, todos los privilegios que han de redundar, si son bien adminstradas, en ventaja de la población.

Industria por industria, comercio por comercio, ya que existe la Usina Eléctrica, prefiero la del Estado a la del comercio, porque por lo menos el comercio y la industria del Estado tienen el contralor del público, de los consumidores, realizado por distintos organismos del Estado, incluso el Parlamento. En cambio, la industria y el comercio privados, tienen una libertad de acción ilimitada, y la confabulación de intereses, un acuerdo previo entre todos los que explotan esas industrias y comercios, puede dar lugar a un levantamiento en los precios tan importante, que constituyan, gravitando sobre la población, una carga impositiva e intolerable.

De todas maneras, pues, por los argumentos que yo doy y por los que me sugieren involuntariamente los demás, resulta perfectamente clara la necesidad de conservar el artículo 10 de la ley que se pretende modificar, tal como ha sido sancionado en su oportunidad. Esta es mi opinión al respecto.

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Perotti — Quiero hacer algunas aclaraciones.

Desde luego, nuestra posición en este asunto es muy bien conocida. Nosotros tratamos por todos los medios de robustecer las industrias del Estado; jamás hemos perdido oportunidad para ello y me parece que es innecesario argumentar al respecto. De consiguiente no nos alcanza, por lo menos a los que representamos al batllismo en la Cámara, la acusación de conspirar contra estos servicios monopolizados, todo lo contrario. Pero en este caso, señor Presidente, lo que ocurre es muy distinto.

Nosotros liberamos, de acuerdo con la disposición contenida en el artículo 10, a las Usinas Eléctricas, del pago de derechos para aquellos materiales y útiles que necesita para generar la energía eléctrica, destinada a alumbrado o a fuerza motriz; pero lo que no queremos, señor Presidente, es que merced a un concepto tan amplio pueda también importar libre de derechos, gran cantidad de materiales, que se fabrican aquí desde que nosotros no tenemos por que colocar en situación de verdadera inferioridad a los que producen en el país con relación a los productores extranjeros.

Dirá el señor representante que la circunstancia del pago de derechos encarecería el artículo. Yo no creo que llegue a producirse semejante situación. En realidad, el pequeño recargo costeado por el consumidor no puede tener una influencia tan grande como para hacer a esta ley antipática. Si se tratara, por ejemplo, de materiales necesarios para el servicio, como decía hace un momento, podría creerse que por repercusión el consumidor vería recargada la luz o la energía; pero aquí se trata de otros materiales, que no se compran con regularidad, que muy de tarde en tarde puede requerir el público, y entonces ocurre esta situación anómala, que las Usinas Eléctricas introducen esos materiales, gozan del enorme beneficio de la diferencia que supone la franquicia en cuanto al pago de derechos y compite con los productores locales

Dejo de lado el fondo comercial del asunto para que no crea el señor diputado, —, y no tengo interés en ello, — que también vamos a defender los derechos...

Señor Mibelli — Pero de hecho los defiende...

Señor Perotti — Por vía indirecta.

Señor Mibelli — ¿Cuáles son los artículos que introducen actualmente las Usinas Eléctricas y que según el miembro informante no figuran entre los que deben merecer exención aduanera?

Señor Perotti — Tenemos, por ejemplo, diría así al azar, todos los útiles de escritorio.

Señor Mibelli — ¿Que utilizan las Usinas Eléctricas?

Señor Perotti — Si señor; papel, tinta, etc., que son de fabricación nacional. ¿Por qué se va a exonerar a esos materiales para las Usinas Eléctricas, cuando,

en realidad, esos materiales no tienen nada que ver con los servicios?

Señor Mibelli — ¿Cómo no tienen nada que ver, si no es posible desarrollar los servicios sin esos útiles?

Señor Perotti — No es eso lo que quiero decir. Quiero decir que no tienen nada que ver con los servicios en cuanto a la explotación misma de los servicios.

Señor Mibelli — Pero si no pueden explotarse sin ellos!

Señor Perotti — Lo que dice el señor diputado es una monstruosidad, porque lo que conseguimos con eso es que las Usinas Eléctricas tengan grandes rendimientos, pero rendimientos que no tienen después repercusión sobre el público, por abaratamiento, por ejemplo, de la corriente...

Señor Mibelli — Disminuyendo los gastos generales se disminuye el precio.

Señor Perotti — ... que no tienen repercusión sobre la totalidad de los empleados porque se les dé una participación a todos ellos, de acuerdo con lo que es un postulado batllista, sino que por el contrario se presta a veces para crear una situación realmente incómoda, como aquella que supone, — y el presupuesto de las Usinas Eléctricas es un ejemplo,— mejorar a determinados funcionarios en detrimento de otros igualmente meritorios.

Este es un asunto perfectamente estudiado por la Comisión. Cree la Comisión que, con esta restricción en cuanto al pago de los derechos no se conspira contra la bondad del servicio ni contra su abaratamiento y por eso yo mantengo en todos sus términos el informe que produzco verbalmente y la disposición contenida en el artículo 1.o del proyecto que se discute.

Señor Mibelli — En su carácter de miembro informante debería ser un poco más generoso en su información.

No debe ser seguramente esta ley provocada por los libreros del país.

Señor Perotti — No, señor.

Señor Mibelli — No debe ser, pues, únicamente, la exención para los útiles de escritorio; debe ser algo más: debe haber productos de una gran importancia fiscal, y entonces convendría que la Comisión informante diera la lista completa. Eso nos proporcionaría la base fundamental para determinar nuestra actitud en este debate.

Señor Perotti — He dicho, señor Presidente, — detallarlos sería peor, — que están comprendidos todos aquellos materiales y útiles que en la actualidad importan las Usinas Eléctricas y que no tienen relación con la explotación misma del servicio. Querer particularizarlo es entrar en una disgresión completamente inútil.

Por otra parte, ya que el señor diputado insiste, podría decirle que uno de los renglones a que se refiere ,es el de las cocinas eléctricas, pongamos por caso. Yo no sé que la cocina eléctrica sea un útil que esté al alcance de todo el mundo; más bien son las clases privilegiadas las que pueden recurrir a estas formas modernas de cocina doméstica. Las clases laboriosas, las clases inferiores en el orden económico, no van a ser beneficiadas en ningún sentido porque las Usinas Eléctricas tengan franquicias para esta clase de materiales. En cambio, es muy posible que la prohibición casi de importar, —por la negativa a concederles la exoneración de derechos, con una latitud tan enorme, — determine un progreso en las industrais ya existentes en el país.

Señor Mibelli — ¿Cómo van a intercalar las cocinas eléctricas con las industrias?

Señor Perotti — Sí, señor; en este país hay muchos talleres que preparan artículos eléctricos.

Señor Mibelli — No es implicante. Puede haber una industria...

Señor Perotti — ¿Cómo van a trabajar, si por acaso el que va a fabricar cocinas eléctricas en el país encuentra la competencia que realizan las usinas que por medio de su organismo que se titula "Oficina de Exposición", compra en el extranjero y vende al público?

Señor Mibelli — La importancia no es facilitar la construcción de cocinas eléctricas en nuestro país, sino evitar que los que tienen que utilizar la cocina no puedan hacerlo, porque el zarpazo fiscal las encarece de tal manera, que no hay interés en hacer funcionar la cocina porque no alcanza el dinero para comer.

Señor Perotti — Estos materiales representan, por otra parte, un recurso fiscal también importante. No hay ningún régimen igual para los otros organismos industriales del Estado. Se trata de un verdadero caso de preferencia en que están colocadas las Usinas Eléctricas del Estado.

Señor Mibelli — ¿Que lo gane el Estado o que lo gane la Usina Eléctrica del Estado, no es la misma cosa?

Señor Perotti — Sí, señor; pero como el régimen general es que los derechos se paguen, no hay ninguna razón para mantener este privilegio en favor de las Usinas Eléctricas del Estado.

Si oportunamente se considera que todos aquellos organismos que explotan servicios industriales del Estado, deben ser exonerados de derechos en atención a la repercución que esto pueda tener sobre el público, será del caso resolverlo de acuerdo con los intereses generales; pero en el caso que estamos tratando, señor Presidente, insisto en que no debe alcanzar esa exoneración a ciertos materiales, so pena de establecer un verdadero régimen de excepción para las Usinas Eléctricas del Estado.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Treinta y cinco en cuarenta y uno.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o. Modifícase el artículo 10 de la ley de 21 de Octubre de 1912 que crea la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado en los siguientes términos:

Artículo 10. Dicha Administración queda exonerada de toda patente e impuestos nacionales o municipales y del pago de derechos de Aduana para los materiales y útiles necesarios destinados a los servicios de alumbrado y energía eléctrica."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Treinta y seis en cuarenta y tres.

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley que modifica la Carta Orgánica del Banco de Seguros del Estado.

Léanse los antecedentes.

(La lectura de los antecedentes es interrumpida por sonar la hora reglamentaria).

Habiendo sonado la hora reglamentaria queda terminada la sesión.

(Se levantó a las 17 horas).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

104.a SESION ORDINARIA
(CONTINUACION)

OCTUBRE 13 DE 1925

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ANDRES F. PUYOL
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—En Montevideo, a los trece días del mes de Octubre del año mil novecientos veinticinco, siendo las diecisiete horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Acevedo Alvarez, Aguirre, Alaggia, Albo, Andreoli, Antúnez Saravia, Aragón y Etchart, Arena, Argencio, Astiazarán, Bacigalupi, Barbé, Batlle Berres, Bauzá, Belinzon, Bellini Hernández, Berreta, Bordaberry, Brum, Burmester, Cacheiro,

Carnelli (don Abelardo), Canessa, Castillo, Castro Zabaleta, Caviglia, Ciganda, Colistro, Comas, Nin, Coronel, Delfino, Dufour, Escudero, Fernández, Fernández Ríos, Ferrer Zubieta, Ferreiro, Galarza, Galmes, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Garolini, Ghigliani, Giorgi, Haity, Herrera y Thode, Blanco Acevedo, Juanicó, Lavagnini, Lema, López Aguerre, López, Lussich, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Medina, Mendívil, Menéndez (don Mario), Mibelli, Minelli, Monegal, Nieto Clavera, Olalde, Otero (don Guillermo), Otero (don Luis), Patrón, Pedragosa Sierra, Percovich, Pereyra Núñez, Perotti, Pesce, Polleri, Ponce de León, Puig, Puyol, Ramírez, Ribero, Rodríguez Fabregat, Rodríguez Larreta, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don César I.), Rossi (don Mario), Roxlo, Schinca, Secco Illa, Segundo, Vázquez, Vicens Thievent, Vidart, Vigliola y Sozo.

Total: 95.

Faltan:

Con licencia, el señor representante: Sichero.

Total: 1.

Con aviso, los señores representantes: Amaro Macedo, Bonnet, Carnelli (don Lorenzo), Costa, Fígoli, Labat, Muñoz Zeballos, Pérez, Ros y Viana.

Total: 10.

Sin aviso, los señores representantes: Amighetti, Barbato, Berro, Etchemendy, Ferrería, Gómez Platero, Gómez, Griot, Legnani, Mello, Mendiondo, Menéndez (don J. Vital), Negro, Perichón, Schekleton Ubiría, Turena y Vidal.

Total 17.

2—Señor Presidente — Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos: Modificación del artículo 8.o de la ley de 31 de Diciembre de 1908, referente a la elección de Rector de la Universidad."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"Reforma de la ley de Presupuesto en el sentido de contemplar situaciones de excepción de determinados funcionarios."

—A la Comisión de Presupuesto.

"La Cámara de Senadores remite sancionada en nueva forma el proyecto de presupuesto de la Asistencia Pública Nacional."

—A la misma Comisión.

"La misma Cámara devuelve sancionado en nueva forma el proyecto sobre subsidio a varias exposiciones ganaderas."

—A la Comisión de Ganadería.

"La Comisión de Salud Pública informa el proyecto de ley sobre concesión de personería jurídica de las instituciones de asistencia de enfermos."

"La de Peticiones se expide en las solicitudes de doña Rosalía Espínola de Espínola y doña María Virginia Paunero."

—Repártanse.

"La Cámara de Diputados italiana remite un despacho telegráfico en ocasión de la inauguración del nuevo cable."

—Se leerá oportunamente.

"Los empleados de los Juzgados Letrados Departamentales de Salto, Canelones, Tacuarembó, San José, Maldonado, Rocha, Rivera, Minas, Paysandú, Durazno, Cerro Largo y Colonia, solicitan el pronto despacho del proyecto que modifica el presupuesto del Poder Judicial."

—A sus antecedentes.

"Don Carlos F. Mateos solicita se le acuerde el derecho de continuar percibiendo la pensión que actualmente disfruta."

—A la Comisión de Peticiones.

"El señor representante doctor Leonel Aguirre mociona para que se invite a concurrir a Sala al señor Ministro de Relaciones Exteriores a fin de dar explicaciones respecto de informaciones certificadas expedidas por un funcionario de su dependencia."

—Se tratará oportunamente.

3—El señor representante doctor Ernesto A. Bauzá presenta lo siguiente:

"Montevideo Octubre 12 de 1925.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor C. Gutiérrez.

Señor Presidente:

Tengo el agrado de someter a consideración de la Honorable Cámara, por intermedio del señor Presidente, el adjunto proyecto de ley sobre reorganización del actual Instituto de Bacteriología de la Escuela de Veterinaria, bajo la denominación de Instituto Nacional de Veterinaria, el que pasará a depender directamente del Ministerio de Industrias.

Sin otro particular, saludo al señor Presidente con mi más distinguida consideración.

Ernesto A. Bauzá, representante por Cerro Largo.

Proyecto de ley por el cual se reorganiza el actual Instituto de Bacteriología de la Escuela de Veterinaria, bajo la denominación de Instituto Nacional Veterinario, dependiendo directamente del Ministerio de Industrias.

Al crearse la actual Escuela de Veterinaria, estableciendo en ella diferentes institutos, se tuvo muy en cuenta el rol principalísimo que en aquella institución jugaría el Instituto de Bacteriología, rol que se evidenciaba en el hecho que en la casi la totalidad de los casos el Director de aquel Instituto era, a su vez, el Director de la misma Escuela; los doctores Daniel E. Salmón y E. Basset, primeros Directores contratados para la Escuela de Veterinaria, eran, a su vez, Directores de este servicio y siempre se consideró la conveniencia de contratación de profesores especialistas en bacteriología, a los cuales se les confiaba igualmente la Dirección de la Escuela.

En este hecho, dualidad de funciones, ha radicado por regla general el fracaso de la Escuela y el de los Institutos, ya que si bien no son antagónicas en el fondo la investigación y la enseñanza, en la realidad de las cosas lo son como lo evidencia el hecho de que ninguno de los Directores de Institutos y especialmente de los de Bacteriología y Anatomía Patológica han hecho investigación pura, como hubiera así convenido al país, sino que, por el contrario, han hecho exclusivamente enseñanza más o menos completa, sacrificando lo fundamental "investigación", por una enseñanza que, por más completa que haya sido, no justifica en manera alguna la contratación de profesores como los doctores Salmón, Wolffugel o Basset.

Siempre he sido contrario a esa dualidad de funciones que trae como resultado inevitable el que se descuide ambas finalidades, razón por la cual sometí a consideración de Vuestra Honorabilidad el proyecto de creación de la Facultad de Veterinaria, proyecto que hace de éste organismo un instituto puramente docente, separando de ella todo lo que se refiere a investigación, la que quedaría bajo el rol directo del Instituto Nacional Veterinario, organización que, como tuteladora de la producción pecuaria y, como consecuencia, complemento de los actuales servicios de Policía Sanitaria Animal, cuya vinculación debe ser lo más estrecha posible, quedaría dependiendo directamente del Ministerio de Industrias. Dado el régimen extensivo de nuestra explotación pastoril, fácil es concebir que la lucha contra los flagelos del ganado es en modo principal "extensiva", es decir, "profiláctica", razón por la cual los elementos a ponerse en juego en aquella lucha deben ser aplicados en cantidades muy grandes, hecho éste que condiciona la absoluta necesidad de disponer de estos productos a un costo bajísimo. Este razonamiento adquiere aún más valor si se piensa que en todos y cada uno de los casos, máxime cuando se quiere prevenir, es preciso poner estos elementos a un costo ínfimo, si posible fuera gratuitamente, prestigiando su empleo con las garantías de eficacia e innocuidad de los elementos de lucha aplicados.

Sin dejar de reconocer la idoneidad de los elementos que dirigen la mayoría de los Institutos preparadores de los productos biológicos, nacionales y extranjeros, no podrá dejar de reconocerse que por la misma índole y características de su preparación, el contralor de eficacia e innocuidad que para ser útil debería hacerse permanente, se vuelve de más en más engorroso a medida que los Institutos preparadores se multiplican.

Será siempre útil, a no dudarlo, el disponer de un organismo oficial que sin espíritu de lucro prepara estos productos biológicos de aplicación extensiva en la lucha contra las zoognósis del ganado, y es por ello que la preparación de los mismos figura como uno de los elementos dominantes y determinantes de su fundación. Pero no por ello se ha olvidado la parte complementaria, diríamos casi principal, que obliga a la más urgente fundación de este organismo, la referente a la investigación de las causas de las enfermedades del ganado, causas en gran parte desconocidas y acerca de las cuales no se cumplen entre nosotros las más mínimas investigaciones, no obstante los ingentes perjuicios que estas enfermedades causan a nuestra industria madre y como corolario a la economía nacional.

La estrongilósis gastopulmonar (lombriz), la distomatósis (saguaipé), la mancuera de los lanares, el carbunclo bacteridiano y sintomático, la fiebre aftosa, la osteomalacia, el aborto epizoótico, el enteque (diarrea de los terneros), las diversas formas de enteritis, que tantos estragos ocasionan en los primeros meses de vida, la tuberculosis y pseudotuberculosis, las afecciones parasitarias de esta especie (actinomicosis), la esofagostomiásis, sarnas, etc. la gastrofilosis en el caballo, las enfermedades del cerdo y de las aves, acreedores ambas a especial dedicación, dada la imperiosa necesidad de orientar nuestros esfuerzos hacia la intensificación de las industrias de la granja, obligan a prestar preferente atención a este aspecto de la tutela sanitaria de nuestro stock pecuario, tan necesitado de estos elementos de lucha sin los cuales, en condiciones adquisitivas accesibles al más modesto criador, nuestras leyes de Policía Sanitaria Animal, serán poco menos que letra muerta.

Destaco, en consecuencia, y como cometidos fundamentales del Instituto Nacional Veterinario a crearse por este proyecto de ley:

A) Estudio de las enfermedades del ganado y medios de lucha contra las mismas.

B) Estudio de los parásitos atacando nuestras especies animales a objeto de hacer posible la lucha contra las zoognosis del ganado.

C) Preparación de productos biológicos contra las mismas zoognósis, cuyo precio fijará el Consejo Nacional de Adminis-

tración, tratando de que sean lo más bajo posibles, dentro de las finalidades de la presente ley.

B) Divulgación por medio de conferencias, monografías, films, colaboraciones en la prensa diaria, revistas, etc. de todo aquello que toca la sanidad animal y los mejores medios para asegurarla.

E) Estudio bromatológico de las plantas forrajeras del Uruguay y de la composición de raciones, etc.

F) Estudio de las plantas tóxicas del Uruguay, pudiendo comprometer la salud del ganado que las consumiera.

G) Contralor experimental de los específicos zooterápicos existentes en el comercio sean nacionales o importados.

H) Estudio experimental de las condiciones en que estos específicos se vuelven innocuos o perjudiciales para el ganado.

I) Dictado del número de conferencias libres que se indicará a objeto de que los resultados de las investigaciones y estudios realizados por el personal técnico del Instituto aproveche en la mejor forma a todo el país y en modo principal a la ganadería nacional.

J) Asesoramiento de los Poderes Públicos en todas las cuestiones de higiene que con su rol se vinculen.

En las precedentes consideraciones que podrían ser reforzadas con los datos estadísticos del último decenio, mostrando el drenaje de oro que sufre el país por concepto de adquisición de productos biológicos (vacunas), como igualmente con los datos estadísticos acerca de las epizootías de fiebre aftosa habida en los últimos 10 años y los perjuicios directos e indirectos que esta enfermedad nos ocasiona, con los que hacen referencia a las pérdidas por entrongilósis (lombriz), verdadero azote de nuestra cría ovina, fundo el adjunto proyecto de ley que elevo a consideración de la Honorable Cámara, en la seguridad de que si le presta su aprobación, se colmará un vacío que es preciso llenar cuanto antes en beneficio directo de la economía nacional.

Haciendo síntesis podrá observar la Honorable Cámara que el presente proyecto de ley tiende a: "estudiar las enfermedades del ganado, obtener medios de lucha a costo bajo, contralor de los productos preparados por la industria privada en forma tal de asegurar su máxima eficacia, se encierra la finalidad por mi perseguida al proponer la creación de este Instituto, complementando el de reorganización de la Escuela de Veterinaria ya sometido a V. H., proyecto que será seguido del referente a la nueva organización de los servicios de Policía Sanitaria Animal, al cual me referí en el plan de Defensa Ganadera, sometido a estudio de la Honorable Cámara el pesado mes"

En esta oportunidad me es muy grato saludar al señor Presidente con mi mejor estima.

Ernesto A Bauzá, representante por Cerro Largo.

Reorganización del Instituto de Bacteriología de la Escuela de Veterinaria, que pasará a ser el Instituto Nacional Veterinario.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Sobre la base del actual Instituto de Bacteriología de la Escuela de Veterinaria y sujeto al presupuesto que se indica en el artículo 2.o, créase el Instituto Nacional Veterinario, cuyos cometidos serán los siguientes:

A) Estudio de las enfermedades del ganado y medios de lucha contra las mismas.

B) Estudio de los parásitos atacando nuestras especies animales a objeto de hacer posible la lucha contra las zoognósis del ganado.

C) Preparación de productos biológicos contra estas zoognósis, cuyo precio fijará el Consejo Nacional de Administración.

D) Divulgación por conferencias, monografías, films, etc., de todo aquello que toca a la sanidad animal.

E) Estudio bromatológico de las plantas forrajeras del Uruguay, ídem tóxicas, etc.

F) Contralor experimental de los específicos zooterápicos nacionales o extranjeros.

G) Estudio experimental de las condiciones en que estos específicos se vuelvan innócuos o perjudiciales para el ganado.

I) Asesoramiento de los Poderes Públicos en todas las cuestiones de higiene que se vinculan a los cometidos de este organismo.

Art. 2.o El Instituto Nacional Veterinario funcionará con el siguiente presupuesto:

Dirección:		
1 Director, médico veterinario	$	3.600
1 Jefe de trabajos ídem	"	1.080
1 Secretario	"	1.080
2 Auxiliares a $ 720 c/u.	"	1.440
2 Peones a $ 600 c|u.	"	1.200
1 Portero	"	720
Sección 1.a (Sueros y vacunas)		
1 Jefe de Sección, médico veterinario	"	2.400
1 Idem de trabajos, ídem ídem (Sueros)	"	1.080
1 Idem de trabajos ídem ídem (Vacunas)	"	1.080
1 Auxiliar	"	720
2 Peones a $ 600 cada uno	"	1.200
Sección 2.a (Zoología).		
1 Jefe de Sección, médico veterinario	"	2.400
1 Jefe de trabajos	"	1.080
1 Auxiliar	"	720
1 Peón	"	600
Sección 3.a (Química):		
1 Jefe de Sección, médico veterinario	"	2.400
1 Jefe de trabajos (químico farmacéutico)	"	1.080
1 Auxiliar	"	720
1 Peón	"	600
Sección 4.a (Contralor de específicos zooterápicos):		
1 Jefe de Sección, médico veterinario	"	2.400
1 Jefe de trabajos	"	1.080
1 Auxiliar	"	720
2 Peones a $ 600 cada uno	"	1.200
Para gastos del instituto (luz, agua, adquisición de animales, alimentación de ídem, etc., por año	"	10.000
Suma total	$	40.000

Art. 3.o Destínase por una sola vez y a los efectos de adquisición de material de laboratorio, animales de experiencia, etc., la suma de $ 10.000.

Art. 4.o Los beneficios que se obtuvieran por la preparación y venta de preparados biológicos se distribuirán en la siguiente forma:

10 o|o al inventor, cuando se tratara de productos de su exclusiva preparación.

5 o|o proporcionalmente a los sueldos que tuvieran el personal técnico o administrativo que prestare servicios en dicha sección.

15 o|o para bolsas de viaje de estudios de especialización del personal del instituto.

70 o|o restante, para ampliación y mejoras de los servicios del Instituto.

Art. 5.o El personal técnico que integre el Instituto durará tres años en sus funciones, pudiendo ser reelecto un número ilimitado de veces cuando se haya justificado su idoneidad y laboriosidad, ante la Junta Directiva del Instituto y ésta así lo entendiera por 2|3 partes del voto de sus miembros.

Art. 6.o El Instituto Nacional Veterinario tendrá una Junta Directiva del mismo, así constituída:

El Director del Instituto Nacional Veterinario.

El Director de la Facultad de Veterinaria.

El Director de la Policía Sanitaria Animal.

2 Jefes de Sección electos a mayoría de votos entre el personal técnico del Instituto.

1 Delegado de la Asociación Rural del Uruguay.

1 Delegado de la Federación Rural del Uruguay.

Los miembros de la Junta Consultiva serán honorarios, durarán cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelectos y se renovarán por sorteo los cuatro últimos, dos el primer bienio y dos el último.

Art. 7.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 8.o Comuníquese y publíquese, etc.

Ernesto A. Bauzá."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

Habiendo número, está abierta la sesión.

4—Dese lectura al telegrama de la Cámara de Diputados italiana.

(Se lee):

"Roma, Octubre 12 de 1925.

Presidente de la Cámara de Representantes del Uruguay.

Montevideo.

En nombre de la Cámara de Diputados italiana, y por medio del nuevo cable telegráfico entre Italia y el Uruguay, envío a los colegas de la Cámara de Representantes de la Nación amiga, un caluroso saludo, augurando que las relaciones entre los dos pueblos se tornarán cada día más cordiales y fecundas, dentro de los comunes intereses, para la prosperidad de ambas naciones.

Presidente de la Cámara de Diputados italiana.

Casertano."

La Mesa pide autorización para contestar el telegrama que se ha leído.

Se va a votar.

Si se concede dicha autorización.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

5—Se va a dar lectura de un pedido de interpelación formualdo por el señor diputado Leonel Aguirre.

(Se lee):

"Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados.

I.—Contra mi deseo, de resolverme a interrumpir la intensa tarea que solicita la atención de la Cámara en estos días excepcionales, debido a que ciudadanos insospechables del Departamento de Paysandú me han dirigido una y otra requisición, para que, de una vez por todas, ponga en claro lo que haya de verdad o de embuste en la eterna cuestión promovida alrededor de las inscripciones de votantes nacionalistas que se daban inexactamente como residentes en la Argentina y se castigue á quien haya suministrado los informes falsos y los datos apócrifos.

Concreto el caso de la siguiente manera. En números sucesivos de el diario "El Día" de esta Capital, se publicaron certificados del Cónsul de 2.a categoría don I. Sanguinetti Sáenz, con sede en Colón (República Argentina), según los cuales, numerosos ciudadanos inscriptos en nuestros padrones cívicos como ciudadanos uruguayos, domiciliados en la ciudad de Paysandú, en realidad, vivían del otro lado del río Uruguay sobre territorio argentino, especialmente en el distrito donde ejerce sus funciones el referido Cónsul, siendo así que esos ciudadanos habían invocado un mentido domicilio y eran falsas, nulas y fraudulentas sus inscripciones en nuestro Registro.

Por su parte, el diario "El País", en algún caso reforzado por "Diario del Plata", desautorizó esa versión, la tildó de falsa, suministró los informes pertinentes y señaló las pruebas más concluyentes de que la imputación era infundada y los certificados del Cónsul señor Sanguinetti Sáenz, en que se basaba dicha imputación, constituía una certificación falsa, y, como tal, delictuosa y punible, dentro de los preceptos del Código Penal vigente.

Ahí se detuvo el debate. Los datos de "El País" no fueron desautorizados.

Pero la propaganda ofensiva continuó su curso, saltó de uno a otro órgano de publicidad, se hizo sistemática y resonó en todo el país, no obstante la desautorización radical de que fué objeto y la perfecta y comprobada falsedad de su fuente originaria.

Y bien; ciudadanos laboriosos del Departamento de Paysandú, hombres rectos conscientes de que sus procederes son intachables, han llegado hasta nosotros con un manojo de incontrovertibles pruebas en la mano, porque no admiten que se les esté arrojando cotidianamente puñados de lodo al rostro cuando saben que su conducta hállase limpia de toda mancha y que están, precisamente, entre sus acusadores los que han recurrido a la certificación consular falsa para formular una reiterada imputación injuriosa y falaz que se ha transformado en sistemática calumnia contra los dirigentes del Partido Nacional en el histórico Departamento de Paysandú.

II.—Para concretar más aún la razón de esta iniciativa parlamentaria, expondré en detalle uno solo de los hechos de la misma índole en que la fundo, y transcribiré a continuación los documentos respectivos.

El diario "El Día" de esta Capital, decía con fecha 24 de Agosto del año corriente:

"Todavía quedan más: El Cónsul de la República Oriental del Uruguay en Colón. Entre Ríos, certifica que a pedido del delegado del Club Departamental Batllista de Paysandú, don Tomás Latorre, hace constar que el ciudadano uruguayo don Florentino Gómez, tiene su domicilio legal en este Departamento, que trabaja en Fábrica Colón, ha trabajado hasta el día y sigue en dicho establecimiento.

Dado en esta ciudad, a los veintinueve días del mes de Julio del año mil novecientos veinticinco. — D. I. Sanguinetti Sáenz, Cónsul."

Van ahora los comprobantes de que el Cónsul certifica bajo su firma un hecho inexistente. Dicen ellos así:

"El abajo firmado, José Monasterio, hace constar, a pedido de parte interesada, que el ciudadano Florentino Gómez, inscripto en la serie X. C. A., número 270, desde hace tres años alquila y habita con su familia, una casa de su propiedad ubicada en esta ciudad, calle número 2 esquina Piedras, pagando, por concepto de alquiler, la suma de tres pesos mensuales; que conozco a ese ciudadano desde hace cinco años, así como también que durante ese tiempo, no ha estado nunca en la República Argentina.

Y para constancia firma la presente con los testigos señores Juan Hiriart y Marcos López, en Paysandú, a los diecisiete días del mes de Setiembre del año mil novecientos veinticinco. — José Monasterio. Testigo: Marcos López. — Testigo: Juan Hiriart.

"El abajo firmado, José A. Camarotta a pedido de parte interesada, certifica que el ciudadano Florentino Gómez, vecino de esta ciudad, ha trabajado bajo mi dependencia, en calidad de medio oficial de albañil desde el día nueve de Marzo del año en curso hasta la fecha. Y para constancia firma la presente, conjuntamente con los testigos señores Juan Hiriart y Marcos C. López, en Paysandú a los diecisiete días del mes de Setiembre del año mil novecientos veinticinco — José A. Camarotta. — Testigo: Juan Hiriart. — Testigo: Marcos López."

III. — Ahora bien, señor Presidente: dado que la base de estas falsas imputaciones dotadas de verdadera gravedad y tan injustas como molestas para hombres dignos, desinteresados y patriotas que actúan al frente de los trabajos electorales que realiza el Partido Nacional en Paysandú; en presencia de que la piedra angular de esa propaganda insistente que constituye como la injuria diaria para la conducta de uno de los grandes partidos de la República, consiste en una serie de atestaciones falsas de un funcionario dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores sin que este haya adoptado ninguna resolución al respecto a pesar de los desmentidos públicos de que fueron objeto, — me ha decidido a interrumpir la febril actividad de esta Cámara en los días finales de su actual período, para pedir que se invite al señor Ministro de Relaciones a concurrir a Sala para dar las explicaciones del caso, haciendo uso del derecho que me acuerda el artículo 50 de la Constitución de la República y ajustándome en un todo al artículo 121 del Reglamento de la Cámara.

Leonel Aguirre

Montevideo, Octubre 13 de 1925."

Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Leonel Aguirre.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

Cincuenta y dos votos. Unanimidad.

6—Se entra a la orden del día.

Continúa en discusión particular el proyecto sobre Derechos Civiles de la mujer.

Léase el artículo 280, proyectado.

(Se lee):

"Artículo 280.

La patria potestad se acaba:

1.o Por la muerte de los padres o de los hijos.

2.o Por la mayor edad de los hijos sin perjuicio de lo dispuesto en el título del "matrimonio". Se fija la mayor edad en los veintiún años cumplidos.

3.o Por el matrimonio legítimo de los hijos.

4.o Por la emancipación que los padres otorguen a los hijos mayores de dieciocho años."

En discusión.

Señor Secco Illa — Pido la palabra

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Secco Illa — Me observa el señor diputado Mendivil que habían quedado pendientes los artículos 275 y siguientes, propuestos por dicho señor diputado, y que antes de considerar el artículo 280...

7—**Señor Ghigliani** — ¿Me permite?

Señor Secco Illa — Sí, señor.

Señor Ghigliani — Yo voy a formular una moción de carácter previo.

Este asunto va a dar lugar a largo debate: hay otros asuntos que se consideran urgentes y cuya deliberación va a ser bastante animada por las discrepancias fundamentales de los distintos sectores. Existe, además, como consecuencia el final del período, un deseo de tratar una serie de proyectos de leyes que también se consideran urgentes Nos quedan penas tres días de sesión, y en estos momentos aparece un proyecto de mejoramiento de la ley electoral.

Señor Secco Illa — No era tan buena, entonces.

Señor Ghigliani — Señor diputado católico: yo no soy como Dios para hacer las cosas perfectas.

Señor Secco Illa — Ah! Me imagino!

Señor Ghigliani — Si yo fuera Dios, hubiera iluminado el otro día al doctor Secco Illa...

Señor Secco Illa — Qué lástima!

Señor Ghigliani — Pero como yo no soy Dios, señor Presidente, me limito a hacer una proposición que considero bastante acertada.

Nosotros podríamos resolver sesionar en la primera quincena de Diciembre con una orden del día en la que estarían incluídos los asuntos por la voluntad conforme de 62 diputados Con eso aseguramos que en esas sesiones extraordinarias no se traten sino aquellos asuntos que la mayoría aboluta de la Cámara considera urgente, y destinaríamos estos tres días a resolver ese mejoramiento de la ley electoral que requiere estudio y una solución rápida. Si vamos a estar sesionando ocho o nueve horas por día, no se puede esperar que los representantes puedan, en sus respectivas agrupaciones, estudiar esa nueva fórmula que se ha presentado. Si el Senado la aprobara sin que las agrupaciones partidarias la hubieran considerado, se correría el riesgo de que la modificación no contara con los dos tercios del total de los componentes de la Cámara y no tendríamos ley Electoral, lo que sería gravísimo.

Podría creerse, señor Presidente, que yo busco con esto desplazar un asunto determinado: podría creerse que yo desearía que el presupuesto de la Asistencia Pública, no se trate en esta primera quincena; podría suponerse que mi deseo sería de que no sé tratara hasta que el Consejo Nacional de Administración designe los nuevos miembros del Consejo Directivo, antes de que se traten las enmiendas en el Senado. Y bien, señor Presidente: yo involucro en este pedido de aplazamiento el compromiso moral de mi parte, y creo que en esto me acompañarán los correligionarios de la bancada, de establecer en la ley de la Asistencia Pública de que se renovará el Consejo después que se dicte la nueva ley que la organiza y que tendrá que nombrarse de acuerdo con esa ley.

Señor Puig — ¿Me permite?... Esa ley habría que dictarla ahora porque el nombramiento del nuevo Consejo se producirá dentro de breves días.

Señor Ghigliani — Sí, señor; pero teniendo en cuenta lo que yo acabo de manifestar, en el momento de promulgarse la nueva ley, cesarían todos los nombrados y se procedería al nombramiento de acuerdo con la nueva ley. Esto es para asegurar a los señores legisladores mal pensados, que yo no tengo ningún mal pensamiento y que lo que deseo es que asuntos importantes no se traten con el apresuramiento con que lo estamos tratando ahora. Creo que habrá que introducir una reforma al Reglamento, estableciendo que en estos finales de períodos, con dos o tres meses de anticipación, no se deben tratar proyectos de presupuestos... — (Apoyados).

... creo también que habría que modificar el Reglamento para que la decisión de veinticinco diputados no tuviera fuerza suficiente como para que se trataran en Cámara asuntos que no han sido informados ni repartidos. — (Apoyados).

Pero mientras no establezcamos esa disposición reglamentaria debemos defendernos del mal en que nos hallamos colocados, con medidas como esta que yo propongo, que no tiene más propósito que permitir que después de las elecciones tratemos estos asuntos, que no conviene tratar ahora.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Andreoli — En cuanto al asunto a que se ha referido el señor diputado, — las modificaciones introducidas por la Cámara de Senadores al proyecto de ley relativo a la Asistencia Pública,— debo manifestar que es un asunto que podría tratarse, sino hoy, en una de las sesiones a celebrarse mañana porque es un asunto que ha sido despachado por la Comisión de Presupuesto. Dicha Comisión se ha reunido dos veces y ha resuelto aconsejar la aprobación de las enmiendas del Senado.

Señor Ghigliani — Entiendo que no es así.

Señor Andreoli — Está pronto el repartido y pronto para ser distribuído entre los señores diputados.

Señor Martínez Trueba — ¿Me permite?... Está equivocado: la Comisión de Presupuesto no ha despachado ese asunto.

Señor Patrón — Para una de las sesiones muy inmediatas podría ser, porque en este instante se está redactando el informe de la Comisión en mayoría.

Señor Martínez Trueba — Pero el hecho es que la Comisión todavía no se ha pronunciado.

Señor Patrón — La Comisión se ha pronunciado en mayoría: no ha entregado el informe escrito, pero ha acordado puntos de mira.

Señor Martínez Trueba — Creo que está equivocado el señor diputado.

Señor Ghigliani — ¿La Comisión de Presupuesto estudió en pleno, una por una, las enmiendas del Senado?

Señor Patrón — Le voy a contestar al señor diputado Ghigliani cuando tratemos el presupuesto de la Asistencia Pública.

Señor Ghigliani — El señor diputado Patrón es un hombre muy sincero,—yo lo reconozco, y estoy seguro que no va a dejar de decir la verdad y estoy seguro que dirá toda la verdad, — y toda la verdad, es que la Comisión de Presupuesto no estudió las enmiendas.

Señor Patrón — Yo apelo a sus correligionarios de la Comisión de Presupuesto para que digan si hemos o no realizado dos sesiones en el día de hoy estudiando las enmiendas del Senado.

Señor Ghigliani — ¿Las vieron todas?

Señor Patrón — Sí, señor: están repartidas. ¿Quiere un repartido el señor diputado?

Señor Ghigliani — No, señor; le pregunto si las consideraron.

Señor Patrón — Sí, señor.

Señor Martínez Trueba — Yo he sido aludido como miembro de la Comisión de Presupuesto y como correligionario del señor diputado Ghigliani. Me acaba de aludir el señor diputado Patrón. De manera, pues, que voy a decir breves palabras.

No es exacto que la Comisión de Presupuesto haya considerado todas las enmiendas estudiadas por el Senado.

Señor Patrón — ¿Qué hemos hecho hoy de mañana?

Señor Martínez Trueba — Esta mañana cada uno de los miembros de la Comisión de Presupuesto se limitó a hacer una exposición de lo que pensaba sobre las modificaciones del Senado, cada uno de los miembros de la Comisión de Presupuesto, pero, señor diputado, no se entró a deliberar sobre esas modificaciones y voy a agregar algo más.

Señor Patrón — ¿Y qué ha hecho la Comisión de 11 a 12 y media y esta tarde?

Señor Martínez Trueba — En la sesión que la Comisión celebró esta mañana se acordó celebrar una nueva sesión esta tarde, esperando la decisión del señor diputado Nieto Clavera, miembro de la Comisión de Presupuesto. Yo debo manifestar que a estas dos sesiones ni el señor diputado Pesce ni yo pudimos concurrir.

Señor Patrón — Pero nosotros concurrimos.

Señor Martínez Trueba — Lo que quiere decir que no se puede manifestar que en esta segunda sesión en la que sólo fué oída la opinión del señor Nieto Clavera, la Comisión estudió el presupuesto.

Señor Patrón — Yo invito al doctor Colistro, Presidente de la Comisión, a que nos diga si desde el viernes no hemos estado considerando con él privadamente...

Señor Ghigliani — ¡Privadamente!, pero no en el seno de la Comisión.

Señor Patrón — Usted me preguntó si hemos estudiado las enmiendas: Yo le he dicho que sí, aquí tenemos el repartido aclarando cuáles son las enmiendas. —(Murmullos).

Señor García Selgas (don Mariano) — Me permite?

La Comisión de Presupuesto, cuando tuvo conocimiento que había llegado a la Cámara, devuelto por el Senado, el presupuesto de la Asistencia Pública consideró del caso interesarse en conocer de inmediato las enmiendas, empezando con el propio Presidente a hacer un cotejo entre las dos proyectos y se acordó que por la Prosecretaría de la Comisión se hiciera un repartido a los miembros de la Comisión de Presupuesto con la indicación expresa de las disposiciones y de las partidas reformadas.

Así se hizo, y cuando se citó a la Comisión y vinimos todos a la sesión, teníamos cada uno de nosotros una opinión sobre las enmiendas.

Señor Martínez Trueba — ¿Me permite?... Si el señor diputado recuerda, yo manifesté esta mañana que apenas había podido darle un vistazo al repartido, porque recién esta mañana lo había tenido en mi poder.

Señor García Selgas (don Mariano) — De manera que nosotros veníamos a la Comisión conociendo cuáles eran las modificaciones introducidas por el Senado. Así, al entrar a considerar el asunto de fondo, esto es, si se trataban o no las enmiendas, se trataron en conjunto por que me imagino que no hay ninguna disposición reglamentaria que obligue a la Comisión de ir al detalle infinitesimal de los proyectos.

Señor García Morales — Me parece que en este caso, apesar de lo que dice la Comisión se ha usado un procedimiento excepcional por lo metituloso, porque, por lo general, cuando la Comisión considera las enmiendas que viene del Senado hace un estudio más suscinto.

Señor Martínez Trueba — Cuando no se trata de asuntos de esta naturaleza.

Señor García Selgas (don Mariano) — Tan es así que cuando vino sancionado por el Senado en nueva forma el presupuesto del Poder Judicial, ni siquiera la Comisión, de la cual ya no formaba parte yo, ni el señor diputado, estaba en condiciones de informarlo y yo, gustosamente atendiendo al deseo unánime de la Cámara de aceptar las modificaciones en conjunto, hice de miembro informante.— (Murmullos e interrupciones).

De manera que es eso lo que ha ocurrido, señor diputado.

Señor Ghigliani — De todo esto resulta, señor Presidente, que cada uno de los miembros de la Comisión estudió, según se dice...

Señor García Selgas (don Mariano) — No "estudió según se dice"! Me parece que el señor diputado no tiene derecho a dudar de mi palabra.

Señor Ghigliani — Pero, señor diputado García Selgas; yo no puedo decir nada más que lo que ustedes dicen. Si yo dijera "estudió", yo afirmo que ustedes estudiaron; pero yo no puedo afirmar nada más que ustedes dicen que estudiaron.

Señor García Morales—Basta y sobra.

Señor Ghigliani — ¿Pero basta eso, señor Presidente, para que se pueda decir que la Comisión estudió ese informe? Me parece que no.

Señor Colistro — ¿Me permite, señor diputado?

Señor Ghigliani — Sí, señor.

Señor Colistro — Yo he sido aludido y deseo poner las cosas en claro

Las enmiendas al Presupuesto de la Asistencia Pública, las diferencias que hay entre el Presupuesto de la Cámara y el del Senado, fueron repartidas a los señores miembros de la Comisión, el domingo. El señor diputado Martínez Trueba no las estudió porque no estaba en Montevideo.

Señor Pesce — Y en las mismas condiciones estaba yo.

Señor Colistro — Pero el domingo estaban en manos de los miembros de la Comisión de Presupuesto las diferencias que hay entre el presupuesto del Senado y el de la Cámara. La Comisión de Presupuesto se reunió en pleno, y discutió esas enmiendas, porque estaban acotadas artículo por artículo y cargo por cargo.

Señor Patrón — Ya ve el señor diputado Ghigliani si soy sincero.

Señor Colistro — El señor Martínez Trueba estaba presente...

Señor Ghigliani — ¿Cuando la Comisión estudió eso?

Señor Colistro — No pudo llegar a un acuerdo, porque tenía tres votos contrarios, tres votos favorables y uno dudoso.

Señor Patrón — Es cierto.

Señor Martínez Trueba — ¿Me permite?...

¿El señor diputado afirma que estudiamos cargo por cargo las enmiendas del Senado?

Señor Colistro—No, señor! He dicho que estudiamos artículo por artículo, y en cuanto a los cargos, está especificado en ese repartido las diferencias que hay entre el presupuesto del Senado y el de la Cámara.

Señor Ghigliani—Pero señor diputado Colistro! Eso está bien si el punto en discusión fuera si cada miembro de la Comisión estudió el asunto. Lo que se discute es si la Comisión en conjunto, deliberadamente, estudió ese asunto. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Colistro—Como había tres votos contra la aprobación de las modificaciones del Senado, tres a favor y uno dudoso, entonces resolvimos hacer una nueva sesión hoy, a las dos y media de la tarde, para que este compañero, el señor Nieto Clavera, aclarara su situación y entonces, con una firma más se haría la mayoría en uno o en otro sentido y se podría hacer el informe. Parece que el señor Nieto Clavera se inclina a aceptar las enmiendas del Senado, y entonces, conjuntamente con los tres nacionalistas se hace el informe en mayoría.

Señor Martínez Trueba — Eso lo habrán resuelto ellos entre [illegible]. — (Murmullos e interrupciones). — (¡Orden, señores diputados!)

Señor Presidente—Continúa con la palabra el señor diputado Ghigliani.

Señor Nieto Clavera—¿Me permite el señor diputado Ghigliani?

Señor Ghigliani—Sí, señor.

Señor Presidente—Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Nieto Clavera—Es efectivamente cierto todo cuanto ha dicho el señor diputado Colistro. Nosotros nos reunimos esta mañana hasta medio día y después de una deliberación sobre las modificaciones introducidas por el Honorable Senado, para lo cual no pudieron ponerse de acuerdo los nacionalistas y los batllistas, se planteó para mí una situación difícil al final, porque debería ser mi voto el decisivo. Yo las había estudiado desde el primer momento y algunas de ellas las encontré muy justas, pero considerando que el presupuesto en sí, realiza una obra superior a la injusticia que implican algunas modificaciones del Senado, resolví prestarle mi aprobación al proyecto sancionado que éste nos remite.

Es también cierto que cuando nos retiramos de la Comisión esta mañana quedamos en que yo a las dos y media contestaría definitivamente si aceptaba o no las enmiendas del Senado y que en cualquiera de los dos casos se haría informe en mayoría, ya sea por el rechazo o por la aprobación. Esa es la situación creada.

Yo, como digo, había leído todas las modificaciones y se conversó en general, —como es posible conversar sobre estos asuntos,—porque no es posible rechazar unas enmiendas y aceptar otras, porque hay que aceptarlas o rechazarlas todas. De manera que lo que hay que resolver en este asunto es si las enmiendas introducidas son capaces de detener el presupuesto de la Asistencia Pública o si es necesario llevar el asunto a Asamblea General. Yo confieso que frente a ese dilema, apesar de haber encontrado algunas irregularidades en las modificaciones del Honorable Senado, me he decidido por la aprobación del proyecto enviado.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Rodríguez Larreta — ¿Me permite el señor diputado Ghigliani dos palabras para darle más amplitud a este debate?

Señor Ghigliani — Sí, señor.

Señor Rodríguez Larreta—Yo pediría que la Mesa diera cuenta de una moción que acabo de presentar y que cobra actualidad con motivo de haber traído a colación el doctor Ghigliani, el asunto del presupuesto de la Asistencia Pública.

Señor Presidente — Hay varias mociones de urgencia, de las cuales se va a dar lectura.

(Se lee):

"Del señor diputado Castillo. — Para que se trate de inmediato el proyecto sobre convenio con el Brasil."

"Del señor diputado Dufour. — Proyecto sobre profesorado de los Liceos Nocturnos."

"Del señor diputado Berreta. Proyecto sobre modificaciones al Código de Procedimiento Civil. (Desalojos)."

"Del doctor Rodríguez Larreta. — El proyecto venido con sanción del Honorable Senado sobre el presupuesto de la Asistencia Pública."

Señor Ghigliani — Continúo.

Bien señor Presidente: esta última proposición del doctor Rodríguez Larreta colma la medida porque ya no es, como proponía el señor diputado Andreoli, tratarlo en una próxima sesión después que se reparta el informe de la Comisión de Presupuesto en mayoría.

El doctor Rodríguez Larreta pretende que se trate ahora ese asunto, con el mayor desconocimiento posible del mismo, por parte de los señores diputados. Pero como el asunto a que yo me refiero no es el de tratarse ahora o no el Presupuesto de la Asistencia Pública, sino una moción de aplazamiento del debate de todos estos asuntos, voy a anticiparme a ella, si es que era a eso a lo que el señor Presidente se iba a referir.

Señor Presidente — No estaban en consideración las mociones. Se había dado lectura solamente.

Señor Ghigliani — Habiéndole adivinado al señor Presidente en la cara, que me iba a llamar al orden, me coloqué dentro del asunto anterior, antes de que me observara.

Yo creo, señor Presidente, que no hay mal en aceptar lo que yo he propuesto. Para que un Parlamento sea digno de sí mismo, es necesario que los asuntos sean estudiados, sino, no es Parlamento ni es nada... —(Apoyados).

...es juguete de los intereses, de algunos de los intereses de aquellos que están gestionando las leyes, y a mí, señor Presidente, me daría vergüenza ser legislador en esa forma.

Yo me considero muy honrado siendo legislador y me considero muy honrado al decirlo, para cumplir con mi deber, aún cuando al cumplirlo tenga que herir intereses.

Yo pregunto ¿por qué no puede aplazarse el estudio de este presupuesto de la Asistencia Pública, del Presupuesto Escolar y de todos los otros asuntos que se vinculan a intereses de gran cantidad de gente, cuando tenemos una elección por delante?. Sobre todo, señor Presidente, cuando se da la seguridad de que ese retardo en la sanción del presupuesto en poco o en nada afecta los intereses de esa cantidad de personas que a esos proyectos se hallan vinculadas, cuando se asegura que no obedece esa postergación, sino al deseo de poderlos estudiar ampliamente para darle a las instituciones de este país la mejor organización. Si se tratara de una maniobra, si por este aplazamiento de un mes, nosotros consiguiéramos que el Consejo de la Asistencia Pública quedara constituido en una forma o en otra con arreglo a nuestros deseos, estaría bien, señor Presidente, que no se nos dejara recurrir a ella, pero lo que yo pido no tiene más que una razón: y es la de que los legisladores puedan proceder a conciencia sin ser juguete de influencias extrañas a aquellas que deben guiar a los legisladores de verdad.

Era lo que quería decir.

10—**Señor Presidente** — Se van a votar por su orden las mociones leídas anteriormente.

Léase la del señor diputado Castillo.

(Se lee):

"Para que se declare urgente y se trate de inmediato el convenio suscripto en Montevideo el 30 de Marzo de 1925 entre los Gobiernos del Uruguay y el Brasil, referente a las reglas a que ajustarán su conducta en los casos de alteración del orden interno en cualquiera de los dos países."

En discusión.

Señor Castillo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Castillo — Esta moción la presenté hace unos cuantos días y fué considerada por la Cámara...

Señor Ghigliani — Yo creo que mi moción es previa, señor Presidente.

Señor Presidente — ¿Cuál es?

Señor Ghigliani — Mi moción es, señor Presidente, para que la Cámara no sesione hasta la primera quincena de Diciembre. Se votarían ahora los asuntos que en esa primera quincena de Diciembre deberían ser tratados y de aquí al 15 sólo sería citada para tratar el asunto de la ley Electoral. Me parece que es lo más sensato, señor Presidente.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich — Yo, señor Presidente, coincido con el doctor Ghigliani en la apreciación de los asuntos tal cual él los ha encarado. Esto es, si en realidad el aplazamiento por parte de la Cámara, de la consideración de los asuntos que se refieren a presupuesto, no obedeciera más que a una razón de mejor administración, sustrayendo del conocimiento de la Cámara en estas vísperas electorales, todos aquellos asuntos que hacen relación con el presupuesto, yo no tendría inconveniente en acompañar su moción; pero como el mismo señor diputado Ghigliani ha dicho que corre por ahí el rumor—no ha empleado estas palabras, pero ha empleado términos equivalentes— de que la no consideración del presupuesto de la Asistencia Pública obedece a otras razones, yo le pediría al señor diputado Ghigliani que me convenciera del error en que están aquellos que atribuyen el deseo de aplazamiento de la consideración de este presupuesto a razones de orden político.

Yo me encuentro en una situación muy especial. Yo he impugnado en el seno de la Cámara gran número de renglones en las planillas del presupuesto de la Asistencia Pública. Estoy en absoluto desacuerdo con las votaciones que la Cámara ha dado a muchos de estos renglones. El Senado no ha modificado las partidas que yo he impugnado en la Cámara, en la forma que yo creía que debía hacerse, en cambio, ha modificado, según ha llegado a mis oídos, porque yo no conozco todavía el proyecto salido del Senado, en cambio ha modificado, digo, el número y la forma de integración del Consejo de la Asistencia Pública.

Señor Colistro — El número, no: la forma.

Señor Lussich — ¿Cuántos miembros son?

Señor Patrón — Siete, incluso el Director.

Señor Lussich — Entonces, a mí se me había informado mal. De manera que lo que se ha modificado es la forma de designación: esto es, que los seis miembros del Consejo serán elegidos, entiendo, tres por el Consejo de Administración y los otros tres: uno delegado de la Facultad de Medicina, otro delegado de los técnicos de los establecimientos de la Capital y otro delegado de los técnicos de campaña.

Muy bien. A esa cuestión es a la que se le da importancia capital y yo también se la doy.

Según sea la integración del Consejo Nacional, así también puede ser la integración del Consejo de la Asistencia Pública. Si el Consejo, integrado en la forma actual, en el caso de que en el Consejo Nacional imperara un frente único, puede ser integrado en mayoría por miembros emanados del batllismo—es la primera vez que empleo, en mi vida política, este término, pero me veo obligado a usarlo.

Yo acabo de decir que el presupuesto de la Asistencia Pública, tal como salió de la Cámara y tal como vuelve del Senado, adolece, a mi entender, de errores. Pero como a esos errores ha contribuído el sector batllista a aprobarlos, a pesar de mi impugnación, no me daría a mí ninguna garantía el hecho de que vuelto a tratar el asunto, ese fallo se modificaría, y, en cambio, habría, a mi entender, y dentro de mi criterio, el inconveniente de que aquel organismo pudiera quedar en manos del batllismo, cosa que yo considero perjudicial para el país.

Siendo así, queda explicada claramente mi posición. Considero que no es bueno

el presupuesto de la Asistencia Pública tal como viene del Senado, pero considero que tratado el asunto dentro de dos o tres meses, se aprobaría en la misma forma, con el agravante de que ese organismo podría quedar entonces en manos del batllismo. En esta situación mi voto no admite dudas: yo votaré porque se apruebe el proyecto venido del Senado.

Señor Perotti — ¿Para que quede en manos del oribismo?

Señor Lussich — No, señor; no está en manos del oribismo. El señor diputado lo sabe bien.

Señor Perotti — El señor diputado Lussich que nunca ha hecho política, — según su propia declaración, en esta clase de debates, si formula esa manifestación ahora es porque tiene la seguridad de que la composición será netamente oribista.

Señor Lussich — No, señor diputado, se equivoca. Si yo estoy dispuesto a votar las enmiendas del Senado, es porque entiendo y de ahí la solicitación que le hice al señor diputado Ghigliani, que basado en este aspecto de la cuestión, — es porque entiendo que el aplazamiento en el momento actual por parte del sector batllista puede obedecer al deseo de que este organismo vaya a manos de su sector. Y lo que yo deseo es que el señor diputado Ghigliani me convenza de mi error.

Señor Ghigliani — Voy a satisfacer el deseo del doctor Lussich. Mucho me place que la discusión se entable con él porque yo debo confesar, señor Presidente, que siento una gran debilidad afectiva hacia el doctor Lussich...

Señor Lussich — Yo agradezco mucho.

Señor Ghigliani — ... El doctor Lussich fué mi profesor durante muchos años y pude apreciar sus buenas condiciones de hombre en esos momentos y el tiempo que pasa y la diversidad de ideas políticas no han podido reducir ese afecto personal que yo siento.

Señor Lussich — Y que yo mucho agradezco y retribuyo.

Señor Ghigliani — Pero dejando de lado la libertad natural a que tiene derecho el doctor Lussich para creer que los vieri-oribista pueden administrar mejor que los batllistas; dejándolo en la libertad de pensar que no hay dentro del batllismo hombres capaces de dirigir la Asistencia Pública correctamente.

Señor Lussich — ¿Me permite? No es ese el alcance de mi observación. no. Yo entiendo que aumentar la masa de poder del batllismo es un perjuicio para el país y por consiguiente con eso me basta. Mi observación no tiene el alcance que el señor diputado le da.

Señor Ghigliani — Quiere decir, señor Presidente, que el doctor Lussich cae en esta contradicción. puede haber buenos batllistas, gente muy batllista y muy buena administradora...

Señor Lussich — Sí, puede haber.

Señor Ghigliani — ... y no niega que haya batllistas capaces de dirigir la Asistencia Pública...

Señor Lussich — Si, pero si el batllismo empieza por hacer política desde aquí. queriendo tomar aquel organismo..

Señor Ghigliani — Mire, señor diputado Lussich: si usted supiera en que candidatos ha pensado el batllismo se daría cuenta que nosotros en esos organismos no hacemos política.

Hace poco tiempo, señor Presidente; yo, con gran asombro de muchas personas que no saben diferenciar la política de la administración, renuncié una designación de miembro de la Comisión de Educación Física porque no me habían votado los blancos. Cualquiera se asombraría de esto. Políticamente se está mucho mejor con el apoyo de los correligionarios y con la contradicción de los adversarios. Pero es que para mí la Comisión de Educación Física no era campo de política... — (Apoyados).

... y entonces consideraba que si yo no tenía méritos suficientes para que el factor político estuviera por debajo de mis condiciones para ser miembro de la Comisión de Educación Física, yo debía renunciar, porque había estado muchos años allí sin hacer poltica, sin saber cómo pensaban los empleados, sin hacer cuestión de ninguna clase en materia política y no podía admitir el reingreso a la institución, si la gestión de ella se viera entorpecida por la acción política.

Lo mismo debe ocurrir con la Asistencia Pública, lo mismo debe ocurrir con todos los organismos del Estado. La política que en esos organismos debe hacerse es prestigiándola con las obras que se realizan, pero no utilizando esa administración como medio, como un arma de proselitismo en otro sentido.

Señor Lussich — El señor diputado debe convenir conmigo que aun no usando ese medio como medio de proselitismo político, ese proselitismo viene porque sí. — (Murmullos).

Un gran organismo burocrático le da una gran fuerza al organismo que lo maneja.

Señor Ghigliani — Usted quiere impedir, señor diputado Lussich, que los hombres que proceden bien, procedan. Bien venido sea ese proselitismo político que se acrecienta cuando los hombres proceden bien porque entonces tendríamos en todas partes de la Administración Pública hombres que procederían bien. Pero, en cambio, señor Presidente, ¿qué es lo que se busca? Hacer cuestión de politiquería; que los hombres que vayan a la Asistencia Pública pertenezcan a este sector o a aquel y que entre unos y otros puedan hacerse combinación política, ¿para qué? Yo sé para qué; para la persecución de los batllistas de la Asistencia Pública. — (Apoyados).

Señor Presidente: nosotros hemos resuelto llevar grandes candidatos a los Consejos de los entes autónomos. Seremos vencidos por los pequeños candidatos de las agrupaciones políticas que agrupan sus fuerzas para contemplar intereses personales o intereses colectivos del momento; nosotros caeremos con nuestros grandes candidatos como ya hemos caído otras veces. No nos interesa a nosotros gobernar porque sí, con cualquier hombre: nos interesa gobernar con los mejores y la prueba está, señor Presidente, que nuestros candidatos muchas veces ni siquiera han sido de nuestras propias filas. Pero la seguridad que el doctor Lussich quería, yo no puedo dársela de una manera oficial.

Nuestro partido tiene una organización disciplinaria de tal especie que nadie puede hablar en nombre del partido sino se cumplen extrictamente las disposiciones que rigen nuestra agrupación; pero en cambio cuando se trata de personas honestas, como somos todos nosotros y cuando hay aquí un número de diputados suficientes como para que el doctor Lussich pueda quedar conforme, yo pido a mis compañeros de bancada que expresen si todos ellos están dispuestos a sostener en cualquier momento que la ley debe regir por completo ,aunque haya que rever las designaciones ya hechas por el Consejo Nacional de Administración el día que esa ley se dicte. — (Apoyados).

Yo reclamaría, señor presidente, aunque está fuera del Reglamento, que se hiciese una votación exploradora de nuestro sector. Yo estoy seguro, señor Presidente, que las manos levantadas le quitarán toda la razón al doctor Lussich, que está convencido de que yo tengo razón, pero que no quiere votar por ese simple resabio, por ese simple temor de que no cumplamos con nuestra palabra.

Señor Martínez Trueba — Pero no se sabe exactamente lo que quiere saber el doctor Lussich.

Señor Ghigliani — El doctor Lussich quiere saber si aplazada para Diciembre la discusión del proyecto de la Asistencia Pública y efectuadas las designaciones en la época legal de miembros del Consejo de la Asistencia Pública, la nueva ley tendría efecto sobre los ya nombrados haciendo caducar sus nombramientos para que se hiciesen nuevas designaciones de acuerdo con la nueva ley.

Señor Lussich — No es eso. Lo que yo quería saber era si se iba a modificar o no el procedimiento de designación de los miembros del Consejo de la Asistencia Pública.

Señor Ghigliani — Ah, yo creo que sí!

Yo tengo ideas personales a ese respecto, que no tuve ocasión de hacerlas valer en la Cámara y que son compartidas por muchos correligionarios nuestros con respecto a la intervención de los empleados técnicos y no técnicos de la Dirección de la Asistencia Pública, porque se ha confundido mucho la Direción de la Asistencia Pública, que interesa más que nada a los enfermos, con los derechos de los empleados que no están en la función natural de la Asistencia Pública sino en una derivada, que es la de la relación de las autoridades de la Asistencia Pública con los propios empleados.

Yo dejo formulada moción en ese sentido, señor Presidente. No se que destino correrá, pero cualquiera que sea estoy seguro de haber propuesto lo más sensato para poder salir con bien de esta emergencia.

Señor Rodríguez Larreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta — Yo no se si es oportuno hablar en este momento o cuando se considere mi moción que pide la aclaración de urgencia del asunto de la Asistencia Pública, porque la verdad es que estamos hablando del presupuesto de la Asistencia Pública sin que haya ninguna resolución de la Cámara a este respecto.

Señor Martínez Trueba — Eso no está en discusión.

Señor Rodríguez Larreta — Sin embargo lo estamos discutiendo.

Señor Presidente — Lo que está en discusión es la moción del señor diputado Ghigliani por tener carácter previo con relación a las demás.

Señor Rodríguez Larreta — Entonces hablaré ahora aunque vaya en cuenta lo que diría después. Creo que sería más oportuno hacerlo después.

A mí, las consideraciones generales que se han hecho en Cámara sobre la inconveniencia de tratar los presupuestos en vísperas electorales, me parecen serias y creo en tesis general que tienen razón los señores diputados Ghigliani y Lussich en cuanto consideran que podrían tomarse medidas en el sentido de impedir la repetición de esta situación. No me negaría a una reforma reglamentaria en ese sentido ;pero considero que el caso de la Asistencia Pública no está involucrado dentro de estas consideraciones, porque lo que la Cámara está haciendo en este momento, con la conformidad de los señores diputados del sector batllista ,en primer término, es considerar en discusión originaria una serie de presupuestos de organismos autónomos y no autónomos. De manera que solamente para este caso, para el presupuesto de la Asistencia Pública que ya ha sido considerado por la Cámara minuciosamente y que ha sido otra vez considerado minuciosamente en el Honorable Senado, estableceríamos la excepción que no establecemos para ninguno de los otros presupuestos que la Cámara tiene en estos momentos a estudio, en discusión, como

digo originaria. Sería una fragrante contradicción con nuestras propias resoluciones adoptadas, ya digo, en la mayoría de los casos por mociones de los diputados del sector batllista.

Señor Colistro — ¿Me permite?

El señor diputado ha hecho un cargo al sector batllista y a la Comisión de Presupuesto. Yo desearía saber qué presupuestos ha tratado el sector batllista en estos últimos momentos.

Señor Rodríguez Larreta — El presupuesto escolar, por lo pronto.

Señor Colistro — El presupuesto escolar está informado hace más de un año.

Señor Rodríguez Larreta — ¿Y el presupuesto de la Contaduría?

Señor Colistro — Está en las enmiendas que la Cámara sancionó hace mucho tiempo. No hay ningún presupuesto nuevo originario, señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta — ¿Y el escolar?

Señor Colistro — Tiene más de un año.

Señor Ghigliani — Pero el presupuesto escolar se dejaría también para Diciembre, junto con éste. — (Interrupciones). — (Campana de orden).

Señor Rodríguez Larreta — Bien, señor Presidente.

Como decía, el presupuesto de la Asistencia Pública constituye realmente una excepción, porque se trata, no del estudio de un presupuesto original procedente de la Comisión, en cuyo caso todas las consideraciones que se han hecho serían perfectamente justificadas, sino de la consideración de un presupuesto que ha sufrido dos revisiones minuciosas en las dos ramas del Parlamento y que, por lo que resulta del cambio de ideas que se acaba de producir, no ofrece como cuestión fundamental que promueve todo este revuelo con ciertas proyecciones políticas, sino el caso de la designación de un miembro del Consejo, si ese miembro del Consejo debe ser electo por las autoridades administrativas o por los empleados administrativos o por los empleados técnicos. — (Interrupciones).

Me parece que es una cuestión miserable para detener la sanción de todo un presupuesto de la Asistencia Pública; me parece que todas esas consideraciones se disipan; que la Cámara, ya que tiene el presupuesto pronto, por decir así... — (Interrupciones).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta — Yo, señor Presidente, no tengo el honor de ser miembro de la Comisión de Presupuesto, pero yo también he tratado de informarme, como creo lo habrán hecho todos los diputados, puesto que hace varios días la prensa venía anunciando que este asunto había de promover revuelo dentro de la Cámara. — (Interrupciones).

He tratado de informarme, y tengo en las manos una carta del miembro informante del Senado en este asunto, doctor Amargós, y veo las modificaciones que se han introducido y no encuentro ninguna de importancia. — (Interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta — Yo creo, verdaderamente, señor Presidente, que los señores diputados del grupo batllista no están acostumbrados y, es natural que no estén, a tener un Senado nacionalista, y que las más pequeñas modificaciones que se introducen en cualquiera de las obras que ellos han realizado en la Cámara, los hace erizar, probablemente, por la procedencia de las modificaciones. — (Interrupciones).

Yo, señor Presidente, conozco demasiado a mis correligionarios para tener la seguridad de que no han hecho política en el Senado con este asunto. Tengo la seguridad, porque conozco cuál es nuestra idiosincrasia, cuál es, diremos así, la sustancia de nuestro criterio político en esta materia, que es emancipar todas estas cuestiones administrativas de la política electoral.

El señor diputado Ghigliani hace un momento hacía una exposición sobre los deberes políticos y las funciones administrativas y los separaba con un acierto del que yo lo felicito; pero le haré notar que esa no es ni ha sido nunca la idea del batllismo al respecto. — (Interrupciones).

Yo me felicito que el doctor Ghigliani innove al respecto y contará esa innovación con todas mis simpatías; pero eternamente estamos cansados de discutir que los hombres de gobierno del Partido Colorado, en la época, sobre todo, en que en batllismo predominaba, no sabían distinguir la política de la administración, y éramos nosotros los que reclamábamos siempre esa separación como una condición esencial de la buena administración del país. — (Murmullos e interrupciones). — (Campana de orden).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta — Por consiguiente, señor Presidente, para terminar, diré que, tratándose de una cuestión tan pequeña como es la que parece producir la división de la Cámara, que es el origen del nombramiento de un miembro del Consejo de la Asistencia Pública yo creo que esto no es ninguna razón para detener un presupuesto que, al fin y al cabo, hay cuatro mil empleados que lo están esperando ansiosamente.

Por estos motivos yo he presentado la moción de urgencia, y por estos motivos creo que debe ser aprobada.

Señor Rossi (don César I.) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi (don César I.) — Yo, señor Presidente, cuando pedí la palabra, que era anteriormente a que hablara el señor diputado Rodríguez Larreta, lo hice con la intención de apoyar la moción del señor diputado Ghigliani.

Creo, también, como este distinguido compañero, que si la Cámara desea hacer una buena obra resolverá que este presupuesto y el escolar sean tratados en sesiones extraordinarias que podemos celebrar en la primera quincena de Diciembre, y si me refiero a estos presupuestos es porque los dos, a pesar de haber sido ya estudiados por la Cámara, a pesar de que han venido informes de sus respectivas Comisiones, entiendo que afectan intereses de bastante entidad para que nosotros les dediquemos el tiempo y la tranquilidad necesaria para su debida aprobación.

Uno de ellos lo estamos tratando apresuradamente en sesiones nocturnas, a raíz de este trabajo continuo que la Cámara realiza, y tengo la convicción, hasta por el número de asistencia, que no podremos hacer la obra necesaria para que tenga la eficacia debida, si no la reintegramos a sesiones ordinarias, con el tiempo que acostumbramos darle a estos asuntos. Exactamente igual pasa con las modificaciones que el Senado ha introducido al presupuesto de la Asistencia Pública.

El señor diputado Rodríguez Larreta creía encontrar una contradicción entre la actitud de la Cámara, de días pasados aceptando modificaciones a pequeños presupuestos parciales, y la resistencia de nuestra bancada a estudiar éste, objeto de debate; pero es porque el señor diputado Rodríguez Larreta no se ha fijado bien—quizás porque suele asistir a la Cámara con un poco de rapidez—que hay una diferencia enorme entre las modificaciones que se hicieron a los presupuestos a que él se refiere—estudiadas casi todas ellas en el Presupuesto General de Gastos que tuvo andamiento el año pasado y que fué objeto de modificaciones especiales, que pasaron en tiempo al Senado y han sido estudiadas por el acuerdo previo de todos los miembros de la Comisión de Presupuesto,—y este otro, modificado por el Senado en forma tal que, como habrá visto la Cámara por los diálogos que se han suscitado, ni siquiera se sabe si lo conocen bien los propios miembros de la Comisión. — (No apoyados). — (Interrupciones).

Señor Presidente — Orden, señores diputados!

Señor Rossi (don César I.) — Porque aparece bien claro que hay dos tendencias en el seno de la Comisión, sin haberse arribado a ninguna solución. — (Interrupciones).

Esto me recuerda, señor Presidente, otro conflicto que tuvimos en la Comisión de Obras Públicas años atrás, y al que yo le encuentro una gran similitud con este, a propósito de aquel famoso debate de las tarifas tranviarias. Ya estaba bien determinada una mayoría a favor del aumento y una minoría en contra. Nos reunimos y hablábamos más bien sobre la manera de encarar los respectivos informes; pero era dificultosísimo, señor Presidente, y nunca lo conseguí, que hiciésemos un debate amplio y detallado sobre cada uno de los puntos en discrepancia. Se me contestaba casi siempre que eso era un asunto que no podía llevarse a la perfección, cuando había arraigada opinión en pro y en contra.

Yo mucho me temo que lo que está ocurriendo en estos momentos en la Comisión de Presupuesto es exactamente lo mismo. — (No apoyados).

Sin haberse discutido con la amplitud debida cada uno de los puntos en discrepancia, se da ya por resuelto que el presupuesto está estudiado, porque cuatro de sus miembros opinan de una manera y tres de otra, y uno de esos miembros, el señor Nieto Clavera, lo hace en el deseo de que este presupuesto tenga sanción inmediata, y en el deseo, también, de no enviarlo a la Asamblea General, donde teme que el proyecto tenga una paralización...—(Interrumpe el señor diputado Nieto Clavera).

Al hablar así, señor Presidente... — (Interrumpe el señor diputado Nieto Clavera).

No me interrumpa, señor diputado. Así no se puede hablar.

Señor Nieto Clavera — Permítame.

Es que el señor diputado saca conclusiones equivocadas de mis palabras.

Yo he estudiado perfectamente el proyecto, y he dicho en Cámara, y lo repito ahora, que entiendo que es superior, a pesar de que tiene algunos defectos que no es posible subsanar en estos momentos, porque se malograría el presupuesto.

Señor Rossi (don César I.) — La explicación de ahora del señor diputado quita un poco de fuerza a sus palabras anteriores.

Señor Nieto Clavera — Me remito a lo dicho.

Señor Rossi (don César I.) — Y yo también.

Pero todavía tengo que referirme a la parte que a todos tiene que interesar: a la de que hay modificaciones del Senado que las considero dignas de estudio.

Si el señor diputado Nieto Clavera opinase como nosotros, no debería abando-

nar esa creencia de que algunas de estas modificaciones no deben ser estudiadas, por el hecho de que, al tocarlas, pasaría el proyecto a Asamblea General.

Señor Nieto Clavera — Pero si hace muy pocos días sancionamos el presupuesto Judicial que tenía defectos iguales o peores que este!

Señor Rossi (don César I.) — Esa sanción significa, señor Presidente, que creímos la obra buena porque no hubo, como ahora, la palabra de ningún diputado, como ahora la del doctor Ghigliani y algunos otros diputados, que indicase lo malo de las modificaciones del Senado.

Y ese ejemplo de que se habla es un ejemplo contradictorio, porque el argumento que se quiere hacer con él nos da toda la razón a nosotros. El presupuesto Judicial es tan malo, señor Presidente, que en este momento hay Juzgados Letrados de campaña que están funcionando con la mitad del número de empleados que necesitan... — (Apoyados).

... y todo esto, señor Presidente, ha dado motivo a la presentación de una serie de iniciativas en el Parlamento, iniciativas de todos los sectores, señal indudable de que a esos sectores ha llegado la grita de que ese presupuesto es malo. — (Interrumpe el señor diputado Nieto Clavera).

Yo deseo no ser interrumpido, señor Presidente.

Señor Presidente — La Mesa ruega a los señores diputados que no interrumpan al orador.

Señor Rossi (don César I.) — Yo pediría a todos los diputados que quieren interrumpirme, — y voy a repetir las palabras de mi colega auditivo el doctor Terra, — que esperen a que termine el párrafo. Entonces, con mucho gusto les concederé las interrupciones, pero no en esta forma, en la que uno no puede redondear los argumentos.—(Murmullos).

Señor Presidente — Orden, señores diputados!

Señor Rossi (don César I.) — Se dice que las modificaciones del Senado no tienen gran valor. Y bien, señor Presidente: están en juego nada menos que los principios del programa de nuestro partido.

En primer término, señor Presidente, la constitución del Consejo, que dicho sea entre paréntesis, debió haber sido motivo de una larga discusión entre nosotros, y si no lo fué, y el doctor Ghigliani podía haberlo dicho, es porque la separación que había propuesto el propio doctor Ghigliani evitaba que nos encontráramos en la situación actual, porque esa constitución del Consejo Directivo ha sido modificada por el Senado en tal forma que le quita un poco de la importancia que tenían los representantes de los empleados de la institución. La representación que nosotros habíamos sancionado con dos delegados de todos los componentes de la Asistencia Pública, un delegado de los técnicos, y otro de los empleados administrativos ha sido cambiada por el Senado arbitrariamente, y para producir los efectos que a la ligera insinuó el doctor Ghigliani, en dos delegados del mismo personal, en dos delegados del personal técnico; pero como era necesario explicar en algo esa modificación arbitraria, se dijo que uno sería delegado de los técnicos de Montevideo y el otro sería delegado de los técnicos de campaña. En realidad, llegado el momento se verán en figurillas los que pretendan explicar el por qué de esta separación y el por qué de esta especie de antimonia entre los delegados de los técnicos, por el hecho de que figuren en las casas de Montevideo o en las casas de campaña.

Hay más: recién acabo de solicitarle al señor diputado Nieto Clavera, para echarle un vistazo, el presupuesto con las modificaciones del Senado, y así, a la ligera, me encuentro que esas modificaciones abarcan alrededor de veinte artículos y que en la planilla del presupuesto en la parte de los sueldos, se interrumpe también lo que es una aspiración de justicia de nuestra agrupación política: la que se reconozca la situación de los que tienen asignaciones menores, sobre todo menores de cien pesos, cosa que el Senado no ha respetado,—y se explica porque está en manos de personas que opinan diversamente a nosotros. — (Interrumpe el señor diputado Andreoli).

Yo me he encontrado, señor Presidente, con estos extremos: que un sueldo de trescientos veinticinco pesos ha sido subido a trescientos cincuenta, — vaya tomando nota la Cámara,—otro de doscientos pesos a doscientos cincuenta, otro de doscientos a doscientos treinta y cinco y, en cambio, se han rebajado sueldos de ochenta y cinco pesos a setenta y cinco pesos, y se han rebajado sueldos de cien pesos a noventa. — (Interrupciones).

Señor Presidente — Orden, señores diputados! El orador desea no ser interrumpido.

Señor Rossi (don César I.) — Antes de seguir adelante, señor Presidente, tengo que hacer una pequeña aclaración.

Yo conozco lo que sucede en la Asistencia Pública desde que empezó el debate sobre este presupuesto hace más de un año.

Muchos de esos intereses a que se ha hecho referencia en el curso del debate y que hoy con tanta valentía los explica en un artículo publicado en "El Día" de la tarde, el doctor Ghigliani, yo en parte los conocía y fueron materia de debate cuando se trató el presupuesto por primera vez entre nosotros.

Eso precisamente es lo que nos ha llevado a la situación en que nos encontramos: aquel deseo de hacer un presupuesto de acuerdo con los intereses creados. De modo que no es nada raro todo lo que ocurre ahora, todas estas cosas pequeñas que observo, pero que no las puedo ahondar, porque estoy en conocimiento de ellas de una manera muy superficial. Yo no he podido ver este presupuesto. El habérselo pedido recién al señor diputado Nieto Clavera y echarle un vistazo de apenas cinco minutos, no me va a habilitar para poder hablar de él. Sólo que esos renglones que he señalado ya los conocía yo por anticipado y por eso los encontré enseguida. Pero hay otros más. Por lo pronto yo sé que en el Consejo de la Asistencia Pública hace seis u ocho días se estudiaron las modificaciones que en aquellos momentos estaba haciendo el Senado, y la mayoría del Consejo acordó, — yo he visto una copia del acta respectiva, — que se llamara la atención del Senado sobre estas dos cosas, capitalísimas, señor Preidente, para la bancada batllista: la imposibilidad de cumplir la jornada obrera y la imposibilidad de cumplir la ley de descanso semanal, porque no se les daba los recursos necesarios para poder dar cumplimiento a estas leyes en la gran mayoría de las casas que dependen de la Asistencia Pública.

Y ahora esto me recuerda que aquí, a la ligera, he podido también remarcar que donde nosotros habíamos puesto, — y evidentemente una cantidad muy baja, a pesar de lo que yo entonces observé a la Cámara, — donde habíamos puesto una partida para sirvientes y peones en campaña, se ha rebajado. Yo advertí a la Cámara, y se puede encontrar en la versión respectiva, que con esta cantidad no se podía cumplir ni el salario mínimo, ni la jornada obrera, ni el descanso semanal con sueldos irrisorios de catorce, diez y ocho y veinte pesos mensuales. y no se puede ni siquiera cumplir el salario mínimo de cincuenta pesos. La Comisión no me escuchó, la Cámara tampoco, y ahora el Senado, esa partida que ya iba muy baja, a penas de seiscientos pesos, la rebaja a cuatrocientos. Otra partida ha sido rebajada de quinientos a trescientos cincuenta pesos, y otra, la correspondiente a Durazno, de trescientos cincuenta a doscientos cincuenta. De este modo es absolutamente imposible cumplir estas leyes a que me he referido. — (Interrupciones).

Esta ley hay que estudiarla. Todo esto da razón a los fundamentos que estamos expresando el señor Ghigliani y yo, para demostrar que es imposible tratarlo a la ligera. Ya veremos si ese artículo ..o, que todavía no conozco, hace que se puedan llevar a la práctica estos deseos nuestros, estos principios de nuestro programa. — (Interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — Orden, señores diputados! Está en el uso de la palabra el señor representante Rossi.

Señor Rossi (don César I.) — Voy a ver si puedo hablar con tranquilidad.

Señor Andreoli — ¿Me permite?

Señor Rossi (don César I.) — Sí señor.

Señor Andreoli — Lo que correspondería entonces es votar la moción de urgencia, porque estamos entrando al fondo del asunto.

Señor Rossi (don César I.) — Nosotros estamos demostrando eso con los hechos, estamos demostrando que este proyecto no lo conoce nadie a fondo. Estoy demostrando que no se puede tratar, y el señor diputado Andreoli todavía tiene el valor de decir que lo que debemos votar es la moción de urgencia! — (Interrupciones).

Señor Rodríguez Larreta — ¿Me permite una interrupción el señor dipudtado Rossi?

Señor Rossi (don César I.) — Sí, señor.

Señor Rodríguez Larreta — Con respecto a la ley de Salario Mínimo Ocho Horas y Descanso Semanal, le voy a leer al señor diputado un párrafo de la carta del miembro informante del Senado, que dice así: "Que no sólo se respetó el horario de las ocho horas y el descanso semanal, sino que contribuyó a que desaparezcan algunas irregularidades, aumentando algo el personal secundario inferior dentro de las reparaciones que le fué posible efectuar. — (Interrupción del señor diputado Ghigliani).

Señor Rossi (don Santín C.) — ¿Me permite una interrupción el señor diputado Rossi?

Señor Rossi (don César I). — Sí, señor.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Posiblemente esa carta se refiere al presupuesto vigente y no a los aumentos que introdujo la Cámara de Representantes, porque es imposible que ello se pueda hacer cuando el proyecto de la Cámara de Diputados apenas alcanzó a solventar suficientemente... — (Interrupciones).

Señor Presidente — Orden, señores diputados! Tiene la palabra el señor diputado César I. Rossi

Señor Rossi (don César I.) — Lo que ha leído el señor diputado Rodríguez Larreta es otro de los argumentos que yo puedo esgrimir para demostrar que esto hay que estudiarlo con detención. ¿Quién era el miembro informante?

Señor Rodríguez Larreta — El señor Amargós.

Señor Rossi (don César I.) — El doctor Amargós, que merece la consideración de todos los señores senadores, era el miembro informante. Podría sufrir un error; puede ser que él esté en lo cierto y yo sea el equivocado, pero la cuestión es que esto hay que estudiarlo, y yo confieso con franqueza que ninguno de los señores diputados estaría habilitado para estudiar esto y darle la solución justa y debida ni siquiera dentro de cuatro o

cinco días, cuanto más con la rapidez que se está pidiendo en este instante.

Recuerdo ahora que el doctor Santín Carlos Rossi hacía una observación muy exacta al respecto: ¿Cómo es posible que habiendo rebajado esas partidas especiales se pretenda que se ha encontrado la manera de poder cumplir esto? Y yo agrego: ¿cómo es posible que presentándonos un presupuesto con una disminución en el importe total se puedan cumplir leyes que de por sí demandan un mayor número de empleados?

Pero no paran aquí las cosas en cuanto a los detalles que podemos dar para demostrar la verdad de este aspecto de la cuestión.

Yo dije ya que en el Consejo de la Asistencia Pública se habían estudiado las modificaciones y se acordó por el Consejo, — creo que se le hizo saber oficialmente al Senado. — comunicar, no sólo estas observaciones que yo acabo de expresar, sino también que quedaban en estos momentos fuera del presupuesto, con su situación sin regularizar, alrededor de setenta u ochenta empleados tomados por eventuales en diversas casas de caridad de Montevideo para poder cumplir la jornada máxima y el descanso semanal.

Señor Segundo — ¿Me permite?

Señor Rossi (don César I.)—Sí, señor.

Señor Segundo — ¿El señor diputado Rossi ha leído el artículo 9.o? Si lo ha leído yo desearía que lo interpretase.

Señor Rossi (don César I.) — En ese artículo no nos encontramos absolutamente con nada de lo que estamos reclamando, porque en ese artículo, señor Presidente, se da una facultad tan ridícula como la que se da a menudo en esta Cámara y con respecto a la cual yo tengo el orgullo de jamás haberme hecho culpable. cuando se dice, con motivo de hacer determinada obra, que se encarga de ella al Poder Ejecutivo y que se envía el costo de la obra a Rentas Generales.

Sabemos muy bien en la mayoría de los casos que esas Rentas Generales están agotadas. Lo ha hecho el Senado y lo ha hecho la Cámara en momentos en que se acusaba un déficit bastante grueso. Esto mismo es lo que ha cumplido el Senado con ese famoso artículo 9.o — (Murmullos).

Señor Albo — ¿Me permite una interrupción?

Señor Rossi (don César I.) — Sí, señor.

Señor Albo — Para demostrarle que la tesis que está sosteniendo no es la verdadera, debo decirle al señor diputado que actualmente, con el viejo presupuesto que rige en la Asistencia Pública, presupuesto que, no ignorará el señor diputado, tiene cinco y siete años, que no ha sido retocado, se está cumpliendo en los hospitales de Montevideo la jornada obrera. Quiere decir que a pesar de lo que decía contra ese artículo 9.o, no dice nada, y que esa jornada obrera tiene una realización práctica aún con el viejo presupuesto. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Ghigliani — El señor diputado no conoce bien la Asistencia Pública, y si la conoce bien, hace mal en decir lo que está diciendo, porque el señor diputado sabe muy bien que en campaña no se cumple el horario obrero, y si lo sabe, no debe decir que se cumple.

Señor Albo — He dicho que en Montevideo se está cumpliendo.

Señor Ghigliani — Lo que quieren ustedes es halagar los oídos de la gente de Montevideo, porque la de campaña no viene a la Cámara a escucharlos.

Señor Albo — Nosotros queremos cumplir lo que prometemos... — (Murmullos e interrupciones).

Señor Batlle Berres — ¿Me permite? ¿Cuál ha sido la razón para que el Senado involucrara en un solo proyecto dos? Diga el doctor Albo si en las soluciones de la ley puede llegarse a una solución mejor, si así sale más beneficiada la Asistencia Pública o si así salen más beneficiados los empleados de la Asistencia Pública. Si hay, en verdad, una garantía de mejor interés nacional para hacer de un solo proyecto dos.—(Interrupciones).

Señor Albo — Le voy a contestar al señor diputado. Batlle Berres que me ha aludido. Cuando se sostiene qué es más conveniente, para el interés de la Asistencia Pública, el haber aprobado tal como no se ha hecho, dos proyectos en uno solo, o tratarlos por separado, le declaro que no estamos en la cuestión, lo que conviene. lo que interesa a la Asistencia Pública y lo que interesa a nosotros los legisladores, es mejorar esa institución. Eso es lo que nos interesa fundamentalmente, y si nosotros no podemos hacer de una vez el presupuesto ideal que en este momento nos exigen los señores de la bancada batllista, lo haremos el año que viene, pero, mientras tanto, hagamos algo ahora y no lo dejemos para más tarde, para no hacer nada...

Señor Batlle Berres — Le voy a decir al señor diputado Albo que sí, en realidad, hubieran deseado llegar a mejores soluciones que interesen al país, no hubieran traído del Senado una solución que en la Cámara no podía tener ambiente.

Señor Ghigliani — Sobre todo sin la fuerza de encadenarlos a los nacionalistas, como los han encadenado, que ya vienen con la orden de votar. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Albo — ¡Fueron ustedes los que han dicho que esta iba a ser una sesión borrascosa!...

Señor Batlle Berres — Sí, señor; porque entendemos que lo que hizo el Senado es una porquería. — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Yo le digo al señor diputado que si la Cámara no se atrevió a hacer eso fué porque lo consideró malo. Entonces, el sector nacionalista debería ser justo y volver ahora a sostener lo que antes sostuvo: que deben ser dos cosas distintas.

Señor Patrón — Nosotros hemos dicho que las enmiendas del Senado no son fundamentales y que quedarnos con el presupuesto viejo es peor.

Señor Batlle Berres — No, señor; porque podemos ir a la Asamblea General y allí tenemos mayoría. Bien saben los señores diputados que si desglosamos los dos asuntos, sale inmediatamente, porque tiene mayoría, casi la unanimidad de la Cámara.

Señor Pesce — Los batllistas nos comprometemos a ir a la Asamblea General a tratar este asunto, y si los nacionalistas están tan interesados en tratarlo, deben ir también.

Señor Perotti — ¿Me permite, señor Rossi?

Señor Rossi (don César I.) — Sí, señor.

Señor Perotti — Voy a contestar lo que decía hace un instante el señor diputado Albo. Lo que ocurre, señor Presidente, es que el nacionalismo—con el Senado con una mayoría nacionalista—finge, por medio de los representantes nacionalistas de la Cámara, estar dispuesto a votar todas aquellas mejoras y todos aquellos aumentos que se consideren necesarios; pero, luego, una vez que el asunto va a la otra rama del Cuerpo Legislativo, se detiene allí o se modifica en forma tal que la Cámara se ve obligada a supeditarse a la voluntad del Senado, so pena de perderse el asunto. Esta es una verdadera tiranía que establece el Senado para la otra Cámara. Ha ocurrido con las pensiones a la vejez. Nosotros aceptamos, en ese caso, para evitar que peligrara la sanción de una ley necesaria, donde se creaban recursos importantes para servir esas pensiones. Ha ocurrido con el presupuesto judicial y ha ocurrido con otras partidas traídas a consideración de la Cámara. Ahora ocurre, señor Presidente, con el proyecto de ley que mejora los servicios y los sueldos del personal de la Asistencia Pública, y yo pregunto si es posible que la Cámara de Diputados se vea sometida a la voluntad de una minoría, como es la representación nacionalista del Senado. — (Apoyados).

Todos los interesados en esta cuestión deben estar seguros de que la bancada batllista, al oponerse, no busca sino sacar una ley más perfecta, que garantice mejor los intereses, y eso será cuando el presupuesto que venga de la otra rama se estudie con detenimiento. Estamos seguros de que volviendo el asunto a Asamblea General—puesto que si se obra con sinceridad debe rechazarse este presupuesto—se obtendrá uno mucho más perfecto, que defienda mejor los intereses del personal, que es lo que esperamos.

Señor Presidente — Léase la moción del señor diputado Ghigliani.

(Se lee):

"Primero: La Cámara sesionerá en la primera quincena de Diciembre a fin de considerar: 1.o Presupuesto de la Asistencia Pública. 2.o Presupuesto escolar. 3.o Derechos civiles de la mujer. 4.o Monopolio del alcohol (estudio del informe de la Comisión Investigadora).

Segundo: La Cámara no será citada en ese mes sino para considerar las enmiendas a la ley de Elecciones."

Continúa con la palabra el señor diputado.

Señor Rossi (don César I.) — Bueno, señor Presidente.

En el momento en que me interrumpía el doctor Albo, decía que la jornada obrera se cumplía en Montevideo, si bien reconocía que no se cumplía en campaña, pero hay una cosa curiosísima, señor Presidente, y es que tampoco en Montevideo se cumple. Lo que ha pasado en Montevideo es que después de una propaganda activa y tenaz en varios diarios metropolitanos, hubo un miembro del Consejo, el doctor San Juan, que les dijo a sus compañeros: "Evidentemente, estamos en la obligación de dictar todas las medidas internas necesarias para que se cumpla esta ley". Y se le hizo saber al Consejo Nacional de Administración que, si se le daba autorización, encontraría manera, dentro de los recursos, para, por lo menos, aliviar las enormes jornadas que tenían muchos de los empleados en las casas de beneficencia de Montevideo. El Consejo Nacional de Administración aceptó la idea del Consejo de la Asistencia Pública, y fué así que, buscando recursos en detrimento de otros rubros—y de eso vamos a hablar ahora, se llegó a cumplir, en parte, en algunos de los establecimientos una jornada que, sin ser la de las ocho horas, por lo menos es un poco más liviana para los empleados que estaban soportando servicios de doce, catorce y dieciséis horas diarias. Esa es la verdad de la situación actual de la Asistencia Pública, tocante a las jornadas obreras, y la verdad en campaña es de tal manera vergonzosa para un Parlamento, que quiera la fiel ejecución de sus leyes, que vale la pena no decirla. Hay jornadas, señor Presidente, allí, que jamás existieron en las épocas más atrasadas de nuestra legislación. Hay jornadas de veinte horas diarias; hay personas que no pueden salir del establecimiento, y que allí tienen que comer y vivir. De manera que sólo conseguiremos mejorar esa situación si nosotros damos un presupuesto, por lo menos, como el que aprobó la Cámara, y aun creo que no hicimos allí todo lo necesario y, repito por segunda vez en el curso de esta sesión, que yo, advertido

de esta situación, propuse a la Comisión los medios para que en los hospitales de campaña se pudiera cumplir la jornada obrera, y no se me escuchó. Se dijo también hace un momento que, con el artículo 9.o. todo quedaba arreglado.

Ya expresé lo que significa ese artículo 9.o, señor Presidente, que es simplemente una tira de papel, porque tendrá aplicación, y todavía agregaré que si se fuera a aplicar ese artículo en la forma en que se ha aplicado, para poder hacer la jornada obrera en parte, entonces sería en detrimento de todos los demás servicios que nosotros hemos creado en este presupuesto o que estamos en vista de crear, y también de los propios recursos que se necesitan para los servicios actuales, porque ha sido en detrimento de ellos que se ha podido hacer algo, sería en detrimento de todos que se continuaría haciendo esa obra hasta generalizarla, hasta cumplirla debidamente por la falta de recursos.

Se dijo hace un momento, por un compañero de bancada, que si hay sinceridad de parte de nuestros adversarios políticos para la sanción de este presupuesto bastaría con que todos, de común acuerdo, quisieran armonizar la manera de corregir estos males a que me estoy refiriendo a la ligera. Esa manera sería rechazar este presupuesto, enviándolo a la Asamblea General, celebrar sesiones en Diciembre con traquilidad y tiempo y allí estudiar la manera de arbitrar los recursos necesarios para que este presupuesto tenga la eficacia que le queremos dar. Esto lo podemos hacer. Nadie se opone a ello. Lo único que se podría oponer señor Presidente,—y aquí se verá la manera de proceder de cada uno de los sectores que componen esta Cámara,—lo único que se podría oponer, sería la falta de voluntad de los que faltaran a esas sesiones; pero si queremos que haya ese presupuesto, podemos continuar en la primera quincena de Diciembre, después de estos dos meses que dedicaremos, indudablemente, a las agitaciones políticas de las elecciones próximas, y nos podremos reunir a fin de cambiar las ideas necesarias para hacer un buen presupuesto, un presupuesto armónico y eficaz para el servicio de la Asistencia.

Voy a terminar estas palabras, señor Presidente, recogiendo una expresión del señor diputado Rodríguez Larreta respecto a lo que entendemos de política, o mejor dicho, la conducta politiquera de nuestra agrupación. Ha dicho que el batllismo ha supeditado siempre sus actitudes, sobre todo en víspera de elecciones, a las miras políticas que podrían derivar de la conquista del voto, y todava llegó a dar un ejemulo, recuerdo, de la forma en que, cuando la reforma electoral, se agrupaban los empleados públicos en clubs de tendencias colegialistas. Se le contestó diciéndole que era cierto, que aquello era el libre ejercicio de los derechos ciudadanos de los empleados de la Nación; pero yo agregaría que si se quiere ver la sinceridad con que siempre ha procedido nuestra agrupación política, y que es la causa de que yo sienta un verdadero orgullo de encontrarme en ella, esa campaña reformista, como todas las demás electorales que se han cumplido, es la mejor prueba de lo que puede esperar el pueblo de las actitudes y de la conducta del batllismo. Con toda la fuerza del poder en la mano, si el batllismo hubiera sido la agrupación antidemocrática a que se ha referido el señor diputado Rodríguez Larreta, nunca hubiera tenido el contraste que tuvo el 30 de Julio, porque bastaba que hubiera usado de la fuerza electoral que significaba eso mismo que se está haciendo en todas las Comunas, que están en manos del oribismo en estos momentos, eso mismo que se usó en las seis Jefaturas que tuvo, en tiempos que todos conocemos, si hubiera procedido de otra manera, que es como proceden también casi todos los Gobiernos del mundo, si no hubiera habido la sinceridad, el amor democrático que hay en nuestro partido, heredado del gran hombre que todos conocemos, el Partido Batllista jamás hubiera sufrido el contraste que sufrió, porque el Partido Batllista no hubiera permitido que continuaran dirigiendo las oficinas principales, siquiera nada más que como una reacción natural a las ideas que ellos sostenían; personas que hacían profesión de fe contrarias a las ideas que nosotros sosteníamos.

¿Por qué hicimos eso? Ya sabemos que se dice que es el cumplimiento de un deber; pero, es, señor Presidente, por la sinceridad a que me estoy refiriendo, y el día que se haga historia imparcial del país, ese será el galardón más grande que tendríamos los que formamos en este partido. — (Murmullos e interrupciones).

No hay necesidad de que nos pongamos de acuerdo en eso; pero hay que tener en cuenta que Batlle dirigió dos años la preparación de la reforma, y nadie ignora, — qué diablos! la verdad hay que decirla! — nadie ignora que Batlle tenía en sus manos la manera de nombrar su sucesor en la Presidencia de la República. De manera, señor Presidente, que a lo que me refiero es a esto: había anticolegialistas en los grandes puestos directivos de la Nación, y al señor Batlle, hombre respetuoso como es, de las libertades de cada uno, jamás se le ocurrió que esos hombres tenían que ser separados de sus cargos, y acabo de decir hace un momento que no se procedió así jamás, en las seis Jefaturas que ocupaban los nacionalistas, como no se procede ahora en los Municipios donde ellos son mayoría.

Señor Ghigliani — Hago moción para que se prorrogue la hora hasta que se vote esta moción.

Señor Presidente — Sin perjuicio de que se vote esta moción, la Mesa recuerda que la Cámara está citada para sesionar a las siete.

Señor Ghigliani — Si no reclama ningún diputado, yo pediría que se diera el punto por suficientemente discutido; pero si reclama algún señor diputado, retiro la moción. — (Murmullos).

Señor Andreoli — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Andreoli — Va a sonar la hora reglamentaria, señor Presidente, y este asunto no va a ser resuelto en estos pocos minutos que faltan.

Por eso, señor Presidente, yo voy a pedir a la Mesa que haga repartir el informe de la Comisión, para que todos los señores diputados, en la sesión de mañana, cuando se continúe discutiendo este asunto, no aleguen desconocimiento de la cuestión. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — ¿Me permite?...

Hay una moción del señor diputado Ghigliani para que se prorrogue la sesión hasta que se voten las mociones presentadas.

La Mesa debe advertir que la Secretaría todavía no tiene informe respecto a este proyecto. Hay tan sólo la redacción de las enmiendas introducidas por el Honorable Senado.

Se va a votar la moción del señor diputado Ghigliani.

Si se aprueba.

Señor Berreta — La interpelación del señor diputado Schinca, ¿quedaría sin efecto, señor Presidente?

Señor Presidente — Sí, señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta—Que se prorrogue la sesión hasta que se voten todas las mociones de urgencia.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se continúa al sesión hasta que se voten todas las preferencias, quedando sin efecto la interpelación.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Sesenta y uno en sesenta y cinco.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Mibelli.

Señor Mibelli — Votaré, señor Presidente, para que se trate inmediatamente en la sesión de mañana, el presupuesto anticipo que si se pretendiera tratar hoy de la amenaza que nos hace en un diario le hoy el doctor Ghigliani, en este párrafo truculento que voy a leer: "Pero les anticipo que si se prtndira tratar hoy este asunto, el debate adquirirá tales caracteres de violencia que la sesión deberá ser levantada". Y agrega: "A lo mejor, hasta la propia Asistencia Pública se verá obligada a intervenir". — (Murmullos).

Señor Ghigliani — ¿Yo escribí eso? Yo no escribo en "Imparcial"; eso iba en "El Día" de la tarde.

Señor Mibelli — Es un reportaje que le hicieron al doctor Ghigliani.

Señor Ghigliani — Entonces diga usted: "Un redactor de un diario de la tarde dice que el doctor Ghigliani le dijo tal cosa".

Señor Andreoli—Una cosa que no dijo.

Señor Ghigliani—Yo no sé, porque no le llevé el apunte al señor diputado Mibelli en su manifestación.

Señor Mibelli—Además algo más dice que le dijo el doctor Ghigliani, esto: "en resumen: que los batllistas llegarán a los últimos extremos, si se quiere cometer el atentado".

Señor Ghigliani—Claro que vamos a llegar a todos los extremos. .—(Murmullos e interrupciones).

A mí me hacen reir los partidos que proceden por un suelto que haya escrito yo. Eso no es partido, ni es nada.

Señor García Selgas (don Gilberto)— Por deferencia al señor diputado algunos nos sentíamos inclinados a votar el aplazamiento; pero ante una amenaza, nos es imposible. Esa es la verdad.

Señor Ghigliani—Permítame, señor diputado Mibelli, y esto lo va a divertir a usted.

Me sería entonces muy fácil, señor Presidente, disponer a mi antojo del Partido Blanco. El día que yo deseara llevarlo a una determinada decisión me bastaría decir: "Si llegan a hacer esto, voy a hacer tal o cual cosa", y enseguida caerían!—(Murmullos).

Señor Presidente: los partidos y los hombres que modifican su conducta por razones extrañas a sus propias deliberaciones, no tienen libertad de acción; dependen de los otros; no son hombres, son cosas que mueven otros hombres y yo le hago el honor de creer al señor diputado García Selgas que él, en la Cámara, va a proceder de acuerdo con su conciencia, sea lo que sea lo que yo escriba en "El Día" de la tarde.

Señor García Selgas (don Gilberto)— Pero, mi conocimiento no me impide, señor Presidente, votar el aplazamiento del asunto, por deferencia a un diputado que dice que no lo conoce bien; muchas veces lo he votado, apesar de que me encontraba habilitado para resolverlo a conciencia.

Señor Ghigliani—Yo no le pido deferencia al señor diputado, sino que proceda de acuerdo con su conciencia y no regido por mis actos.

Señor García Selgas (don Gilberto)— Esa deferencia nos la debemos unos a otros en un Parlamento, porque, si no,

no serían posibles las funciones de Gobierno.

Señor Ghigliani—Pero, señor diputado García Selgas: ¿es cierto o no es cierto, que ustedes decidieron llevar esto a tambor batiente antes de que yo escribiera ese suelto?

Señor García Selgas (don Gilberto)—Sí, señor: pedimos sesión especial.

Señor Ghigliani—¿Es cierto? Entonces no tiene nada que ver mi suelto!

Señor García Selgas (don Gilberto)—Nosotros hemos pedido una sesión especial; pero yo no me cierro a razones. Si, a mí, en los términos que deben corresponder en la acción parlamentaria se me pide un aplazamiento fundado en que un legislador desconoce el asunto yo puedo meditar si en realidad debo votarlo o no; pero si ese legislador, a la vez que me dice que no conoce ese asunto, me dice que si no voto el aplazamiento, habrá una sesión borrascosa, tumultuosa, a aún detonante, y se harían argumentos de otra especie...

Señor Ghigliani—Mire que yo no tengo arma ninguna.

Señor García Selgas (don Gilberto)—Yo no lo creo al señor diputado capaz de un acto de esos.

Si ya anteriormente, cuando el señor diputado en la Comisión de los 25 nos habló, en una forma insinuante, de la posibilidad de un motín, yo no creí en eso, porque sé que el señor diputado es el primer enemigo de los motines, porque el señor diputado es un hombre de honor..

Señor Ghigliani—Pero soy muy partidario de las revoluciones, cuando hay gentes que indebidamente, hacen uso de arbitrariedades y seré el primer revolucionario en este país, el día que ustedes desde el gobierno, quieran cometer una arbitrariedad.

Señor García Selgas (don Gilberto)—Yo sé que el señor diputado es el primer enemigo de los motines y los hombres de honor de su partido son, como los nuestros, contrarios a los motines; y, en cuanto a los hombres sin honor, que puedan propiciar un motín, sé que ninguno de ellos tiene agallas suficientes para afrontar esa responsabilidad. Nos conocemos todos, señor diputado, en este país tan chico. Esa es la verdad. Es la posición en que nos encontramos.—(Murmullos e interrupciones).

Señor Mibelli—Reclamo el uso de la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli—Voy a votar porque se trate inmediatamente el presupuesto de la Asistencia Pública, porque es absolutamente inútil e inconveniente el aplazamiento, y orqpue las condiciones numéricas del Parlamento no serán modificadas cualquiera que sea la dilación que nosotros le demos.

Trátese el presupuesto mañana, o a partir del 1.o de Diciembre, la situación será igual: habrá tantos diputados batllistas ahora como en aquel entonces. De manera que si ahora, después del debate, el número de diputados batllistas alcanzara para hacer triunfar la tesis que los batllistas sostienen, así se establecerá en la ley, y sino, la situación será igual, tanto ahora, repito, como el 1.o de Diciembre.

De manera, pues, que no se gana absolutamente nada con esta dilatoria, desde ese punto de vista. En cambio, se pierde un par de meses en garantir, en asegurar a muchos miles de empleados de la Asistencia Pública, los beneficios que le acuerda la ley de Presupuesto.

Señor Ghigliani—Pero el otro día el señor diputado le llamaba fechorías a lo que había hecho el Senado!

Señor Mibelli — Así o voy a repetir para que quede subrayado en la versión taquigráfica, que el Senado ha hecho la les fechorías.

Señor Berreta — Entonces no le debe prestar su aprobación.

Señor Mibelli — Si yo voy a votar en contra del proyecto del Senado! Una cosa no excluye la otra.

Señor Ghigliani — Ahí está el caso señor diputado Ramírez, que discutíamos otra vez, de que se puede votar, que se trate un asunto para votar en contra de ese asunto.

Señor Mibelli — Yo voy a votar para que se trate inmediatamente, y votaré en contra del proyecto del Senado. Y en seguida pediré que se convoque a la Asamblea General y reunidas la Cámara y el Senado, resolver de inmediato también cuál será el proyecto triunfante, el de la Cámara o el del Senado. En esta forma se liquidará definitivamente el presupuesto. Y yo quiero que sea antes de las elecciones, porque contrariamente a lo que algunos señores diputados sostienen, yo creo que las elecciones son buenas para demostrar a los que votan cómo se les engaña en el Parlamento.—(Murmullos en la barra).

Señor Presidente — Se le previene a la barra que si continúa en sus manifestaciones será desalojada.

Señor Mibelli — Votado el presupuesto, por ejemplo, en la forma que lo aconseja el Senado, resulta que todos los empleados de la Asistencia Pública que tengan que votar, se plantearán.—(Interrupciones).

Pero estos empleados de la Asistencia Pública que son blancos, son además hombres que tienen necesidades, y cuando se les condene, por ejemplo, a trabajar ocho, diez, doce horas por día, y hasta catorce y dieciséis también, como pasa con los enfermeros de campaña, y se les paga diez, quince, veinticinco pesos, tienen derecho a ser blancos por tradición, pero ha de repugnarles extraordinariamente la obra que hacen sus representantes en el Parlamento. — (Interrupciones).

Yo no voy a entrar a esta hora en el análisis de las distintas fechorías que hizo el Senado, que son muchas y muy importantes, porque ha de llegar la oportunidad de hacerlo, cuando se trate este proyecto; pero lo importante es destacar que este proyecto del Senado debe ser rechazado, porque muchas de las cosas relativamente buenas que hizo la Cámara al sancionar este presupuesto, han sido suprmidas por el Senado, y deben de haber sido suprimidas en virtud de razones espúreas, de propósitos inconfesables, de objetivos secretos, puesto que el Senado ha creído conveniente excluir al pueblo de sus deliberaciones, sesionando en secreto, cuando incurría en semejante monstruosidad.

En síntesis, pues, por lo mismo que tengo interés en que este asunto se liquide rápidamente, abreviando, por tanto, todo lo que pueda mi exposición, voy a apoyar todas las proposiciones que se hagan y que tiendan a que este presupuesto se trate inmediatamente. Anticipo que votaré en contra del proyecto del Senado, y que pronunciaré todas las palabras que correspondan para demostrar que en este primer caso en que a la mayoría nacionalista le toca decidir sobre la suerte de tantos miles de trabajadores, se ha portado a la altura de sus antecedentes, es decir, como verdadero instrumento de la clase capitalista.

He terminado.

Señor Rodríguez Fabregat — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rodríguez Fabregat — Yo no voy a votar la moción del señor diputado Ghigliani en el punto que se refiere con el aplazamiento del presupuesto Escolar. El estudio de este presupuesto no puede perturbar absolutamente en nada la labor de la Cámara en lo que se refiere con la reforma a la ley de Elecciones.

Y digo que no puede perturbar la labor de la Cámara por dos razones: una de ellas es que el presupuesto Escolar se está tratando fuera de las sesiones ordinarias, ocupando sesiones extraordinarias que se realizan en las horas de la noche y, en segundo lugar, porque es tan poco lo que queda por tratar de este presupuesto Escolar, que resultaría inexplicable suspender su estudio a esta altura...

Señor Ghigliani — Yo no tendría mucho objeto en insistir.

Señor Rodríguez Fabregat—Yo acompaño la moción que se ha presentado y la acompaño por los argumentos que se han hecho en este debate y siempre que se divida en el instante de la votación, porque pienso votar en contra de esa segunda parte.

Me permito llamar la atención de la Cámara sobre esto y aprovecho las palabras del propio diputado mocionante, doctor Ghigliani, de que no insiste sobre este punto y me permito hacer este petitorio a la Mesa.

Señor Presidente — Así se hará.

Señor Martínez Trueba — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Martínez Trueba — Creo que el debate, señor Presidente, se ha desviado. Lo que debería discutirse era la moción del señor diputado Ghigliani que proponía el aplazamiento de todos los asuntos que la Cámara tiene a estudio en este momento.

Para que la Cámara se dé cuenta de lo acertada de la proposición del señor diputado Ghigliani, yo pido a la Secretaría que nos informe del número de sesiones extraordinarias que se han pedido y del número de asuntos que deben ser considerados en esas sesiones extraordinarias.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Para el día miércoles 14, a las 3 de la tarde, a las 4 de la tarde, a las 5 sesión ordinaria a las 7 y a las 9 y media de la noche.

Para el día jueves 15, a las 10 y media de la mañana, a las 3 de la tarde, a las cuatro, a las cinco sesión ordinaria, a las siete y a las nueve y media.

Once sesiones para cincuenta y siete asuntos."

Señor Martínez Trueba — Señor Presidente: la lectura que se acaba de hacer demuestra qué trabajo enorme deberá realizar la Cámara para dar cumplimiento, siquiera parcialmente, a lo que se han comprometido a resolver los señores diputados en este plazo de apenas un día y medio y dentro de esos asuntos para los cuales se solicita sesiones extraordinarias la entidad de los siguientes: presupuesto Escalar, presupuesto de todos los Ministerios, presupuesto de Estadística, modificación a los sueldos militares, presupuesto de la Corte Electoral, un proyecto de reorganización consular, con modificaciones en las planillas, presupuesto de Correos. — (Interrupciones).

Todos estos proyectos de presupuesto tienden a corregir verdaderas deficiencias y muchas injusticias de los presupuestos actuales. Han venido a última hora a la Cámara porque el régimen de trabajo del Parlamento no ha permitido que antes se pudieran estudiar todos estos asuntos. Los funcionarios que tienen interés en estos proyectos tienen una viva espectativa por lo que va a hacer la Cámara y ¿qué resulta, señor Presidente, si nosotros insistimos en continuar sesio-

nando en estas sesiones extraordinarias, hasta el día 15?

Que saldrán los que tengan más suerte, los que el azar decida que salgan: todos los demás se quedarán esperando hasta la próxima legislatura.

La moción del señor diputado Ghigliani permitirá que la Cámara considere con detención todos estos presupuestos sin apresuramiento, sin que todos los intereses que ahora están en juego, todos los intereses que ahora se mueven en torno de los diputados, particularmente en torno de los miembros de la Comisión de Presupuesto, puedan influir en las decisiones de la Cámara.

Yo modificaría la moción del señor diputado Ghigliani en el sentido de que incorporase estos asuntos de que acabo de dar lectura a todos los que ha incluído en esa moción de aplazamiento.

Señor Ghigliani — ¿Me permite?

Yo he puesto dos o tres de los primeros asuntos y luego un gran "etcétera". para poder comprender a todos los asuntos.

Señor Martínez Trueba — Muy bien: entonces estamos de acuerdo.

Ahora, señor Presidente, yo no veo por qué detendríamos todos estos asuntos para dar paso al presupuesto de la Asistencia Pública, cuyo estudio no se puede hacer con la rapidez que los señores diputados creen.

Señor Segundo — Ya está pronto.

Señor Martínez Trueba — Está equivocado. El presupuesto enviado por el Senado contiene modificaciones de gran importancia que habrán de ser discutidas en la Cámara, que yo creo que la Cámara no puede aceptar y que deberán ser discutidas ampliamente en la Asamblea General. Ya los señores diputados se han referido a algunas; pero, por ejemplo, entre otras, yo no concibo cómo el Senado ha tenido el valor para rebajar en los "Gastos" de los establecimientos y particularmente en los hospitales de campaña, los gastos para manutención y los gastos para farmacia. Esto va a traer por consecuencia, señor Presidente, que se retracen para los pobres enfermos de campaña las medicinas de que tengan necesidad o que sea un presupuesto falso o que después vengamos con que es necesario reforzar el rubro.

Señor Nieto Clavera — En materia de rubros el presupuesto actual es un desastre. De manera que el que vamos a sancionar es mejor. — (Interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Martínez Trueba — La discusión, señor Presidente, ha podido dejar la impresión, de que nosotros no queremos que la Asistencia Pública tenga de inmediato un presupuesto regularizado. Es completamente lo contrario. Nosotros hemos pugnado durante todo este año para que se estudiase de una vez el presupuesto de la Asistencia Pública. Sólo queremos el tiempo necesario para convencer a todos de que es necesario corregir todas las deficiencias del presupuesto actual y que hay que mantener las normas de justicia que nosotros incorporamos al presupuesto de la Asistencia Pública. Nosotros casi tendríamos el derecho de reprochar al Senado de haber esperado a estas vísperas electorales para obligarnos a aprobar las disposicoines que él había aceptado y podríamos reprocharle con razón, porque la Cámara, con muy buen acierto, separó en los proyectos que envió al Senado, el que se refería a la organización de la Asistencia Pública y el que se refería a las planillas del presupuesto para que una cosa no pudiese influir sobre la otra, para que el interés de todos los funcionarios vinculados a la Asistencia Pública no pudiesen hacerse valer para hacernos aceptar una organización que todos repudiábamos, y el Senado, como ya se ha dicho, ha hecho de los dos proyectos uno sólo, a fin de que sus ideas pudiesen triunfar, no por la bondad de ellas, sino por la influencia que ellos creían que se pondrían en juego sobre nuestras conciencias.

Por estas breves consideraciones, señor Presidente, yo creo que lo prudente, lo juicioso, lo que haría honor a este Parlamento, sería que nosotros aceptáramos la moción de aplazamiento, que estudiásemos el presupuesto de la Asistencia Pública con la detención que él merece y conjuntamente con estos otros presupuestos que van a contemplar la situación de tantos funcionarios como el de la Asistencia Pública, que van a remediar tantas injusticias, como va a remediar el presupuesto de esta institución.

He terminado.

Señor Galarza — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Galarza — Yo desearía, señor Presidente que la secretaría me informase sobre si en la moción formulada por el señor diputado Ghigliani está comprendido un proyecto de aumento de sueldo a los militares.

Señor Martínez Trueba — Ya hemos hablado de incorporarlo.

Señor Galarza — Es indudable, señor Presidente, que la clase militar no ha sido contemplada.

Señor Presidente — Ese proyecto no está comprendido.

Señor Martínez Trueba — Señor Presidente: yo he propuesto que se incorpore también.

Señor Ghigliani — Si mi moción se aceptase, se irían votando los proyectos que se quieren incorporar, uno a uno y con toda seguridad entraría éste.

Señor Presidente — Léase la moción.

(Se lee):

"La Cámara sesionará en la primera quincena de Diciembre a fin de considerar por su orden:

1.o Presupuesto de la Asistencia Pública.

2.o El presupuesto escolar.

3.o Derechos políticos y civiles de la mujer.

4.o Monopolio del alcohol, inclusive el informe de la Comisión Investigadora, etcétera."

Señor Ghigliani — Yo propongo que se vote primero el proemio, y luego si resulta aprobado, cada uno de los proyectos que se proponen.

Señor Presidente — Se va a votar el proemio.

Si la Cámara sesiona la primera quincena del mes de Diciembre.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Treinta y siete en ochenta y dos.

Señor Ghigliani — Yo hago notar a los señores diputados nacionalistas que con su negativa a votar, sin más que alguna excepción — no se si en las bancas de atrás habrán votado algunos, — no se podrán tratar en este período la mayor parte de los asuntos incluídos en los pedidos de sesión y entonces ocurrirá que debido a los nacionalistas todas esas personas tendrían que esperar que se arregle su situación hasta la próxima legislatura.

Señor Rodríguez Larreta — Podemos después votar las sesiones de Diciembre. — (Murmullos).

Señor Ribero — Lo malo que ha habido es haber votado primero esa moción y no la otra, porque si se hubiese votado primero la del doctor Rodríguez Larreta, declarando grave y urgente la cuestión de la Asistencia Pública, entonces se votaría aquella.

Señor Ghigliani — Entonces, señor Presidente, — yo no se si puedo hacerlo. — pediría que se votase primero la moción del señor diputado Rodríguez Larreta y luego que se votase la mía, porque yo creo que el procedimiento erróneo que han seguido los nacionalistas puede llevarlos a un mal mayor que el que ellos mismos quieren.

Señor Presidente — Debiendo ponerse a votación por orden de presentación. las mociones anteriores a la que se refería el presupuesto de la Asistencia Pública deben votarse.

Señor Rodríguez Larreta — Hay una moción del señor diputado Ghigliani sobre el orden de votación.

Señor Presidente — La moción del señor diputado Ghigliani en ese sentido no se ha puesto a votación porque hay una serie de mociones de urgencia que tienen carácter previo, salvo que los autores de las mociones de urgencia las retiren.

Señor Ghigliani — Yo le cedo prelación a la moción del doctor Rodríguez Larreta, sin perjuicio de pedir reconsideración con respecto a la mía, a fin de que pueda ser votada nuevamente.

Señor Presidente — Se votarán las otras mociones de urgencia.

Léase.

(Se lee):

"Moción del señor representante Castillo para que se trate el proyecto sobre Convenio con el Brasil."

Señor Castillo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Castillo — Esta moción figura todavía, porque la presenté días pasados y se señaló un término para que se expidiera la Comisión de Asuntos Internacionales. En realidad no ha habido informe, de manera que la situación presente es la misma de días pasados, en que esta moción fué rechazada.

Señor Rodríguez Larreta — ¿El señor diputado Castillo podría informar si este tratado ha sido aprobado por algunas de las ramas del Parlamento brasileño?

Señor Castillo — No estoy en condiciones.

Señor Rodríguez Larreta — Yo tengo el dato de que ninguna de las dos ramas del Parlamento brasileño le ha prestado sanción. De manera que no habría mayor urgencia.

Señor Perotti — ¿El señor Castillo va a retirar su moción?

Señor Castillo — No la voy a retirar. Pido que sea colocada en las condiciones de las otras que quedarían postergadas por la moción del doctor Ghigliani.

Señor Presidente — Léase la moción siguiente.

(Se lee):

"Moción del señor representante Dufour sobre pago al profesorado de los liceos nocturnos."

Señor Dufour — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Dufour — Yo también colocaría esta moción en las condiciones a que ha aludido el señor diputado Castillo, para que éste asunto se tratara dentro de la orden del día que se estableciera para las sesiones extraordirarias.

Señor Presidente — Léase la moción siguiente.

(Se lee):

"Moción del señor representante Berreta para que se trate el proyecto sobre desalojos. Modificaciones al Código Civil."

Señor Ghigliani — El señor Berreta la colocará sin duda en las mismas condiciones.

Señor Puig — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Puig — La moción que acaba de ser leída, para que se traten las reformas a los artículos del Código de Procedimiento Civil en los que se refiere en los plazos para los desalojos, no puede ser aplazada para tratarla en Diciembre. — (Apoyados).

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXXI — Montevideo, Jueves 26 de Noviembre de 1925 — Núm. 5867

TARIFA DE AVISOS

sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración, fecha 10 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.80
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 28 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00

Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días .... " 7.00

Por cada centímetro de exceso. " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos convencional.

F) Avisos de remate:

Hasta 20 días (días corridos). $ 0.20

Por los días que excedan de 20. " 0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925)

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial"

OFICIALES

INTENDENCIA G. DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 89. — ASUNTO N.o 9238|2

Llámase a licitación para la adquisición de carbón Cardiff: 730.000 kilos.

En la Sección Adquisiciones se encuentra el pliego de condiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 7 del mes de Diciembre próximo, disponiéndose que hasta la hora 9 y 30 se afectuará el depósito de garantía y la apertura a las 10 horas, las que serán abiertas por el señor Intendente en presencia de los interesados que concurran al acto. Montevideo, Noviembre 21 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.24-4048-v.dic.4.

LICITACION PUBLICA NUMERO 72. — ASUNTO NUMERO 11737

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para adquirir víveres frescos que se destinan para las Escuelas Militar y Naval para el consumo del segundo semestre del presente ejercicio (Enero a Junio de 1925).

Las cantidades a proveer son: 3.070 kilos de carne de cordero, 924 kilos de costillas de capón, 530 kilos de cebollas, 96 kilos de ajos, 23 kilos de yerbas aromáticas, 3.692 kilos de frutas de estación, 1.540 kilos de pescados frescos, 8 kilos de limones.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente se recibirán el día 2 de Diciembre, estableciéndose hasta las 9 horas para el depósito de garantía de presentación de propuestas y a las 9 horas y 30 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 a las 18 horas y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 horas a las 12. — Montevideo, Noviembre 17 de 1925. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.19-3879-v.nov.28.

LICITACION PUBLICA N.o 77. — ASUNTO N.o 11736|4

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la contratación del suministro de verdura a las unidades del Ejército, Armada y Capitanías.

La cantidad de verdura es: 116.774 kilos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 30 de Noviembre hasta las 14 horas para efectuar el depósito de garantía, y a las 14 y 30 para la apertura, que efectuará el señor Intendente a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 16 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.18-3869-v.nov.28.

LICITACION PUBLICA N.o 88. — ASUNTO N.o 9238|5

Llámase a licitación pública para la adquisición de 842.602 kilos de carbón "Glasgow".

En la Sección Adquisiciones se encuentra a disposición de los interesados el pliego de condiciones todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 4 de Diciembre próximo, disponiéndose que hasta la hora 9 se efectuará el depósito de garantía, y la apertura a las 9 y 30, las que serán abiertas por el señor Intendente en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 19 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.23-4005-v.dic.3.

LICITACION PUBLICA N.o 69. — ASUNTO N.o 11338|5

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de varios artículos de electricidad, que a continuación se detallan:

100 clavijas "Gardy", 4 armaduras de farol, 1 kilo de mica, 150 metros de cable bajo plomo de 3 x 5 mm., 1.500 metros alambre vulc. de 4 mm., de 500 volts, 150 metros de caño "Bergman" de 9 mm., 20 kilos de asfalto, 1.500 metros cordón de 2 x 2 mm. de 500 volts., 50 tomacorriente de 15 amp., 150 llaves unipolares con manija de palancá, 50 llaves unipolares de intemperie, 10 llaves unipolares de 25 amp., de palanca con prot., 10 llaves trifásicas de 40 amp., de palanca con protección, 1.000 grampas hierro simples de 5|8, 100 grampas hierro simple de 3|4, 500 grampas hierro simple de una pulgada, 4 campanillas auxiliares de porcelana "Galiath", 50 metros de caño cauchut de 16 mm., 50 metros de caño hierro simple de 2 pulgadas, 100 aisladores número 24, 50 contactos de bronce para palanca, 25 metros cordón forrado de amianto de 2 mm., 30 tubos radiadores de rosca de 220 volts, 150 wats, 25 metros de alambre fusible, de plata, de 50 amp., 10 repuestos para plancha s|m., 100 fusibles para teléfono s|m., 10 membranas para micrófono, 100 botones de bronce de 4 x 80 mm., de 4 tuercas, 10 repuestos para teléfono s|m., 50 lámparas de 250 bujías, 200 entradas de porcelana de 16 mm., 2.000 aisladores número 134, 10 cortacircuitos trifásicos de placa de 100 amp., 20 ídem ídem, 20 ídem ídem derivación, 20 ídem ídem bipolares.

En la Sección Adquisiciones se encuentra a disposición de los interesados el pliego de condiciones todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente se recibirán el día 4 de Diciembre próximo, disponiéndose que hasta la hora 9 y 30 se efectuará el depósito de garantía, y la apertura a las 10 horas, por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 13 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.20-3953-v.dic.2.

LICITACION PUBLICA N.o 90. — ASUNTO N.o 9059|8

Llámase a licitación pública para la adquisición de 1.212 cajones de kerosene y 2.202 cajones de nafta.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 y 30 hasta las 18 y 30, hasta el 30 del corriente, y del 1.o de Diciembre, de 8 a 12 y de 13 y 30 a 18 y 30.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 9 de Diciembre, estableciéndose hasta las 9 horas para efectuar el depósito de garantía, y las 9 y 30 para la apertura, que efectuará el señor Intendente en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 23 de 1925. — E. A. Segovia, Oficial 1.o.

CONSEJO DE A. DEL SERVICIO DE SANIDAD DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, por el término de diez días, a contar desde la fecha, para la provisión de artículos de almacén, fidelería y molino, de acuerdo con las cantidades y demás requisitos establecidos en el pliego de condiciones que los interesados podrán ver todos los días hábiles desde las 8 hasta las 12 horas y 30 en la Secretaría del mencionado Consejo, calle 8 de Octubre entre Sochantres y Moreno.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán en la Secretaría nombrada hasta el día 3 del mes entrante, a las 10 horas, en cuyo momento se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto por el señor Presidente del Consejo, el Secretario del mismo y el señor Contador de la institución.

Las adquisiciones se harán desde la fecha en que se le notifique al que haya obtenido la licitación hasta el 30 de Junio del año próximo venidero.

El Honorable Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que a su juicio crea más ventajosa o rechazar todas si no las considera convenientes a los intereses de esta institución. — Montevideo, Noviembre 23 de 1925. — Capitán Juan Prado, Secretario.

Nov.25-3814-v.dic.3.

LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, por el término de diez días, a contar desde la fecha, para la provisión de artículos de almacén, fidelería y molino, desde el primero de Diciembre entrante hasta el 30 de Junio del año próximo venidero, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de este Honorable Consejo todos los días hábiles desde las ocho a las doce horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán hasta el mismo día y hora señalados en que se procederá a la apertura de las mismas por el Presidente del Honorable Consejo, el Secretario del mismo y el señor Contador de la institución en presencia de los interesados que concurran al acto, a realizarse en esta Secretaría, Avenida 8 de Octubre entre Sochantres y Moreno. — Montevideo, Noviembre 16 de 1925. — Capitán Juan Prado, Secretario

Nov.16-3814-v.nov.26.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

LICITACION

Llámase a licitación para proveer el rancho de presos en las cárceles Penitenciaría y Preventiva y Correccional, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán ver en la Secretaría de este Ministerio todos los días hábiles de las 13 a las 15 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobre lacrado serán presentadas en la Secretaría de este Ministerio, calle Juan Carlos Gómez número 1366, por los interesados el 15 de Diciembre próximo, a las horas 10 y 30, y serán abiertas con la presencia de un escribano de la Escribanía

de Gobierno y Hacienda, que se designe para ese acto. — Montevideo, Noviembre 17 de 1925. — La Secretaría.
Nov.19-3873-v.nov.28.

RECEPTORIA DE ADUANA DE MALDONADO
Emplazamiento

Por decreto del Receptor de Aduana, recaído en el sumario que se instruye con motivo del hallazgo de una partida de tabaco hecho por la policía de la 8.a sección del Departamento, se cita y emplaza a los que se consideren dueños para que comparezcan a esta oficina dentro del término legal a justificar sus derechos sobre seis fardos de tabaco hebra de 50 kilos cada uno y veinte kilos de tabaco "Mercurio" en latas, hallados en un pajonal, en campos de propiedad de don Juan Francisco Fernández Chaves, en Aiguá.—Maldonado, Setiembre 26 de 1925.— M. M. Cal.
Nov.5-3505-v.dic.5.

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO
Licitación que queda sin efecto

Se previene a los interesados que el Honorable Directorio de esta institución ha resuelto dejar sin efecto la licitación que para la provisión de 26.000 kilogramos conductores de cobre desnudo (Expediente número 8321), debía efectuarse el día 7 de Enero de 1926, a las 16 horas, y en el local de esta Gerencia. — Montevideo, Noviembre 23 de 1925. — La Gerencia.
Nov.25-4112-v.dic.5.

Provisión de 29.000 metros conductores bajo plomo

La administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 14 de Diciembre próximo para la provisión de los conductores referidos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección "Adquisiciones", calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30 (sábados de 9 a 12). — Montevideo, Noviembre 13 de 1925. — La Gerencia.
Nov.16-3797-v.nov.26.

CONSEJO NACIONAL DE E. PRIMARIA Y NORMAL

Amplíase el llamamiento a concurso de méritos para proveer el cargo de Subinspector de Escuelas de Colonia, hasta el 30 de Noviembre próximo. — Montevideo, Octubre 14 de 1925. Nov.14-3783-v.nov.30.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley Orgánica de la Universidad, convócase a los señores abogados para que elijan un representante en el Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

La elección se realizará en el local de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales el día 4 de Diciembre próximo, de las horas 17 a las horas 19.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de la Facultad hasta diez días antes de la elección, y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del señalado para la elección. — Montevideo, Noviembre 18 de 1925. — Andrés César Pacheco, Secretario General. Nov.20-3930 v dic 25.

FACULTAD DE ARQUITECTURA
Provisión de la cátedra de Construcción

Se previene a los interesados que el Consejo Directivo de la Facultad de Arquitectura, en sesión del 10 de Noviembre, resolvió habilitar un plazo de treinta días, que vencerá el 13 del mes entrante, a fin de que las personas que tengan interés en dirigir la cátedra de Construcción puedan presentar una solicitud con los méritos y trabajos que tengan relación con la expresada asignatura — Montevideo, Noviembre 13 de 1925. — El Secretario.
Nov.20-3921-v.dic.11.

CONSEJO NACIONAL DE HIGIENE
ORDENANZA N.o 181

Montevideo, Noviembre 18 de 1925. — El Consejo Nacional de Higiene, haciendo uso de la facultad que le confiere la ley de 31 de Octubre de 1895, considerando necesario restringir la expedición de substancias activas por las farmacias sin la presentación de receta médica, resuelve:

Artículo 1.o Queda absolutamente prohibido a los farmacéuticos despachar en ninguna forma, sin receta médica, el bicloruro de mercurio.

Art. 2.o A los infractores de la presente ordenanza se les aplicará una multa de diez pesos, y la reincidencia será penada de conformidad con el artículo 8.o de la ley de 25 de Abril de 1910.

Art. 3.o Publíquese para conocimiento general. — José Mainginou, Vicepresidente. — J. N. González, Vocal-Secretario.
Nov.21-3969-v.dic.2.

ORDENANZA No 182

Montevideo, Noviembre 18 de 1925. — El Consejo Nacional de Higiene, en uso de las facultades que le confiere la ley de 31 de Octubre de 1895, resuelve:

Artículo 1.o Solamente los farmacéuticos están habilitados para preparar medicamentos simples o compuestos.

Art. 2.o Las farmacias son los únicos establecimientos que pueden expender medicamentos al público; fuera de ellos nadie puede establecer agencias u oficinas para la recepción de recetas, entrega de medicamentos, vender, poner en venta, o distribuir, ni aún gratuitamente, substancias simples o compuestas que posean o se les atribuyan propiedades preventivas o curativas, sea cualesquiera su cantidad y forma.

Art. 3.o Las droguerías y laboratorios solamente pueden vender a los establecimientos análogos o similares y a las farmacias los productos o substancias comprendidas en las disposiciones que anteceden, quedando exceptuados los productos que tengan a la vez usos industriales y a los destinados a laboratorios de experimentación o de enseñanza.

Art. 4.o Las infracciones a estas disposiciones serán consideradas por ejercicio ilegal de la Farmacia y los productos caerán en comiso.

Art. 5.o Publíquese para conocimiento general. — Montevideo, Setiembre 4 de 1925.— José Mainginou, Vicepresidente. — Justo F. González, Vocal-Secretario.
Nov.21-3970-v.dic.2.

ORDENANZA N.o 183

Montevideo, Noviembre 18 de 1925. — El Consejo Nacional de Higiene, en uso de las facultades que le confiere la ley de 31 de Octubre de 1895, considerando necesario asegurar el cumplimiento de determinadas disposiciones consignadas en la reglamentación de la ordenanza número 128, a fin de facilitar su contralor, resuelve:

Artículo 1.o En los establecimientos o institutos de fisicoterapia, comprendidos en el artículo 2.o de la reglamentación de la ordenanza número 128, el nombre de su médico director deberá figurar al frente del edificio que ocupan, y en lugar visible del mismo o de su entrada el horario de sus consultas.

Art. 2.o Los establecimientos o institutos que funcionen al amparo del artículo 3.o de dicha reglamentación, deberán llevar un libro numerado, sellado y rubricado por la Secretaría del Consejo Nacional de Higiene, en el que se registrarán los siguientes datos, propios a cada paciente: Número de orden. Fecha. Nombre y apellido del paciente. Domicilio. Texto y fecha de la prescripción médica. Nombre y apellido del médico firmante. Observaciones. Sus avisos, folletos o anuncios en sus locales sobre aplicaciones o tratamientos fisicoterápicos serán contralorados previamente por dicho Consejo.

Art. 3.o En todos los casos en que proceda hacer efectiva la presentación de la prescripción médica, ésta será sellada y guardada en el establecimiento respectivo, entregándose copia sellada de la misma al paciente.

Art. 4.o Las infracciones a las disposiciones que anteceden serán penadas conforme a los términos del artículo 10 de la precitada reglamentación.

Art. 5.o Publíquese para conocimiento general. — José Mainginou, Vicepresidente. — J. F. González, Secretario.
Nov.21-3971-v.dic.2.

SECRETARIA DE LA COMISION DE I. PRIMARIA DEL DEPTO. DE ARTIGAS

Llámase a concurso de méritos para proveer en efectividad la dirección de las escuelas rurales números 1 y 21, ubicadas en Paso de Campamento y Guayabirá, respectivamente, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de las Reglas de Procedimiento para la provisión de cargos docentes. — Artigas, Agosto 20 de 1925.— Estanislao Aguirre, Secretario.
Ag.27-1396-v.nov.26.

Llámase a concurso de oposición para proveer en efectividad la dirección de las escuelas rurales números 3, 8 y 12, ubicadas en Ejido de Artigas, Paso del Sauce y Tres Cerros de Arapey, respectivamente, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de las Reglas de Procedimiento para la provisión de cargos docentes. — Artigas, Agosto 20 de 1925. — Estanislao Aguirre, Secretario.
Ag.27-1395-v.nov.26.

ADMINISTRACION N. DEL PUERTO

Tarifas para los depósitos portuarios de lanchajes, entrada y salida y almacenaje, para la introducción de nafta y kerosene, a regir desde el 1.o de Diciembre de 1925.

Habiéndose apercibido que ha habido error en las publicaciones anteriores de las tarifas de que se trata, se hace saber a los interesados que éstas son las siguientes:

Lanchajes de importación:
Cajones de nafta, no excediendo de 40 kilogramos cada uno .... $ 0.07
Cajones de kerosene, no excediendo de 40 kilogramos cada uno ...... " 0.04
Entrada y salida:
1.000 kilos de nafta o kerosene, en cajones .... " 1.50
Almacenaje (mensualmente):
100 kilogramos de nafta o kerosene en cajones .... " 0.08

La Secretaría.
Nov.25-4043-v.nov.27.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación para la provisión de útiles

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles destinados a los servicios de Correos y Telégrafos durante el año 1926.

Las cantidades de los artículos que se solicitan, así como los modelos y pliegos de condiciones respectivos, se hallan en la Oficina de Utiles de la Administración a disposición de los interesados, todos los días hábiles desde las 14 a las 17 horas.

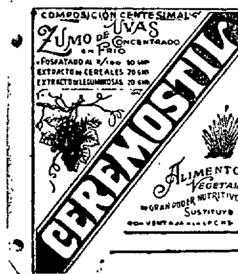
Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente bajo sobre cerrado y lacrado, en la Secretaría, el día 27 del corriente a las 15 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados o apoderados que concurran al acto.

El Consejo Directivo de la Administración se reserva el derecho de rechazar o aceptar las propuestas que considere más convenientes. — Montevideo, Noviembre 17 de 1925. — La Secretaría.
Nov.19-3882-v.nov.27.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 14233

Montevideo, Noviembre 12 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Isidro Fynn, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



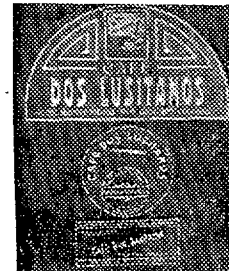
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.16-3801-v.dic.2.

ACTA N.o 14241

Montevideo, Noviembre 17 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Eduardo Sburlati, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "HUDSON"
para distinguir artículos de las categorías 2 y 6, clases 10.a y 53.a (zapatos de goma y artículos de goma). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.20-3954-v.dic.7.

ACTA N.o 14244

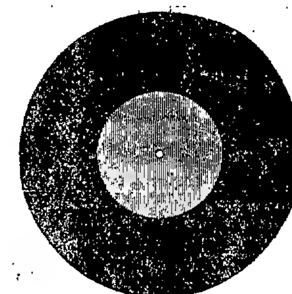
Montevideo, Noviembre 17 de 1925. — Con esta fecha, Joaquín F. da Silva, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 66.a y 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.20-3919-v.dic.7.

ACTA N.o 14240

Montevideo, Noviembre 16 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Victor Talking Machine Company, de Candem, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a (máquinas parlantes, gramófonos, fonógrafos, discos, cilindros y todos los accesorios para los mismos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.23-4013-v.dic.10.

ACTA N.o 14220

Montevideo, Noviembre 9 de 1925. — Con esta fecha, Alfredo Ferrére, apoderado de R. Lehmann y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3 clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.12-3694-v.nov.28.

ACTA N.o 14210

Montevideo, Noviembre 7 de 1925. — Con esta fecha, Máz Guyer, apoderado de la Farbenfabriken vorm Friedr Bayer y Co., de Leverkusen (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca:

Elarson

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.12-3671-v.nov.28.

ACTA N.o 14221

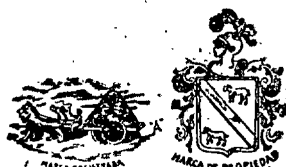
Montevideo, Noviembre 9 de 1925. — Con esta fecha, Alfredo Ferrére, apoderado de R. Lehmann y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3 clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.12-3695-v.nov.28.

ACTA N.o 14223

Montevideo, Noviembre 10 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio Hernández, de Buenos Aires (R. Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



ANIS MOSCATEL

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.12-3688-v.nov.28.

ACTA N.o 14197

Montevideo, Noviembre 5 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Cuban Industrial Alcohol and Refining Co. S. A., de La Habana (Cuba), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (aguardiente, ron y alcohol). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.12-3686-v.nov.28.

ACTA N.o 14199

Montevideo, Noviembre 5 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Victor Talking Machine Company, de Camden, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a (máquinas parlantes, fonógrafos, discos y todos los demás accesorios), — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.12-3662-v.nov.28.

ACTA N.o 14222

Montevideo, Noviembre 9 de 1925. — Con esta fecha, Alfredo Ferrére, apoderado de R. Lehmann y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.12-3696-v.nov.28.

ACTA N.o 14196

Montevideo, Noviembre 5 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Cuban Industrial Alcohol and Refining Co. S. A., de La Habana (Cuba), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (aguardiente, ron y alcohol). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.12-3685-v.nov.28.

ACTA N.o 14202

Montevideo, Noviembre 5 de 1925. — Con esta fecha, Ernesto Feller, apoderado de Dr. A. Wander, Sociedad Anónima, de Berna (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clases 79.a y 80.a (alimentos diéticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.12-3669-v.nov.28.

ACTA N.o 14190

Montevideo, Noviembre 4 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MI PERFUME"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.12-3663-v.nov.28.

ACTA N.o 14198

Montevideo, Noviembre 5 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Victor Talking Machine Company, de Camden, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a. (máquinas parlantes, gramófonos, fonógrafos, discos, cilindros y todos los accesorios para los mismos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.12-3664-v.nov.28.

ATCA N. 14203

Montevideo, Noviembre 5 de 1925. — Con esta fecha, Ernesto Feller, apoderado de Dr. A. Wander, Sociedad Anónima, de Berna (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

"MALTOSAN"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 70.a, 79.a y 80.a (alimentos para niños). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.12-3670-v.nov.28.

ACTA N.o 14211

Montevideo, Noviembre 7 de 1925. — Con esta fecha, Máz Guyer, apoderado de la Farbenfabriken vorm Friedr Boyer y Co., de Leverkusen (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca:

Adamón

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.12-3672-v.nov.28.

ACTA N.o 14212

Montevideo, Noviembre 7 de 1925. — Con esta fecha, Máz Guyer, apoderado de la Farbenfabriken vorm Friedr Bayer y Co., de Leverkusen (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca:

Isticina

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.12-3673-v.nov.28.

ACTA N.o 14213

Montevideo, Noviembre 7 de 1925. — Con esta fecha, Máz Guyer, apoderado de la Farbenfabriken vorm Friedr Bayer y Co., de Leverkusen (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca:

Resaldol

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.12-3674-v.nov.28.

ACTA N.o 14214

Montevideo, Noviembre 7 de 1925. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"OBLATEN"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.12-3676-v.nov.28.

ACTA N.o 14215

Montevideo, Noviembre 7 de 1925. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"KEKS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.12-3675-v.nov.28.

ACTA N.o 14231

Montevideo, Noviembre 12 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PERUOL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.18-3863-v.dic.4.

ACTA N.o 14238

Montevideo, Noviembre 16 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Victor Talking Machine Company, de Candem, Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

ZON-O-PHONE

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a (máquinas parlantes, gramófonos, fonógrafos, discos cilindros y todos los accesorios para los mismos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.20-3912-v.dic.7.

ACTA N.o 14186

Montevideo, Noviembre 4 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Jaume, Deambrosis, Barbé y Penino, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



APOLO

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 7 y 9, clases 1.a, 9.a, 11.a, 14.a, 15.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.10-3622-v.nov.26.

ACTA N.o 14237

Montevideo, Noviembre 16 de 1925. — Con esta fecha, el señor Ambrosio Bertolotti, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca

"LA CAMPAÑA"

para distinguir artículos de las categorías 2 a 6, 8 y 9, clases 16.a a 23.a, 25.a, a 28.a, 32.a, 33.a, 35.a, 38.a, 42.a, 55.a, 67.a, 70.a, 71.a, 72.a, 73.a, 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.18-3865-v.dic.4.

ACTA N.o 14204

Montevideo, Noviembre 6 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Blas Giffoni, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.13-3718-v.nov.30.

ACTA N.o 14205

Montevideo, Noviembre 6 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Cadenas y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.13-3719-v.nov.30.

ACTA N.o 14239

Montevideo, Noviembre 16 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Victor Talking Machine Company, de Candem, Nueva Jersey, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

RED SEAL

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a (máquinas parlantes, gramófonos, fonógrafos, discos, cilindros, y todos los accesorios para los mismos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.20-3913-v.dic.7.

ACTA N.o 14243

Montevideo, Noviembre 17 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Kraft Cheese Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

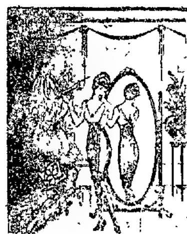


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a (quesos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.24-4066-v.dic.11.

ACTA N.o 14252

Montevideo, Noviembre 21 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la señorita Carmen Serra Cuadras, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

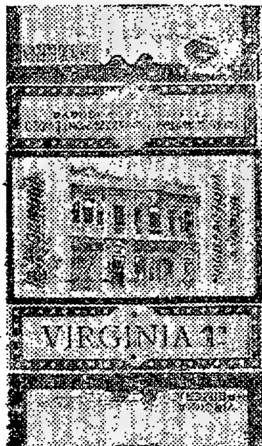


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.24-4067-v.dic.11.

ACTA N.o 14230

Montevideo, Noviembre 11 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Bernini Hnos, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.14-3761-v.dic.1.o.

ACTA N.o 14235

Montevideo, Noviembre 14 de 1925. — Con esta fecha, Machado y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FLOR DE PEKIN"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.18-3871-v.dic.4.

ACTA N.o 14216

Montevideo, Noviembre 7 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ricardo González Barbot, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

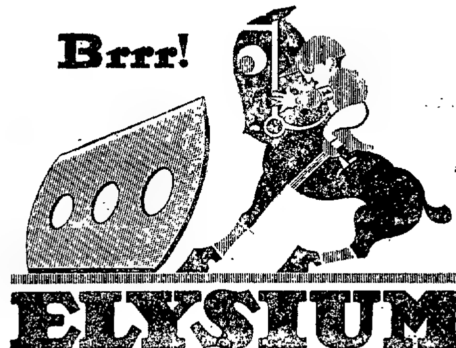
"STRANSKY"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 25.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.11-3632-v.nov.27.

ACTA N.o 14228

Montevideo, Noviembre 11 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Metal Works Winter y Adler, Limited, de Viena, Austria, han solicitado el registro de la marca

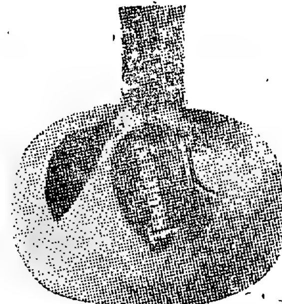


para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 16.a, 19.a, 22.a, 32.a, 42.a, 51.a, 52.a, 56.a, 57.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.17-3828-v.dic.3.

ACTA N.o 14226

Montevideo, Noviembre 10 de 1925 — Con esta fecha, los señores Mateo Brunet y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.16-3799-v.dic.2.

ACTA N.o 14236

Montevideo, Noviembre 14 de 1925. — Con esta fecha, los señores P. Carvalho y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación del registro de la marca:

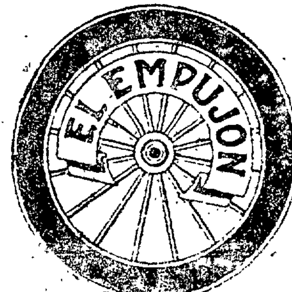


para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 59.a y 61.a a 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.18-3840-v.dic.4.

ACTA N.o 14248

Montevideo, Noviembre 19 de 1925. — Con esta fecha, A. Gentili y A. Retta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.23-4008-v.dic.17.

Montevideo, [illegible] de 192[illegible] — Con esta fecha, [illegible], de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca.

"PANAMA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.18-3870-v.dic.4.

ACTA N.o 14242

Montevideo, Noviembre 17 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Collins Company, de Collinsville, Connecticut (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



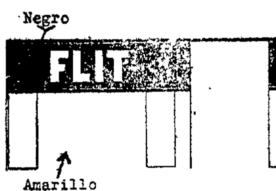
para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4 y 5, clases 8.a, 16.a, 17.a, 22.a, 32.a y 42.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.21-3994-v.dic.9.

ACTA N.o 14240

Montevideo, Noviembre 20 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Standard Oil Company (New Jersey), de Bayona, Nueva Jersey (E. U. de América), ha solicitado el registro de la marca:

Negro



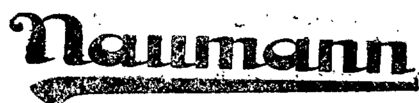
Amarillo

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 79.a y 80.a (insecticidas, deodorantes y desinfectantes). — Horacio Aerredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.25-4075-v.dic.12.

ACTA N.o 14250

Montevideo, Noviembre 20 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Kirschbaum y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 17.a a 19.a, 22.a a 25.a, 27.a, 32.a, 35.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.25-4076-v.dic.12.

ACTA N.o 14254

Montevideo, Noviembre 23 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, como apoderado de los señores Perretta Hnos., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 6 y 9, clases 5.a, 10.a, 26.a, 44.a a 48.a, 50.a a 54.a, 57.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.25-4078-v.dic.12.

ACTA N.o 14185

Montevideo, Noviembre 4 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.10-3621-v.nov.28.

ACTA N.o 14255

Montevideo, Noviembre 23 de 1925. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, como apoderado de los señores Perretta Hnos., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 6 y 9, clases 5.a, 10.a, 26.a, 44.a a 48.a, 50.a a 54.a, 57.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.25-4079-v.dic.12.

ACTA N.o 14227

Montevideo, Noviembre 11 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



LA TORRE DE LONDRES

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.18-3862-v.dic.4.

ACTA N.o 14257

Montevideo, Noviembre 23 de 1925. — Con esta efcha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Paraffine Companies, Inc., de San Francisco, California (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



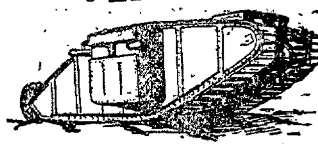


para distinguir artículos de la categoría 4, clase 33.a (pinturas líquidas, barnices y compuestos de pinturas para proteger y conservar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.25-4108-v.dic.12.

ACTA N.o 14256

Montevideo, Noviembre 23 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Leandro Redaelli, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 3, clases 12.a y 28.a (armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, especialmente revólveres). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.25-4109-v.dic.12.

ACTA N.o 14232

Montevideo, Noviembre 12 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Isidro Fynn, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.16-3800-v.dic.2.

ACTA N.o 14206

Montevideo, Noviembre 6 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Louis F. Aspinall, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (coloretes en polvo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.16-3806-v.dic.2.

ACTA N.o 14225

Montevideo, Noviembre 10 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Nestlé and Anglo-Swiss Condensed Milk Co., de Cham y Vevey, Suiza, y Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 64.a, 66.a, 67.a y 80.a (especialmente leche condensada). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.16-3805-v.dic.2.

ACTA N.o 14251

Montevideo, Noviembre 20 de 1925. — Con esta fecha, el señor Vicente E. Sciarra, como apoderado de la firma Knoll y Co., de Ludwigshafen (Alemania), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"DIURETIN"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.25-4077-v.dic.12.

ACTA N.o 14191

Montevideo, Noviembre 4 de 1925. — Con esta fecha, Macedonio Ferrari, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.11-3548-v.nov.28.

ACTA N.o 14247

Montevideo, Noviembre 19 de 1925. — Con esta fecha, los señores C. Abal y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.21-3991-v.dic.9.

ACTA N.o 14209

Montevideo, Noviembre 7 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The American Laundry Machinery Company, de Cincinati, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 16.a, 22.a y 80.a (planchadoras de ropa lisa). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.14-3773-v.dic.1.o.

ACTA N.o 14219

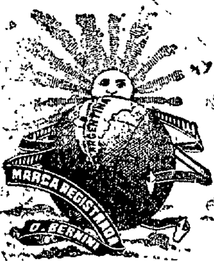
Montevideo, Noviembre 9 de 1925. — Con esta fecha, la Fábrica Nacional de Fósforos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"HEMORCIDA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.16-3819-v.dic.2.

ACTA N.o 14229

Montevideo, Noviembre 11 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Bernini Hnos., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7 clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.14-3760-v.dic.1.o.

ACTA N.o 14224

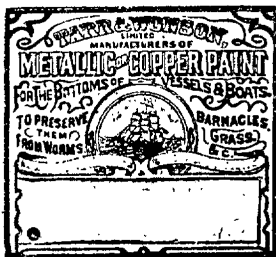
Montevideo, Noviembre 10 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Gum Tragasol Supply Co., Limited, de Hooton, Condado de Chester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

TRAGASOL®

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 11.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.14-3774-v.dic.1.o.

ACTA N.o 14217

Montevideo, Noviembre 9 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Tarr y Wonson, Limited, de Glaucester, Massachusetts (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a (pinturas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.18-3687-v.dic.4.

ACTA N.o 14207

Montevideo, Noviembre 7 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The American Laundry Machinery Company, de Cincinati, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

PRIM-PRESS

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 16.a, 22.a y 80.a. — (Máquinas para planchar ropa). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.18-3749-v.dic.4.

ACTA N.o 14208

Montevideo, Noviembre 7 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The American Laundry Machinery Company, de Cincinati, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

CASCADE

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 16.a, 22.a y 80.a. — (Máquinas para lavar y máquinas para limpiar en seco). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.14-3750-v.dic.1.o.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2095

Montevideo, Noviembre 18 de 1925. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de la Compañía de Productos Isoltérmicos, de Lisboa (Portugal), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Horno de calefacción integral". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Nov.25-4082-v.dic.18.

ACTA N.o 2096

Montevideo, Noviembre 18 de 1925. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de E. Merck, de Darmstadt (Alemania), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la separación de mezclas de líquidos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Nov.25-4083-v.dic.18.

ACTA N.o 90

Montevideo, Noviembre 24 de 1925. — Con esta fecha, el señor Héctor Pensalfina, de Montevideo, ha solicitado privilegio de industria por el término de nueve años para "Utilización de los desperdicios de corcho para la fabricación de corcho aglomerado". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Nov.25-4110-v.dic.18.

ACTA N.o 89

Montevideo, Noviembre 21 de 1925. — Con esta fecha, los señores Gutiérrez, Varela y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de arados". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Nov.23-4017-v.dic.16.

ACTA N.o 2098

Montevideo, Noviembre 20 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Asphalt Cold Mix (1925) Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a emulsiones bituminosas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Nov.23-4014-v.dic.16.

ACTA N.o 2097

Montevideo, Noviembre 18 de 1925. — Con esta fecha, la señora María Belén Terresagastí y del Valle de Cairó, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Bombacha-faja para uso de la mujer durante el período menstrual". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. —Juan C. Ranguís, Secretario. Nov.21-3992-v.dic.15.

ACTA N.o 88

Montevideo, Noviembre 19 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor J. Barberi Scaglia, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cepillos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Nov.21-3995-v.dic.15.

ACTA N.o 2092

Montevideo, Noviembre 13 de 1925. — Con esta fecha, el señor Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Anthony Manvers, de Inglaterra, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en los aparatos de elaboración de cueros curtidos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Nov.16-3809-v.dic.9.

ACTA N.o 87

Montevideo, Noviembre 7 de 1925. — Con esta fecha, el señor Antonio Barreiro y Ortega, apoderado de la Sociedad Anónima "Casa A. Barreiro y Ramos", de Montevideo, ha solicitado privilegio de industria por el término de un año para fabricación de vasos higiénicos y envases de papel para helados, masas, etc.". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Nov.24-4050-v.dic.17.

ACTA N.o 2089

Montevideo, Noviembre 7 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, como apoderado del señor Tomás Dovis, de Buenos Aires (R. Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Rastra rotatoria aplicable a los arados". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Nov.11-3663-v.dic.3.

ACTA N.o 2093

Montevideo, Noviembre 13 de 1925. — Con esta fecha, los señores Hugo Pollett y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema de respaldo para playas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Nov.16-3810-v.dic.9.

ACTA N.o 2088

Montevideo, Octubre 31 de 1925. — Con esta fecha, el señor José Claudio Cámpora, de Salto (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo mecanismo para tumba de carros denominado 'Aureclaud'". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Nov.6-3523-v.nov.28.

ACTA N.o 86

Montevideo, Octubre 31 de 1925. — Con esta fecha, el señor Máximo Ortega, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación en goma de brazos y medios brazos con manos, para aplicarlos a maniquíes de cera, madera, cartón, etc., o para otros usos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Nov.5-3470-v.nov.27.

ACTA N.o 2083

Montevideo, Octubre 28 de 1925. — Con esta fecha, el señor Raymundo Woost, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aprovechamiento de los cueros de liebre y de cordero para la imitación de ciertas pieles finas, como las de topo, castor, nutria, foca, astrakan y un chinchilla", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Nov.5-3481-v.nov.27.

ACTA N.o 2091

Montevideo, Noviembre 9 de 1925. — Con esta fecha, el señor Sixto Vila Figueredo, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Solución glo-cargus para evitar el desinflado de las gomas de aire de los neumáticos de automóviles por causas de pinchaduras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Nov.17-3829-v.dic.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación pública para la provisión de dos camiones "Ford", de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a la vista en esta oficina, Piedras 406.

Apertura de propuestas el día 5 de Diciembre próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 23 de 1925. — José Pedro López, Oficial 1.o. Nov.25-4080-v.dic.2.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de un anfiteatro en el local destinado a Historia Natural en el edificio que ocupa la Sección Enseñanza Secundaria y Preparatoria, Departamento de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 30 del corriente, a las 15 horas. — Montevideo, Noviembre 16 de 1925. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Nov.18-3839-v.nov.26.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DE MONEVIDEO

Llamado a licitación para el adoquinado de varias calles de la ciudad

De acuerdo con la venia concedida por la Honorable Asamblea Representativa Departamental, llámase a licitación pública por el término de treinta días para la construcción de pavimento a base de adoquín granítico de las siguientes calles de esta ciudad:

Aníbal del Campo entre Solís y Lavalleja.
Treinta y Tres entre De la Llana y Colón.
Brígido Silveira, de Colón a Ituzaingó.
Sarandí, Ituzaingó y Williman, de Batlle y Ordóñez a Carabajal.
18 de Julio y W. Beltrán, De la Llana a Colón.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y con sujeción al decreto de 25 de Julio de 1924, serán abiertas el día 24 de Diciembre próximo, a las 10 horas, declarándose desierta la licitación si se presentaran menos de tres proponentes, debiendo consignar en Tesorería en garantía de seriedad, la suma de doscientos pesos.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea más conveniente a sus intereses o de rechazar todas.

El proponente cuya propuesta fuere aceptada, deberá consignar como garantía la suma de tres mil pesos en efectivo, títulos de deuda o hipoteca, a satisfacción del Concejo.

El contrato respectivo se hará por escritura pública a cargo del proponente, así como serán de su costo los gastos de certificados u otros que se originaren con este motivo.

El plazo de tres meses a que se refiere el pliego de condiciones se entiende para cada trozo de quinientos metros.

Declárase en vigor, a los efectos de este llamado a licitación, la ley de 29 de Diciembre de 1915.

Los antecedentes y demás recaudos para esta propuesta se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de este Concejo Departamental todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 horas. — Minas, Noviembre 20 de 1925. — J. Ginesta Navarro, Secretario. Nov.24-4064-v.dic.4.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Convócanse, por tercera vez, postores para la pavimentación de las calles Orinoco entre Missouri y Estrázulas y Missouri entre Orinoco y Ontario, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas, todos los días hábiles de las 10 a las 12 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los interesados el día 3 de Diciembre próximo, a las 10 horas.

Se previene que el acto de la licitación se efectuará cualesquiera sea el número de licitadores que se presente, y que por resolución del Honorable Concejo las propuestas que se formulen con posterioridad al acto de la licitación, en caso de que ésta no diera resultado, no serán tomadas en cuenta. — La Dirección.

Nov.23-4042-v.dic.3.

Licitación

Montevideo, Noviembre 21 de 1925. — Convócanse, por segunda vez, postores para la pavimentación con adoquines usados de las calles Cufré entre Garibaldi y J. E. Administrativa; Colorado entre J. Paullier y Patria, y Juan Paullier entre Colorado y J. E. Administrativa, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas todos los días hábiles de las 10 a las 12 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 7 de Diciembre próximo, a las 10 horas.

Se hace constar que el acto de la licitación se efectuará cualesquiera sea el número que concurra y que por resolución del Honorable Concejo las propuestas que sean presentadas con posterioridad al acto de la licitación, en caso de que ésta no diera resultado, no serán tomadas en cuenta. — La Dirección. Nov.23-4028-v.dic.3.

DIRECCION DE SANEAMIENTO

Llamado a licitación

Llámase a licitación para la provisión del material de fundición necesario para las ampliaciones de las obras de abastecimiento de agua a las villas de Santa Lucía, San Ramón y San Carlos.

Las propuestas se recibirán en esta Dirección, calle Mercedes número 1705, el día 18 de Enero de 1926, a las 10 horas, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la citada oficina, todos los días hábiles de la hora 13 a la 18, y los sábados de 8 a 12. — Emilio Du Pré, Oficial 1.o.

Nov.21-3976-v.dic.2.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública, por primera vez, para los trabajos de demolición y reconstrucción del galpón que ocupa la Vista ría Central de Aduanas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 5 de Diciembre próximo a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 19 de 1925. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Nov.21-3962-v.nov.28.

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase a licitación pública y amplia para la confección de 79 uniformes para los porteros de las distintas dependencias del Municipio, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados todos los días hábiles durante las horas de oficina en la Sección Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 2 de Diciembre de próximo a la hora 10. — Adolfo Dacquó, Jefe. Nov.19-3883-v.nov.26.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Octaviano Juan Bautista Salada, propietario del nicho del primer cuerpo número 403 del Cementerio Central, extraer los restos de Angel Savio, José Pittaluga, Juan Achinelly, Bernardo Dabose, Domingo Cúneo, Esteban Pittaluga, Jose Elena, Domingo Pittaluga y los de Serafina Masaferro, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 24 de 1925. — La Dirección. Oct 30-491-v.dic.31.

Habiendo solicitado don Miguel Sagristá y doña Juana M. de Sagristá, propietarios del nicho número 533 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de María B. de Zipalo, Bernardo Billar, Ricardo Juan Soldarini, Rolando Birachi, Josefa Gómez, Generosa Blanco, Jorge Solís, Gregorio Camelas, Manuel Beira, Delfina Carrión, María Scandroglio de Sarlloto, José Lorenzo, Maximina del Solar de Aguayo, Manuel Solís y los de María Martí, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1925. — La Dirección.

Oct.6-2617-v.en.26.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Montevideo, Noviembre 14 de 1925. — Convócanse, por segunda vez, postores para la pavimentación con adoquines usados de las calles Cavour entre D'Azeglio y Larrañaga y Dionisio Oribe entre Ignacio Núñez y Larrañaga, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas todos los días hábiles de las 15 a las 18 horas.

Las propuestas deben ser presentadas personalmente por los proponentes el día 1.o de Diciembre, a las 10 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia.

Se hace constar que el acto de la licitación se efectuará cualesquiera sea el número de proponentes que se presente, y que por resolución del Honorable Concejo, las propuestas que se formulen con posterioridad al acto de la licitación, en caso de que ésta no diera resultado, no serán tomadas en cuenta. — La Dirección.

Nov.16-3816-v.nov.26.

CONCEJO D. DE ADMINISTRACION DE RIO NEGRO

DESVIO DE CAMINO

Por disposición del Honorable Concejo, y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que los señores Roberto Stirling y Cía., propietarios de una fracción de campo de la 4.a sección judicial del Departamento, se han presentado solicitando permiso para desviar y encallejonar el camino vecinal que cruza dicha fracción y que saliendo del que conduce el paso de Leopoldo, del arroyo Don Esteban, pasa por campos del señor Jorge Selves y desemboca en el callejón que saliendo de Young va al Paso de las Piedras del citado arroyo.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. Y se cita y emplaza a todos los que tuvieran que oponerse a lo peticionado a que se presenten dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — **Fray Bentos, Octubre 16 de 1925. — J. Sica Chouritto, Secretario interino.** Oct.31-3390-v.dic.4.

EDICTO

Desvío de camino

Por mandato del Honorable Concejo, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 687 del C. Rural se hace saber que don Juan J Rostom, arrendatario de una fracción de campo de propiedad del señor José Luis García ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento, se ha presentado solicitando permiso para encallejonar y desviar el camino vecinal que partiendo del campo de don Antonio Barrera penetra en la referida fracción y va hasta el camino departamental que pasa por el frente de la misma.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. Y se cita y emplaza a todos los que tuvieran que hacer oposición a lo solicitado a que se presenten dentro del término de treinta días a formular por escrito dicha oposición. — Fray Bentos, Octubre 3 de 1925. — J. Sica Chouritto Secretario interino. Oct.30-3363-v.dic.3.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Desvío de camino en la sexta sección

De mandato del Concejo de Administración Departamental, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, **se hace saber al público que se ha presentado don Isabelino García, en su calidad de mandatario de don Sinforoso Méndez, don Bernardo Berruti (hijo), don Hilario Lázaro Santa Bárbara, solicitando permiso para desviar el camino vecinal que cruza por medio del campo de la sucesión de doña María Celedonia González, camino que parte del que viene de Averías y termina en el que va de Valentines al paso de** Palo a Pique.

El camino se desviará llevándolo hacia el límite del campo mencionado, que lo separa con propiedad de don Isidro Fleitas, Angela González y Felipe González.

En su consecuencia, se previene a todos los vecinos del Departamento y muy especialmente a los de la citada sección a los maestros de escuela, comisarios, Jueces de Paz, Tenientes Alcaldes, comerciantes y asiduos transeuntes de esos parajes quienes expresar su opinión respecto a lo solicitado, previniéndoles que tienen derecho a oponerse a la gestión expresada siempre que prueben un perjuicio o una inconveniencia al tránsito público con el desvío que se proyecta.

La oposición puede hacerse ante el comisario o Juez de Paz seccional o bien directamente a este Concejo dentro del plazo de treinta días. — Treinta y Tres, Octubre 30 de 1925 — **Máximo R. Anastasía, Vicepresidente. — Clodomiro Salbarrey, Secretario.**

Nov.5-3474-v.dic.7.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR MUÑOZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la Plaza Independencia número 829, y doña ZELMIRA VIDAL, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Piedras número 629.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1736-v.nov.28.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO SCHINCA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Marsellaise número 416, y doña ELENA PAPA BARROS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marsellaise número 416.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1732-v.nov.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1925, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO DALL'ORSO ROSSI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Treinta y Tres, número 1584, y doña DEOLINDA PROTO MAGNETO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marsellaise número 528.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1731-v.nov.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON QUINTAS SANTIAGO, de 31 años

de edad, de estado soltero de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Gondomar, Pontevedra, domiciliado en la Avenida Brasil número 2500, y doña ANGELA BONZA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1468.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1700-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LADISLAO NAREDO CUVILLAS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Villaviciosa, domiciliado en la calle Marsellaise número 390, y doña FRANCISCA PEREZ de treinta años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en San Fernando de Cádiz, domiciliada en la calle Marsellaise número 390.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1701-v.nov.26.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEOLINDO PINTOS, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Piedras número 562, y doña ELVIRA VALVERDE, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vigo, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1289.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 1751-v.dic.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUIDO RAMOINO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión doctor en ciencias, de nacionalidad italiano, nacido en Cherasco, domiciliado en la calle Sarandí número 594, y doña MATILDE BALDASSARE, de 37 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Sarandí número 594.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 1715-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE RODOLFO LICHTENBERGER, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Plaza Cagancha número 1131, y doña OLGA BENAVIDES ARTAYETA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Buenos Aires número 591.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 1696-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICHARD HENNEBERG de 27 años de edad, de estado soltero de profesión carpintero, de nacionalidad alemán, nacido en Skeben domiciliado en la calle Camacuá número 572 y doña HELENA WROBBEL, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Freistadt, domiciliada en la calle Camacuá número 572.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 1695-v.nov.26.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WENCESLAO GOTTLIEB, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad checoeslovaco, nacido en Gueding, domiciliado en la calle Isla de Flores número 875, y doña TERESA LEKAVY, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad checoeslovaca, nacida en Gueding, domiciliada en la calle Isla de Flores número 875.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1752-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL JOSE ROMAY, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Maldonado número 918, y doña MARIA ESTHER DUMAI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1035.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1734-v.nov.28.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE LOPEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Ejido número 844, y doña ELVIRA PELUFFO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1207.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1749-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO IÑIGUEZ GURUCHAGA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle San José número 1168, y doña ELENA BELSEGUY, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José número 1168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1718-v.nov.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO BUSTOS MARTINEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Maldonado número 1113, y doña ELOISA CACERES de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Maldonado número 1113.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1717-v.nov.28.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 1691, y doña IGNACIA BARDAS, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión pensionista del Estado, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Azambuya número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1763-v dic.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO BENITO BLANCO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Vidal número 619 1.a sección de San José), y doña RAFAELA CATALINA SINISCALCHI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Salto número 992.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección de San José y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1762-v.dic.2.

En Montevideo, y el día 18 mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO ALFONZO PEBE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rincón número 528, y doña AMALIA IDA BOCA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1678.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1703v.nov.27.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Nicaragua número 1495, y doña JUANA EGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Nicaragua número 1495.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1767-v.dic.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGAPITO LORENZO SANTIAGO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Madrid número 1302, y doña ROSA NUMANCIA ARCOS MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Venezuela número 1327.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1730-v.nov.28.

En Montevideo y el día 20 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO VIGNOLA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de

nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Martín García número 1461, y doña LUCIA JOSEFINA PESSINA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Martín García número 1461.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1729-v.nov.28.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MIGUEL MANZI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en Melilla, y doña MARIA LUISA RICCI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1768-v.dic.2.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RUIZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1241, y doña MARIA ANGELICA COMODO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Veracierto sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1735-v.nov.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1925, a las 1.45. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR DEMETRIO RIERA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Morales número 2483, y doña BLANCA ROSA GOMEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joanicó número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1714-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LEAL, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Juan Jacobo Rousseau número 138, y doña ANGELA BERNECHEA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Juan Jacobo Rousseau número 138.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1702-v.nov.26.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO PACHECO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1424, y doña EDUVIGES F. GOYENAGA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carreras Nacionales sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1704-v.nov.27.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1925, a las 9 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ARACENA, de 47 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad chileno, nacido en Arancagua el 4 de Marzo de 1878, domiciliado en la calle Arechavaleta número 17, y doña FRANCISCA RODRIGUEZ, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 2 de Abril de 1886, domiciliada en la calle Arechavaleta número 176.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert. 1746-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1925, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ASENJO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Oviedo el 3 de Junio de 1895, domiciliado en la calle Caridad número 1490, y doña BLANCA COMPAGNUCCI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 29 de Agosto de 1904, domiciliada en la calle Caridad número 1490.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1743-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJO DATTOLI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres el 18 de Julio de 1897, domiciliado en la calle José L. Terra número 2720, y doña MARIA DEL CARMEN MENDOZA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida el 16 de Julio de 1904, domiciliada en la calle José L. Terra número 2720.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1744-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS MORENO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia el 1.o de Enero de 1898, domiciliado en la calle Larrañaga número 88, y doña CARMEN HAYDEE SILVEIRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones el 3 de Octubre de 1904, domiciliada en la calle Larrañaga número 88.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1745-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO MIGUEL DELORENZO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Azambuya número 25, y doña FELICIA TARTAMELLA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Souse el 28 de Junio de 1905, domiciliada en la calle Bragas número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1705-v.nov.27.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1925, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEUTERIO NUÑEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en La Paz, domiciliado en la calle Patagonia sin número, y doña DELIA ROMAY, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Buenos Aires, domiciliada en la calle Patagonia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 1741-v.nov.30.

En el Cerro, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1925, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIXTO HORACIO DIAZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Bélgica sin número, y doña RAMONA ANDINO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Bélgica sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 1740-v.nov.30.

En el Cerro, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BARCELO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Rusia sin número, y doña ELEUTERIA CESPEDE, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Rusia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 1739-v.nov.30.

En el Cerro, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1925, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RAMIREZ MONTES, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado público, de nacionalidad oriental, nacido en la Provincia de Córdoba (Andalucía), domiciliado en la calle Bélgica sin número, y doña PAULA PELAYO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Bélgica sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 1738-v.nov.30.

En el Cerro, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SOTO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Suecia sin número, y doña ELVIRA GARRIDO, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Suecia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1727-v.nov.30.

En el Cerro, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Dinamarca sin núme-

ro, y doña FLORENTINA NUÑEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en La Paz, domiciliada en la calle Dinamarca sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli.

1742-v.nov.30.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO MOTTA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguayana número 3139, y doña SELVA SUREDA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 2771.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

1726-v.nov.28.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA RAPOSO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Comercio número 122, y doña ELISA SILVEIRA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1933.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

1750-v.dic.1.o.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO CORREDERA SANCHEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1781, y doña MARIA ANGELA MARABOTTO de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Democracia número 1812.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

1748-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1925, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BANDERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Guaná número 2041, y doña ELINA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Guaná número 2041.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

1747-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DELFINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 2406, y doña JULIA MARGARITA DOGLIO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibirapitá número 2781.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

1721-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MAYOBRE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Defensa número 1024, y doña MARIA BALBINA GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Yaro número 1108.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

1720-v.nov.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1925, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BENJAMIN ALVAREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión contador público, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1709, y doña CELIA CAMPORA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1709.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

1719-v.nov.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO SISTO, de 34 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Sochantres número 2725, y doña ZULEMA PARRILLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Ariel sin número (Sayago).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

1722-v.nov.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX MADRID, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en Guadalajara, domiciliado en la calle Yaro número 996, y doña ANGELA ROBIGLIO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Marsella, domiciliada en la calle Presidente Batlle número 2541.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

1711-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE APOLINARIO SCARONE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ibirapitá número 21, y doña ADELA CARRO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chaná número 1816.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

1710-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE HORACIO BUZZETTI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bequeló número 2024, y doña EULALIA VAZQUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Presidente Batlle número 2522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

1709-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA GRAÑA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Tucumán número 34, y doña ELISA RICCI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Defensa número 1223.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

1708-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1925, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME MANFREDI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle La Paz número 2304, y doña AIDA AURORA MUJICA GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle La Paz número 2003.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

1765-v.dic.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMINO VARELA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Constitución número 1773, y doña MARIA BEATRIZ LARGHERO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1965.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

1766-v.dic.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS DIESSNER, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad checoeslovaco, nacido en Jauviercie, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1117, y doña AURORA GONZALEZ FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Charrúa número 1809.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

1764-v.dic.2.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10 y 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO BENEDETTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Diego Lamas número 3, y doña ELISA ANTO CABALLE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedras número 460.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1753-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA FERNANDEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español (ciudadano legal), nacido en Lugo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 234, y doña MARIA DOLORES VARELA LOPEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle 21 de Setiembre número 2291.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1757-v.dic.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1925, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALDOMERO TESTA YAÑEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle General Flores número 431, y doña AIDA SCARPELLI FAJARDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle F. Llambí número 266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1754-v.dic.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ROMEO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Willman número 30, y doña CELINA DE ROSA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bompland número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1756-v.dic.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARATILES MUÑOZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Rivera número 3245, y doña MARGARITA BRANDON, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Prim sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado. lo denuncien por escrito ante esta Oficina. haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio. Oficial del Estado Civil. 1755-v.dic.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO SOREY, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle G. Ramírez número 1618, y doña LOLA MAQUIEYRA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Bolívar número 65.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1733-v.nov.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de **Noviembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VITTONE (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1422, y doña MARIA ESTHER RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1218.**

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — **Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.** 1707-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO JULIO PESCARA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en el Rosario de Santa Fe, domiciliado en la calle Rivera número 3091, y doña EMMA SUAREZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 3090.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1706-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1925, a las 15.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MARIO ROCHA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 2182, y doña AMANDA CAROZO RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ellauri número 247.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1699-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO SOUTO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yí número 1874, y doña CATALINA ERRECALDE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Capitán Videla número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1698-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC PERRONE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad uruguayo, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Charrúa número 2214, y doña ROMELIA PICUN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pedro Campbell número 1490.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1697-v.nov.26.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SUAREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 2136, y doña MERCEDES PARGA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Arroyo Negro número 2136.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1770-v.dic.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS DURAN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Blandengues número 1935, y doña ELVIRA CALACE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nicaragua número 1984.

En fe de lo cual intimo a los que supieron algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1769-v.dic.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO FREIRE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Minas número 2174, y doña PAULINA DI BELLO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 1935.

En fe de lo cual intimo a los que supienen algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1772-v.dic.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1925, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO DEMURO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vecinal número 2124, y doña JULIA FERRI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vecinal número 2124.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1771-v.dic.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALWIN FRANK BARTON, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cerrito número 370, y doña NAOMI BOSWELL, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Norwich, domiciliada en la calle 19 de Abril número 3502.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1773-v.dic.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCIDES TOMAS CARLEVARO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Suárez número 204, y doña MERCEDES SALOMO, de 30 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la sección del contrayente y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1774-v.dic.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MACHIN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General Flores número 2882, y doña NELIDA CATALINA LOPEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaviyú número 2469.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1723-v.nov.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO BOTTI, de 55 años de edad, de estado viudo, de profesión pintor, de nacionalidad italiano, nacido en Parma, domiciliado en la calle Cagancha número 2154, y doña TEODORA ADAMOLI, de 42 años de edad de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Cagancha número 2158.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1724-v.nov.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1925, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VARELA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión fidelero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2488, y doña EMILIA ANGELA ODELLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2488.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1725-v.nov.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LISARDO ALVAREZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Libres número 1728, y doña JOSEFA VILLANUEVA, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Libres número 1728.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1712-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO MAINARD de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Vidiella número 1, y doña MARIA ANA BARONE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vesubio número 2232.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1713-v.nov.27.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1925, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LAO GONZALEZ, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Ameghino número 175, y doña CLETA MARCELINA PEREIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Ameghino número 175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como la manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. — Gratis, de acuerdo con la ley de 17 de Marzo de 1913. Conste. — Dieux. 1759-v.dic.1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ...ENARO PORTELA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Humboldt número ...50, y doña VICTORIA PAREDES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Manuel H. y Obes número 142.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1760-v.dic.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE PEGURI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Diógenes Hequet número 32, y doña ELIDA ELVIRA PETRONI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Julián Laguna número 1506.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1761-v.dic.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANASTASIO CARIANO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad italiano, nacido en Isla Egeo, domiciliado en la calle Luis de la Peña sin número, y doña ANGELA PASSINETTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Luis de la Peña sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1716-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO EUSTAQUIO MEDINA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Julián Laguna s|n., y doña MARIA CORINA PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José Mármol número 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1728-v.nov.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1925, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR GENARO BOGGIANI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colón sin número, y doña MATILDE HILDA CRAVIOTTO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Santa Lucía.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1727-v.nov.28.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1925, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINO LLANERA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle General Antonio Díaz N.o 31, y doña MARIA DENIS, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle General Antonio Díaz número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Bula. 1753-v.nov.29.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Francisco Méndez, para que comparezca ante este Juzgado, calle Cerrito número 674, a estar a derecho en el sumario que le inició la Receptoría de Aduana del Chuy, con motivo del apresamiento de 135 kilogramos de tabaco hebra negra, que tuvo lugar en la noche del diez de Diciembre de 1924, en el paraje conocido por Maravillas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 22 de 1925. — Leonardo Sollier, Actuario. Nov.13-3724-v.dic.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Aníbal Teixeira da Souza, para que comparezca ante este Juzgado, calle Cerrito número 674, a estar a derecho en el sumario iniciado por la Receptoría de Aduana de Rivera, con motivo del apresamiento de un carro y una carreta cargados de naranjas, que tuvo lugar el 20 de Junio de 1924, en el Pueblo Nuevo, destacamento de Caquero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 22 de 1925. — Leonardo Sollier, Actuario. Nov.13-3725-v.dic.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, a don Oscar Cazerza, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado el Estado, sobre toma de posesión de un terreno de su propiedad, de 100 metros 2, de superficie, situado entre los siguientes límites: por el Norte, Ignacio Odoriz; por el Sur, Manuel Benavente; por el Este, Ferrocarril Central y por el Oeste, terrenos del mismo Cazerza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1925. — Leonardo Sollier, Actuario. Nov.5-3475-v.dic.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Tuimil de Rodríguez o Josefa Tuimil, viuda de don Félix Gagliardo o Gallardo y de doña Rosa Gagliardo, o Gallardo de Velázquez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 23 de 1925. —Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.24-4044-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Oyamburú, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 19 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.20-3944-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rómulo Vittadini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 19 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.20-3941-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano De Gregorio, a fin

de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 19 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.20-3940-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Solari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 19 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.20-3939-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Tasonotto de Guainasso o Tasonotto o Tossonotto de Guainazzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 24 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.25-4089-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Parrillo y de Juana Tambasco de Parrillo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 24 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.25-4088-v.dic.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Francisco Barreiro", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Antonio M. Pittaluga, por sus representados, doña Laura Fuerte de Barreiro y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de casamiento del causante don Francisco Barreiro con doña Laura Fuerte, por aparecer equivocado el apellido de ésta, pues dice Torres, en vez Fuerte, que es el real y verdadero; 2.o La de nacimiento de doña Paulina Barreiro de Freire, por figurar la madre de ésta con el apellido de Torres, en lugar de Fuerte, que es el verdadero; y 3.o La de nacimiento de Securdino Barreiro, por padecerse error al mencionarse el nombre y apellido de la madre de éste, pues dice Josefa Calbete, en vez de Laura Fuerte, que es lo real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 9125. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.25-4090-v.dic.12.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "José García contra la Sociedad Aguirre, Lecocq y Martínez, prescripción", se cita, llama y emplaza a la sociedad Aguirre, Lecocq y Martínez, sus herederos o causahabientes y a cualquier otra persona que se considere con derecho a los siguientes terrenos situados en la Villa del Cerro, de este Departamento: 1.o La manzana número diez, compuesta de un área de siete mil trescientos setenta y ocho metros cuadrados y ochenta y un decímetros cuadrados, teniendo ochenta y cinco metros con noventa centímetros en cada uno de sus frentes, que son: al Norte, la calle Bélgica; al Este, Bogotá; al Sur, Chile, y al Oeste, Río Janeiro; 2.o Tres cuartas partes de la manzana número veintiséis, con un área superficial de cinco mil quinientos treinta y cuatro metros y diez decímetros, que se deslindan así: al Este, solares de la manzana, la calle Chile en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros y otros solares; al Norte, la calle Austria, en la extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco y varios solares de la misma manzana; al Sur, dichos solares y la calle Suecia, también en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, y al Oeste, ochenta y cinco metros noventa centímetros sobre la calle Portugal; y 3.o Un cuarto de manzana número cuarenta y ocho, con cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada lado, y que linda: al Norte, con el resto de la manzana; al Este, la calle Río Janeiro; al Sud, Holanda, y al Oeste, con el resto de la manzana; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y citaseles también a llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 9 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.16-3802-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelaida Parker de de los Reyes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 17 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.20-3937-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Fort o José D. Fort, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 17 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.20-3942-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Villar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 19 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.20-3943-v.dic.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Ana Cirema Pensando de Santos, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento porque se padeció un error al citarse el año de su nacimiento, pues dice mil ochocientos ochenta y dos, debiendo decir mil ochocientos ochenta y tres, que es lo verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 25 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.18-3845-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Avelino Muslera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al sólo efecto de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 6 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.17-3821-v.nov.27.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Idalina Adelia e Freitas contra María Silveira da Rosa, Estacio Pereira da Luz, sus sucesores o causahabientes, y don Juan de Souza Scotto, prescripción", se cita, llama y emplaza a doña María Silveira da Rosa, don Estacio Pereira da Luz, don Juan de Souza Scotto, a los sucesores o causahabientes de ambas personas y cualesquiera otra persona que se considere con derecho a una fracción de campo situada en la séptima sección del Departamento de Durazno, compuesta de doscientas cincuenta y siete hectáreas, doscientos cincuenta metros cuadrados y ochenta y seis decímetros cuadrados, medida y amojonada en Febrero de mil novecientos nueve, por el agrimensor público don Dionisio Chiossoni, y que linda: por el Norte, Oeste y Sud, con don Ceferino o Seferino Pereira da Luz, y por el Este, con el arroyo del Estado por medio, con Umberlindo Freitas y Fabián Ferreira, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y citaseles también a llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Octubre 17 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.23-2139-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Conde de Albanell, José Lanza y Magdalena Cánepa de Lanza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 19 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.21-3966-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mónica Leibar o Leivar y de Garay de Gutiérrez Zorrilla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.5-3486-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel López Ferrarás, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 26 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov 17-3822-v.nov.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Dodera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 20 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.23-3999-v.dic.3.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno: Juan Carlos Trochón, constituyendo domicilio en la calle Paysandú número 1305, ante V. S. me presento y en la forma que mejor proceda digo: Que deseando obtener la investidura de escribano público, y en cumplimiento de la disposición legal pertinente, vengo a producir la información del caso, para lo que pido a V. S. se sirva ordenar se tome declaración a los señores escribanos don Enrique Mayada y Vega y don Pascual Quagliatta, domiciliados, respectivamente, en las calles Cerrito número 382 y Zabala número 1351, los que serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen al peticionario y desde cuándo; 3.o Qué concepto en cuanto a honradez y costumbres morales les merece el que los presenta a declarar; 4.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, ruego a V. S. se sirva proveer de conformidad, ordenando se expidan los edictos de rigor y en oportunidad los testimonios que solicitare. Será justicia. — Juan Carlos Trochón". — Montevideo, Noviembre 19 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.23-4000-v.dic.3.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos "Banco Hipotecario del Uruguay contra Vladimir Vinokurov y Esteban Dmitriev, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los expresados Vladimir Vinokurov y Esteban Dmitriev o a quien o quienes por cualquier concepto sus derechos representen, a fin de que por sí o por medio de apoderados legalmente constituídos comparezcan a estar a derecho en los expresados autos dentro del indicado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para que los represente. — Montevideo, Noviembre 16 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.20-3963-v.dic.21.

Partida de nacimiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que

por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Felipe Gasparotti solicitando se proceda a la inclusión en su partida de nacimiento de su nombre y apellido, el cual ha sido omitido, debiendo, en consecuencia, establecerse en dicha partida el nombre de Felipe Gasparotti, que es el que le corresponde. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 18 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.20-3909-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Elichirigoity, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 18 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.20-3906-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Casanelo de Costa o Catalina Cassanello de Costa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 18 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.20-3907-v.dic.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Sucesión de José Fernández Taboas, en la acción deducida sobre filiación de hijo natural por el menor José Antonio, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don José Fernández Taboas, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado y dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación.— Montevideo, Noviembre 16 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.20-3957-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Gaspar Argul, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Noviembre 17 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.19-3891-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio Ferrero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 6 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario Nov.18-3601-v.nov.28.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Alejandrina Filomena Fernández contra la sucesión de Libana Fernández, por petición de herencia", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos Ciriaca Ibero Fernández, Juana Ibero Fernández, Carmelo Ibero Fernández y Ciriaca Ibero de Sosa y a todos y cualesquier persona que a cualquier título se considere con derecho a la herencia dejada por los abuelos de la peticionaria, doña Alejandrina Filomena Fernández, llamados Antonio Fernández y doña Ciriaca Arismendi, y a la herencia dejada por la madre de la peticionaria, doña Libana o Manuela Fernández, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos a contestar la demanda, y asimismo en los autos de declaratoria de pobreza iniciados por la peticionaria bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se tramitarán ambos expedientes y con quien se llenará la conciliación. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 9 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.13-3740-v.dic.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de José María Gular", se hace saber que ha sido presentado un escrito por doña Petrona Díaz de Gular y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de casamiento de José María Gular, donde dice: Petronila, debe decir Petrona; 2.o En la partida de nacimiento de Faustino Gular, donde dice Faustino, debe decir José; 3.o En la partida de nacimiento de Julia Gular, donde dice Julia, debe decir Carmen; 4.o En la partida de nacimiento de Isidora Gular, donde dice Isidora, debe decir Isabel; 5.o En la partida de nacimiento de Felipe Gular, donde dice Felipe, debe decir Enrique En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 11 de 1925. — Eduardo Díaz Falp. Actuario. Nov.13-2732-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Abrahan o Rafael Abraham y Juan, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.5-3487-v.dic.9.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Cecilia Prado", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos ausentes Luis José, Severina y José Luis Prado, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado dentro del mencionado término de noventa días a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario Nov.6-3532-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Juan M Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Caparroz Pascua o Antonio Mauricio Pascua y de Josefa del Carmen Caparroz de Pascua, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 21 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.24-4047-v.dic.4.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Agustín Casiano Repetto, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, donde dice llamarse Casiano Repeto, debe decir Agustín Casiano Reppetto. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1925. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.26-4049-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martina Rego de Bellón o Martina Rego de Bellomo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 23 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.25-4111-v.dic.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juan Barros", se hace saber al público que por auto de fecha 29 de Junio del corriente año se declaró a doña María Eugenia Anastasia Barros Pedezert en estado de incapacidad mental, y se le designó en carácter de curadora legítima a su señora madre doña Calista Pedezert de Barros. — Montevideo, Agosto 15 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.20-3948-v dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alejandrina Suárez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 23 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.25-3144-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Costa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 15 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.25-3141-v.dic.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José F. Gómez, doña Victoria Evarista Gómez de Scaglia y don Felipe Scaglia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 24 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.25-4095-v.dic.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Luis Varela, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Luis Varela, estableciéndose que donde el inscripto figura con el nombre de Luisa y como del sexo femenino, debe decir que es Luis, y del sexo masculino. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 6 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.20-3949 v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Delgado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 16 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.19-3898-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia o Romilda Nocetto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 17 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.19-3897-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natividad Manzi de Hernández o Natividad Manzzi de Hernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 16 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.19-3896-v.nov.30

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Latzaga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que

hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 19 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.21-3984-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Guillen, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 19 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.21-3986-v.dic.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Luis Martino, doña Angela Oddone o Angela Oddone de Martino y doña María Martínez de Guazzone o María Martino de Guazzone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 16 de 1925. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.21-3985-v.dic.2.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "María Elena Giménez Osorio, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de María Elena Giménez de Osorio, estableciéndose que donde el nombre y apellido de la madre de la inscripta figura como Abelina Machado, debe decir Avelina Osorio. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.21-3982-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aureliano Mateo Acosta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 13 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.18-3851-v.nov.28

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pedro Federico Perquer, de doña Ana Georgina Huzar, de don Francisco René Perquer, de doña Georgina Emilia Perquer, de don Raúl María Daniel Ancel, y de don Francisco Federico Alberto Perquer, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 7 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.19-3894-v.dic.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio dictada en el expediente caratulado "Angela Nieves Otero de Vidal contra Francisco Vidal, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Francisco Vidal, sus sucesores o causahabientes para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 10 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.18-3855-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Emilio Caffaro o Miguel T. Caffaro citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 5 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.19-3895-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Delorenzo o José Dilorenzo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 6 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.18-3853-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Romana Díaz de Munúa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 16 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.18-3852-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Pérez Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.14-3770v.dic.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José González García y doña Elvira González Quintans de Yagüe, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 21 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.14-3771-v.nov.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Josefa Ayerbe Oyarzabal", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Juan Nicomedes Errazquin, estableciéndose que donde el inscripto aparece con el nombre de Nicomedes, debe decir Juan Nicomedes. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 11 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.14-3772v.dic.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Ferrari y doña Sabina Acuña de Ferrari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a Antonio, Eduardo y Vicente Ferrari para que dentro del expresado término comparezcan a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 27 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.18-3854-v.dic.19.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Guillermo Gibbs del Cerro, cesión de bienes", se convoca a los acreedores de don Guillermo Gibbs del Cerro para que concurran a la junta general que se celebrará el día treinta del corriente mes de Noviembre, a las quince horas y treinta, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. —Montevideo, Noviembre 6 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.13-3738-v.nov.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Ignacio Morales (hijo) y Julio Alcántara, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un sobrante de terreno compuesto de 13 hectáreas, 8.082 metros, 45 decímetros cuadrados, existente dentro de una fracción situada en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, compuesta, según mensura practicada por el agrimensor don Julio Rubio el 17 de Octubre de 1917, de 88 hectáreas, 3.566 metros, 28 decímetros, que se deslindan así: al Este, en parte con el camino a Minas, en parte con la estación Pan de Azúcar, del Ferrocarril Uruguayo del Este, y en parte con la Avenida Elías L. Devincenzi; al Sudeste, con Juan Olllartaguerre y Gabino Techera; al Noroeste, con Gregorio Goicoechea; al Norte, camino vecinal por medio, con Gregorio Goicoechea, y al Oeste y al Sud, con el arroyo Pan de Azúcar; a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Octubre 31 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.7-3570-v.dic.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de Luis de Chapeaurouge, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho por cualquier título al inmueble situado en la novísima ciudad de esta Capital, con frente a la calle Paysandú número 1445, que tiene por límites: al Sur, la calle Paysandú; al Este, la calle Médanos; al Norte, terrenos que fueron de doña Aniceta Mitre, y al Oeste, terrenos que fueron de los herederos de doña C. Mitre; empadronado con el número 7826, a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 17 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.5-3469-v.dic.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Crespi Hnos. contra Gervasio Pérez y sus sucesores, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Gervasio Pérez, sus sucesores o causahabientes, y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a dos fracciones de terreno situadas en la 14.a sección judicial de este Departamento, entre las calles Vilardebó y San Eugenio, compuestas, una, de 217 metros 84 decímetros, y la otra, de 58 metros cuadrados, lindando, la primera: por al Norte, con Pedro Riva Zucchilli (hoy Crespi Hermanos); por el Este, con Santiago Siffredi (hoy Crespi Hermanos); y por el Oeste, con doña Juana E de Errasquin, y la segunda, linda: por el Norte, con Pedro Riva Zucchelli (hoy Crespi Hermanos); por el Este, con Antonio Tudurí; por el Sur, con Crespi Hermanos, y por el Oeste, con la fracción anterior, a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles además, para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1925. —Eloy G. Pereira Actuario.
Oct.24-3182-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Boggiano Bancalari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 21 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.24-4056-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Josefa Natalia Savio o Josefa Savio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 18 de 1925. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.24-4055-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Blas Puppo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del

término de treinta días comparezcan ante éste Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 17 de 1925. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.24-4054-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Radice de Alberti o Catalina Radice de Alberti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 21 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.24-4057-v.dic.4.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que en los autos de "José María dos Santos. Quiebra", ha sido presentado por el síndico el estado de crédito y su graduación, lo que se encuentra en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 478, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1925. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Nov.20-3915-v.dic.1.o.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Tomás Pomares, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no sé hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Miguel Jaume Barceló, domiciliado en la calle Paraguay número 1334, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 19 de 1925. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Nov.24-4051-v.dic.4.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente caratulado "Leonardo Cadenas y Cía. contra Lloyd Brasileiro", se cita, llama y emplaza a la Compañía de Navegación "Lloyd Brasileiro" sucesora del antiguo "Lloyd Brasileiro", para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio si no compareciere. — Montevideo, Marzo 12 de 1925. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.23-4009-v.dic.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente caratulado "Villamonte y Cía. contra Carolina Cervetto de Larrieux y Juan Cervetto, cobro ejecutivo de pesos", se emplaza a los demandados Juan Cervetto y Carolina Cervetto de Larrieux para que comparezcan a estar a derecho en el juicio indicado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose también para llenar previamente la conciliación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1925. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.18-3867-v.dic.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente caratulado "Villamonte y Cía. contra Helgue, Vecino y Cía., cobro ejecutivo de pesos", se emplaza a la firma demandada Helgue, Vecino y Cía. para que comparezca a estar a derecho en el juicio indicado dentro del término de novenia días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, citándose también para llenar previamente la conciliación. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1925. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.18-3868-v.dic.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno en el expediente "Jerónimo Vladislavich y Francisco Bentos Pedroso con la Compañía Minas e Viacao de Matto Grosso, cobro de pesos", se emplaza a la Compañía Minas e Viacao de Matto Grosso para que por sí o por sus representantes legales comparezca a estar á derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, si no comparece. Y a sus efectos se hace esta publicación, de acuerdo con lo dispuesto. — Montevideo, Mayo 23 de 1925. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.3-2413-v.dic.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Francisco Cavallieri, quiebra, calificación", se emplaza al fallido Francisco Cavallieri para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 9 de 1925. — Nicolás Cotignola, Adjunto.
Oct.26-3214-v.nov.26.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Florencio Fenoglio; que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores y cómplices de la quiebra; y que ha sido nombrado síndico de la misma el señor Francisco A. Matto, con domicilio en 18 de Julio 1704, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la toma de razón. — Montevideo, Noviembre 4 de 1925. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.14-3757-v.dic.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Amaro Carve Urioste, conociendo por licencia concedida al señor Juez titular, se hace saber al público que se ha presentado don Arturo Capo solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella, por error, el apellido de su señor padre, don José Capo, como Cabo, siendo, en realidad, Capo, y el de su señor abuelo paterno; también por error, como Cabo, siendo Capo. La presente publicación se hace de acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia. — Montevideo, Noviembre 23 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.25-4084-v.dic.12.

Apertura de testamentaría

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, conociendo por licencia concedida al señor Juez titular, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de doña María Luisa Rodríguez, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 23 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.25-4086-v.dic.5.

Incapacidad

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, conociendo por licencia concedida al señor Juez titular, se hace saber que por resolución de fecha once de Noviembre de mil novecientos veinticinco, ha sido declarada en estado de incapacidad mental doña Rosalía Castagno y nombrada su curadora legítima a su señora madre doña Lorenza Mujica de Castagno, y cuya resolución recaída en el expediente caratulado "Rosalía Castagno, incapacidad". Se hace esta publicación de acuerdo con lo mandado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.24-7040-v.dic.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que se ha presentado doña Ana Caracoch solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo natural Juan Caracoch, por figurar erróneamente en ella que es hijo natural de Juana Caracoch, siendo, en realidad, hijo natural de Ana Caracoch. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo mandado por la ley de la materia. — Montevideo, Noviembre 18 de 1925. —José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.21-3967-v.dic.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que se ha presentado doña María Elena Percovich solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con los nombres de Trifonia y Encarnación, cuando, en realidad, deben establecerse los de María Elena Trifonia Encarnación. Se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia. — Montevideo, Noviembre 12 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.20-3932-v.dic.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Asunción Benjamina Durán, en juicio de auxiliatoria de pobreza, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en los siguientes apellidos: Donde dice Durazo, debe establecerse Durán, y donde dice Pírez, debe establecerse Píriz, en razón de ser estos los apellidos que corresponden a su padre, abuelo paterno y abuela materna. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo mandado. — Montevideo, a quince de Setiembre de mil novecientos veinticinco. —José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.20-3931-v.dic.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Francisco Rodríguez o Francisco Rodríguez Soutullo, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 11 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.20-3310-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Mariana Lees para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que por divorcio le ha iniciado su esposo don Eusebio Curbelo; todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 6 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.10-3617-v.dic.10.

Conversión al divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que en los autos seguidos ante este Juzgado por don Marcos Cernadas contra doña Cándida Biaus, sobre conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la sentencia definitiva que se transcribe: "Montevideo, Octubre 14 de 1925. — Vistos estos procedimientos, seguidos por don Marcos Cernadas para que se declare convertida en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos dictada por la justicia argentina en juicio promovido por su esposa doña Cándida Biaus; Resultando: Que el solicitante presenta testimonio en forma legal de la sentencia de separación de cuerpos a que alude, dictada por la justicia argentina en 20 de Junio de 1899, por la causal de "injuria grave" y culpabilidad del solicitante; Resultando: Que oído sobre la solicitud de fojas 8 el Ministerio Público, no se opone a la conversión solicitada; Considerando: Que en mérito y basada la sentencia aludida en la causal 3.a del artículo 148 del Código Civil, y habiendo transcurrido más de tres años desde que fué dictada con carácter ejecutorio, el esposo interesado se encuentra amparado por lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, y corresponde, por consiguiente, la declaratoria de divorcio absoluto que se pide; Considerando: La conformidad expresa del Ministerio Público, lo alegado a fojas 8 y 10 y lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 185 citado, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos establecida judicialmente por la aludida sentencia testimoniada a fojas 1. Ejecutoriada esta resolución, a cuyo efecto se notificará a la esposa doña Cándida Biaus, previa indicación de su domicilio por el interesado; comuníquese, a sus efectos, a la Dirección del Registro del Estado Civil; expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo, a catorce de Octubre de mil novecientos veinticinco. — José Pedro Barbot, Actuario". — Se hace esta publicación para notificar a doña Cándida Biaus la sentencia que se acaba de transcribir, habiéndose, al efecto, habilitado la feria mayor, y en cumplimiento de lo ordenado en la misma. — Montevideo, Mayo 26 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.5-3512-v.dic.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don José Schoenerwald para que dentro del

término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que ante este Juzgado le ha iniciado Ioua Helwig Kellner, por divorcio unilateral, así como para la audiencia que se ha señalado para el día veinticinco de Marzo de mil novecientos veintiséis, a las quince horas y treinta, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos del término. — Montevideo, Octubre 29 de 1925. —José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.5-3377-v.dic.9.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en los autos seguidos por don Roberto Cardoso con doña Verediana Braga Cardose, sobre conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la sentencia definitiva que a continuación se transcribe "Montevideo, Octubre 6 de 1925. — Vistos estos autos, promovidos por don Roberto Cardoso, para que sea convertida en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos testimoniada de fojas 1 a fojas 9, dictada en juicio seguido con su esposa, doña Verediana Braga Cardoso; Resultando: Que el solicitante presenta testimonio en forma legal de la sentencia de separación de cuerpos a que alude, dictada por la justicia brasileña en la ciudad de Río de Janeiro el 4 de Mayo de 1922, basada en el mutuo consentimiento de los cónyuges; Resultando: Que substanciada la demanda con el Ministerio Público, se manifestó favorablemente al pedido de conversión, según lo expresa en su dictamen de fojas 11 vuelta; y Considerando: Que basada la sentencia de que se trata en la causal establecida en el primer resultando, admitida por el artículo 187, inciso 2.o del Código Civil, y habiendo transcurrido más de tres años desde que fué dictada con carácter de ejecutoria, el interesado se encuentra amparado por el derecho que consagra el artículo 185 del Código citado, y procede, por consiguiente, hacer la declaración de divorcio absoluto que se pide; y Considerando, además, la conformidad expresa del Ministerio Público y lo expuesto por el citado artículo, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos establecida judicialmente para los cónyuges Roberto Cardoso y Verediana Braga Cardoso en la sentencia testimoniada de fojas 1 a fojas 9. Hágase la notificación de la esposa por edictos, la que se tendrá por efectuada a los noventa días de la primera publicación que se justificará mediante la agregación de los ejemplares respectivos y ejecutoriada que sea comuníquese al Registro del Estado Civil; expídase testimonio si se solicitare y archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Martín Berinduague, en Montevideo a seis de Octubre de mil novecientos veinticinco. Doy fe — José Pedro Barbot, Actuario" — La presente publicación se hace a fin de notificar la sentencia transcripta a doña Verediana Braga Cardoso. — Montevideo, Octubre 14 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.24-3165-v.nov.30.

Incapacidad

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague se hace saber que en el expediente caratulado "María Joaquina Concepción Costa de Costa solicitando se declare la incapacidad de su hijo Mario", ha sido designado con fecha once de Diciembre de mil novecientos veintidós, don José Costa Freitas curador dativo del incapaz don Mario Costa, habiéndosele discernido dicho cargo con fecha diez de Marzo de mil novecientos veinticinco, en razón de haber fallecido la anterior curadora que lo era doña María Joaquina Concepción Costa de Costa. — Montevideo Octubre 27 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.18-3864-v.dic.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Bugna, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Montevideo, Noviembre 20 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.25-4091-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Burrá, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 26 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.25-4106-v.dic.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia concedida al titular, se cita y emplaza a doña Edelmira Iriart, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Bautista Noussitou, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 26 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.25-4091-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Ramón Naya, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Dolores Yallas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 20 de 1925. —Eduardo Routin, Actuario.

Nov.24-4052-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Pedro Moreira a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Angélica Cotelo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 20 de 1925. —Eduardo Routin, Actuario.

Nov.23-4006-v.dic.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Srul Fichelev Chechelnitzky, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo al efecto, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Jaia Beila Vulfov Orlov, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 16 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov 20-3946-v.dic.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado doña María Carmen Monteiro de Rossi solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija María Carmen, en la que el apellido Montero, con que figura la inscripta, la exponente y el abuelo de aquélla, debe establecerse Monteiro, que es el verdadero; el nombre de la exponente figura Celia, y debe escribirse María Carmen; el nombre del abuelo materno de la inscripta se lee José, y en lugar deberá escribirse José Fructuoso, y la abuela materna figura como Carmen Nieto, y deberá sustituirse por Carmen da Silva. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que dispone el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Agosto 20 de 1918. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.20-3947-v.dic.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Francisca Balbis, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio y auxiliatoria le ha iniciado don José Antonio Varela, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 23 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.18-3838-v.dic.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Carmen González, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ramón Ramos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Noviembre 3 de 1925.—Eduardo Routin, Actuario.

Nov.18-3846-v.dic.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Mercedes Alsina, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Miguel D. Domínguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 6 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.10-3626-v.dic.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Elsa Ana Carlota Schutt a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Teodoro Enrique Nawrath Pagrzeba bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Noviembre 5 de 1925. —Eduardo Routin, Actuario.

Nov.9-3587-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Lucía Gliosca, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Russo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 26 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.30-3354-v.nov.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Manuel J. Perea Lacordell, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado don Prudencio de Pena, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 18 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.29-3294-v.nov.30.

Conversión en divorcio absoluto

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que en los autos seguidos por Florinda López con Elpidio Ferreira, por conversión al divorcio, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Octubre 16 de 1925. — Vistos: Estos autos promovidos por Florinda López, sobre conversión al divorcio de la separación de cuerpos establecida judicialmente con su esposo Elpidio Ferreira; Resultando: Que la solicitante presenta testimonio en forma de la sentencia sobre separación de cuerpos dictada por los Tribunales de la República Argentina en Mayo de 1922, fundada en los malos tratamientos dados por el marido a la mujer y en el abandono voluntario y malicioso del hogar de parte del esposo; Resultando: Que el señor Fiscal de lo Civil no se opone al divorcio solicitado; Considerando: Que habiendo transcurrido tres años desde que se dictó la sentencia relacionada y estando ésta fundada en la causal que admite el inciso 3.o del artículo 148 del Código Civil, la actora se encuentra en el caso previsto en el artículo 185 del mismo Código, y corresponde, por lo tanto, la conversión que se solicita; Considerando la conformidad del Ministerio Público, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos establecida judicialmente para los esposos Florinda López y Elpidio Ferreira. Notifíquese al esposo por edictos y con término de noventa días, vencido el cual se le tendrá por enterado, pudiendo agregarse los diarios sin necesidad de escrito. Ejecutoriada, comuníquese al Registro Civil; expídase testimonio si se solicitare y archívese el expediente. — A. Carve Urioste. Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Routin, Actuario". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de don Elpidio Ferreira. — Montevideo, Octubre 27 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.29-3327-v.nov.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes fincados de don Isidoro S. Lestrade a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado don Olindo Martín Compagno, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 29 de 1925. —Eduardo Routin, Actuario.

Oct.26-2750-v.nov.28

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección de la Capital, recaída en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 44222, cobro de contribución inmobiliaria", se cita llama y emplaza a don Américo Burastero, al propietario o a quien por cualquier concepto se consideren con derechos al citado inmueble, que se encuentra ubicado en la manzana J del pueblo Abayubá, y que más adelante se describi-

rá, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en los autos citados, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble en cuestión se deslinda, más o menos, así: 9 metros, 45 centímetros de frente al Este a la calle Magaluna, distando 18 metros 98 centímetros hacia el Norte de la calle Caracé, por 34 metros 36 centímetros de fondo, y linda: por el Norte con Santiago Dujó, y por el Sur, con Américo Burastero; por el Oeste, tiene 9 metros 45 centímetros, y linda con Juan Damiano. Tiene una superficie aproximada de 326 metros. A los efectos de este emplazamiento se ha habilitado la próxima feria mayor. — Colón, Octubre 21 de 1925. — Mario Ortiz Garzón.

Oct.24-3162-v.nov 28

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 74128, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos sobre el referido bien, que a continuación se describirá, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado, calle Cipirano Miró número 54, a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El bien de la referencia se deslinda, más o menos, así: 83 metros 50 centímetros de frente al N. E. a la calle Cipriano Miró (antes Agricultura), hacia el N. O. de la calle San Antonio; 13 metros 35 centímetros al N. O., lindando con Ricardo Magri, 17 metros en el costado S. E., lindando con Antonio Susena, y 85 metros en el S. O., zanja o cañadón por medio, con propiedad del doctor Alberto Vázquez Barriere. Encierra una superficie aproximada de 1.278 metros. A los efectos de este emplazamiento se ha habilitado la próxima feria mayor. — Montevideo, Noviembre 11 de 1925. — Luis Bajac.

Nov.16-3815-v.dic.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 62578, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario, a los herederos o causahabientes de la sucesión de Luis Brandi y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, el que, más o menos, se deslinda así: 85 metros 90 centímetros al Norte sobre la calle Médanos de la Cruz; 85 metros 90 centímetros al Sur sobre la calle Chacarita; 85 metros 90 centímetros al Este sobre la calle del Toro y 85 metros 90 centímetros al Oeste, sobre la calle de los Molinos; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en 8 de Octubre 4108, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Maroñas, Noviembre 3 de 1925. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Nov.7-3552-v.dic.12.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 97166, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario, a los herederos o causahabientes de la sucesión de Inés Piantelli y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, el que, más o menos, se deslinda así: 317 metros con 62 centímetros al Norte sobre un camino vecinal; 268 metros 86 centímetros al Este, lindando con propiedad de Félix Baraiba; 264 metros al Oeste, lindando con propiedad de Angel Pozzoli, y 311 metros con 62 centímetros al Sur, sobre un camino vecinal; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado sito en 8 de Octubre 4108, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Maroñas, Octubre 27 de 1925. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Oct.29-3316-v.dic.3.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 62469, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario, a los herederos o causahabientes de la sucesión de José Botaro y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, que, más o menos, se deslinda así: al Norte, 10 metros 30 centímetros, lindando con propiedad de José Bonfiglio; al Sur, 10 metros 30 centímetros, sobre la Avenida Spencer, antes Fraternidad, distando 140 metros del camino Veracierto, antes Zamora; al Este, 62 metros 72 centímetros, lindando con propiedad de Ambrosio Casal, y al Oeste, 69 metros 87 centímetros, lindando con propiedad de Juan Moreno; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en 8 de Octubre 1408, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Maroñas, Noviembre 4 de 1925. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Nov.7-3553-v.dic.12.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos seguidos por La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 75868, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a dicho propietario, a Elías Domingo Bentancor y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, el que, más o menos se deslinda así: 8 metros 59 centímetros al Norte, lindando con propiedad de la sucesión de Andrés Borrazás: 17 metros 18 centímetros al Este, lindando con propiedad de Agustín Scanavino; 17 metros 18 centímetros al Oeste, lindando con propiedad de la sucesión Julio Travella, y 8 metros 59 centímetros al Sur, sobre la calle Patricios, antes Sarandí; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en 8 de Octubre 4108, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos y llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Maroñas, Octubre 27 de 1925. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Oct.29-3317-v.dic.3

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos seguidos por La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 75100, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, el que, más o menos, se deslinda así: 10 metros 30 centímetros al Norte, lindando con propiedad de Manuel Catrufo; 65 metros 25 centímetros al Este, lindando con propiedad de don Manuel Catrufo; 65 metros con 14 centímetros al Oeste, lindando con propiedad de Manuel Catrufo, y 10 metros 30 centímetros al Sur, sobre la calle Guemes; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en 8 de Octubre 4108, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor.—Maroñas, Octubre 27 de 1925. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Oct.29-3315-v.dic.3.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos con el propietario del inmueble empadronado con el número 75695, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario, a los herederos o causahabientes de don Faustino J. Barreiro y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, el que, más o menos se deslinda así: 27 metros con 20 centímetros al Nordeste, lindando con propiedades del Banco Popular del Uruguay, José M. Torreira y Bernardo Pascal; 45 metros al Nordoeste, lindando con propiedad de don Rómulo H. Silva; 45 metros al Sudeste, lindando con Alberto M. Pitaluga, y 27 metros con 20 centímetros al Sudoeste, sobre el camino Carreras Nacionales; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en 8 de Octubre 4108, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Maroñas, Octubre 21 de 1925. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz

Oct.24-3163-v.nov.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 38972 del Pantanoso, se cita, llama y emplaza a doña Amabilia Martínez de Varela, sus herederos o causahabientes, al propietario o cualquier persona que se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describe a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima feria mayor a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos: El inmueble tiene una extensión de: al Noreste, en 210 metros 50 centímetros la calle Julián Laguna (ex Pantanoso); al Sudoeste, en 194 metros 20 centímetros la calle Carlos de la Vega (ex Fomento); al Noroeste, en 167 metros 60 centímetros el camino al Paso de la Arena y al Sudeste, en 169 metros 90 centímetros, lindando con la propiedad de Julio Maciel. Area superficial: 3 hectáreas 3.856 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 3.400 pesos. — Montevideo, Noviembre 12 de 1925. — Julio O. Dieux.

Nov.16-3790-v.dic.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Direción General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 39470 de la manzana G del paraje denominado Campos Elíseos de esta sección, se cita, llama y emplaza a Ramón Alonso o al propietario o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describe a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima feria mayor, a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble tiene una extensión de al Sudoeste, en 10 metros sobre la Avenida General Simón Martínez, por igual extensión en su contrafrente Noreste donde linda con Sebastián Roig; al Noroeste, en 60 metros 74 centímetros, lindando con Josefa Mariño, por igual extensión en su costado Sudeste, donde linda con Joaquín Gómez. Terreno baldío sin cercar. Area superficial: 607 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. — Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — Julio O. Dieux.

Nov.5-3477-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 37728 37938 y 38005, del pueblo Victoria, se cita llama y emplaza a don Ginés de los Santos, a sus herederos o causahabientes, o al propietario o cualquier persona que se considere con derechos sobre los referidos inmuebles que se describirán a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos: Los inmuebles referidos tienen una extensión de: Padrón número 37728, manzana número 263: al Noreste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Fraternidad, por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con Rosa Colombo y Guerino Baldini; al Noroeste, en 42 metros 95 centímetros, lindando con Rómulo Capiano; al Sudeste, en 42 metros 95 centímetros, lindando con Domingo Queirolo. Area superficial: 368 metros cuadrados 94, más o menos. Aforado en 3.800 pesos. Padrón número 37938, manzana LL: al Noroeste, en 25 metros 77 centímetros, la calle Gobernador del Pino (Bella Vista), por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con Jacinto Rovella; al Sudeste, en 34 metros 36 centímetros, la calle Emilio Romero (ex Cuareim), por igual

extensión en su costado Noroeste, donde linda con Carmen Insúa. Area superficial: 885 metros cuadrados, más o menos, Aforado en $ 1.800. Padrón número 38005, manzana número 261: al Noreste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Simón Martínez, por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con Antonio Lussich; al Noroeste, en 27 metros 99 centímetros, lindando con María Chiacone; al Sudeste, en 29 metros 49 centímetros, lindando con Sebastián Marín. Area superficial: 247 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 400 pesos. — Montevideo, Noviembre 12 de 1925. — Julio O. Dieux.

Nov.16-3791-v.dic.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 93469 de la manzana número 67-101 del pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza al propietario o cualquier persona que se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describe a continuación para que por sí o por apoderado constituído comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días habilitándose la próxima feria mayor, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble tiene una extensión de: al Noreste, con 12 metros 88 centímetros a la calle Rivera in. darte (ex La Paz), por igual extensión en un contrafrente Sudoeste, donde linda con propietario desconocido; al Sudeste, con 30 metros 67 centímetros, donde linda con Juan T. Gómez; al Noroeste, en 30 metros 07 centímetros, la propiedad de Antonio Montedónico, terreno baldío y sin cercar. Area superficial: 387 metros cuadrados más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — Julio O. Diuex.

Nov.5-3478-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 63589", de la manzana número 7-31 del pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza a Martín Semper, sus herederos o causahabientes, al propietario o cualquier persona que se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Sudoeste, en 10 metros 30 centímetros sobre la calle Carlos Thellier, por igual extensión en su contrafrente Noreste, donde linda con la sucesión Mullins; al Sudeste, en 21 metros 47 centímetros, lindando con Francisco Chiappe, por igual extensión en su costado Noroeste, donde linda con la sucesión Mullins y propietario desconocido. Terreno baldío. Area superficial: 221 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. — Montevideo, Octubre 20 de 1925. —Julio O. Dieux.

Oct.23-3124-v.nov.27.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53549", de la manzana número 19-43 del pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza a don Alfredo de Echániz, sus herederos o causahabientes, al propietario o cualquier persona que se considere con derechos sobre él referido inmueble, que se describe a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Noroeste, en 12 metros 88 centímetros la calle Inclusa; por igual extensión en su contrafrente Sudeste, donde linda con la sucesión Olarte; al Noreste, en 21 metros 49 centímetros, la calle Ameghino (ex Sarandí), por igual extensión en su costado Sudoeste, donde linda con la sucesión de José M.a Olarte. Terreno baldío. Area superficial: 276 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 150 pesos. — Montevideo, Octubre 20 de 1925. — Julio O. Dieux.

Oct.23-3125-v.nov.27.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35520", de la manzana número 281 del pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza a don Pedro Bruno o Pedro R. Bruno o al propietario o cualquier persona que se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describe a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Sudeste, en 28 metros 47 centímetros, la calle Campichuelo; al Noreste, en 36 metros 07 centímetros, lindando con Manuel M. Bentancour; al Noroeste y Sudoeste, el arroyo Pantanoso. Terreno baldío. Area superficial: 514 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. — Montevideo, Octubre 20 de 1925. — Julio O. Dieux

Oct.23-3126-v.nov.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Sandalia Hidalgo de Ghiglione, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Artigas, Noviembre 20 de 1925. — Juan J. de Souza, Actuario.

Nov.25-4099-v.dic.24.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Triunfo Brichlier, habiéndose nombrado síndico al señor Alfredo Sarmiento Campaya, y dispuesto la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles del fallido; que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intimar a todas las personas que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; habiéndose acordado el plazo de sesenta días para que durante él los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus créditos. — Artigas, Octubre 15 de 1925. — Juan J. de Souza, Actuario.

Oct.31-3389-v.dic.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Luis Morel y doña María Orley de Morel, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Artigas, Setiembre 3 de 1925 —Juan J. de Souza, Actuario.

Set.9-1751-v.dic.9

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María José Borba de Ferreira, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. —. Santa Rosa del Cuareim, Noviembre 9 de 1925. — Miguel A Damasco, Juez de Paz.

Nov.23-3997-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Josefa Torena de Falero y Sinforiano Torena, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Noviembre 6 de 1925. — Eduardo Sagarra, Escribano.

Nov.20-3934-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Rosario Ceiro de Berlutti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 17 de 1925. — Eduardo Sagarra, Escribano.

Nov.20-3933-v.dic.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza a don Armando Pablo Roccatagliata, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Angela L. Roccatagliata de Roccatagliata, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación.— Canelones, Octubre 19 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.21-3990-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Loreta Reyes de Bentancor, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 6 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.19-3881-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Romana Pláceres de García, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 6 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.19-3880-v.nov.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza a don Armando Pablo Roccatagliata, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Angela L. Roccatagliata de Roccatagliata, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación.— Canelones, Octubre 19 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.23-3140-v.nov.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Matilde Farsilli o Farcile, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Pando, Noviembre 10 de 1925. — F. Aguirre Velazco, Juez.

Nov.20-3914-v.dic.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Mauricio Gomes y Hermenegilda Manuela de Souza de Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ellas por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 13 de 1925. — Juan F. Furro, Actuario.

Nov.23-4024-v.dic.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Florentino Galarraga y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a una fracción de campo de ochenta y tres hectáreas, cuatro mil seiscientas tres centiáreas, situada a inmediaciones de la cañada de Santos, segunda sección de este Departamento, comprendida dentro del campo de mayor superficie que limita: por el Norte, con Pedro Aguerre, sucesión Eliserio Techera de Mello, Avelino González, sucesión Amelia Píriz, Secundina Techera de Mello, María José Techera de Mello y Ramón Ramos; por el Sud, sucesión de Sixto Toribio y José Francisco Lucas; por el Este, sucesión Eliserio Techera de Mello, sucesión Amelia Píriz, María José Techera de Mello

y sucesión José Techera de Mello, hoy sucesión Domingo Galarraga; por el Sudoeste, José Francisco Lucas, y por el Oeste Pedro Aguerre, sucesión Eliserio Techera de Mello, Secundina Techera de Mello y sucesión Francisco González; con la prevención de que si no compareces ningún opositor, por sí o apoderado en forma, se nombrará un defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Octubre 29 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario. Nov.3-3421-v.dic.7.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Fernández y Compañía Limitada solicitando declaración de quiebra", se hace saber que por resolución de fecha quince del corriente mes, ha sido concedida la rehabilitación de la firma fallida de Fernández y Compañía Limitada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1774 y demás concordantes del Código de Comercio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 26 de 1925. — Juan F. Furno Actuario. Nov.9-3605-v.dic.9.

Quiebra

Certifico haber expedido dos ejemplares del tenor siguiente: "Melo, Octubre 3 de 1925. — Por presentado con la memoria y balance. Declárase en quiebra a don José V. Vareia, a quien se le exime del arresto preventivo. Ocúpense todos los bienes, libros comerciales, documentos y demás papeles del fallido, así como su correspondencia epistolar y telegráfica, la que se entregará al síndico, y ofíciese a la Dirección General de Correos y Telégrafos y a la Administración de Rentas. Prohíbese hacer pagos o entregas de cualquier clase de efectos al fallido, bajo apercibimiento de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las [illegible] a favor de la masa, [illegible] todos aquellos que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices. Fíjase el término de cuarenta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presenten al síndico los justificativos de sus respectivos créditos. Háganse las publicaciones dispuestas por el artículo 1581 del Código de Comercio por el término de treinta días. — Gamarra. — Lo proveyó y firmó, etc. — Juan F. Furno". — Igualmente se hace constar que la designación de síndico recayó en la presona de don Alfredo Rugnitz. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 20 de 1925. — Juan F. Furno. Oct.26-3208-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Práxedes Rosas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 5 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario. Nov.16-3812-v.nov.26.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Benito Martínez Miramontes solicitando declaración de quiebra", se convoca a junta a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día 5 de Diciembre próximo, a las 10, con la prevención de que deben comparecer con los justificativos de sus respectivos créditos, así como que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que adopte la mayoría de los acreedores concurrentes. Y para ser publicado [illegible] término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 30 de 1925. —Juan F. Furno, Actuario. Nov.4-3456-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que por resolución de fecha 10 del corriente ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de Cufré don Juan Francisco Vega; que se previene no se le debe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; que los que tengan bienes del mismo deben hacer manifiestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán, dentro de sesenta días, presentar al síndico, señor Antonio Stella, los justificativos de sus créditos. — Colonia, Noviembre 16 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Nov.21-3989-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Recarte de Colotta, citándose a los interesados para que se presenten con los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 10 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Nov.19-3903-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Concepción Quintana, citándose a todos los interesados para que se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 13 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Nov.19-3901-v.nov.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, hácese saber al público la apertura de las sucesiones de doña Margarita Zurdo de Estable y de don Tomás Stabile, o Estable, y se emplaza a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan dentro de treinta días. Se emplaza al propio tiempo a los hijos de los causantes Leopoldina, Celestina, Teresa, Filomena, Pedro, Francisca, Tomasa, Luisa y Carmen Estable, con plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia con beneficio de inventario. — Colonia, Noviembre 10 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Nov.19-3904-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Atilio C. Brignole se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Alfonso B. Irurueta y de don Enrique Irurueta Artucha, citándose a todos los interesados para que se presenten con los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 13 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Nov.19-3902-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — De orden del señor Juez de Paz que suscribe, declárase abierta la sucesión de don Agustín D. Machiavello, y se cita para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos correspondientes los que se consideren con derecho a los bienes quedados. — Nueva Palmira, Noviembre 18 de 1925. — R. I. Egaña. Nov.24-4065-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Hernández de Munist, citándose a todos los que se consideren con drechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 11 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Nov.17-3827-v.dic.17.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, de acuerdo con el artículo 60 del Código Civil se hace público que por auto de fecha 30 de Octubre último, declarose la ausencia de don Manuel Alonso de Caso. — Colonia, Noviembre 10 de 1925. —Raúl Barbot, Escribano. Nov.17-3830-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Judith Baridón, emplazándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Colonia, Octubre 21 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Nov.7-3579-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de don Graciano Gastelló, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los presuntos herederos del causante, que los son el hermano Bernardo Gastelló y las estirpes de los otros hermanos Carlos, Juana María y Juanita Gastelló, para que comparezcan en dichos autos a manifestar si aceptan o no la herencia que se les ha deferido, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que por ellos acepte y los represente en juicio. — Colonia, Agosto 21 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.27-1411-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ramón Nicolás Lluviera citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días. — Colonia Octubre 26 de 1925. — Raúl Barbot Escribano. Nov.6-3507-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia doctor don Atilio C. Brignole se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Negrín Guigou citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia Octubre 26 de 1925. — Raúl Barbot Escribano. Nov.6-2508-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Melazzi, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 10 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Nov.16-3807-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Víctor Leys, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 21 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.29-3319-v.nov.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Antonio Juele, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Juan L. Lacaze, Noviembre 3 de 1925. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz. Nov 25-3571-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia Domínguez de Araújo, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 4 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario. Nov.24-4063-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ascensión Sosa de Ocampo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 16 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario. Nov.24-4062-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Tiburcio Egaña y de doña Ignacia López de Egaña, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 3 de 1925. — Arturo Tisnés. Nov.19-3888-v.nov.30.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Russo y Pessano, quiebra", se convoca a todos los acreedores de la quiebra de la firma Russo y Pessano para la junta que tendrá lugar el día 25 de Febrero del año entrante, a las

diez horas, a efecto de lo dispuesto en el artículo 1673 del Código de Comercio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Noviembre 10 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario.

Nov.14-3758-v.dic.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Gregoria Celestina Moreira contra su esposo Luis Suárez, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Luis Suárez para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio referido, así como que se ha fijado la audiencia del día veinticinco de Febrero del año entrante, a las once horas, para la celebración del primer comparendo dispuesto por la ley. A los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Setiembre 16 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario.

Oct.2-2513-v.dic.24.en.26-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Rectificación de partidas

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaído en los autos caratulados "Horacio Eduviges Correa, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se presentó el nombrado Horacio Eduviges Correa solicitando se rectifiquen las siguientes partidas: La de casamiento del postulante con doña Cirila M. Arrúa, en la que aparece con el nombre de Leopoldino Correa, cuando su legítimo nombre es el de Horacio Eduviges Correa, y la de nacimiento de su hijo Horacio Cirilo, en la que aparece con el nombre de Leopoldino Correa, debiendo decir Horacio Eduviges Correa, por ser el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de ley. — Florida, Noviembre 12 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.16-3803-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Adolfo Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Noviembre 11 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario. Nov.23-4041-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Cosme Damián Arrambide, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 5 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario. Nov.16-3804-v.nov.26.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, dictado en los autos caratulados "Tomás Pereira, sucesión", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Justiniano Pereira o sus sucesores, y a los sucesores de las señoras Josefa Pereira de García y Rafaela Pereira de Perdomo, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Florida, Noviembre 7 de 1925.— Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.13-3753-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Saturnino Santana, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 9 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.13-3752-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Tihista Urriza, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dntro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 15 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.5-3499-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Bolívar Baliñas, dictado en el expediente caratulado "Ladislao Rodríguez y Jorge Rodríguez, declaratoria de ausencia", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Vicente Manganelo, como mandatario de Balbina Guillermina, Ignacia y César Rodríguez, solicitando lo siguiente: "Que desde hace más de ocho años y cuatro años, respectivamente, desaparecieron de su domicilio de Mansavillagra, 6.a sección de este Departamento, sus hermanos Ladislao y José Rodríguez que el primero tiene curador de bienes, que lo es el escribano de esta localidad don Pedro Sáenz Silva, designado por este Juzgado el 23 de Abril de 1919, con motivo de la tramitación de los juicios sucesorios de doña Juana Pérez de Rodríguez y don Ignacio Rodríguez, cuyos autos se hallan archivados; que el segundo, ya hace más de cuatro años desde su desaparición, y no está proveído de curador; que en mérito a los que establecen los artículos 55 y siguientes del Código Civil se promueve este juicio de ausencia; que los ausentes eran solteros y sin descendencia natural, y son sus presuntivos herederos los poderdantes; que se ha ofrecido la información de los testigos don Ramón Robaina, don Brígido Cassou don Enrique López y don Gabino Rivero para ser oídos sobre dichos extremos, y se pide que en la oportunidad sea declarada judicialmente la ausencia, y se les dé a los nombrados poderdantes la posesión interina de los bienes de los ausentes, previa justificación del emplazamiento legal, que se solicita. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días en la que se cita, llama y emplaza a los nombrados Ladislao y Jorge Rodríguez, a sus herederos y demás interesados (artículo 59 del Código Civil). — Florida, Octubre 15 de 1925. — Gerardo Cendán Actuario.

Oct.28-3280-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Deolinda Bordoli de Botta, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 13 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.19-3899-v.nov30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

Cumpliendo lo dispuesto por el suscripto, en los autos iniciados por la Administración de Rentas de Florida contra Zacarías C. Quijano, por cobro de contribución inmobiliaria del bien empadronado con el número 582, por el presente se cita, llama y emplaza al prenombrado Quijano o a quien como dueño o poseedor se considere con derecho a la referida propiedad, ubicada en la manzana número 81 de esta ciudad, compuesta de seiscientos dieciocho metros cuadrados, más o menos, y que linda: por el frente, calle Rivera; por el fondo, con el Teatro Florida; por el Este, Manuel Gortari, y por el Oeste, Domingo Giordano y José Gianni; que está avaluada en mil cuatrocientos pesos; para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria. — Florida, Octubre 20 de 1925. — Juan P. Gianola.

Oct.29-3283-v.nov.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de doña Severina Medina de Martínez, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Noviembre 10 de 1925. — Blas Bonallo, Actuario.

Nov.23-4029-v.dic.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimienco Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Belén Cabrera, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Noviembre 4 de 1925. —Blas Bonallo, Escribano Público.

Nov.23-4030-v.dic.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio José Cabrera, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Noviembre 4 de 1925. — Blas Bonallo, Actuario.

Nov.23-4031-v.dic.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Exequiel Díaz, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Octubre 14 de 1925. — Blas Bonallo, Escribano Público.

Nov.23-4032-v.dic.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de don Juan José Corbo, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Octubre 30 de 1925. — Blas Borrallo, Escribano Público. Nov.6-3541-v.dic.9.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de don Felipe Larrosa, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Octubre 30 de 1925. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Nov.6-3540-v.dic.9.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de doña Telma Sánchez de Silva, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Octubre 30 de 1925. — Blas Borrallo, Escribano Público. Nov.6-3539-v.dic.9.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Nicolás, Julio y Bartolomé Gamundi, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de las mismas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Octubre 31 de 1925. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Nov.6-3538-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público que el día treinta de Agosto de mil novecientos veinticinco falleció en esta ciudad, calle José Enrique Rodó número quinientos once, el ab-intestado don Juan Radicci, y el juicio sucesorio correspondiente tramita ante este Juzgado, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan a deducirlos, haciéndose esta publicación durante cuarenta días seguidos. — Minas, Noviembre 18 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Nov.25-4100-v.dic.24-en.26-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Quintero, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término, de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos — Minas, Noviembre 14 de 1925. — Felipe H, Ortiz, Actuario.

Nov.20-3926-v.dic.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público que en los autos caratulados "Antonio Martínez y Josefa Abiaga de Martínez. Sucesiones. Posesión notoria de estado civil y rectificación de partidas", se ha presentado don Emeterio Arrospide, quien tiene personería acreditada en autos, solicita

tando modificación al pedido de rectificación hecho anteriormente respecto a la partida de nacimiento de Anselma Nieves Martínez, en el sentido de que se rectifique en la forma siguiente: que donde la inscripta aparece con el nombre como Anselma Anastacia, se establezca Anselma Nieves y donde el nombre de la madre aparece Pepa, se establezca Josefa, que son los verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por quince días. — Minas, Noviembre 13 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Nov.20-3927-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Torres, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos — Minas, Noviembre 14 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Nov.20-3925-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ariza de Dartayete, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 14 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Nov.20-3923-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Menchaca de Menchaca, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 12 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Nov.20-3924-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Exequiel Piedrahita, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Noviembre 10 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Nov.18-3844-v.nov.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Irigoin, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Juan Iribarne, sucesión, rectificación de partidas", y en los que solicita en su escrito y en la parte relativa lo siguiente: 1.o En la partida de nacimiento de Juan Luis, donde dice Juan Irivarne y Domingo Irivarne, debe decir Juan Iribarne y Domingo Iribarne, respectivamente; 2.o En la partida de nacimiento de Pedro Iribarne, donde dice María Bidondo, María Laby y Juan Bidondo, debe decir María Vidondo, María Lavi y Juan Vidondo, respectivamente; 3.o Partida de bautismo de Juana María, donde dice Juan Iribarni y Domingo Iribarni y María Labin, debe decir Juan Iribarne, Domingo Iribarne y María Lavi, respectivamente; 4.o En la partida de nacimiento de Petrona, donde dice Juan Irivarne, Domingo Irivarne y María Labi, debe decir Juan Iribarne, Domingo Iribarne y María Lavi, respectivamente; 5.o En la partida de matrimonio de Juan Iribarne, donde dice María Laif, María Bidando y Juan Bidondo, debe decir María Lavi, María Vidondo y Juan Vidondo, respectivamente: 6.o En la partida de defunción de María Vidondo, donde dice Paula y Alejandro (entre los hijos dejados por la causante), debe decir Graciana y Juan Luis, que son los verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Octubre 26 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Nov.10-3616-v.nov.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "F. Rocco y Compañía solicitando se declare en concurso necesario a Américo Santa María", se convoca a todos los acreedores a cualquier título del concursado para la reunión que tendrá lugar en la sala de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, el día veintiocho de Noviembre próximo venidero, a la hora nueve, debiendo presentarse cada uno con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, previniéndose que la junta resolverá con los que concurran, todo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil. — Paysandú, Octubre 23 de 1925. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.30-3358-v.dic.3.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Idalina Oliveira de Thexeira, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Noviembre 5 de 1925. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Nov.14-3781-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cruz Bengua, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en los bienes de la misma, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89. — Paysandú, Octubre 21 de 1925. —Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.27-3233-v.nov.37.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que por auto de fecha veintiuno de Octubre del corriente año se ha declarado en estado de quiebra a la razón social Alfredo Demarco y Compañía, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. En consecuencia, se previene que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, y los que tengan bienes del mismo deben hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus respectivos créditos al síndico nombrado don Dionisio Mazena, dentro del término de cuarenta y cinco días. — Paysandú, Octubre 22 de 1925. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.30-3359-v.dic.3.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Francisco María Pedret, citándose a todos los que se consideren con derecho a ella, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89 a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Paysandú, Noviembre 12 de 1925. — Alberto S. Quintana, Escribano

Nov.17-3835-v.nov.27.

Apertura de sucesiones

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña Andrea Balbis de Melogno o Melognio y de doña Sara Josefa Melogno, citándose a todos los que se consideren con derechos a ellas, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Noviembre 13 de 1925. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Nov.17-3834-v.nov.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE PAYSANDU

Animales extraviados

EDICTO. — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, se hace saber que en el establecimiento denominado "Guayabito", situado en Guayabos, de esta sección, de propiedad de los señores Riet y Hermano, han aparecido, sin conocérseles su dueño, una vaca de pelo pampa, de esta marca , y se ñalada dos muescas por abajo y una muesca por arriba en la derecha y zarcillo en la izquierda, con ternero al pie, orejano, de año y medio, de pelo pampa, y un novillo de cuatro años, de pelo pampa osco, de esta marca , y señalado zarcillo por abajo en la derecha y muesca por arriba en la izquierda. A los efectos que hubiere lugar se hace la presente publicación por el término de treinta días, como lo manda la ley. — Guichón, Noviembre 9 de 1925. — Nicolás Bonino, Juez de Paz.

Nov.16-3796-v.dic.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Pedro Alejandro Vidart, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 19 de 1925. — Francisco Faig, Actuario.

Nov.25-4103-v.dic.24.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se avisa al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Apolinaria Subirías o Apolinaria González de Subirías, de José Subirías, de Pablo Zubiría o Subirías y de Constancia Zubirías o Subirías, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 4 de 1925. — Francisco Faig, Actuario.

Nov.25-4105-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Nombramiento de síndico

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Rubio y Cardozo, concurso necesario", se hace saber que se ha nombrado síndico de este concurso a don Juan Esteban Carballo, previniéndose a los que posean bienes de cualquier clase que pertenezcan a la nombrada firma Rubio y Cardozo, deben entregarlos al señor síndico, de acuerdo con lo que establece el artículo 976 del Código de Procedimiento Civil. — Rivera Noviembre 19 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Nov.24-4059-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan Alvarez Otero, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 17 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez. Actuario.

Nov.21-3981-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Fulgencio Garragorry y Fermina Adolfo de Garragorry, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 10 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Nov.14-3784-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Rosa Buzzetti de Valmaggia, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 11 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Nov.17-3832-v.nov.27.

Suspensión de pagos

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que en los autos "Elías J. Nozar, quiebra, incidente sobre la suspensión de pagos", ha recaído la siguiente resolución: Número 8771. Rivera, Octubre 23 de 1925. Vistos: Atento a las resultancias de autos y agregados, a lo solicitado por el señor síndico a fojas 2 y a la conformidad que manifiestan el señor defensor de oficio y el señor Agente Fiscal a fojas 7 y 9, teniendo presente también lo dispuesto por el artículo 1643, párrafo último, Código de Comercio, se resuelve: Fijar como época de suspensión de pagos del comerciante Elías J. Nozar, la del día 15 de Marzo de 1921, y háganse las publicaciones determinadas por el artículo 1584 y 1651. Código citado, con cargo a costas. — Bordoni Posse. Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Muñoz Ximénez. Y a los efectos dispuestos, se

hace la presente publicación. — Rivera, Noviembre 11 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Nov.17-3833-v.dic.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Angel Floro Huelmo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Rocha, Noviembre 5 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.23-4019-v.dic.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Consuelo Correa y Liborio Goldaracena, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 16 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.23-4018-v.dic.3.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Víctor J. Barrios, como apoderado del señor Jorge Gerardo Méndez, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De casamiento de Jorge Gerardo Méndez con Ramona Alves Lima, en la que figura el nombre del inscripto como Jorge Gerardo Velazquez, en lugar de Jorge Gerardo Méndez, que es el verdadero; B) De nacimiento de Nicolasa Irma Méndez, en la que figura la inscripta con el apellido de Velázquez, en lugar de Méndez, que es el verdadero; C) De nacimiento de Virgina Adémar Méndez, en la que padece de igual error que la anterior; y D) De nacimiento de Lelia Cantalicia Méndez, la que padece de igual error que las anteriores. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Octubre 14 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.14-3743-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Santiago Pirés, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 9 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.21-3955-v.dic.2.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Máximo Machado y Cardoso, prescripción", se cita, llama y emplaza a los herederos de la sucesión Antonio B. Piñeiro, sucesión Domingo Martín Pérez, Rudecindo Silva, Venancio de la Cruz Juana Sosa, o quienes sus derechos representen, y cualquier persona que se crea asistida de derechos sobre una fracción de campo ubicada en Garzón, séptima sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de seis hectáreas, dos mil doscientos noventa y cuatro metros, empadronada con el número 723, y comprendida dentro de los límites generales siguientes: por un lado, sucesión Agustina Barrios de Larrañaga; por otro, sucesión Casto Domínguez; por otro, con doña María P. de de León, y por el otro, con don León I. Correa, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente en el mismo. — Rocha, Setiembre 19 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.1.o-2409-v.nov.11-20.dic.14-v.dic.28.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "María Ignacia Silvera contra José Arrarte Corbo, reclamación de bienes muebles", se cita, llama y emplaza al demandado señor José Arrarte Corbo para que dentro del término de treinta días comparezca por sí, o por apoderado, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente en el mismo y también para llenar el requisito de la conciliación. — Rocha, Setiembre 17 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.4-3459-v.dic.8.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Honorata Cardoso contra Claudio Pérez, divorcio", se cita, llama y emplaza al demandado señor Claudio Pérez para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente en el mismo y también para llenar el requisito de la conciliación. — Rocha, Octubre 15 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.4-3460-v.dic.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante don Isaac Castro se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de ellos, intimándose a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de treinta días presenten al síndico, don Ramón Mañosa, los justificativos de sus créditos. — Salto, Noviembre 12 de 1925. — Jorge N. Castro, Actuario.
Nov.25-4098-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Bertiz de Echevarría o Echeverría o Echeberría, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 21 de 1925. — Jorge N. Castro, Actuario.
Nov.25-4097-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Secundino Montero, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 7 de 1925. — Jorge N. Castro, Actuario.
Nov.18-3859-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Ribeiro Goncalves o Luis Riveiro Goncalves, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. A los efectos de lo dispuesto por el inciso 3.o del artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación, habiéndose, a tal efecto, habilitado la feria mayor. — Salto, Octubre 31 de 1925. — Jorge N. Castro, Actuario.
Nov.18-3860-v.dic.18.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armond Ugón, se convoca a junta a todos los acreedores de doña Próspera Silva de Panizza, que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 23 de Diciembre próximo, a las 10 horas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 958 del Código de Procedimiento Civil y siguientes, se previene a los acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. — Salto, Noviembre 19 de 1925. — Jorge N. Castro, Actuario.
Nov.24-4061-v.dic.23.

Nombramiento de síndico

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que ha sido electo síndico en la junta de acreedores del concurso voluntario de don José Sarli, que tuvo lugar en este Juzgado el día 22 de Octubre próximo pasado, el señor Luis Peirano, a quien deberá entregarse cuanto pertenezca al concursado. A los efectos del artículo 975 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Salto, Noviembre 19 de 1925. — Jorge N. Castro, Actuario.
Nov.24-4060-v.dic.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Ambrosoni para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 10 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario.
Nov.18-3858-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rita Caprille de Sarti, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 28 de 1925. —Bismarck Suárez, Actuario.
Nov.18-3857-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó, Tiscornia, se hace saber al público la pertura de la sucesión de don Serafín Schiavi; para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 21 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario.
Nov.25-4096-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florencio Ramón Portillo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 16 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Nov.23-4033-v.dic.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia Pérez de Pérez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José Noviembre 20 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Nov.23-4011-v.dic.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Custodia Porras de Peraza, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 20 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Nov.23-4010-v.dic.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Núñez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 6 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Nov.21-3980-v.dic.2.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamntal, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Julio Romero y Pilar Romero, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 23 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Nov.20-3922-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eleuterio González, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

—San José, Noviembre 16 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Nov.18-3866-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de Pascual Valdez, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Noviembre 16 de 1925. — Eduardo V. Vio, Actuario.
Nov.23-4021-v.dic.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de Martiniano Acosta, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Noviembre 12 de 1925. — Eduardo V. Vio, Actuario.
Nov.23-4020-v.dic.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de Francisco Ciganda, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Noviembre 12 de 1925. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Nov.21-3959-v.dic.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en los autos caratulados "Año 1925. — Número 831. — Salvador N. Poloni contra María Magdalena Mas, divorcio", se emplaza a la nombrada doña María Magdalena Mas para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Noviembre 10 de 1925. —Eduardo V. Vió, Actuario.
Nov.21-3960-v.dic.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Justina Lahiste de Hounie, y la citación a los interesados que se presenten a deducir sus acciones dentro de los treinta días — Mercedes, Noviembre 11 de 1925. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Nov.20-3916-v.dic.1.o.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Juan Nemer, de la 13.a sección judicial, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, cuyo nombre se hará conocer oportunamente, los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Octubre 19 de 1925. — Eduardo V. Vio, Actuario.
Oct.28-3263-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de don Santiago Tosoni, y en su mérito se cita a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. (Artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil). — Mercedes, Octubre 6 de 1924. — Agustín Labadie. Escribano.
Oct.24-3176-v.en.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor de Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Melquíades Albernas García de Olivera o Melquiades Albernas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 16 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario.
Nov.25-4104-v.dic.5.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos "Juan de Dios Castillos, proponiendo concordato preventivo extrajudicial (hoy quiebra), se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales para la Junta que tendrá lugar el día 27 de Noviembre corriente a las 10 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado Letrado Departamental, calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 9 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario.
Nov.16-3792-v.dic.7.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que, por sentencia dictada en los autos caratulados "Juan de Dios Castillo. Quiebra. Expediente relativo a la fijación de la fecha de cesación de pagos", en fecha 3 de Setiembre del corriente año, se ha declarado el día 21 de Noviembre de 1916, como fecha efectiva de la cesación de pagos del referido fallido Y a los efectos de derecho se hace esta publicación.— Tacuarembó, Octubre 20 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario.
Nov.16-3793-v.dic.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Lorenzo de Vargas Octavia, Cornelio, Blanco y Acasio Vargas, Carmen V. de Cardozo, Ema V de Fros, Amalia V. de Boggio y Octavia V. de Ferreira contra Fros Toribio, Amelia Fros de Soto, Eduviges Rodríguez Soto Eulalia R. de Bonneric, Bernardo Rodríguez Soto y otros. Juicio prescriptivo", se cita y emplaza por el término de noventa días a doña Francisca Carolina de Vargas, sus hijos Pedro, Pablo, Ana Manuel Serapio, Ismael, Manuel Gabriel, Antonio Venancio, José Galdino, Ignacia, Clara, Domingo Nepomuceno y Francisco Gregorio Vargas, a don Antonio Jacinto de Oliveira, don Joaquín Vaqueiro, don Juan Rodríguez Fernández Vaqueiro y su esposa doña Clara Rodríguez da Cunha, sus herederos, sucesores o causahabientes, y en general a todos los que se consideren con derecho a las sobras de campo objeto de este juicio, que lo son: unas sobras de campo de una extensión superficial de 1.184 hectáreas 5 082 metros y 11 decímetros cuadrados, que forma parte de un predio de mayor extensión, ubicado en el paraje Cañas y Tacuarembó Grande, quinta sección del Departamento de Tacuarembó, para que comparezcan dentro del término señalado a contestar la demanda, haciéndose constar que estos edictos son para citarlos también para el previo juicio de conciliación, bajo apercibimiento de que en caso de no comparencia se les nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá la causa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación —Tacuarembó. Octubre 26 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario.
Oct.31-3391-v.dic.4

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Brando Antonio. Quiebra", se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales para la Junta de acreedores que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado Letrado Departamental, sito en la calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, el día 23 de Noviembre entrante a las diez horas. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación.—Tacuarembó, Octubre 23 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario.
Nov.3-3414-v.dic.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos "Martínez Bruno y Luciana Martins y otros. rectificación de partidas", se hace saber que se han presentado en dichos autos solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio del causante don Bruno Martínez con Luciana Martins y las de nacimiento de Patricio, Etelvina, Cándida, Natalia y Juvenal Martínez, donde, refiriéndose al apellido de doña Luciana y al apellido del padre de la misma, se dice Martínez, debe decirse Martins. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 13 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario.
Nov.21-3987-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Lissidini citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 24 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Nov.18-3850-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Timoteo Ballesteros, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 24 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Nov.18-3849-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Bardesio y Elvira Bardesio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 24 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Nov.18-3848-v.nov.28.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, dictada en los autos caratulados "Teresa Sosa, divorcio por la sola voluntad de la mujer", se cita, llama y emplaza a su esposo don Ismael Fernández, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Agosto 19 de 1925. — Ledo Arroyo Tores, Escribano.
Nov.7-3546-v.dic.9.

Prescripción

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Carlos María Uriarte, como apoderado del señor Cándido Rodolfo Sosa, iniciando demanda de prescripción adquisitiva con respecto al siguiente bien: quince hectáreas, cuatro mil quinientos ocho metros de terreno de chacra dentro del siguiente límite: por el Norte, chacra de don Toribio Larrosa, calle por medio; por el Este, las chacras de Braulio Tanco y sucesión Senosiain, también calle por medio; por el Sud, con terreno del ejido de esta ciudad y el arroyo Yerbal en su barra con el río Olimar, y por el Oeste, con la chacra de Francisco Orga En su consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a esa fracción de chacra para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio citándose a la vez para que se llene el juicio de conciliación. A los efectos del caso se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 22 de 1925. Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Oct.31-3388-v.dic.4.

Remates Judiciales

ADOLFO BAILLANT

Rematará el sábado 5 de Diciembre, a las 14 horas, todas las existencias de la provisión "Standard", calle Río Negro número 1409, comestibles, bebidas, muebles, útiles, etc. Informes: Bolsa de Comercio o Figueroa 1982.
Nov.25-4071-v.dic.5.

ALBERTO RODRIGUEZ

REMATE JUDICIAL

El día sábado 5 de Diciembre, a las 14 horas, remataré las existencias de la casa de comercio en el ramo de almacén, calle Ciudadela número 1202, esquina Canelones, consistentes en mercaderías, vinos finos, conservas y muebles, útiles, etc.

Se hace constar que este remate se practicará por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, por autos recaídos en la quiebra de Pablo Trinchitella (hijo).
Nov.25-4081-v.dic.5.

B. PEREZ VARELA

Remate de un automóvil "Renault"

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, en los autos caratulados "Juan Vizziano contra Rafael Fernández, cobro de pesos", hago saber al público que el sábado 5 de Diciembre, a las 17 horas, en el garage Avenida 18 de Julio 1895, procederé a vender, al mejor postor, sobre la base de $ 133.35, o sea las dos terceras partes de su tasación, un automóvil marca "Renault" de cuatro asientos. Se previene que el mejor

postor deberá consignar el diez por ciento al serle aceptada su oferta.

Nov.24-4068-v.dic.4.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Julia B. de Buela", se hace saber que el día 9 de Diciembre del corriente año, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Alberto Fraga Orázal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y sobre la base de 9.500 pesos, del siguiente bien: Un terreno con edificio, ubicado en esta ciudad, compuesto de seis metros trece milímetros de frente al Oeste sobre la calle Médanos, por donde su puerta está señalada con el número cincuenta y ocho, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo al Este, por donde linda con el solar número cinco; por el Norte, con el resto del solar número tres, y por el Sur, con don Miguel Rossi; encerrando una superficie de doscientos seis metros con sesenta decímetros. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.23-4012-v.dic.9.

ANDRES LAPIDO

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Ignacio Errea contra la sucesión Pablo Avila, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Diciembre próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Andrés Lapido, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con alambrado y demás mejoras que contiene y le corresponden, situada en la 11.a sección judicial de este Departamento, compuesto de una hectárea, 7.157 metros, 64 decímetros cuadrados, y cuyos límites son: Por el Norte, 31 metros 40 centímetros, lindando con M. García, hoy Marcos Viera; por el Este, don José Mazzuco; por el Oeste, 120 metros 70 centímetros, lindando con el camino de la Cuchilla Grande, y por el Sur, 108 metros 30 centímetros, lindando con M. García. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Noviembre 18 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes: Médanos 1608.

Nov.23-4002-v.dic.9.

JACOBO B. MENENDEZ

Importante remate de ganado lechero, especial en clase. Al mejor postor. Sin retirar lote. Venta forzosa por disposición judicial. 264 piezas, ganado normando y holandés, sobresaliente en clase y muy buen estado, en lotes chicos y grandes, y bien clasificados, y un lote yeguarizos.

El sábado 5 de Diciembre de 1925, a las 10 horas, en el campo de propiedad de don Juan Pedro Barbé y doña Magdalena Leés de Barbé, ubicado en el Cerro de San José, 4.a sección judicial del Departamento de San José. En el lugar, día y hora arriba indicados, procederé a la venta total de las haciendas expresadas y un lote de cueros vacunos, por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno de la Capital, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Magdalena Leés de Barbé y Juan Pedro Barbé contra Camilo Pietracaprina". Pasando bajo martillo, con orden terminante de vender, por lo que den. Comisión, a cargo del comprador, el 2 olo. Por más detalles, diríjanse a mi escritorio: calle Uruguay número 476 (San José). — Jacobo B. Menéndez, martillero.

Nov 21-3961-v.dic.5.

EDUARDO VEIRA

REMATE DE REZAGOS DE ADUANA

En el depósito "Serna", con frente a la calle 25 de Agosto, entre las de Pérez Castellanos y Maciel. Todo despachado, por cuenta y orden de la Dirección General de Aduanas. Remate matutino.

El día martes 1.o de Diciembre próximo, a las 9 horas y días hábiles siguientes, a la misma hora, se procederá a la venta, al mejor postor y a la vista, de cantidad de mercancía, como ser: ferretería, obras esmaltadas en gran cantidad y de excelente calidad, cuchillería fina, escopetas de caza, tejidos, máquinas cinematográficas, comestibles, telas, cuerda en rollo, artículos sanitarios, leche condensada, códigos franceses, cintas de seda, café en grano, artículos de loza, frascos tinta, azul para ropa, electrómetro, líquidos, caña, vinagre, máquinas de picar carne, goma arábiga, goma borrar, 30.000 kilogramos yerba mate y más artículos que estarán en exhibición desde la publicación de este aviso. Todo comprador estará obligado a dejar como seña el 20 olo del importe de su adquisición, y 5 olo de comisión de remate, y se obligará a retirar en la tarde del propio día las mercaderías compradas. — Montevideo, Noviembre 19 de 1925.

Nov.21-4003-v.dic.1.o.

GARAVAGNO Y STAJANO

JUDICIAL

Rivera números 2680 y 2682, entre Simón Bolívar y G. A. Pereira.

El viernes 4 de Diciembre, a la hora 16.

Casa con 5 habitaciones, 1 salón, altillo, cocinas de servicio, patio embaldosado, terreno al fondo, etc., etc.

Base: $ 4.333.33. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Fermina Fierro de Gómez de Varela o Fermina Fierro de Gómez o Fermina Fierro de Varela", se hace saber al público que el día cuatro de Diciembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Santiago Garavagno, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de 6.500 pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno de forma irregular, con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en la 18.a sección judicial de este Departamento, compuesto de 666 metros 17 decímetros cuadrados, teniendo 12 metros de frente al Norte sobre la calle Rivera; en el Este y Sudeste, una línea de 24 metros 63 centímetros, más una saliente de 4 metros 90 centímetros y otra línea de 51 metros, lindando con Juana Fermina Gómez y otras y con Manuel Alonso, y 72 metros 90 centímetros en el Oeste, confinando con más terreno que pertenecía a la sucesión de Manuel Gómez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 12 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.20-3911-v.dic.4.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 24.968 por cobro de impuestos y recargos, se hace saber que el domingo seis de Diciembre próximo a las dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Grecia número 1159, el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario designados en autos, venderá en remate público un solar de terreno ubicado en la manzana A 75, de esta Villa del Cerro, compuesto de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros, siete mil veinticinco centímetros, dentro de los siguientes límites: cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Sur, sobre la calle Barcelona, por igual extensión de fondo al Norte, que por ser esquina tiene también frente al Este, a la calle Bogotá, lindando al Norte, con Juan P. Lingen, Alberto P. Dagnino y otros y al Oeste, con Alberto Dagnino solamente. Se previene: Que no se admitirá oferta menor de ochenta centésimos el metro, que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes respectivos se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Cerro, Noviembre 11 de 1925. — Juan B. Barelli, Juez de Paz

Nov.19-3893-v.dic.5.

VICENTE GOÑI

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet dictado en los autos caratulados "Sucesión de Miguel Curcio", se hace saber al público que el día 4 de Diciembre del corriente año, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Vicente Goñi, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene situado en la villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento compuesto de diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Oeste, a la calle Industria, por donde la puerta está señalada con el número ciento cuarenta; por trece metros setecientos cuarenta y cuatro milímetros de fondo al Sureste, por donde linda con la sucesión de don Serafino Parnaquiera, lindando por el Norte, con Pascual Parodi y por el Sur con la sucesión de doña Camila Velana. Este bien está empadronado con el número sesenta y ocho mil ciento sesenta y seis y aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en ochocientos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que no se oirá oferta que no supere al aforo establecido para el pago de la Contribución Inmobiliaria. 3.o Que los antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 18 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.19-3905-v.dic.4.

CARLOS M. GARCIA

JUDICIAL

El miércoles 2 de Diciembre de 1925, a las 14 horas, rematará todas las existencias del resturant situado en la calle Maldonado número 805, esquina Florida.

Nota — Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor Mariano Pereira Núñez, en los autos caratulados "Méndez Hnos., quiebra". Escritorio del rematador: Misiones 1529.

Nov.20-3928-v.dic.1.o.

ANTONIO PAN

JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra la sucesión de José Guerrero. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintidós del entrante Diciembre a las 15 horas y en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Antonio Pan, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados, plantaciones y demás mejoras que contiene, situada en la undécima sección del Departamento de Cerro Largo, la cual fracción mide, según títulos, quinientas quince hectáreas tres mil novecientos ochenta y nueve metros noventa y seis decímetros, y según plano se compone de quinientas sesenta y nueve hectáreas seis mil seiscientos setenta y siete metros sesenta y seis decímetros, deslindándose así: al Noroeste, una línea amojonada por medio, con José Abella; al Oeste, otra línea amojonada por medio, con José María Méndez y José Caraciolo Bentancor; al Noreste y Este, el arroyo Conventos; al Sur, otra línea amojonada con José Caraciolo Bentancor, Luisa B. de Casalla y José Antonio Acevedo, y al Suroeste, dos líneas amojonadas por medio, con la fracción de María Guerrero de Freire. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario en el acto de aceptarsele su oferta, el diez por ciento de la misma. 2.o El comprador podrá continuar con el gravamen hipotecario existente en favor del Banco Hipotecario del Uruguay, siendo de cargo del susodicho comprador los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y venta. 3.o Los títulos se hallan a disposición de los interesados en las Oficinas del Banco acreedor y los demás antecedentes en esta Actuaría, calle Sarandí número 466. — Montevideo, Noviembre 17 de 1925. — Eduardo Díaz Saip, Actuario.

Nov.19-3889-v.dic.22.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Propiedad en la ciudad de Paysandú. Con grandes facilidades de pago. Puede comprarse casi sin plata.

El remate se efectuará en la Bolsa de Comercio de Montevideo.

El miércoles 23 de Diciembre, a las 16 horas.

Un edificio moderno y sólido, bien situado, con frente a la calle Cerrito, importante calle de acceso a la Estación del Ferrocarril Midland, de la que dista 350 metros, próximo también a la Plaza Rivera.

Consta de 4 habitaciones, cuarto de baño, pieza para servicio, cocina, dos patios y demás comodidades. Puede producir 26 pesos.

Léase el siguiente

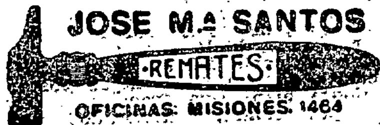
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Pedro Apothelóz, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 del entrante mes de Diciembre, a las dieciséis horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, un terreno y lo en él construído, empadronado con el número 3189, situado en la manzana número 87 de la ciudad de Paysandú, designado con el número 1 en el plano levantado en Setiembre de 1920 por el agrimensor Rafael Thevenet, compuesto de una superficie de 187 metros dos mil doscientos veintitrés centímetros, con diez metros un centímetros de frente al Oeste a la calle Cerrito, entre las de Wáshington y Charrúas; veintiún metros cuatrocientos se-

tenta y cinco milímetros al Norte, lindando con propiedad de José Oddone; al Sud, tiene dos líneas de cinco metros diecisiete centímetros y dieciséis metros treinta y un centímetros, limitando con la de Juan Clímaco Apotheloz; por el Este, también tiene dos líneas, una de un metro, cincuenta y cinco centímetros, lindando con la del antes citado Apotheloz, y otra de ocho metros veintitrés centímetros con la de Benjamín Paredes. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que el Banco acreedor concede al comprador el derecho de continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; y Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. —Montevideo, Noviembre 17 de 1925.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda el presente edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia que resulte el día de la escrituración entre el precio de venta y el valor del gravamen, el cual, al 31 de Octubre de 1925 estaba reducido a la suma de $ 2.863.37. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda de origen, que era de $ 3.000.00, en títulos hipotecarios serie U.

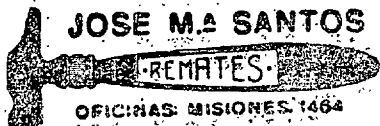
Más informes: Piedras 318.

Nov.19-3892-v.dic.23.



EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Antonio Richero contra Vicente Torre, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez de Diciembre próximo, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don José M.a Santos, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situada a inmediaciones del camino de Larrañaga, 12.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 42 de la fracción B en el plano del agrimensor Alfredo Lerena, y compuesta de 400 metros cuadrados, teniendo 10 metros de frente al Oeste, a la calle Francisco Labandeira, por 40 metros de fondo, lindando: por el Este, con Juan Puig; por el Norte, con el solar número 43, de Pascual Torre, y por el Sud, con el número 41, de Francisco D'Angelo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes se hallan en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 16 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.18-3900-v.dic.10.



EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Víctor M. Percovich, concurso voluntario", se hace saber al público que el día catorce de Diciembre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don José M.a Santos, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de 37.182 pesos 17 centésimos, el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, que es parte de la propiedad empadronada con el número dos mil trescientos ochenta y ocho, situada en la 6.a sección judicial del Departamento de Durazno, designada con la letra B en el plano de fraccionamiento practicado en 28 de Febrero de 1925 por el agrimensor don Romeo D. Ferreyro, compuesta de 494 hectáreas 7.558 metros 45 decímetros cuadrados, lindando: al Nordeste, en una línea de 1,586 metros 60 centímetros con la fracción A, adjudicada a la estirpe de don Carlos Percovich; al Nordoeste, una línea de dos mil seiscientos sesenta y dos metros ochenta centímetros que divide de Francisco Todurí; al Sudeste, una línea de 3.647 metros 50 centímetros, que divide de la fracción C, de doña Micaela Percovich de Curbelo, y al Sudoeste, el arroyo Blanquillo, divisorio con campo de Juan P. Henderson. Esta fracción tendrá una servidumbre activa de paso de 10 metros de ancho sobre la fracción A del plano citado sobre el límite Nordoeste de ésta hasta salir al camino vecinal a San Gregorio de Polanco. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y derechos de escrituración serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 12 de 1925. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.17-3820-v.dic.14.

ADOLFO VAILLANT

JUDICIAL

Un sepulcro en el Cementerio del Buceo.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Antonio Damiani, solicitando venta de un bien en condominio", se hace saber al público que el día 30 de Noviembre del corriente año, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Adolfo Vaillant, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y sobre la base de dos mil pesos, del siguiente bien: Un sepulcro, con el número 127, en el Cementerio del Buceo, cuyo título está inscripto en el libro 1.o y al folio 45 del Registro de Sepulcros de la Junta E. Administrativa, Dirección de Cementerios, de este Departamento. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que el bien a rematarse será entregado tal como se halla, y que los gastos de transferencia y de reducción o de traslado de restos, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 6 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.14-3766-v.nov.30.

PONCE DE LEON Y DUTRA

JUDICIAL

Planteles Hereford y Normandos de la "Cabaña Muró" de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay contra la sucesión de Julio Muró, ejecución de prenda agraria", se hace saber al público: Primero: Que el día 5 de Diciembre del corriente año, a las 14 horas y en el lugar donde se encuentran los animales prendados, en Juanicó, 1.a y 4.a sección judicial del Departamento de Canelones, campos de la sucesión de Julio Muró, y por los martilleros Ponce de León y Dutra, con asistencia del señor Juez de Paz de la 4.a sección del mismo Departamento, se procederá a la venta de los siguientes animales: 11 animales Normandos lecheros de pedigree; 13 piezas de ganado lechero y sus crías; y Segundo: Que el día 12 del mismo mes y año, a las 9 horas, en el establecimiento "El Paraíso", del doctor Domingo Bordaberry, en Molles, 3.a sección judicial del Departamento de Durazno, y por los mismos martilleros, con asistencia del señor Juez de Paz respectivo, se procederá a la venta de los siguientes animales: 650 piezas puras de pedigree, inscriptas en el H. B. U; 10 vacas sin pedigree y 63 animales lecheros. Se previene: Que los antecedentes relativos a estas ventas se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 12 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.13-3735-v.dic.5.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

Buena propiedad, calle Rivera número 466, hoy 3175 y 3177, entre Alejo Rossel y Rius y 2 de Mayo, 50 metros antes de llegar al Jardín Zoológico (Villa Dolores), compuesta de un salón, 5 piezas, cuarto de baño, gran sótano, vidriera, cortina metálica, entrada para vehículos, gran terreno al fondo con árboles frutales y demás servicios.

El sábado 28 de Noviembre, a las 17 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "José Fernández Castañeira contra José González Vidal, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiocho del corriente mes de Noviembre, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del rematador don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil y Actuario, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la 18.a sección judicial de esta Capital, designado con el número 5 de la manzana letra A, en el plano levantado en 1907 por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, y compuesto de 532 metros 72 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros 3 centímetros de frente al Sud a la calle Rivera, donde la puerta del edificio está designada con el número 466; 53 metros 57 centímetros al Este, lindando con el solar número 6; 52 metros 977 milímetros al Oeste, lindando con el solar 4, y 10 metros en el fondo, al Norte, confinante con los solares 11 y 34. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, etc., serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 9 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.12-3707-v.nov.28.

LORENZO J. PEREZ

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de María Joaquina o María Joaquina Concepción Costa de Costa", se hace saber al público que el día veintiséis del entrante mes de Noviembre, a las 15 horas y 30, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Lorenzo J. Pérez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de una fracción de campo situada en la sexta sección judicial del Departamento de Paysandú, señalada con el número uno en el plano de la mensura y deslinde practicado por el agrimensor Juan Basso en Junio de mil novecientos diecinueve, compuesta de un área de dos mil ochenta y ocho hectáreas, cinco mil centiáreas, que se deslindan así: al Norte, el arroyo Sarandí, que lo separa de don Buenaventura da Costa; al Sur, con las fracciones números cinco y dos, que se adjudicaron a los señores don Juan y don Mario da Costa; al Este, con las fracciones números cuatro y tres, que se adjudicaron a don José Costa Freitas y señora Cecilia Costa y a don Polidoro Costa, por una parte y por otra, por formar un martillo, el campo tiene por el Este el arroyo Salsipuedes y al Norte del martillo la fracción número tres de Polidoro Costa; y al Oeste, con una línea que lo separa de don Luis Ignacio García, y por la otra parte, por formar martillo, tiene por este viento a don Buenaventura Costa. Dicho bien está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria, en la cantidad de ochenta y siete mil setecientos diecisiete pesos ($ 87.717.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda al expresado aforo. Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento, en garantía de la misma. Tercero: Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; y Cuarto: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Octubre 24 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Cerrito 444.

Oct.27-3230-v.nov.26.

FRANCISCO R. FULLGRAFF

JUDICIAL

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente de concurso voluntario de don Miguel Lorusso, se hace saber que el día 27 del entrante mes de Noviembre, a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Francisco R. Fullgraff, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de un terreno con la edificación y demás mejoras que le correspondan, situado en el pueblo de Santa Rosa, Departamento de Canelones, compuesto de cincuenta metros de frente al Oeste, por donde linda con calle pública, por cincuenta metros de fondo al Este, por donde linda con los solares uno, dos y seis; por el Norte, con calle pública, por formar esquina, y por el Sur con el solar número siete, encerrando un área total de dos mil quinientos metros cuadrados. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, en el acto de serle aceptada ésta, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. —Montevideo, Octubre 21 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.24-3172-v.nov.26.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno

Propiedad calle Sierra 2067, esquina Nueva York.

El jueves 3 de Diciembre, a las 16 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez

Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Emanuel Regusci o Manuel Regusci", se hace saber al público que el día 3 de Diciembre del corriente año, a las 16 horas y 30 y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta público y sobre la base de $ 35.000.00 del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y mejoras, situada en la parte denominada novísima ciudad, de esta Capital, octava sección judicial, compuesta de una superficie de trescientos noventa y cinco metros, con dieciséis metros setenta y cinco centímetros de frente al Este sobre la calle Sierra, por donde su puerta está señalada con el número 2057; treinta y ocho metros sesenta y cinco centímetros con frente al Sud sobre la calle Nueva York; cinco metros noventa centímetros de frente al Oeste sobre la calle Gaboto, y treinta metros ochenta centímetros en el viento Norte, linderos con Mariano Aguirre. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 16 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones 1365.

Nov.19-3890-v.dic.3.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno

Solar de terreno en la Villa del Cerro, Manzana número 33.

En la Bolsa de Comercio, Zabala esquina Piedras.

El jueves 10 de Diciembre, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Emanuel Regusci o Manuel Regusci", se hace saber al público que el día 10 de Diciembre del corriente año, a las 15 horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguaci y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública, y sobre la base del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, que lo es de $ 600.00, del siguiente bien: Un solar de terreno con sus mejoras, situado en la manzana número treinta y tres, letra B de la Villa del Cerro, décimatercera sección judicial de este Departamento de Montevideo, compuesto de doce metros ochocientos ochenta y cinco milímetros de frente al Norte, sobre calle pública, llamada hoy calle España, por treinta y cuatro metros trescientos sesenta milímetros de fondo, lindando: por el Este, con el Banco Mauá y Compañía; por el Sud, con Zenón García Zúñiga, y por el Oeste, con Teodoro Párraga. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados.—Montevideo, Noviembre 16 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones 1365.

Nov.24-4053-v.dic.10.

LUIS BIESTRO

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado: "José Ameglio y Bórea y otros contra la sucesión de Emilia Paixao Cortés, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez del próximo mes de Diciembre, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta, en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo con las mejoras que contenga, situada en la quinta sección judicial del Departamento del Salto, paraje denominado "Arerunguá", empadronada con el número novecientos setenta y uno, señalada con la letra D en el plano levantado por el agrimensor don Fabián Cuogombles el treinta de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis, y compuesta, según título, de una superficie de mil seiscientas una hectáreas y dos mil diez y ocho metros, lindando por el Noreste, con don José Teixeira; por el Este y Sudeste, con don Joaquín B. Ferreira, mediante la zanja del Paso de Las Piedras; por el Sudoeste con la fracción letra C de don José Paixao Cortés y por el Noroeste, con la fracción letra E de don José y don Isidoro Paixao Cortés.

Se previene: Primero. Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma; y Segundo: Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 19 de 1925.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por informes, a mi domicilio: Rincón 49.

Oct.21-3065 v.dic.10.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

Espléndido chalet-quinta, Avenida 19 de Abril, inmediato a Lucas Obes.

El sábado 5 de Diciembre, a las 17 horas. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Emanuel Regusci o Manuel Regusci", se hace saber al público que el 5 de Diciembre del corriente año, a las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública, y sobre la base de $ 45.000.00, del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y mejoras, situada a inmediaciones del Prado, décimacuarta sección judicial de este Departamento, compuesta, según el plano respectivo de una superficie de mil seiscientos veinte metros, con treinta metros de frente al Sudeste sobre la Avenida 19 de Abril entre la calle Irigoytia y el camino Lucas Obes, por cincuenta y cuatro metros de fondo, y lindando: por el Sudoeste, con el solar número seis; por el Nordeste, con el solar número tres, y por el Nordoeste, con los solares números doce, trece y catorce. El bien descripto forma parte de la propiedad empadronada con el número 57580. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 16 de 1925 —Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones 1365.

Nov.20-3936-v.dic.5.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Emilia Geraldina Hussey de Murphi y otros, venta de propiedades", se hace saber al público que el día treinta del corriente mes de Noviembre, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, se venderá en almoneda pública, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y sobre la base de las dos terceras partes de pesos 17 000.00, el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la primera sección judicial de esta Capital, empadronada con el número 4605, y compuesta de 336 metros 78 centímetros cuadrados teniendo 10 metros 76 centímetros de frente al Sud sobre la calle 25 de Agosto, 34 metros 30 centímetros al Este, donde linda con la fracción letra B y los señores Fava y Berlangieri; 10 metros 30 centímetros al Norte, confinando con doña Rosa Mac-Eachen de Barber, y 31 metros 10 centímetros al Oeste, lindando con don Juan Shaw. Se previene: 1.o Que el precio de venta podrá ser abonado en la siguiente forma: una tercera parte al contado; otra tercera parte a los tres años, y el saldo a los seis años, con garantía hipotecaria sobre el mismo bien adquirido, y abonándose por el saldo deudor el interés del seis por ciento anual, pagadero por semestres vencidos, con las demás cláusulas de práctica; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Que los gastos de escrituración, compromiso de compra, cancelación, certificados e impuesto universitario serán de cargo del comprador; 5.o Que el comprador deberá firmar la respectiva escritura dentro del término de treinta días contados desde el día del remate; 6.o Que los títulos y planos respectivos se protocolizarán en el registro de la escribanía autorizante. — Montevideo, Noviembre 9 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.11-3661-v.nov.27.

MAXIMILIANO CANOSA

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

ALMONEDA

Certifico haber expedido tres edictos del tenor siguiente:

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 38294, 38319, 38327, 38345, 38346 y 38347", que se describirán a continuación, se hace saber al público que el día seis de Diciembre de mil novecientos veinticinco, y en el lugar de la ubicación de los inmuebles, se procederá a la venta en pública subasta, de las quince horas y treinta a las diecisiete horas, por el martillero don Maximiliano Canosa, asistido del Alguacil "ad-hoc" don Genaro Causeglia y del Actuario don Donato González Ferreira, y sobre las bases de las dos terceras partes de las respectivas tasaciones, de los inmuebles siguientes: A las quince horas y treinta: Padrón número 38294, solar número 8 de la manzana 201 del Pueblo Victoria, de esta sección, tiene ocho metros 59 centímetros de frente al Norte sobre la calle José M.a Vidal (ex Zabala), por igual extensión en su contrafrente Sud, en donde linda con C. Becaria; 25 metros 77 centímetros en cada uno de los lados Sudoeste y Nordeste, en donde linda respectivamente, con Fioravante Canavero y Basilio Moles. Area superficial: 221 metros cuadrados 3.643 c. c., tasado a razón de un peso el metro cuadrado, o sea un total de 221 pesos, 36 centésimos. Terreno baldío. — Padrón 38319: A las 15 horas y 45: Solar número 10 de la manzana 202 del pueblo Victoria, de esta sección, tiene una extensión de 8 metros 59 centímetros de frente al Norte sobre la calle José M.a Vidal (ex Zabala), por igual extensión en su contrafrente Sud, en donde linda con Enriqueta Fleitas; 25 metros 77 centímetros en cada uno de los lados Nordeste, en donde hace esquina con la calle Rivera Indarte (ex La Paz), y Sudoeste, en donde linda con Fioravante Canavero. Area superficial: 221 metros cuadrados, 3.643, los que tasados a razón de un peso el metro cuadrado, hacen un total de 221 pesos 36 centésimos. Terreno baldío. — A las 16 horas, padrón 38327, solar número 18 de la manzana 202 del pueblo Victoria, de esta sección: Tiene una extensión de ocho metros 59 centímetros de frente al Sudeste sobre la calle José L. de la Peña (ex Reconquista), por igual extensión en su contrafrente Noroeste, en donde linda con Luis P. Paravís; 25 metros 77 centímetros en cada uno de los lados Nordeste y Sudoeste, en donde linda, respectivamente, con Ambrosio Mazzaferro y Banco Hipotecario del Uruguay. Area superficial: 221 metros, cuadrados, 3.643, los que tasados a razón de un peso el metro cuadrado, hacen un total de 221 pesos 36 centésimos. Terreno baldío. — Padrón 38345, a las 16 horas y 20, solar número 9 de la manzana 203 del pueblo Victoria, de esta sección: Tiene una extensión de 8 metros 59 centímetros de frente al Nordeste sobre la calle José Castro (ex Solís), por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, en donde linda con José o Ernesto Seijo; treinta y cuatro metros 36 centímetros en cada uno de los lados Noroeste y Sudeste, en donde linda, respectivamente, con Blas Gianini y con el solar número 10, de propietario desconocido. Terreno baldío, el que tasado a razón de un peso el metro cuadrado hace un total de 295 pesos 15 centésimos. Area supercial: 295 metros cuadrados, 1.524 c. c. — Padrón 38346, a las 16 horas y 40, solar número 10, manzana 203 del pueblo Victoria, de esta sección: Tiene una extensión de ocho metros 59 centímetros de frente al Nordeste sobre la calle José Castro (ex Solís), por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, en donde linda con José o Ernesto Seijo; 34 metros 36 centímetros en cada uno de los lados Nordeste y Sudeste, en donde linda, respectivamente, con los solares números 9 y 11, de propietarios desconocidos. Area superficial: 295 metros cuadrados, 1.524 c. c. los que tasados a razón de un peso el metro cuadrado hacen un total de 295 pesos 15 centésimos. Terreno baldío. — Padrón 38347, a las 17 horas, solar número 11, manzana 203 del pueblo Victoria, de esta sección: Tiene una extensión de ocho metros 59 centímetros de frente al Nordeste sobre la calle José Castro (ex Solís), por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, en donde linda con Ernesto Seijo o Francisco S. Romero; 34 metros 36 centímetros en cada uno de los lados Noroeste y Sudeste, en donde linda, respectivamente, con el solar número 10, de propietario desconocido y Francisco S. Romero. Area superficial: 295 metros cuadrados, 1.524, los que tasados a razón de un peso el metro cuadrado hacen un total de 295 pesos 15 centésimos. Terreno baldío. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de cada tasación respectiva y que el mejor postor deberá oblar en consignación el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que ha sido habilitado el feriado y las horas necesarias para la almoneda, y que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado de Paz, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — Julio O. Dieux.

Nov 13-3736-v.dic.5.

MAXIMILIANO CANOSA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Montevideo.

EDICTO — Por mandato del suscripto Juez de Paz de la 6.a sección de la Capital, dictado en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario

del inmueble empadronado con el número 55, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día treinta del mes actual, y en las puertas de este Juzgado, calle Yaguarón número 1522, a las 16 horas, se procederá, por el martillero don Maximiliano Canosa, asistido del Escribano Actuario don Aquiles B. Oribe y del Alguacil D. A. Caussado, a la venta, al mejor postor del siguiente inmueble, que se halla ubicado en el pueblo José Batlle y Ordóñez (Departamento de Minas), y consisten te en un terreno con mejoras, con el siguiente deslinde: veinte metros de frente al S. E. sobre la calle La Peire número 10 y 12, que lo separa de la Plaza Pedro Figari, por cincuenta metros de fondo, siendo su área total de un mil doscientos cincuenta metros cuadrados. El bien en cuestión ha sido tasado en la suma de un mil quinientos pesos, debiendo tomarse como base para su venta las dos terceras partes de su tasación, o sea la suma de un mil pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento, de acuerdo con lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escrituración serán de oficio.

Nota — Los autos puede examinarse en la oficina del Juzgado, de 10 a 12 y de 14 a 17 horas. — Montevideo, Noviembre 13 de 1925. — José Puig Maciel.

Nov.16-3817-v.nov.30.

JUAN JOSE FERNANDEZ

Juzgado de Paz de la primera sección de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Cerro Largo, dictada en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de doña María Silveira de Antúnez, por cobro del impuesto inmobiliario, se hace saber al público que el día once de Diciembre entrante, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, calle Río Branco número 780, se va a proceder, por el martillero don Juan José Fernández, asistido del suscripto y Actuario "ad-hoc", a la venta en remate público de cincuenta hectáreas de campo situadas en Bañado de Medina, 11.a sección de este Departamento, encerradas dentro de un área de mil cincuenta y cuatro hectáreas, de propiedad de la sucesión demandada, cuya fracción está empadronada con el número 1182, y tiene por límites: al Norte, Ubaldina S. de Cirión, hoy Vicente Cirión, sucesión Sebastián Antúnez e Ignacio Antúnez; por el Sur con el Bañado de Medina; por el Este, Angela A. de Rebollo, y Jorgelina A. de Fernández, y por el Oeste, con Ignacio Antúnez y Benjamín Castelli. Previniéndose: Que la venta se hará por cantidad que exceda a las dos terceras partes del aforo que tiene establecido el inmueble para el pago del impuesto inmobiliario, que es el de cincuenta y cinco pesos por hectárea; que el mejor postor consignará el diez por ciento al serle aceptada su oferta, y que los títulos respectivos se encuentran agregados al expediente sucesorio de doña María Fermina Silveira de Antúnez, que tramitan ante el Juzgado Letrado Departamental. — Melo, Noviembre 19 de 1925. — L. J. Láuz.

Nov.23-4027-v.dic.9.

ANTONIO GIANOLA

Juzgado de Paz de la 1.a sección del Departamento de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Cerro Largo, dictada en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de doña Fermina y doña Gerónima Prieto, por cobro de impuesto inmobiliario, se hace saber al público que el día veintiséis del corriente mes a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Río Branco número 780 por el martillero don Antonio Gianola, asistido del suscripto y Actuario "ad-hoc", se va a proceder a la venta en remate almoneda del siguiente bien: El inmueble empadronado con el número 326, manzana 45 de la calle 18 de Julio, de esta ciudad, que linda: al Norte, Josefa C. de Altesor; al Sud, don Ceferino Machado (hoy sucesión); al Este, María I. Castelán y María Díaz de Pereira, y al Oeste, la calle 18 de Julio. Se previene: Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes del aforo que tiene establecido el bien para el pago de la contribución inmobiliaria, que es el de cuatro mil pesos, y que el mejor postor consignará el diez por ciento al serle aceptada su oferta. — Melo, Noviembre 6 de 1925. — L. J. Láuz.

Nov.10-3619-v.nov.26.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos caratulados "Lorenzo Diego Ibaldi contra Leopoldo Colotta, ejecución de hipoteca", se hace saber que el tres de Diciembre próximo, a las catorce horas y en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá a vender en almoneda al mejor postor una fracción de campo y mejoras que contenga, en el distrito de San Salvador, Departamento de Soriano, de ciento dieciséis hectáreas, nueve mil novecientos treinta y nueve metros y seis decímetros cuadrados, y linda: por el Norte, con Adelina E. Colotta; por el Sud, con la sucesión de Julián Laguna; por el Este, con Fructuoso Colotta, y por el Oeste, con la sucesión de Maximiliano Laguna. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos legales, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina de este Juzgado de Paz. — Carmelo, Noviembre 12 de 1925. — Miguel Federico, Juez de Paz.

Nov.17-3831-v.dic.3.

RAIMUNDO ABELLA

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Hilario Sánchez Alvarez contra Ambrosio Rodríguez, cobro de honorarios", se hace saber al público que el día 11 de Diciembre entrante, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, y por intermedio del martillero don Raimundo Abella, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Escribano Actuario, se procederá a la venta en remate público, y por precio que exceda a las dos terceras partes de su tasación, del siguiente bien: Una fracción de campo sita en la cuarta sección de este Departamento, Costa del arroyo Salinas, compuesta de siete hectáreas, tres mil seiscientos ochenta y ocho metros diez centímetros cuadrados, que linda: Norte y Oeste, don Justo P. de Pena; Este, Clemente Baltazar, hoy don Juan Daguerre, y Sur, sucesión Rodríguez. Se previene: Primero: Que el bien descripto ha sido tasado a razón de cien pesos la hectárea; y Segundo: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Noviembre 19 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario.

Nov.24-4058-v.dic.10.

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, y lo proveído por este Juzgado de Paz, en despacho librado en autos caratulados "Sucesión de Pedro Vaiero", se hace saber al público que el día veintiséis del corriente, a las catorce horas, se procederá a la venta en remate público, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Honorio Plácido Fajardo, asistido del infrascripto Juez y el Actuario "ad-hoc", escribano Alejo Fernández Chávez, de un terreno solar y las edificaciones y demás mejoras que contiene, ubicado en esta villa compuesto de mil ciento treinta metros trece decímetros cuadrados, y linda: al Norte, con la calle 25 de Agosto; al Sur, sucesión de Santiago Moreno; al Este, con José Araújo Cal, y al Oeste, con la calle Rocha. Tasado en la suma de dos mil pesos. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación; B) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma; y C) Que los antecedentes del remate se encuentran de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados. — San Carlos, Noviembre 9 de 1925. — Eufemio C. González, Juez de Paz.

Nov.12-3711-v.nov.26.

REMATE PUBLICO

Juzgado Letrado Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, dictado en los autos caratulados "Sinforoso Benítez, curador de Isidoro Benítez, venia para enajenar", se hace saber al público que el día catorce de Diciembre próximo, a las diez horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Lino Alonzo Hernández, y por precio que exceda del de ciento cuatro pesos la hectárea, con asistencia del Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta de los derechos a una fracción de campo compuesta de nueve mil ciento noventa y un metros seis mil trescientos ochenta y nueve centímetros que se encuentran dentro de otra fracción mayor de campo situada en Solís, segunda sección judicial de este Departamento de Minas, empadronada con el número cuatro mil doscientos cuarenta y siete, compuesta de una superficie de sesenta y seis hectáreas, mil setecientos noventa y ocho metros, lindando: por el Norte, con el camino vecinal a Pan de Azúcar; por el Sur con Dionisio Salsamendi y el arroyo del Sauce; por el Este, con Francisco Fachelli, y por el Oeste, con Hermenegilda Rosas de Benítez. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda del precio de la base que se ha establecido, que es el aforo que tiene para el pago de la contribución inmobiliaria; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración de compromiso y escritura definitiva serán de cuenta del comprador, así como también los gastos de certificados, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Noviembre 17 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Nov.21-3973-v.dic.9.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado "Núñez de Sueldo Paulina, sucesión", se hace saber que el día primero del entrante mes de Diciembre, en el lugar y horas designados, se procederá, por el martillero don Justo Boero, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, a la venta de los siguientes bienes: 1.o De las nueve a las diez horas, en el lugar de su ubicación, un terreno con sus edificios y todas las demás mejoras que comprende, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, manzana número ciento ochenta y seis, y que, según mensura practicada por el agrimensor don Juan Basso, tiene una extensión superficial de mil seiscientos veintisiete metros ochenta decímetros cuadrados y limita: por el Norte, treinta y siete metros noventa centímetros con Alejo Núñez; al Sur, igual extensión, con la calle Washington; por el Este, cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con la calle Plata, y por el Oeste, también cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con la sucesión de doña María Masante; tasado en cinco mil pesos; 2.o De diez a once horas, en la puerta de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, una suerte de chacra con sus alambrados, casa y cuantas mejoras comprende, ubicada en Colonia Porvenir, ejido de esta ciudad, con una superficie de dieciocho hectáreas, cuarenta y cuatro áreas, setenta centiáreas, lindando: por el Norte, con el camino general al Rabón; al Sur, calle Nueve; al Este, calle B, y al Oeste, calle A. Tasada en cinco mil pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes de sus tasaciones, y que el comprador deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, encontrándose los títulos en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, que deseen examinarlos. — Paysandú, Noviembre 6 de 1925. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Nov.14-3778-v.dic.1.o.

NESTOR CASTILLOS VIGNOLO

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, dictada en los autos caratulados "Mateo Brunet y Cía. y otros contra José Andreoli, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 10 de Diciembre entrante, a las 10 y 30, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Néstor Castillos Vignolo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, de los siguientes bienes del deudor, don José Andreoli. A) Los solares cinco y siete y parte de los números seis y ocho de la manzana número treinta y ocho de la planta urbana de esta ciudad, con todas las construcciones y mejoras, teniendo veinte metros cuadrados edificados y dos mil ciento ochenta y nueve metros cuadrados sin edificar; y B) Una fracción de terreno con todas las construcciones que contiene, situada con la manzana número cincuenta y tres de la planta urbana de esta ciudad, y compuesta de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros a la calle Vichadero; por el fondo, al Norte, de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, y formando esquina sobre la calle Julio Herrera y Obes, lindando al Este y Sur, con los solares dos y tres, de la misma manzana. Se previene: 1.o Que la venta se hará por lotes separados, en la forma descripta en las letras A y B; 2.o Que no se aceptará oferta que no sobrepase de las dos terceras partes de la tasación, haciéndose presente que fueron tasados: el lote descripto con la letra A, en ochocientos cincuenta pesos, global, y el lote B, en novecientos cincuenta pesos; 3.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en manos del señor Actuario, en garantía; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Noviembre 7 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Nov.14-3785-v.dic.1.o.

JOSE CARLOS LORENZO Y LOZADA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a. el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "José A. Otamendi contra la sucesión Martín González, ejecución de sentencia", se hace saber que el día cinco del entrante Diciembre, de 15 horas y 30 a 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don José Carlos Lorenzo y Lozada, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus acesorios, situada en la tercera sección de este Departamento, paraje conocido por Costa de India Muerta, compuesta de veintiuna hectáreas, más o menos, lindando: por un frente, con terreno de Ramón Moreno; por otro, con sucesores de Pedro Graña; por otro, con Doroteo

Silvera; por otro, con Santiago Ramírez y Jacinto Fernández. Avaluada en mil cincuenta pesos. Se previene: Que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación referida; así como que el más alto postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho. — Rocha, Octubre 22 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.12-3710-v.dic.4.

ARTURO J. PINTOS

Juzgado Letrado Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día 10 de Diciembre entrante, a las once horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Arturo J. Pintos, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción de terreno de chacra situada en la cuarta sección del Departamento, y su sobrante, designada con el número 32, grupo 4 (bis) de la tercera fracción del ejido, de 34 hectáreas, 6.804 metros y 7 decímetros cuadrados, y linda: al Norte, con el arroyo del Sauce; al Sur, la chacra número 25, calle por medio; al Este, la chacra número 33, y al Oeste, la número 31 del mismo grupo y fracción. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a la suma de ochenta pesos la hectárea; 2.o Que se manda vender en los autos sucesorios de Antonio Barrera y otros; y 4.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del precio total en manos del suscripto escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho.— San José, Noviembre 16 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.23-4022-v.dic.9.

GRACIANO G. BARNECH

Juzgado Letrado Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público que el día 11 de Diciembre, a las 11 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de la parte hereditaria del ausente don Juan Batista, y que le corresponde en los autos sucesorios del causante don Valerio de San Pedro Batista, consistente: 1.o En la 22 ava parte de una fracción de campo de unas 78 hectáreas y 6.961 metros, situada en la cuarta sección judicial de este Departamento, costa del Cerro, de tres hectáreas, 57 áreas y 70 centiáreas; 2.o La 22 ava parte de los semovientes, útiles y enseres. Se previene: Que con respecto a la parte del inmueble referido no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de su tasación; que ha sido fijada a razón de $ 100.00 por hectárea, y avalúo practicado. El mejor postor de la partes del precio que les corresponda en el avalúo practicado. El mejor postor de la parte del inmueble consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en manos del suscripto, y la venta de la parte de los demás bienes será al contado, habiendo sido dispuesta en los autos sucesorios del referido causante, don Valerio de San Pedro Batista. — San José, Noviembre 19 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano, Actuario.

Nov.23-4023-v.dic.9.

JOSE GIANARELLI

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 30 del corriente mes a las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don José Gianarelli, por ante el Juez que firma, procederá a la venta de un terreno empadronado con el número 1910, ubicado en esta ciudad, compuesto de veinticinco metros de frente al Sur sobre la calle Coquimbo, por cuarenta y cuatro metros de fondo, con frente al Oeste sobre la calle 25 de Mayo, y linda: al Norte, con don Daniel Schwegler y otros, y al Este, con más terreno de la sucesión Santiago D'Alissandro; comprendiendo un área superficial de mil cien metros cuadrados. Esta venta ha sido decretada en autos que sigue la Administración Departamental de Rentas contra la nombrada sucesión D'Alissandro, por infracción a la ley de contribución inmobiliaria previniéndose que no se admitirá oferta que no exceda de veintiún centésimos el metro cuadrado, y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada. —Mercedes, Noviembre 9 de 1925. — Enrique Schweizer.

Nov.12-3712-v.nov.28.

CARLOS M. MAESO

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, dictado en el expediente caratulado "Diligencias de inventario de los bienes encontrados en casa de Joaquina Hilaroa Rodríguez, incidente por costas", se hace saber al público que el día 9 de Diciembre del corriente año, a las quince horas, se va a proceder a la venta, por el martillero don Carlos A. Maeso, asistido del señor Alguacil del Juzgado y delsuscripto Actuario, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con todas sus mejoras, ubicado en la manzana número setenta y cinco de esta ciudad, con cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Sur a la calle Atanasio Sierra, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros al Este sobre la calle Dionisio Oribe; lindando por el Oeste, con Braulio Tanco, y por el Norte, con Gregorio Lete. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de la retasa practicada en dicho bien, la que ha sido verificada por los señores tasadores en la cantidad de $ 600.00; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, a los efectos dispuestos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Además, el suscripto Actuario, hace constar: que los límites descriptos del bien a rematarse fueron tomados de la copia de la escritura autorizada por el escribano Carlos Berro Artuña, en esta ciudad, el día dos de Febrero de mil novecientos once. — Treinta y Tres, Noviembre 7 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Nov.16-3794-v.dic.2.

VICENTE POMATTA

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que el día cuatro de Diciembre próximo, a las quince horas y treinta, en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Vicente Pomatta, asistido del señor Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en la manzana número cien, de esta ciudad, compuesta de una superficie de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este sobre la calle Dionisio Oribe, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando, además al Oeste, con terreno de Félix Suárez; al Norte, con Ciriaco Cardozo (hijo) y Petrona Pereira, y al Sur, con la calle Pantaleón Artigas. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de la retasa practicada por los señores tasadores de dicho bien, la que ha sido verificada en la suma de cuatrocientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma, a las efectos dispuestos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 4.o Asimismo se hace constar que los límites del bien a venderse fueron tomados de la copia de la escritura que autorizó el escribano Bernardino Real con fecha 27 de Marzo de 1912, la que se encuentra agregada al expediente caratulado "Pedro Guevara y María Juárez de Guevara, sucesiones, 1070, F. 406, N. 534". A los efectos dispuestos por la ley, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Noviembre 3 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Nov.16-3795-v.dic.2.

FRANCISCO ARAMENDI

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que el día 4 de Diciembre del corriente año, en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, a las quince horas, se va a proceder a vender en remate público, por el martillero don Francisco Aramendi, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, de una fracción de campo ubicada en Gutiérrez, décima sección judicial del Departamento de Minas, compuesta de ciento ochenta hectáreas, cinco mil trescientos cuarenta y nueve metros, que se halla empadronada con el número 1566, y linda: por el Norte, con Guillermo Pereira; por el Este, con sucesores de Primitivo Machado; por el Sur, con la cañada del Sarandí, y por el Oeste, con Florencia Jacinta Pereira. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del aforo, o sean 32 pesos la hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos determinados por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que el remate a realizarse ha sido decretado en los autos caratulados "Constancia Maceda, sucesión", por así haberlo solicitado los interesados en dicho expediente. A los efectos dispuestos por la ley se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Noviembre 9 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Nov.14-3767-v.dic.1.o.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don José Jesús Bernengo mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad en la casa calle Juan Lindolfo Cuestas número 1439. A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos mis acreedores para que dentro del término de treinta días concurran con los justificativos de sus créditos a la escribanía de Andrés N. Cassaglia, calle Piedras número 270, con el fin de ser satisfechos. — Montevideo, Noviembre 20 de 1925. — Juan Bona. — José J. Bernengo.

Nov.24-4069-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso, García y Caviglia (Escritorio: Paysandú 1144), he contratado vender a favor del señor José María Rapo, almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecida en la calle Cerro Largo número 1699, de esta Capital, notificando a todos los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 21 de 1925.— Angel V. Devincenzi.

Nov.23-4036-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por escritura que autorizó hoy el escribano don José L. Simón, quedó separado de la sociedad que giraba bajo la firma de Duomarco y Prieto Hermanos el socio don Esteban Prieto, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo de don Joaquín Duomarco y don Sabino Prieto, quienes continuarán la sociedad bajo la firma de Duomarco y Prieto. — Nueva Helvecia, Noviembre 6 de 1925. —Sabino Prieto. — Joaquín Duomarco. — Esteban Prieto.

Nov.23-4004-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender, ante el escribano Arturo Barriére, a los señores Oribe y Berlanga, la casa de comercio que en el ramo de tienda, mercería y anexos tengo establecida en esta Capital, calle Sierra número 2145, llamando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan a mi domicilio, camino Maldonado 656, a percibir sus respectivos créditos. — Montevideo, Noviembre 24 de 1925. — Severiano Caviglia.

Nov.25-4107-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom disolveremos, de común y perfecto acuerdo, la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de Bercetche y Compañía para la explotación de los ramos de almacén, bodega y depósito de cereales, quedando a favor del socio don Juan Eduardo Prat todo el activo, que existe en dichos comercios, que están establecidos en Maroñas, calle Mateo Cortés 45, esquina Gobernador Vigodet, y diversos bienes raíces, y a cargo del mismo socio todo el pasivo. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. —Montevideo, Noviembre 25 de 1925. — Bernardo Bercetche. — Juan Eduardo Prat.

Nov.25-4101-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales comunico que he prometido vender al señor Luis Pena mi parte en el negocio de fonda que tengo establecida en sociedad con el comprador en la calle Cerrito número 203, esquina Maciel número 1500, donde se presentarán los acreedores dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Noviembre 23 de 1925. — Romano Ussai.

Nov.25-4085-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos público que Nicolás Yelpo ha prometido vender a José Salgueiro el comercio en el ramo de panadería establecido en la casa número 43 de la calle Las Heras, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones que correspondan en la escribanía de Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Noviembre 23 de 1925. — Nicolás Yelpo. — José Salgueiro.

Nov.25-4087-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Francisco Gandini e comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Piedras número 651. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — Modesto Moro.

Nov.6-2511-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Mario P. Fontana, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Colonia números 1195 y 1199, esquina Cuareim, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — Máximo Failde.

Nov.5-3471-v.nov.26.

DISOLUCION DE SOCIEDADES

A los efectos legales hacemos saber que por escrituras que hoy autorizó el escribano Juan A. Bizzozero disolvimos las sociedades que en el ramo de instalaciones, tasaciones, compraventa de artefactos eléctricos y demás anexos teníamos constituída bajo la razón social de Trigo y Cía., y domicilios en esta ciudad, casa números 1987 de la calle Sierra, y número 2667 de la calle Rivera, habiendo quedado el activo y pasivo de la primera a favor y cargo del señor Anselmo L. Muñoz, y de la segunda, a favor y cargo del señor Roberto Mangarelli. — Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — Pedro C. Trigo. — Anselmo L. Muñoz. — Robert. Mangarelli.

Nov.6-3555-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso, García y Caviglia (Escritorio: Paysandú 1144), he contratado vender a favor del señor Vicente Giordano mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas fermentadas establecida en la calle Juan Paullier número 2950, de esta Capital, notificando a todos los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 21 de 1925. —Elías Cernuelos.

Nov.23-4034-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Manuel López y Celestino Estévez mi casa de comercio situada en la calle 25 de Agosto número 477 denominada "Restaurant de La Plazoleta". De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Noviembre 5 de 1925. — Manuel García. — Manuel López. — Celestino Estévez.

Nov.6-3534-v.nov.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio hacemos saber que por escritura otorgada con fecha treinta del corriente mes, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad, Avenida General Flores número 2571, bajo la razón Rodríguez y Cussac, habiendo quedado el activo y pasivo de la misma a cargo del socio don Reynaldo Rodríguez. — Montevideo, Octubre 30 de 1925. — Reynaldo Rodríguez. — Denis Cussac.

Nov.5-3479-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos contratado vender a favor de don José González Antelo la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas situada en la calle Florida número 1075, esquina Valle, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Noviembre 19 de 1925. — J. Pérez y Hermano.

Nov.21-3965-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que por intermedio de la oficina de balances "La Defensa Minorista", Sarandí 362, he prometido en venta al señor Alfredo Iñoguez el negocio de mi propiedad denominado "Provisión Vivanco", situado en la calle San José número 1051. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, emplazando a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos a fin de series satisfechos. — Montevideo, Noviembre 16 de 1925. — Timoteo Vivanco.

Nov.21-3968-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso, García y Caviglia (Escritorio: Paysandú 1144), he resuelto tomar en carácter de socio colectivo al señor Benedicto Cal Collazo para explotar la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Carmelo número 41, de esta Capital, notificando a todos los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 21 de 1925. — Bonifacio Cal Collazo. — Benedicto Cal Collazo.

Nov.23-4035-v.dic.12.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (Sucesor de José M.a Canto, Sierra 1544), he contratado vender a favor de don Manuel Fernández el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Santiago de Chile números 806 y 808, frente a la de General Paz, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Noviembre de 1925. — Enrique López.

Nov.4-3544-v.nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de lo ordenado en la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he vendido al señor Carlos G. Manllele el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle Susviela número 16. Se hacen estas publicaciones para que los que se consideren con derecho presenten los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — Manuel G. Moreno.

Nov.5-3480-v.nov.26.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (Sucesor de José M.a Canto, Sierra 1544), hemos contratado vender a favor de don Augusto López el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Santiago de Chile número 901, esquina Cebollatí, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Noviembre de 1925. — López y Fernández.

Nov.7-3545-v.nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago público que he prometido vender a los señores Tomás Salamendi y Juan Carlos Iribarne el comercio denominado "Restaurant de la Tablada", establecido en la calle Niña, Tablada, de este Departamento, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la Escribanía de Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Noviembre 10 de 1925. —Juan Bonanelch.

Nov.10-3618-v.dic.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en este Departamento, en el Barrio Flor de Maroñas, en los ramos de fabricación de ladrillos, bajo la firma de Varela, Hipogrosso y Pintos. — Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — Ramón Varela. —Andrés Hipogrosso. — Jacinto Pintos.

Nov.16-3788-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El que suscribe hace saber al comercio y al público en general que ha prometido vender a don Pedro César Pastorini la casa de comercio que en los ramos de almacén y fonda, tiene establecida en las calles Atanasio Sierra y Joaquina Suárez, de esta ciudad. A los efectos de lo preceptuado por la ley del 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores para que se presenten dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos en la calle General Rivera número 494, a fin de series satisfechos. — Florida, Noviembre 13 de 1925. —Cayetano Piccininno.

Nov.16-3789-v.dic.7.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, escritorio calle Nueva Palmira número 1437, he contratado vender a favor de los señores Francisco Pazos y Hermanos la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas situada en la calle Maldonado número 751, de esta ciudad notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Noviembre 16 de 1925. — Evaristo Fernández.

Nov.18-3875-v.dic.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público Sr. Francisco García Míguez (Oficina: Yi 1465), hemos prometido disolver la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Vázquez y Vázquez, establecidos con casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor, sita en la calle Isla de Gorriti número 1998, de esta Capital, quedando por tanto, al frente de dicho comercio el señor Manuel Vázquez García, retirándose el señor Manuel Vázquez Rey. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Noviembre 4 de 1925. — Manuel Vázquez Rey. —Manuel Vázquez García.

Nov.7-3562-v.nov.28.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (Sucesor de José M.a Canto, Sierra 1544), hemos contratado vender a favor de don Enrique López el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Ejido número 844, esquina Tacuarí, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para series satisfechos. —Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — López y Fernández.

Nov.7-3543-v.nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha, con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez (Oficina: Yi 1465), hemos prometido vender al señor Dionisio A. Dapelo las existencias de nuestra casa de comercio sita en la Estación Egaña, Departamento de Soriano. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos las presentes publicaciones. —Montevideo, Noviembre 5 de 1925. — Varela Hnos.

Nov.7-3561-v.nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio que con esta fecha hemos prometido vender al señor Gabriel Maiz, el establecimiento comercial que tenemos establecido en la casa calle Galicia número 1801 en esta Capital, quedando también, de esta fecha, de cargo del comprador el activo de la misma. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 31 de 1925. — Enrique Lanata. — Pedro Lanata. — Gabriel Maiz.

Nov.7-3558-v.nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Manuel M. Domínguez el comercio que en el ramo de café y bebidas fermentadas tenemos establecido en la calle José L. Terra número 2350. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Noviembre 5 de 1925. — Manuel García y Cía.

Nov.7-3554-v.nov.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto de común acuerdo, disolver la sociedad que en el ramo de carbonería teníamos establecida en la calle Tacuarembó número 1644, de esta ciudad, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Antonio Núñez. — Montevideo, Noviembre 10 de 1925. — Antonio Gato. — Antonio Núñez.

Nov.11-3643-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador señor José Balay (Guadalupe 1862 esquina Guaviyú) me he comprometido vender al señor Miguel Saball todas las existencias de mi casa de negocio en el ramo de comestibles frutas y verduras sito en la calle Agraciada número 2030 de esta ciudad de Montevideo. Y a los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 4 de 1925. — José Recarte Rodríguez.

Nov.6-3509-v.nov.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Carlos F. Alvariza y Arcos. A los efectos legales hacemos público que ha quedado disuelta la razón social Carlos F. Alvariza y Arcos, propietario del comercio en el ramo de registro de géneros, mercería y anexos, establecido en la casa números 1367 a 1373 de la calle Bartolomé Mitre de esta ciudad, quedando de pertenencia y a cargo exclusivo del socio señor Juan Vicente Arcos Ferrand el activo y pasivo de ese comercio, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en el citado domicilio social. — Montevideo, 31 de Octubre de 1925. —Rita Ferrer, viuda de don Carlos F. Alvariza; Carlos, Sadi, Esther, Florencia, Florencio, Ituzaingó, Luis, Armando, Mirta Amanda y Celia Aurora Alvariza Ferrer. Juan V. Arcos Ferrand.

Nov.5-3482-v.nov.26.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que con esta fecha he prometido vender a don Oscas Fállen (hijo) el garage de mi propiedad, instalado en la calle Tacuarembó número 1472, de esta ciudad. Los que tengan cuentas a cobrar deberán presentarse con los justificativos de sus créditos para serles abonados, todos los días, de las 14 a las 16 horas, dentro del término de treinta días, en el nombrado garage. — Montevideo, Noviembre 14 de 1925. — A ruego de don Benito Costas, por no saber firmar: Teófilo Braga. Nov.16-3813-v dic.17.

COMPAÑIA DEL FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY LTD.

A los accionistas

Habiendo declarado esta Compañía un dividendo de 3 1|2 por ciento sobre sus acciones ordinarias por el semestre vencido el 30 de Junio próximo pasado sujeto al Income Tax (impuesto sobre la renta), se avisa a los accionistas que a contar del 16 del corriente, el Banco de Londres y América del Sur, Agencia calle Río Negro comenzará el pago del cupón número 16, correspondiente al mencionado dividendo. — Montevideo, Noviembre 13 de 1925. — La Comisión Local.

Nov.17-3824-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez, oficina calle Yi número 1465, he prometido vender al señor Juan Carlos Luchetti, la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, que poseo en la calle Agraciada números 1783 y 1789, esquina Figueroa de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones para que los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de sus créditos en la oficina del citado balanceador. — Montevideo, Noviembre 16 de 1925. — José Rodríguez Carvallido. Nov 17-3825-v dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público Francisco García Míguez, oficina calle Yi número 1465, he prometido vender al señor Miguel Elichiri, la carnicería de mi propiedad denominada "La Estrella", que poseo en la calle Agraciada número 1878, de esta ciudad. Por tanto ruego a mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días para serles abonados. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. —Montevideo, Noviembre 13 de 1925. — Francisco Corbacho.

Nov.17-3826-v.dic.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que por escritura que en Mercedes autorizó el escribano don Eduardo V. Vió, a 3 de Noviembre de 1925, se disolvió la sociedad comercial que giraba en Drabble, Departamento de Soriano, bajo la razón de "Bagnasco y Varela, quedando el activo y pasivo de dicha sociedad a cargo y beneficio del señor Antonio Bagnasco. — Mercedes, Noviembre de 1925. — Antonio Bagnasco. — Alfredo Varela.

Nov.17-3837-v.dic.7.

VENTA DE COMERCIO

Se hace saber al público y al comercio en general que con fecha 11 del corriente mes he prometido en venta al señor Julio C. Mattos mi casa comercial que en el ramo de cigarrería, mensajería y anexos gira en esta plaza con la denominación de "Cigarrería y Mensajería 18 de Julio", Avenida 18 de Julio número 2039 bis, emplazando con tal motivo a todos los acreedores de dicha casa para que se presenten dentro del plazo de treinta días, debiendo entenderse directamente con el señor Carlos A. Mattos, calle Yi número 1162, los días hábiles de 9 a 11 horas. — Montevideo, Noviembre 16 de 1925. — Ramón Orique.

Nov.17-3823-v.dic.7.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Habiendo resuelto vender la carnicería que tengo establecida en la calle Francisco Caraguí número 38 (Paso del Molino), al señor Pedro Oyarzabal, cito a todos mis acreedores para que se presenten a reclamar sus créditos dentro del término de treinta días a la calle Sarandí número 444, estudio del doctor Mochó, de 9 a 11. — Montevideo, Noviembre 17 de 1925. — Antonio Bianchi.

Nov 18-3856-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que con esta fecha y por ante el escribano señor don Bismarck Suárez, he prometido vender a los señores César y Atilio Schiappacasse mi casa de comercio situada en Belén, 3.a sección del Departamento, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los citados señores. — Salto, Noviembre 5 de 1925. — Rodolfo Villar.

Nov 18-3861-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Cotelo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Minas número 999, esquina San Salvador número 1650, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — Antonio Freiría.

Nov.5-3472-v.nov.26.

COMPAÑIA ANONIMA RIO BRANCO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de esta Compañía para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 del mes de Noviembre del corriente año en las oficinas de la sede social, calle Misiones número 1489, apartamento 16|17, de esta ciudad, a las 17 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Memoria y balance general correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1925.

2.o Informe y conclusiones de los señores Deloitte Plender y Griffits y Cía., con motivo de las diferencias en la cuenta de los señores M. Allende y Cía. con la Compañía.

3.o Estado actual de las tratativas de la venta del establecimiento Barranco Branco.

4.o Sentencia definitiva en el asunto seguido por Carlos Tatton contra la Compañía.

5.o Autorización al Directorio para garantizar con gravamen hipotecario de la propiedad, obligaciones presentes y operaciones de futuro de la Compañía.

6.o Elección de dos titulares Directores, de cinco suplentes de Directores, de un síndico y su suplente.

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos sociales, los señores accionistas podrán inscribir sus acciones hasta el día 26 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Noviembre 10 de 1925.

Nov.11-3652-v.nov.27.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Manuel Couto el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Arenal Grande número 2700, esquina a la de Vilardebó, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 30 de 1925. — Antonio López.

Nov.5-3496-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he contratado vender a favor de Pedro Manta ni la provisión que tengo establecida en la calle Municipio números 2298 y 2300. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo Noviembre de 1925. — Constante Origoni.

Nov.?-3464-v.nov.25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Eduardo López y José María Vázquez toda la parte que me corresponde en el negocio de panadería denominado "La Media Luna" establecido en el barrio Carlos María Ramírez, calle Corumbé número 20. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos correspondientes dentro del término legal. — Montevideo, Noviembre 6 de 1925. — Guido Juan Franza. — Eduardo López — José María Vázquez. Nov.10-3629-v.dic.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que por escritura de esta fecha ante el escribano José J. Barcier hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Bernardo Pérez e Hijo, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Bernardo Pérez Rey y José Rebón Martínez —Nueva Palmira, Octubre 29 de 1925 — Bernardo Pérez Rey. — Julio B. Pérez — José Rebón Martínez.

Nov.4-3461-v nov 25

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general que hemos convenido de común y amigable acuerdo disolver la sociedad que para la explotación del café y bar "Rural" con bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Uruguay número 968 giraba en esta plaza bajo la razón social de Pereyra Fernández y Cualla quedando desvinculado desde esta fecha el señor Agustín Pereyra haciéndose cargo del activo y pasivo los socios señores Eladio Fernández y Aurelio Cualla. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Noviembre de 1925. — Agustín Pereyra. — Eladio Fernández. — Aurelio Cualla. Nov.4-3466-v.nov.25.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Amadeo Núñez Ruanoba el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Paraguay número 1700, esquina Miguelete, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 13 de 1925. — José Stronatti.

Nov.16-3818-v.dic.7.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez (Oficina: Yi 1465), hemos proyectado disolver la sociedad comercial que giraba bajo la razón social de Villar y Verdes, establecidos con casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas sita en la calle Libertad esquina Luis B Cavia, de esta Capital, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Antonio Villar, retirándose el socio José Verdes. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos las presentes publicaciones — Montevideo, Noviembre 9 de 1925. — Antonio Villar. — José Verdes. Nov.14-3775-v.dic.5

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso, García y Caviglia (Escritorio: Paysandú 1144), ha quedado sin efecto la venta del comercio sito en la calle Guaraní número 1451, concertada entre los señores Espantoso e hijos y el señor Antonio Varela, haciéndose nuevamente cargo los señores Espantoso e hijos, notificando a los acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 29 de 1925. — Espantoso e hijos. — Antonio Varela. Nov.3-3404-v.nov.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos público que hoy ha sido disuelta la sociedad de Pedro Grecco e Hijo, que giraba en este paraje en el ramo de hojalatería y sus anexos, quedando dicho comercio por cuenta del socio Pedro Grecco y los créditos y débitos de la extinguida firma de cargo exclusivo del socio saliente, Enrique P. Grecco, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía de Apatía y Tejero. — San José, Noviembre 6 de 1925. — Enrique P. Grecco. — A. ruego de don Pedro Grecco, que dijo no saber firmar: Miguel M. Eguzquiza. Nov.10-3628-v.dic.2.

VENTA DE PANADERIA

A los efectos legales hacemos público que Rafael Torres ha vendido a Miguel Aulet, su participación en el comercio de panadería denominado "La Libertad", que tenía establecida en casa sin número del Camino Ariel, Sayago, de este Departamento, en sociedad con Jaime Rullan, con quien Aulet constituirá sociedad para continuar las operaciones de aquel comercio, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en el mismo comercio. — Montevideo, 31 de Octubre de 1925. — Rafael Torres. — Miguel Aulet. — Jaime Rullan.

Nov.5-3483-v.nov 26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de los señores Julio C. Rodríguez y Vicente Trócoli el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Treinta y Tres número 1596, esquina 25 de Agosto, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos — Montevideo, Noviembre 11 de 1925. — Enrique García Nov.12-3716-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de Francisco Outerelo y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Chaná número 1851, esquina Yaro, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 10 de 1925. — Ramón Busto.

Nov.12-3677-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura celebrada ante el escribano Horacio Correa el 31 de Octubre próximo pasado hemos celebrado un contrato de sociedad colectiva, la que girará bajo la razón de Segundo Muga y Compañía, con asiento en este pueblo de San Gregorio, para explotar los ramos de almacén, tienda, ferretería, zapatería, barraca de materiales para construcción y anexos, que constituían las existencias de la disuelta firma Muga y Oribe. — San Gregorio, Noviembre 3 de 1925. — Segundo Muga. — Luis Mueger. Nov.9-3588-v.nov.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que con esta fecha hemos hecho disolución de la sociedad comercial que giraba en esta localidad bajo la razón social de Manuel López García y Cía., retirándose el socio Manuel López García, pago de su capital y ganancias, y quedando el activo y pasivo a cargo del socio Luciano Bidart. A los efectos de la ley en vigor hacemos esta declaración para que sea publicada durante treinta días en los diarios "Diario Oficial" y local, como lo marca la ley. — Cuchilla Caraguatá, Setiembre 15 de 1925. — Manuel López García. — Luciano Bidart. Nov.13-3739-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y el público en general, que he prometido vender mi casa de comercio establecida en esta ciudad, en la calle Maldonado número 1001, a los señores Regino J. Centurión y Hermano. Hago la presente publicación a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Mercedes, Noviembre 11 de 1925 —Jorge M. Nazer. Nov.17.3836-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber a los interesados que he vendido a Francisco d'Aguilar el garage denominado "Juanicó" que tenía establecido en la calle Juanicó números 99 y 101, de la Villa de la Unión, y que los que se consideren con algún derecho pueden reclamarlo en el citado garage dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 23 de 1925. — Carlos d'Aguilar Monteiro. Nov.6-3542-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que por escritura autorizada el 10 de Octubre del corriente año por el escribano Carlos M. Trianon, hemos prometido vender a la nueva firma Vizcaíno y Compañía las existencias de la farmacia de nuestra propiedad denominada "Felipe Garate", establecida en esta Capital, calle Maldonado esquina Vázquez, haciéndose esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Vizcaíno y Compañía. Nov.3-3160-v.nov.26.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de Jaime Colodro, el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Juncal número 1523 de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 3 de 1925 —Haim Beja. Nov.5-3497.v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Enrique Durán Fein, escritorio calle Durazno 1534, he prometido vender al señor Pablo H. Cerizola el comercio de mi propiedad que en el ramo de café y confitería tengo establecido en esta ciudad, calle Rivera número 2705 y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se cita a todos aquellos que se consideren con algún derecho a presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Noviembre 18 de 1925. — Feliz Corral. Nov 20-3920-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Agustín Arzeno el comercio de mi propiedad que en los ramos de hotel, restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, tengo establecido en esta ciudad, calle Muelle Viejo número 1634, a donde deberán presentarse los que se consideren mis acreedores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 18 de 1925. —Ennio Vignali. Nov.21-3974-v.dic.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos determinados en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial, que en el ramo de almacén de comestibles tenemos establecida en esta ciudad. El activo y pasivo quedará a cargo del suscrito Nicolás A. Morello, con quien podrán entenderse todas aquellas personas que tengan interés.— Florida, Noviembre 18 de 1925. — Ramón Núñez. — Nicolás A. Morello. Nov.21-3988-v.dic.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por compromiso firmado con esta fecha en la escribanía D'Alessandro Saullo, hemos resuelto disolver la sociedad de hecho que giraba en esta plaza bajo la firma de Rozas y Sota para la explotación de la "Pensión Avenida", calle Rincón 659. El señor Rozas ha prometido vender al señor Sota su parte en la misma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y demás disposiciones legales, los que se consideren acreedores de dicha firma deben presentarse dentro de los treinta días en el local social con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — Francisco Sota. — Antolín Rozas. Nov.6-3510-v.nov.27.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor de don Manuel y don Pedro Maseda el almacén de comestibles y ferretería situado en la calle Criollos número 66, esquina a la de Darwin, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 30 de 1925 —José M.a Maseda. — Ramón Maseda. Nov.5-3495-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Daniel David Tuset la parte que en el comercio en el ramo de café y lechería teníamos en sociedad, establecido en la calle Pérez Castellanos números 1508 y 1514. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 19 de 1925. — Antonio Rodríguez. Nov.20-3956-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha ante el escribano don Juan Ramón Romero, he prometido en venta a los señores F. San Román e Hijos el negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas situado en el Parque Capurro sin número, de esta ciudad, debiendo los acreedores presentarse dentro del término legal en el comercio citado. — Montevideo, Noviembre 7 de 1925. — Vicente Basso. Nov.9-3614-v.nov.30.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), hemos contratado vender a favor de los señores José Castro y Manuel Buceta el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Carapé número 2200, esquina Patria, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 7 de 1925. — Secundino Villarmarzo. — José Castro. Nov.9-3613-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de don Constantino Amado las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Capitán Videla esquina Mac-Eachen, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 7 de 1925. — Bousoño Hnos. Nov.9-3607-v.nov.30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso, García y Caviglia (Escritorio: Paysandú 1144), he contratado vender a favor del señor Manuel Vázquez mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, establecida en la calle Sarandí número 249, de esta Capital, notificando a todos los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 6 de 1925. — Antonil Fuentes. Nov.9-3595-v.nov.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma "Gelos y Calviño" y se dedica a la explotación de los ramos de productos de lechería, consignaciones y ventas de productos del país. Los que se consideren con derechos deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días en la escribanía del doctor Boggiano, calle Soriano número 1283. — Pedro Gelos Sarel. — Claudio Calviño Basso. Nov.9-3586-v.nov.30.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDADES

A los efectos legales hacemos público que don José Pelufo, don Pedro Antón, don Angel Pelufo y don Juan Curotto han convenido declarar disuelta la sociedad Pelufo y Compañía, constituída por ellos, con establecimientos comerciales en los ramos de compraventa de comestibles y cereales y artículos generales de comercio en la casa 3103 de la Avenida Rondeau, de esta ciudad, y en la República Argentina, y transferir esos comercios a don Pedro Pelufo, don Luis Antón, don Pedro Leoncio Antón y don Juan Curotto (hijo), quienes constituyen nueva razón social con igual firma Pelufo y Compañía, adquiriendo el activo y haciéndose cargo del pasivo de la sociedad disuelta, todo a contar del uno de Marzo último; y de acuerdo con escrituras que autorizará el escribano Ignacio Arcos Ferrand. Los que se consideren con derecho a reclamación deberán formularla dentro de treinta días en el domicilio indicado, y pasado ese plazo, los interesados quedarán relevados de responsabilidad. — Montevideo, Noviembre 10 de 1925. — Pelufo y Compañía. Nov.12-3668-v.dic 4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano señor Eduardo Ravenna he vendido al señor Elías J. Moisés mi casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería en general tengo establecida en esta Capital en la calle Canelones número 899, esquina Convención. — Montevideo, Noviembre 11 de 1925. — E. Neffa. — E. J. Moisés. Nov.13-3723-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor José María Porteiro mi casa de comercio denominada "Panadería el Ancla", situada en la Villa de la Unión, calle Juanicó número 72. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Noviembre 9 de 1925. — Ramón Antelo Carou. — José M. Porteiro. Nov.10-3630-v.dic.2.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), hemos contratado vender a favor de don Martín Fazzino el almacén de comestibles situado en la calle Lima número 1620, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 7 de 1925. — Aguerre y Babuglia. Nov.9-3612-v.nov.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada el 3 del corriente mes y año por el escribano Carlos M. Trianon hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos constituída y que giraba en el ramo de farmacia bajo la firma de Vizcaíno y Compañía, haciéndose esta publicación a los efectos legales. — César Viscaíno. — Felipe Garate. Nov.9-3591-v.nov.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Cernadas y Castro han disuelto la sociedad colectiva que en los ramos de restaurant, baar y casa de huéspedes tienen establecida en esta Capital, calle doctor Pena número 28, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Castro, que continuará a su nombre el mismo giro de negocios y desligado en absoluto Cernadas, lo que se hace saber a sus efectos. — Montevideo, Noviembre 7 de 1925. — Felisindo Castro. — José Cernadas. Nov.9-3584.v.nov.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por el presente se hace saber al público y al comercio en general que de común acuerdo y amigablemente ha quedado disuelta la sociedad constituída por don Manuel Redondo y don Daniel Castro, con el fin de explotar el negocio en el ramo de café, bar y billar, sito en la calle 25 de Mayo número 201, esquina Maciel. Y a los efectos consiguientes se hace esta publicación, haciéndose constar que se hace cargo del activo y pasivo del susodicho negocio el socio don Manuel Redondo. — Montevideo, Octubre 30 de 1925. — Manuel Redondo. — Daniel Castro. Nov.9-3606-v.nov.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que hemos disuelto la sociedad Rico y Pérez Díaz con reparto de leche y domicilio en la casa 2036 de la calle Hocquart, habiendo Pérez Díaz enajenado su participación a Rico en el concepto de no existir deuda alguna. Las reclamaciones deberán hacerse en la misma casa de 9 a 12. — Montevideo, Noviembre 21 de 1925. — Rico y Pérez Díaz. —Antonio Rico. — Manuel Pérez Díaz.

Nov.24-4015-v.dic.14.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Sinecio E. García el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Caridad número 1203, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Antonio Nieto.

Nov.23-4016-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de fecha 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que por ante el escribano don José G. Magariños, he prometido vender a don Anselmo Perrone la casa de comercio que en el ramo de tienda, mercería y artículos para hombres poseo en propiedad en esta ciudad, calle Rivera número 3083. — Montevideo, Noviembre 21 de 1925. — Vicente Cannizzaro.

Nov.23-4015-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José Vega y Meilán, ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, ha prometido vender a Marcelino Pubill el comercio de puesto de comestibles que bajo su firma tiene establecido en esta ciudad, calle Cuareim número 1549, libre de deudas; en cuya virtud los que tengan créditos a cobrar deberán hacerlos efectivos dentro del término legal. — Montevideo, Noviembre 21 de 1925. — José Vega y Meilán. — Marcelino Pubill. — Calle Mercedes número 1016. Nov.23-3998-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos público que Atanasio Llano ha prometido vender a Manuel Rama Rodríguez el comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas establecido en la casa esquina Galicia 1099 y Paraguay 1652, de esta ciudad, que queda fijado como domicilio para las reclamaciones correspondientes.—Montevideo, Noviembre 23 de 1925. — Atanasio Llano. — Manuel Rama Rodríguez.

Nov.24-4046-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Cándido Castro Gómez la casa de negocio que en el ramo de café y bar, denominado "Cervantes", tenemos establecido en la calle Sarandí número 449, esquina Misiones. Los que se se consideren acreedores deberán presentarse en el citado comercio dentro del término legal con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 19 de 1925. — Ramón López. — José Fernández.

Nov.23-4001-v.dic.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que ha sido pactada la disolución social de la firma Lahore y Trivelli y cuyo instrumento autorizará el escribano Juan José Segundo, firma que era propietaria de la confitería y café "El Porvenir", calle Julio Herrera y Obes y Soriano, haciéndose cargo del activo y pasivo que resulte de los libros el ex socio señor Lahore. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a deducir sus derechos en el domicilio indicado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1925.— Lahore y Trivelli.

Nov.19-3872-v.dic.9.

VENTA DE CARNICERIA

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender mi casa de comercio establecida en la calle Santa Lucía (Nuevo París), al señor Leopoldo Camaño. Hago la presente publicación a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 19 de 1925. — Juan Petrone (hijo).

Nov.21-3972-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al público y al comercio en general que con esta fecha he prometido vender a don Juan F. Solimando, la casa comercial que en el ramo de zapatería y sus anexos, tengo establecida en la Avenida General Flores número 378, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago estas publicaciones para que todos los que se consideren acreedores concurran a la misma dentro del término legal con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Noviembre 18 de 1925. — Alberto R. Nicolini.

Nov.20-3917-v.dic.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura otorgada el 4 del corriente mes ante el escribano don Antonio Lagomarsino, de común y amigable acuerdo, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Juan Pastorino y Cía., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo social el señor Juan Pastorino. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 10 de 1925. — Luis E. Sarmoria. — Juan Pastorino.

Nov.12-3689-v.dic.4.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, escritorio calle Nueva Palmira número 1437, he contratado vender a favor de don Enrique Marssi, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fermentadas situada en la calle general Enrique Castro esquina Galbani de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Noviembre 16 de 1925. — José Busto

Nov.18-3876-v.dic.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, avisamos al comercio y al público en general que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos establecida en la calle San Carlos sin número (Bella Vista), de esta ciudad, que giraba con el lema de "Calera 29 de Junio", bajo la razón social de Gómez y Barlocco, y que la "Calera Uruguaya", que funciona en el mismo local que la "29 de Junio", fué vendida por el señor Nicolás Gómez a los señores Carlos Bardazano, Luis y Teodoro Miglierina. — Montevideo, Noviembre 18 de 1925. — Nicolás Gómez. — Lorenzo F. Barlocco. — Carlos Bardazano.— Luis Miglierina (hijo). — Teodoro Miguelerina. Nov.20-3950-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 20 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido en venta a los señores Jesús Nicanor Alfredo Adanne y Luis Rodríguez, todas las existencias de la casa de comercio que en los ramos de almacén y anexos tengo establecida en esta ciudad, con frente a la carretera Nacional a Canelones. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en la indicada casa. — Las Piedras, Noviembre 18 de 1925. — Vicente C. Reyes. — Jesús N. A. Adanne. — Luis Rodríguez. Nov.20-3918-v.dic.10.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (Sucesor de José M.a Canto, Sierra 1544), hemos contratado vender a favor de los señores Natalio Borsani y Juan Natalio Borsani el almacén de comestibles sito en la calle Cerro Largo número 1302, esquina Yaguarón, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para series satisfechos. —Montevideo, Noviembre 18 de 1925. — Borsani y Francoual. Nov.20-3955-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Victorio Vecchio el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en esta ciudad, calle Batoví número 2201, esquina Madrid. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a todos los que se consideren acreedores míos para que se presenten dentro del término de treinta días, con los certificados de sus créditos en la calle Batoví número 2201, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 12 de 1925. — Rafael D'Onofrio.

Nov.12-3715-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales comunicó que he prometido vender a don Arturo García Díaz la fábrica de tabacos que poseo en esta ciudad, calle Larrañaga número 101. Los que se consideren acreedores comparecerán dentro del término legal en la escribanía Simón, calle Cerrito número 415, con los justificativos del caso. — Montevideo, Noviembre 19 de 1925. — Roberto Luning.

Nov.20-3929-v.dic.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo y con la intervención del contador y balanceador Antonio C. Cozzolino, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecida en la calle Rivera número 3019, de esta ciudad, haciéndose cargo de su activo y pasivo don José Blanco, y quedando desligado desde la fecha don Eliseo García. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 4 de 1925 — José Blanco y Cía. —Eliseo García. — José Blanco.

Nov.5-3454-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido, con intervención del rematador y tasador público señor Juan Domínguez, a los señores José A. Pedronzo y Antonio Aranda mi casa de comercio situada en esta ciudad, en la calle 25 de Agosto número 242, denominada "Welcome Bar". De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Noviembre 19 de 1925. — Adolfo L. Crovetto. — José A. Pedronzo. — Antonio Aranda. Nov.20-3951-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que por escritura otorgada ante el escribano don Juan R. Domínguez con fecha 2 de Octubre próximo pasado ha entrado a formar parte de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Fernández Pouso y Cía. el señor don Luis Fernández, la que seguirá girando bajo la misma razón social. —Montevideo, Noviembre 19 de 1925. — Angel Fernández. — Santiago Pouso Romero. —Manuel Pouso. Nov.21-3993-v.dic.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de importación de tejidos bajo la firma Dix, Garino y Cía., retirándose de ella el socio señor Pedro Garino y Brusco, y haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los socios señores Federico Dix y Carlos De la María, quienes continuarán los negocios bajo la razón social F Dix y Cía. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1925. — Federico Dix. — Carlos De la María. — Pedro Garino y Brusco. Nov.21-3996-v.dic.12.

CAFE Y BAR VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, escritorio calle Nueva Palmira número 1437, hemos contratado vender a favor de los señores Rey Hermanos y Castro la casa de comercio en el ramo de café y bebidas alcohólicas al por menor, situada en la calle Sierra número 2001 de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Noviembre 16 de 1925. — Freiría y Lamas.

Nov.18-3874-v.dic.9.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Santiago Agrello toda la parte que a mí y a mis hijos menores, como únicos sucesores de Roberto Cocco nos corresponde en el negocio de fabricación de espejos y taller de biselados establecido en esta ciudad, calle Durazno número 1523. Todos los que se consideren con algún derecho deberán presentarse al domicilio indicado dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 14 de 1925. — Angela Domínguez de Cocco. Nov.16-3808-v.dic.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Raúl y Luciano Martínez participan al público y al comercio que habiendo liquidado, según documento privado, la sociedad que los unía a la firma Martínez Hnos. y Cía., fabricación de ladrillos, hacen las publicaciones legales, llamando a los que se crean con derecho a la extinguida firma. Previos justificativos, se atenderán las reclamaciones que se presenten antes de los treinta días, a contar desde la fecha. — Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — Raúl Martínez. — Luciano C. Martínez.

Nov.4-3442-v.nov.25.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMAMIENTOS A CONCURSO CON PLAZO HASTA EL 21 DE DICIEMBRE DE 192.

Cargos a proveerse por concurso de oposición

Escuelas	Ubicación	Sexo de los aspirantes
	Montevideo	
2.o grado N.o 5..	San José 976	V. y M.
2.o grado N.o 32.	Rivera 336	M.
2.o grado N.o 54.	Pueblo Saldías	M.
2.o grado N.o 61.	La Paz 2184	M.
1er. grado N.o 36	Barrio Bella Italia	M.
1er. grado N.o 54	Puntas de Peñarol. — Aguas Corrientes	M.
2.o grado N.o 1..	(Subdirección). Cerrito 514	V.
2.o grado N.o 18.	(Subdirección). Muñoz y Barreiro	V.
1er. grado N.o 22	(Subdirección). Larrañaga 206	M.
2.o grado N.o 58.	(Subdirección). A. Carlos M. Ramírez 246	M.
	Canelones	
2.o grado N.o 21.	San Antonio	M.
Rural N.o 67....	Estación Montes	V. c. y M. (1)
Rural N.o 78....	Costa de Pedernal	V. c. y M.
	Maldonado	
Rural N.o 1.....	Cerro Pelado	V. c. y M.
Rural N.o 2.....	Ceibos	V. c. y M.
Rural N.o 3.....	Partido Norte	V. c. y M.
Rural N.o 10....	Punta de la Sierra	V. c. y M.
2.o grado N.o 5..	Punta del Este	M.
	Rocha	
Rural N.o 27....	La Coronilla	V. c. y M.
Rural N.o 40....	Sierra de los Rocha	V. c. y M.
Rural N.o 43....	Barrio Machado	V. c. y M.
Rural N.o 47....	Paso de la Arena	V. c. y M.
Rural N.o 48....	Piedra Blanca	V. c. y M.
Rural N.o 55....	Cebollatí Abajo	V. c. y M.
Rural N.o 57....	Palmar	V. c. y M.
	Treinta y Tres	
Rural N.o 16....	Sarandí	V. c. y M.
Rural N.o 18....	Pavas	V. c. y M.
Rural N.o 39....	La Calera	V. c. y M.
Rural N.o 42....	Paso de Victoria	V. c. y M.
Rural N.o 44....	Sierra del Yerbal	V. c. y M.
	Cerro Largo	
1er. grado N.o 2.	Melo	M.
Rural N.o 23....	Cuchilla del Carmen	V. c. y M.
Rural N.o 27....	Guazunambí	V. c. y M.
Rural N.o 48....	Puente del Chuy	V. c. y M.
	Rivera	
2.o grado N.o 46.	Tranqueras	M.
Rural N.o 8.....	Zapucay	V. c. y M.
Rural N.o 14....	Cerro Pelado	V. c. y M.
Rural N.o 36....	Cruz de San Pedro	V. c. y M.
Rural N.o 49....	Paso de Lagunón	V. c. y M.
Rural N.o 50....	Cerros Blancos	V. c. y M.
	Artigas	
2.o grado N.o 5..	Tomás Gomensoro	M.
Rural N.o 2.....	Guaviyú	V. c. y M.
Rural N.o 6.....	Yacaré	V. c. y M.
Rural N.o 8.....	Paso del Sauce	V. c. y M.
Rural N.o 12....	Tres Cerros de Arapey	V. c. y M.
Rural N.o 28....	Sequeira	V. c. y M.
	Salto	
1er. grado N.o 29	Blanqueada	M.
Rural N.o 2.....	Mataojo Grande	V. c. y M.
Rural N.o 25....	Vera	V. c. y M.
	Río Negro	
Rural N.o 28....	Cañitas	V. c. y M.
	Soriano	
2.o grado N.o 4..	Mercedes	M.
2.o grado N.o 5..	Dolores	M.
Rural N.o 36....	Maulas	V. c. y M.
Rural N.o 48....	Puntas Cañada de Nieto.	V. c. y M.
	Colonia	
Rural N.o 30....	P. de San Juan (Castro).	V. c. y M.
	San José	
1er. grado N.o 3.	Ciudad	M.
Rural N.o 22....	Puntas de Gregorio	V. c. y M.
Rural N.o 29....	Arroyo de la Virgen	V. c. y M.
Rural N.o 39....	Ricón de Arias	V. c. y M.
	Florida	
Rural N.o 16....	Polanco del Yi	V. c. y M.
Rural N.o 28....	Capilla del Sauce	V. c. y M.
Rural N.o 37....	Costa de Arias	V. c. y M.
	Minas	
2.o grado N.o 3..	José Batlle y Ordóñez	V.
Rural N.o 13....	Tapes Grande	V. c. y M.
Rural N.o 15....	Puntas de los Chanchos.	V. c. y M.
Rural N.o 44....	Casupá	V. c. y M.
	Durazno	
Rural N.o 23....	Blanquillo	V. c. y M.
Rural N.o 27....	Puntas de las Palmas	V. c. y M.
Rural N.o 30....	Puntas de Carpintería	V. c. y M.
Rural N.o 42....	Paso Grachot	V. c. y M.
Rural N.o 48....	Barra del Chileno	V. c. y M.
	Tacuarembó	
2.o grado No. 1..	Ciudad	V.
2.o grado N.o 4..	San Gregorio	V. c. y M.
Rural N.o 6.....	Cerro Travieso	V. c. y M.
Rural N.o 24....	Costa de Río Negro	V. c. y M.
Rural N.o 27....	Tres Cruces	V. c. y M.
Rural N.o [illegible]	Cerro de Pereira	V. c. y M.
Rural N.o [illegible]	Paso de Ceferino	V. c. y M.
Rural N.o 4[illegible]	Cuchilla de Caraguatá	V. c. y M.

(1) Este concurso se realizará de acuerdo con las bases especiales formuladas al respecto.

CARGOS A PROVEERSE POR CONCURSO DE MERITOS

Escuelas	Ubicación	Sexo de los aspirantes
	Montevideo	
2.o grado N.o 62.	A ubicarse	M.
1er. grado N.o 27	Estación Manga	M.
1er. grado N.o 33	B. Casabó (V. del Cerro).	M.
2.o grado N.o 34.	(Subdirección) Peñarol	M.
2.o grado N.o 38.	(Subdirección). General Luna 1270	V.
2.o grado N.o 41.	(Subdirección) Angel Floro Costo 1573	M.
	Canelones	
2.o grado N.o 12.	Pando	M.
2.o grado N.o 22.	San Bautista	M.
Rural N.o 15....	Villa Nueva	V. c. y M.
Rural N.o 16....	Cuchilla de Rocha	V. c. y M.
Rural N.o 47....	Rincón de Carrasco	V. c. y M.
Rural N.o 80....	Costa de Solís Grande	V. c. y M.
	Maldonado	
2.o grado N.o 10.	Aiguá	M.
Rural N.o 13....	La Salamanca	V. c. y M.
	Rocha	
2.o grado N.o 4..	Villa de Lascano	M.
Rural N.o 16....	Puntas de Don Carlos	V. c. y M.
Rural N.o 17....	San Luis	V. c. y M.
Rural N.o 46....	Garzón Arriba	V. c. y M.
	Treinta y Tres	
2.o grado N.o 17.	Vergara	M.
Rural N.o 22....	Averías	V. c. y M.
Rural N.o 37....	Rincón de los Francos	V. c. y M.
	Cerro Largo	
Rural N.o 41....	Sarandí de Aceguá	V. c. y M.
	Rivera	
Rural N.o 25....	Cortume	V. c. y M.
Rural N.o 45....	Cuchilla de Manguera	V. c. y M.
Rural N.o 46....	Mataojo	V. c. y M.
	Artigas	
Rural N.o 1.....	Paso Campamento	V. c. y M.
Rural N.o 4.....	Catalán Chico	V. c. y M.
Rural N.o 10....	Guaviyú	V. c. y M.
Rural N.o 11....	Cuaró Chico	V. c. y M.
Rural N.o 13....	Palma Sola	V. c. y M.
Rural N.o 21....	Guayabirá	V. c. y M.
Rural N.o 29....	Cuaró Grande	V. c. y M.
	Salto	
2.o grado N.o 10.	Belén	M.
1er. grado N.o 2.	Ciudad	M.
	Río Negro	
Rural N.o 20....	Tres Arboles	V. c. y M.
	Soriano	
Rural N.o 23....	Chacras de Dolores	V. c. y M.
Rural N.o 25....	Chacras de Mercedes	V. c. y M.
Rural N.o 42....	Arenal Chico	V. c. y M.
Rural N.o 43....	Chacras de Dolores	V. c. y M.
Rural N.o 46....	Suburbios de Mercedes	V. c. y M.
Rural N.o 8.....	La Laguna	V. c. y M.
Rural N.o 17....	Costa de San Salvador	V. c. y M.
2.o grado N.o 6..	Soriano	M.
	Colonia	
2.o grado N.o 7..	Nueva Palmira	M.
Rural N.o 42....	Puntas del Rosario	V. c. y M.
Rural N.o 44....	Víboras	V. c. y M.
	Flores	
Rural N.o 2.....	Chacras	V. c. y M.
Rural N.o 3.....	Chacras de Borghi	V. c. y M.
	Florida	
Rural N.o 14....	Estación Pintado	V. c. y M.
Rural N.o 26....	Villa Vieja	V. c. y M.
Rural N.o 35....	Costas de Illescas	V. c. y M.
Rural N.o 56....	Paso del Candil	V. c. y M.
	Minas	
Rural N.o 12....	Pirarajá	V. c. y M.
Rural N.o 21....	Lorencita	V. c. y M.
Rural N.o 31....	Caperuzas	V. c. y M.
Rural N.o 50....	Zapicán	V. c. y M.
	Durazno	
1er. grado N.o 4.	Ciudad	M.
Rural N.o 34....	P. Ramírez	V. c. y M.
Rural N.o 44....	Las Palmas	V. c. y M.
	Tacuarembó	
2.o grado N.o 3..	San Gregorio	M.
Rural N.o 12....	Paso Hondo	V. c. y M.
Rural N.o 19....	Zapucay	V. c. y M.
Rural N.o 29....	Minuano	V. c. y M.
Rural N.o 44....	Paso de la Cruz	V. c. y M.

NOTA — Las presentaciones a concurso deberán efectuarse en la forma dispuesta por los artículos 26 y 27 de las reglas de procedimiento, y ellas deberán ser tantas como cargos se aspiren.

Nov.19-3787-v.dic.21.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCIÓN TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Alonso, viuda de E.
Acosta Félix
Alonso Antonia
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto
Astrao Jacinto

B

Bartoli María U. de
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Borro José
Bossio Hnos.
Buzzetti Ana

C

Caballeiro José
Calandria Segundo
Carido León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Citrano Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Corralejo Julián
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Giiulo y Cía. P.
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fernández Adolfo

G

Gabriel Angel V.
Gagliardi Brasilino
Ganduglia e Hijo D.
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
González Marcos V.
Gutiérrez Eugenia
Grasso José

H

Hirst y Fignone.

L

Larrosa Petrona
López Barbón Ramón
López Ramón
Luning Roberto
Luquetti Emilio

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Perata Carmen B. de
Pérez [illegible] José
Pérez [illegible]
Pérez y Cía. José
Perdomo E. M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía
Prato y Gómez

R

Read y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Romano Antonio
Russi Lucía

S

Salgueiro, Piris y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos
Schelotto Felipe
Spósito Emilio

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Mailhos Julio
Martínez José
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Atanasio A.
Alvarez García José
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernini Hnos.
Bossio Hnos
Brandes y Cía.
Bravo y Cía. Manuel
Carli y Cía. R.
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Clausen y Cía.
Chiarino Hnos.
Clovara, Arrellaga y Compañía.
Davidson Hugo A.
Di-Giiulo y Cía. P.
Español y Llobet.
Faridoni y Cía.
Ferraro Francisco
Gabriel Vicente
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gardella A. E.
García Fernando
Goberna Enrique
González Vega F.
González Marcos V.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Grandal y Duvergé
Hirst y Fignone
Ifer Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Luning Roberto
Maggio Luis
Maggio y Cía José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Stavia y Compañía.
Marques Jaime
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Compañía
Morrison y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Naya Juan
Nery Augusto
Oneto, Viguale y Cía.
Picco Bartolomé
Portella, Sexto y Cía.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Reichardt J. J.
Rossi y Cía. J. M.
Rovira Antonio
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rojo Jacinto L.
Salgado y Cía.
Salgueiro Piris y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sanguinetti y Pigni.
Saponaro Juan R.
Seré Héctor A.
Sucesión A. Domino
Schelotto Felipe
Trenchi y Cía. H.
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Dellabona Lino

Minas

Miguel Rosa

Paysandú

Barneix Benito
Galán María L.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

González Marcos V.
Menéndez Jacobo B.
Menéndez Pedro J.

Soriano

Bertullo Roque
Fernández Germán
Silva José

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Comas Pedro

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Paysandú

Oscaris Gaspar

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

V.o B.o: Ostarena.

Montevideo, Octubre 31 de 1925.

Juan Racayte.

3597-pte.1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor de Eduardo Franco y Silvestre G. Negri el restaurant, billar y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Guaviyú número 2204, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 10 de 1925. — Franco y Gioria.

Nov.12-3717-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por escritura de esta fecha ante el escribano don José Babío he vendido a don Emilio Puime la casa de comercio en el ramo de carnicería que tenía establecida en esta Capital, en la calle Blanes número 1254, habiendo quedado el activo y pasivo de la misma a cargo del nombrado Puime. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 10 de 1925. — José Manzanares. — Emilio Puime.

Nov.12-3697-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que por escritura pasada con fecha de hoy ante el escribano Juan Rossi, he vendido a la señorita Dolores Chao toda la parte que me pertenecía en la tienda y mercería situada en esta ciudad, calle Mercedes números 1347 y 1349. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Noviembre 9 de 1925. — José Martínez Río. — Dolores Chao del Río.

Nov.11-3649-v.dic.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por escritura que autorizará el escribano Antonio Julio Botta, se disolverá la sociedad que gira en esta plaza bajo el nombre de Matto y González en el ramo de carnicería, denominada "Mercadito Moreira" situada en la calle Yaro número 1401, esquina a la calle Lavalleja. En la misma escritura el señor González venderá también su parte al otro socio Matto. El que tuviere algo que reclamar deberá presentarse en la escribanía o en el local del negocio donde se le abonará de inmediato, se entiende dentro del término de la ley. — Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — Rogelio González. — Ramón Matto.

Nov.10-3631-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Scarone el comercio que en el ramo de puesto de frutas y verduras tengo establecido en la calle Yaro esquina Chaná. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre de 1925. — Lindolfo Perazo.

Nov.11-3644-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo liquidado los abajo firmados el "Café y Bar Español", situado en la calle Yaro esquina Uruguay, y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 invitamos a todos los que se consideren con algún derecho como acreedores de dicha casa de comercio a que concurran dentro del plazo con los justificativos correspondientes a la calle Liniers número 1266. — Montevideo, Noviembre 10 de 1925. — Salgueiro y Viqueira.

Nov.11-3650-v.dic.3

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber que con esta fecha he prometido en venta a favor de don Rafael Torres la parte que en común con Antonio Más y Modesto Lema me corresponde en el negocio de panadería sito en Colón, de este Departamento, Avenida General Eugenio Garzón sin número, próximo a la Avenida Lezica, la que se denomina "Panadería Colón", y que se disolverá la sociedad de hecho existente con dichos señores. Los que tengan créditos contra la casa citada, sírvanse presentarlos en la escribanía del señor Lorenzo Abelenda calle 25 de Mayo número 268. — Montevideo, Octubre 10 de 1925. —Luis García.

Nov.14-3754 v.dic.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que con esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para explotar el negocio de panadería, denominada "Segunda Balear" situada en la calle Juan Paullier número 1370, quedando a cargo de Luis Dopico el activo y pasivo de la misma, retirándose el socio Marcelino García. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Noviembre 9 de 1925. — Marcelino García. — Luis Dopico.

Nov.14-3765-v.dic.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio que el día 10 del presente mes hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que teníamos constituída en esta ciudad, calle Uruguay número 1517, con la firma de Olivera y Echandi, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio Carlos J. Echandi. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 10 de 1925. — Juan J. Olivera. — Carlos J. Echandi.

Nov.14-3769-v.dic.5.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo al comercio que he prometido en venta a los señores Rodríguez y Rama el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecido en la casa calle Comercio número 122. Los que se consideren acreedores deben concurrir a hacer efectivos sus créditos a la mencionada casa dentro del término prescripto por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 11 de 1925. — Manuel Rama. — José María Raposo. — José Rodríguez.

Nov.14-3768-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso, García y Caviglia (Escritorio: Paysandú 1144), ha quedado sin efecto la venta del comercio sito en la calle Florida número 1075, concertada entre los señores Pérez Hnos. y Plácido Varela haciéndose nuevamente cargo los señores Pérez Hnos., notificando a los acreedores se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 12 de 1925. — Pérez Hnos. —Plácido Varela.

Nov.14-3594-v.dic.4.

AVISOS DEL DIA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para las obras de reparación de la Aduana de Maldonado, en Punta del Este, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Andes número 1468, y en el Concejo Departamental de Maldonado. Las propuestas se recibirán el día 12 de Diciembre próximo, a las 9 horas. — Montevideo, Noviembre 23 de 1925. — Carlos F. Rocage, Oficial 1.o.

Nov.26-4118-v.dic.4.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CENSO, ESTADISTICA Y ARCHIVO GENERAL
Licitación

Esta Dirección llama a propuestas para la impresión y encuadernación del "Resumen de Estadística de 1924", con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la oficina, donde los interesados podrán consultarlo todos los días y horas hábiles.

Las propuestas, en sobre cerrado y con el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 9 de Diciembre próximo, a las 10 horas, abriéndose ellas de inmediato en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Concejo de Administración Departamental el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 26 de 1925. — La Dirección.

Nov.26-4126-v.dic.6.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BENITO FRANCO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la 9.a sección de Tacuarembó, domiciliado en la calle Cerro Largo número 864, y doña JUSTINA JIBIAQUE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Cerro Largo número 864.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres los contrayentes. — César Schiaffino.

1775-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO L. RIVAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Cerro Largo número 756, y doña GREGORIA VERA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Cerro Largo número 756.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres los contrayentes. — César Schiaffino.

1776-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO PEDRO MENDEZ CANOSA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Andes número 1454, y doña VERONICA DUHALDE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Andes número 1454.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1777-v.dic.3.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE AFELTRO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1080, y doña ELISA VALERI, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1111.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1778-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 1059, y doña MARIA ESTHER BERMEJO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Cuareim número 1059.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1779-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO PUTZ, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1022, y doña VICTORINA GOLDARACENA, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1780-v.dic.3.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CAMBASCO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1109, y doña MARIA CRISTINA FERRARO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza (Italia), domiciliada en la calle Paysandú número 1184.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1796-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO MALERA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1222, y doña FRANCISCA GARCIA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña (España), domiciliada en la calle Cerro Largo número 1222.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1795-v.dic.3.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABINO SIXTO PEREYRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Timoteo Aparicio número [illegible], y doña MARIA TERESA GAGLIARDI, de [illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José A. Cabrera número 134.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

1782-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORIANO ESPERANZA DIAZ, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gobernador Viana número 131, y doña JULIA ALBARENGUE, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Gobernador Viana número 131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

1781-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1925, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBUSTIANO CAMBEIRO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad español, nacido en Vigrón (España), domiciliado en la calle Plutarco número 42, y doña ZULEMA MORT, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Comercio número 245.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

1783-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS JUAN NATALIO SCHENCA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Marsellesa número 416, y doña MARIA ANTONIA PALADINO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Corumbé número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

1784-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAUREANO HERNANDEZ, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Islas Canarias, domiciliado en la calle 20 de Febrero número 6 a, y doña ISABEL HERNANDEZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle 20 de Febrero número 6 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. Conste. — Bajac.

1785-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio civil "in extremis" don SERAFIN GRAÑA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en

Ferrol (España), domiciliado en la calle 20 de Febrero sin número, y doña DOLORES ESTELA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle 20 de Febrero sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. Conste. — Bajac.

1786-v.dic.3.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO PEREYRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Timoteo Aparicio número 117, y doña MATILDE CARLOMAGNO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Corrales sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.

1799-v.dic.3.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS BISSO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano el 9 de Abril de 1885, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2924, y doña MARIA ELENA VARELA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2924.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1787-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ESTRADER, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad español, nacido en Barcelona el 3 de Marzo de 1904, domiciliado en la Avenida General Flores número 2937, y doña MARIA DALMA GONZALEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle A. Grande número 2674.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1788-v.dic.3.

En el Reducto, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1925, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GUELFI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1119, y doña LILA REGULES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Larrañaga número 127.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado

1789-v.dic.3.

En el Reducto, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CURBELO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Nueva Troya número 110, y doña ANA JOSEFA GOLPE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 1629.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1790-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE R. ROCHA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Minas el 5 de Agosto de 1901, domiciliado en la calle Municipio número 2570, y doña MAGDALENA CAMBON, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle J. Requena número 2459.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil

1791-v.dic.3.

En el Reducto, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SALIA (hijo), de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Melo número 2428, y doña VICTORIA PEÑA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Islas Canarias, domiciliada en la Avenida San Martín número 2681.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado

1792-v.dic.3.

En el Reducto, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS VIERA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vilardebó número 2031, y doña DOLORES CAPRIO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Avelino, domiciliada en la calle Vilardebó número 2031.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1793-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRANCISCO TECHEIRA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Rivera el 1.o de Febrero de 1903, domiciliado en la calle Lavandeira sin número, y doña JOSEFA CAMPOS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó el 19 de Marzo de 1900, domiciliada en la calle Labandeira sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1794-v.dic.3.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que hwan proyectado unirse en matrimonio don AMERICO RAGGIO DIBERNI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rafael Pastoriza número 1345, y doña ANGELA DUBROCA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Dolores, domiciliada en la calle Rafael Pastoriza número 1345.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1798-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL JOSE SILVEYRA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Manuel Haedo número 3062, y doña MARIA MARMECHE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Manuel Haedo número 3062.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1797-v.dic.3.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1925, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CURTO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ameghino número 170, y doña JUSTINA RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Ameghino número 170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. — Gratis, de acuerdo con la ley de 17 de Marzo de 1913. Conste. — Dieux.

1809-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CORRENGGA, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión curtidor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa Lucía número 297, y doña ISABEL COR, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Santa Lucía número 297.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1808-v.dic.3.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UMBERTO BIANCHELLI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Ancona, domiciliado en la calle Palomeque número 21, y doña MARIA ELENA RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mazangano número 26 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

1807-v.dic.3.

En Sayago, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO CELESTINO DELUCCIO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña ANITA FELICINDA RIESTRA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Miguelete, de esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

1802-v.dic.3.

En Sayago, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SEVERO FERRANDO, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Millán número 489, y doña ADELA REIMS, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa,

nacida en Francia, domiciliada en el Camino Millán número 489.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. — Exonerados de derechos. Conste. —Bula. 1803-v.dic.3.

En Sayago, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME NEGRI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 539 (2.a sección), y doña MARIA CERIANI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Origgio, domiciliada en el Camino Millán número 1461.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1801-v.dic.3.

En Sayago, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATIAS ALFONSO CARMELO ALARIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bolucua número 10 (Sayago), y doña DOMINGA BERRUTTI, de 31 años de edad, de estado viuda, de profesión partera, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Canelones, domiciliada en la calle Bolucua número 10 (Sayago).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1805-v.dic.3.

En Sayago, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARACIOLO ARTIGAS ATAIS, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Susviela número 19 (Prado), y doña ANGELA GONZALEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Susviela número 19 (Prado).

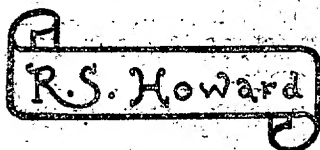
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Bula. 1804-v.dic.3.

En Sayago, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REGINO TRUJILLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en el Peñarol, y doña LYDIA MARGARITA BIANCHI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en el Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1806-v.dic.3.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 14246

Montevideo, Noviembre 18 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan B. Morixe, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9.a clases 22.a, 76.a y 80.a (pianos, pianos automáticos y sus accesorios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.26-4145-v.dic.14.

ACTA N.o 14253

Montevideo, Noviembre 21 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Marcial Toupet y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.26-4146-v.dic.14.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 2098

Montevideo, Noviembre 24 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pierre Louis Menjou, de París (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos relativos a los moldes para sobremoldear y vulcanizar las cubiertas de los vendajes neumáticos, y en particular a los que se refieren a cubiertas munidas de antideslizantes". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Nov.26-4144-v.dic.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Macchiorlato, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 19 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.26-3938-v.dic.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO
Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Concurso de la sucesión de Ricardo Eguia Puentes", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado el día 2 del próximo Febrero, a las once horas. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse con el justificativo de su crédito, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Noviembre 7 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.26-4119-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Musci, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 25 de 1925. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.26-4147-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gustavo Pagot, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 19 de 1925. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.26-4120-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Remello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 19 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.26-4121-v.dic.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO
Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Santiago Carluccio", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de María Palma y María Catalina Carluccio, estableciéndose que donde el apellido de la madre de las inscriptas aparece como Pirro, debe decir Salamone. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 6 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.26-4135-v.dic.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Francisco Retta, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Francisco Retta, estableciéndose que donde el apellido paterno aparece como Detta debe decir Retta. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.26-4134-v.dic.12.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO
Concordato preventivo judicial

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que en los autos seguidos por ante este Juzgado por los señores Charlone y Cía., proponiendo concordato preventivo judicial ha recaído la siguiente providencia: "Montevideo, Noviembre 7 de 1925. — Vistos estos autos, promovidos por los señores Charlone y Cía., proponiendo concordato preventivo judicial; Resultando: Que rechazada la primera propuesta de concordato por sentencia de fojas 147 y vuelta, los concordatarios formularon, dentro del término legal, en escrito de fojas 166, una segunda propuesta en condiciones más ventajosas para sus acreedores, disponiéndose por el Juzgado de acuerdo con el artículo 1542 del Código de Comercio la convocatoria de éstos para una reunión a celebrarse el 21 de Agosto último, a las 11 horas; Resultando: Que hechas las publicaciones de ley, el día y hora señalados para la reunión de acreedores, comparecieron los acreedores que se enumeran en el acta labrada de fojas 175 a 177, quedando aceptada por unanimidad de los concurrentes la mencionada propuesta, la que posteriormente también fué aceptada por los acreedores que suscriben a fojas 188 y 196; Resultando: Que por auto de fojas 197 vuelta, se dispuso que por la oficina se compulsara si la nueva propuesta hecha había sido aceptada por las mayorías legales, lo que así quedó constatado por el informe que antecede; Resultando: Que la nueva propuesta ha sido garantida por don Benjamín Charlone, quien así lo ha expresado en la última cláusula, a fojas 166; que don Fermín Rígoli ha suscripto el acta de fojas 175, y que don Raúl Charlone ha firmado por dos veces la misma acta, por su crédito personal y como representante de doña Esmeralda R. de Charlone; y Considerando lo dispuesto expresamente en la parte final del artículo 1541 del Código de Comercio, fallo: Declarando aprobada la segunda propuesta de concordato formulada a fojas 165 y siguientes, publíquese esta sentencia en el "Diario Oficial" y en otro de los de mayor circulación, por el término de diez días (artículo 1557 del Código de Comercio), y ejecutoriada esta resolución, presentados por los concordatarios los diarios en que consten las publicaciones ordenadas, y previo pago de los señores Charlone y Cía. de las costas y honorarios de los señores contadores don Abel Costemalle, fijado a fojas 147; don Juan Guido Prando, que se fija en la suma de cincuenta pesos, y honorarios del contador don Luis L. Dayvliere, el cual también debe fijar el suscripto, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1562 del Código de Comercio, por lo cual se deja sin efecto el auto de fojas 144, en cuanto dispone se pasen estos autos al Regulador de Contadores para la fijación de dichos honorarios, que, por consecuencia, los fija el suscripto en la suma de ciento cincuenta pesos; levántese la interdicción y archívese el expediente. — Mariano Pereira Núñez". — Y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1557 del Código de Comercio se hace esta publicación. —Montevideo, Noviembre 26 de 1925. — Mateo Mario Figares, Actuario. Nov.26-4130-v.dic.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO
Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que se ha presentado doña Petrona Vallejo de Seliche solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don

Pio Saliche, por figurar en ella erróneamente como de estado soltero, siendo en realidad casado con la peticionaria, Petrona Vaiejo de Saliche. Se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia. — Montevideo, Octubre 31 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.26-4125-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro Reig, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 13 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.26-4142-v.dic.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA
Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos de quiebra del comerciante Cayetano Sebastianello, convócase a todos los acreedores para la junta a verificarse en la sala del Juzgado el día 22 de Diciembre próximo, a las 10 horas, previniéndose a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría que concurran a la junta, de acuerdo con el artículo 1073 del Código de Comercio. — Colonia, Noviembre 20 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.26-4137-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Atanacio Antonio Abreu, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 16 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario.
Nov.26-4140-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Jara de Ramírez, de Basilio Martín Jara, y de Florencio Ramírez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 18 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario.
Nov.26-4141-v.dic.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA
Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Bernardina Machado, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 21 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.26-4131-v.dic.7.

Interdicción general de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Remedios Sosa contra Federico Techera, divorcio", se hace saber que por auto de fecha de hoy se ha decretado la interdicción general de los bienes de la expresada sociedad legal Techera-Sosa. — Rocha, Noviembre 17 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.26-4132-v.dic.7.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en los autos "Orestes Formento y Cía., quiebra", se hace saber al público que el día 13 del entrante mes de Diciembre, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, venderá, con la base que se indica, cinco solares de terrenos situados en Villa Colón, novena sección judicial de este Departamento, y que según plano levantado en Setiembre de este año por el agrimensor don Miguel L. Costa, se deslindan así: Primero: Un solar de terreno señalado con el número uno, en dicho plano, empadronado en mayor área con el número 45871, compuesto de una superficie de 432 metros, teniendo 12 metros de frente al Sudeste a la calle Juan P. Lamolle; 36 metros al Nordeste, lindando con Baibinda S. de Sosa; 12 metros al Nordoeste, con el solar número 4, y 35 metros al Sudoeste, con los solares números 2 y 3; Segundo: Un solar de terreno formando esquina, señalado con el número 2, padrones números 45871 y 45872, de 432 metros de superficie, con 15 metros de frente al Sudeste a la calle Juan P. Lamolle, por 42 metros de fondo lindando: por el Nordeste, con el solar número 1; por el Nordoeste, con el solar 3, y por el Sudoeste, frente también a la calle Domingo Basso, con la que forma esquina; Tercero: Un solar de terreno señalado con el número 3 en el mismo plano, que es parte de los padrones números 45871 y 45872, compuesto de una superficie de 216 metros con 12 metros de frente al Sudoeste a la calle Domingo Basso, por 18 metros de fondo, lindando: por el Sudeste, con el solar 2 por el Nordeste, con el solar 1, y por el Nordoeste, con el número 4; Cuarto: Otro solar de terreno señalado con el número 4 en el citado plano, que es parte de los padrones números 45871 y 45872, de una superficie de 360 metros, teniendo 12 metros de frente al Sudoeste, a la calle Domingo Basso, por 30 metros de fondo, lindando: por el Sudeste, con los solares 3 y 1; por el Nordeste, con Baibinda S. de Sosa, y por el Nordoeste, con el solar 5; Quinto: Otro solar de terreno señalado con el número 5 en el plano mencionado, compuesto de una superficie de 360 metros, de 12 metros de ancho por 30 metros de fondo, que es parte de los padrones números 45871 y 45872, lindando, con 12 metros de frente al Sudoeste a la calle Domingo Basso por el Sudeste con el solar 4; por el Nordeste, linda con Baibinda S. de Sosa, y por el Nordoeste, con Hermenegildo Zabaleta. Los solares números 1 y 2 se venderán sobre la base de un peso el metro cuadrado y los solares números 3, 4 y 5 con la base de setenta centésimos por metro cuadrado. Se previene: 1.o Que los gastos de escrituración y certificados son de cuenta del comprador; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto del diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; y 3.o Que los títulos plano y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Actuaría a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 4 de 1925. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.26-4113-v.dic.12.

ENRIQUE GARCIA DE ZUÑIGA
Juzgado de Paz de la 11.a sección del Departamento de Montevideo

EDICTO — Por resolución del suscripto Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 75682, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 13 de Diciembre próximo, a las 17 horas y 30 minutos, en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Enrique García de Zúñiga, asistido en el Alguacil y Escribano Público, a la venta en remate almoneda, al mejor postor de una fracción de terreno sita en la 11.a sección judicial del Dpto. de Montevideo, compuesta de 773 metros con 10 decímetros, dentro de los siguientes límites: 85 metros 90 centímetros al Norte, lindando con propiedades de José Plácido, Angel Rodríguez García, Angel Foggi, Julio Ponce de León y Santiago Poggi Rocca; 85 metros 90 centímetros al Sur, lindando con propiedad de Mariano Ferreira y Angel Rodríguez García; 9 metros al Este, sobre la calle Pedro Piñeyrúa (antes Tranways), y 9 metros al Oeste, sobre la calle José P. Ramírez (antes Uruguay), de acuerdo con el plano levantado por el agrimensor don Lisandro J. Freire con fecha 12 del corriente. Se previene: 1.o Que el inmueble relacionado ha sido tasado en la suma de mil quinientos cuarenta y seis pesos con veinte centésimos ($ 1.546.20), y no se oirá oferta que no llegue a cubrir las dos terceras partes de la tasación, o sea la suma de mil treinta pesos con ochenta centésimos ($ 1.030.80); 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Maroñas, Noviembre 23 de 1925. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.
Nov.26-4139-v.dic.12.

ENRIQUE GARCIA DE ZUÑIGA
Juzgado de Paz de la 11.a sección del Departamento de Montevideo

EDICTO — Por resolución del suscripto Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 75314, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 13 de Diciembre próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Enrique García de Zúñiga, asistido del Alguacil y Escribano Público, a la venta en remate almoneda, al mejor postor, de una fracción de terreno sita en la 11.a sección judicial de Montevideo, compuesta de 1.844 metros 7.025 centímetros, dentro de los siguientes límites: 42 metros 95 centímetros al Noreste sobre la calle Gronardo (antes Cerrito); 42 metros 95 centímetros al Noroeste, sobre la calle Francisco Echagoyen (antes Chacarita); 42 metros 95 centímetros al Sudeste, lindando con propiedad de Pascuala A. de Carvalho Lerena, y 42 metros 95 centímetros al Sudoeste, lindando con propiedad de José M. Romero, de acuerdo con el plano levantado por el agrimensor don Lisandro J. Freire con fecha 14 del corriente. Se previene: 1.o Que el bien relacionado ha sido tasado en la suma de cuatro mil cuatrocientos veintisiete pesos con veintiocho centésimos ($ 4.427.28), y no se oirá oferta que no llegue a cubrir las dos terceras partes de la tasación, o sea la cantidad de dos mil novecientos cincuenta y un pesos con cincuenta y dos centésimos ($ 2.951.52); 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Maroñas, Noviembre 13 de 1925. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.
Nov.26-4133-v.dic.12.

RICARDO OLIVERA USHER
Juzgado Letrado Departamental de Flores
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que el día dieciocho de Diciembre próximo, venidero, y en las puertas del Juzgado Letrado de este Departamento, a las quince horas, el martillero don Ricardo Olivera Usher, con asistencia del Alguacil del mismo, don Héctor R. Aldecosea, y del suscripto Actuario, procederá a vender en público remate y al mejor postor el siguiente inmueble: Un terreno y sus edificios y demás en él enclavado, señalado el terreno como formando parte de los solares números seis y siete de a manzana ciento seis, compuesto de una superficie de seiscientos setenta y tres metros, treinta y ocho decímetros y cuarenta y dos centímetros cuadrados, limitado: al Norte, con frente a la calle Santísima Trinidad; al Sur, con propiedad de Martín Goñi; al Este, con el mismo señor y la sucesión de Catalina Oholeguy, y al Oeste, con la sucesión de don Héctor Bosch. Y se previene: Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados, "Jesús López contra José Antúnez Muñoz y otros, ejecución de hipoteca"; Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina a disposición de los interesados: que el mejor postor consignará en manos de los funcionarios que intervienen el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. —Trinidad, Noviembre 12 de 1925. — Julio de Vila Mattos, Escribano.
Nov.26-4133-v.dic.12.

VICENTE POMATTA
Juzgado de Paz de la primera sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección de este Departamento, dictada en el expediente caratulado "La Administración de Rentas Departamental contra la sucesión de Emiliano Lugo, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día veintiuno de Diciembre próximo, a las diez horas, y en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta, sin base y al mejor postor, en remate público, por el martillero Vicente Pomatta, el siguiente bien: Un campo ubicado en la 4.a sección de este Departamento compuesto de 110 hectáreas, empadronado con el número 4026, declarado en planilla número 34155, año 1920. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. — Treinta y Tres, Noviembre 20 de 1925. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Nov.26-4136-v.dic.7.

CONSEJO NACIONAL DE HIGIENE

Montevideo, Noviembre 21 de 1925. — Esta corporación pone en conocimiento de los señores médicos que habiendo vencido ayer el plazo fijado para la inscripción de los aspirantes a rendir la prueba de suficiencia para ocupar la vacante existente de médico de sanidad, ha quedado cerrado el registro.

Asimismo, se hace saber que la referida prueba tendrá lugar el día 14 de Diciembre próximo, quedando integrada la mesa examinadora con los siguientes señores miembros del Consejo: Titulares, doctores Justo F. González y José Infantozzi, honorario doctor Arnoldo Berta, Inspector de Sanidad Marítima doctor Luis D. Brusco, Inspector de Sanidad Terrestre doctor Julio Etchapare. — José Mainginou, Vicepresidente. —Justo F. González, Secretario.
Nov.26-4117-v.dic.1.o.

SOCIEDAD ANONIMA "BARRACA DEL ANTEPUERTO"

Se avisa a los señores accionistas que el lunes 30 del corriente, a las 10 horas, se procederá en el local social al sorteo de acciones que prescribe el artículo 23 de los Estatutos. — Montevideo, Noviembre 25 de 1925.
Nov.26-4114-v.nov.30.

AVISO AL COMERCIO
VAPOR "HESPERIDES"

Se avisa a los interesados que habiendo terminado la descarga en el depósito número 6 el vapor arriba nombrado, de acuerdo con lo que establece el artículo 1256 del Código de Comercio, las reclamaciones por falta de bultos o en los contenidos de los cajones deberán ser presentadas dentro de

las cuarenta y ocho horas de la publicación de la presente. Transcurrido dicho término no se tomará en cuenta reclamo alguno. — Los Agentes. Nov.26-4115-v.nov.28.

AVISO AL COMERCIO
VAPOR "HALESIUS"

Se avisa a los interesados que habiendo terminado la descarga en el depósito número 8 el vapor arriba nombrado, de acuerdo con lo que establece el artículo 1256 del Código de Comercio, las reclamaciones por falta de bultos o en los contenidos de los cajones deberán ser presentadas dentro de las 48 horas de la publicación de la presente. Transcurrido dicho término no se tomará en cuenta reclamo alguno. — Montevideo, Noviembre 24 de 1925 — Los Agentes. Nov 26-4116-v.dic.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público en general participamos que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza con la razón de Barreiro y Cía., y sede en el Mercado Central, separándose el socio don José Carzúl y tomando a su cargo el activo y pasivo los socios señores Barreiro, Scola y Volonté. Llamamos a los que se consideren acreedores para que se presenten con sus justificativos dentro de treinta días a hacer efectivos sus créditos en la sede social. — Montevideo, Noviembre 24 de 1925. —José Carzúl. — Juan Carlos Barreiro. — Luis Scola. — Juan José Volonté. Nov.26-4127-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador señor José Balay (Guadalupe número 1862, casi esquina Guaviyú), me he comprometido vender al señor José Recarte Rodríguez todas las existencias de mi casa de negocio comprendidas en mercaderías, muebles, útiles, etc., etc., en el ramo de comestibles y despacho de bebidas fermentadas al por menor, sito en la calle José Antonio Cabrera esquina Belén, de esta ciudad de Montevideo. Y a los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 24 de 1925. — Antonio Defferrari. Nov.26-4128-v.dic.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio que por escritura autorizada por el escribano señor Federico Prando hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de A. Covelli y Cía., habiéndose hecho cargo de su activo y pasivo el socio Antonio Covelli. De acuerdo con las disposiciones legales se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Noviembre 24 de 1925. — Antonio Covelli. — Benito Isla Ortiz. Nov.26-4143-v.dic.16.